



SUMARIO

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PÁGINA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 11 de septiembre de 2009, por la que se nombra Coordinador Provincial de Formación de Córdoba a don Carlos Reig Recena.

6

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Decreto 349/2009, de 6 de octubre, por el que se dispone el cese de don Ángel Garijo Galve como vocal del Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

6

Decreto 350/2009, de 6 de octubre, por el que se nombra vocal del Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía a don Juan Martínez Barea.

6

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Orden de 16 de septiembre de 2009, por la que se dispone el cese y nombramiento de vocales del Consejo General del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, en representación de las Consejerías de Educación, Justicia y Administración Pública y Obras Públicas y Transporte.

6

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 23 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, convocado por la Resolución que se cita.

7



CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 22 de septiembre de 2009, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo por el sistema de libre designación.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 28 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se regula la fase de prácticas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 18 de septiembre de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación.

Resolución de 21 de septiembre de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir diversos puestos de libre designación.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 22 de septiembre de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

UNIVERSIDADES

Resolución de 10 de septiembre de 2009, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.

Resolución de 10 de septiembre de 2009, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.

Resolución de 10 de septiembre de 2009, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.

Resolución de 10 de septiembre de 2009, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público dos contratos para obra o servicio determinado de Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

- | | | |
|---|--|----|
| 7 | Resolución de 16 de septiembre de 2009, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se adjudica una beca de investigación en el área de la estadística pública en el Sistema Estadístico de Andalucía. | 26 |
|---|--|----|

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

- | | | |
|----|---|----|
| 9 | Orden de 31 de agosto de 2009, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro autorizado de enseñanzas elementales de música «Orfeo» de Granada. | 26 |
| 11 | Resolución de 16 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa, por la que se conceden subvenciones para la realización de proyectos de coeducación, presentados por las asociaciones de madres y padres de alumnado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos para el curso 2009/2010. | 27 |

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- | | | |
|----|---|----|
| 12 | Orden de 21 de septiembre de 2009, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía. | 35 |
| 13 | Orden de 22 de septiembre de 2009, por la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Agencia Andaluza del Agua, en cumplimiento de la sentencia que se cita. | 58 |

- | | | |
|----|--|----|
| 13 | Orden de 28 de septiembre de 2009, por la que se encomienda a la sociedad andaluza para el desarrollo de la sociedad de la información S.A.U. (SADESI), la ejecución de un servicio de soporte de la infraestructura informática de los Juzgados de Paz. | 60 |
| 16 | Resolución de 25 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y provisionales de excluidos de las Ayudas con Cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», para el personal funcionario y no laboral y personal laboral, al servicio de la Junta de Andalucía, correspondientes a las solicitudes presentadas en los meses de julio y agosto de 2009. | 61 |

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

- | | | |
|----|--|----|
| 22 | Resolución de 1 de octubre de 2009, de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa, por la que se hace pública la Orden que se cita. | 61 |
|----|--|----|

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 15 de septiembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el Acuerdo de 15 de septiembre de 2009, de la Sección de Administración General, de delegación de competencia para la autenticación de copias de documentos.

62

Resolución de 10 de junio de 2009, de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda el inicio del expediente para la resolución del contrato suscrito el 4 de enero de 2008, para la ejecución de las obras de construcción del Edificio de Radioterapia y Docente del Hospital General de Jerez de la Frontera, en Cádiz.

62

Resolución de 3 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada en el recurso núm. 544/09 y se emplaza a terceros interesados.

64

CONSEJERÍA DE CULTURA

Orden de 14 de septiembre de 2009, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Belmez (Córdoba) en el Registro de Bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

64

Orden de 14 de septiembre de 2009, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Torrecampo (Córdoba) en el Registro de Bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

65

Orden de 14 de septiembre de 2009, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Torreperogil (Jaén) en el Registro de Bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

65

Orden de 14 de septiembre de 2009, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de El Castillo de las Guardas (Sevilla) en el Registro de Bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

66

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de la Cuna».

66

Resolución de 18 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de las Peñuelas».

70

Resolución de 24 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Huétor Santillán a Guéjar Sierra».

78

Resolución de 25 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Colmenar Blanco y Puerto Quejigo».

86

Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Camino de Jubrique».

92

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 19 de junio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Málaga, dimanante del Procedimiento Ordinario 703/2007. (PD. 2929/2009).

95

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

Edicto de 24 de septiembre de 2009, del Juzgado de Instrucción número Siete de Córdoba, dimanante del procedimiento de faltas núm. 337/2008. (PD. 2936/2009).

95

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Anuncio de 30 de septiembre de 2009, de la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa, por el que se da publicidad la contratación que se cita. (PD. 2937/2009).

96

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 24 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

96

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 24 de septiembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación del expediente que se cita. (PD. 2938/2009).

97

Resolución de 9 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se publica la adjudicación definitiva del contrato de servicio que se detalla.

97

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 22 de septiembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación que se cita.

97

Resolución de 28 de septiembre de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

98

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 27 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contrato.

99

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 17 de septiembre de 2009, del Ayuntamiento de Sevilla, Instituto Municipal de Deportes, sobre la contratación que se indica. (PP. 2750/2009).

99

Anuncio de 17 de septiembre de 2009, Ayuntamiento de Sevilla, del Instituto Municipal de Deportes, sobre la contratación que se indica. (PP. 2749/2009).

99

Anuncio de 18 de septiembre de 2009, del Ayuntamiento de Sevilla, Servicio de Estadística, de licitación de contrato de servicios. (PP. 2763/2009).

100

EMPRESAS PÚBLICAS

Acuerdo de 18 de septiembre de 2009, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Parque Logístico de Córdoba, S.A., por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de servicios que se indica, por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

100

5.2. Otros anuncios**CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN**

Anuncio de 22 de septiembre de 2009, de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juego, espectáculos públicos y/o protección de animales.

102

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 22 de septiembre 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se notifica comunicación sobre expediente de reintegro que se cita.

102

Anuncio de 22 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se notifica comunicación de expediente de reintegro que se cita.

102

Anuncio de 22 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se notifica resolución sobre expediente de reintegro que se cita.

102

Anuncio de 22 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se notifica resolución sobre expediente de reintegro que se cita.

103

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 28 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, por el que se notifica a los reseñados el requerimiento efectuado por la misma respecto a la aportación de documentos necesarios para ser beneficiarios del derecho al que aluden el art. 6 de la Ley 1/96, de 10 de enero.

103

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Anuncio de 24 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se convoca concurso de derechos mineros que han quedado francos en esta provincia. (PD. 2935/2009).

103

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 24 de septiembre de 2009, por la que se hacen públicas las subvenciones de carácter excepcional concedidas a favor de distintas entidades para el desarrollo de proyectos de Acciones Mixtas de Formación y Empleo.

104

Anuncio de 23 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifican actos administrativos relativos a la solicitud de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

104

Anuncio de 22 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

105

Anuncio de 23 de septiembre de 2009, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace pública Resolución de Reintegro y Liquidación.

105

Anuncio de 24 de septiembre de 2009, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace pública Resolución de Liquidación de la Subvención.

105

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 14 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se dispone la publicación de las resoluciones del procedimiento de subvenciones de las líneas L7 (C1) y L8 (C2) convocadas para el ejercicio 2009 al amparo de la Orden de 12 de diciembre de 2006, modificada por la Orden de 19 de noviembre de 2007 y Orden de 23 de diciembre de 2008.

106

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Notificación de 24 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, de la resolución del recurso de alzada del expediente sancionador que se cita.

106

Notificación de 24 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, de la resolución del recurso de alzada del expediente sancionador que se cita.

106

Anuncio de 17 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Comercio, por el que se notifica resolución de expediente de reintegro recaída en el expediente que se indica.

106

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 24 de septiembre de 2009, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se notifica y hacen públicas las asociaciones de mujeres seleccionadas para participar en el programa «V Encuentro Anual de Asociaciones de Mujeres Andaluzas», para el año 2009.

107

Acuerdo de 22 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto que se cita.

111

Acuerdo de 22 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto que se cita.

112

Notificación de 23 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, de ampliación del expediente de protección que se cita.

112

Notificación de 23 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, de ampliación del plazo del expediente de protección que se cita.

112

Notificación de 23 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, de proceder a la conclusión y archivo del expediente que se cita.

112

Notificación de 23 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, de proceder a la conclusión y archivo del expediente que se cita.

112

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 4 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se someten al trámite de información pública varios proyectos. (PP. 1927/2009).

113

Anuncio de 24 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, notificando acuerdo de inicio de procedimiento sancionador y formulación de cargos de los expedientes que se citan.

113

Anuncio de 23 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando acuerdo de apertura de período de prueba de expediente sancionador que se cita.

114

Anuncio de 23 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva de expedientes sancionadores que se citan.

114

Anuncio de 23 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva de expedientes sancionadores que se citan.

114

Anuncio de 30 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre comunicación de cambio de Instructor, relativo a los expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

114

Anuncio de 30 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre incoaciones y pliegos de cargos de expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

115

Anuncio de 30 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre propuestas de resolución, relativo a los expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

115

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 11 de septiembre de 2009, por la que se nombra Coordinador Provincial de Formación de Córdoba a don Carlos Reig Recena.

El Decreto 110/2003, de 22 de abril, por el que se regula el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, establece, en su artículo 5.2, que la titular de la Consejería de Educación nombrará, a propuesta de los Delegados y Delegadas Provinciales correspondientes, a un Coordinador o una Coordinadora Provincial de Formación.

Habiéndose producido vacante en la Coordinación Provincial de Formación de Córdoba, y vista la propuesta realizada por la Delegada Provincial de la Consejería de Educación, tras haberse realizado la convocatoria pública a la que hace referencia el citado artículo 5.2, mediante la Resolución de 31 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba (BOJA de 7 de agosto de 2009),

D I S P O N G O

Único. Nombramiento de Coordinador Provincial de Formación.

1. Nombrar Coordinador Provincial de Formación a la siguiente persona:

Nombre	DNI	Provincia
Don Carlos Reig Recena	30391605	Córdoba

2. El nombramiento tendrá efecto económico y administrativo a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de septiembre de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

DECRETO 349/2009, de 6 de octubre, por el que se dispone el cese de don Angel Garijo Galve como vocal del Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

En virtud de lo previsto en los artículos 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad

Autónoma de Andalucía, y 9.1 del Decreto 26/2007, de 6 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, a propuesta del Consejo de Innovación, Ciencia y Empresa, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de octubre de 2009.

Vengo en disponer el cese de don Ángel Garijo Galve como vocal del Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con agradecimiento de los servicios prestados.

Sevilla, 6 de octubre de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

DECRETO 350/2009, de 6 de octubre, por el que se nombra vocal del Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía a don Juan Martínez Barea.

En virtud de lo previsto en los artículos 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 9.1 del Decreto 26/2007, de 6 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, a propuesta del Consejo de Innovación, Ciencia y Empresa, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de octubre de 2009.

Vengo en disponer el nombramiento como vocal del Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía de don Juan Martínez Barea.

Sevilla, 6 de octubre de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 16 de septiembre de 2009, por la que se dispone el cese y nombramiento de vocales del Consejo General del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, en representación de las Consejerías de Educación, Justicia y Administración Pública y Obras Públicas y Transporte.

Por Orden de 20 de octubre de 2008, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 29 de octubre de 2008, se dispuso el nombramiento de los vocales del Consejo General del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de los Estatutos de dicho Consejo General aprobados por Decreto 34/2008, de 5 de febrero.

Producido relevo en diversos órganos directivos de las Consejerías de Educación, Justicia y Administración Pública y Obras Públicas y Transportes, cuyos titulares figuraban como miembros designados en representación de la Administración de la Junta de Andalucía, de dichas Consejerías, se solicitó a éstas, propuestas de nuevo nombramiento, incluyendo, en su caso, modificación en relación con el vocal suplente, igualmente designado en la citada Orden de 20 de octubre de 2008.

Realizadas las correspondientes propuestas, se estima oportuno llevar a cabo los respectivos ceses y nombramientos.

En su virtud, a tenor de lo establecido en los artículos 7 y 8.2 de la Ley 10/2006, de 26 de diciembre, del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, en relación con el artículo 1 del Decreto 190/2009, de 19 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, y en uso de las atribuciones que me están conferidas en el artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.4 de esta norma

D I S P O N G O

Artículo 1. Cese de vocales.

El cese, como vocales titulares del Consejo General del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, de don Manuel Alcaide Calderón, don Eduardo Bohórquez Leiva y doña Inmaculada Jiménez Bastida.

Artículo 2. Nombramiento de vocales.

El nombramiento como vocales titulares del Consejo General del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, en representación de la Administración de la Junta de Andalucía, de las siguientes personas:

Don Manuel Gutiérrez Encina, Director General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación.

Doña Beatriz Sainz-Pardo Prieto-Castro, Directora General de Inspección y Evaluación de Servicios de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Don Enrique Salvo Tierra, Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de septiembre de 2009

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, convocado por la Resolución que se cita.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el art. 60 del Re-

glamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, de 19 de enero de 2002), esta Dirección General, en virtud de la competencia delegada por la Resolución de 15 de mayo de 2003 (BOJA núm. 112, de 13 de junio), resuelve la convocatoria del puesto de trabajo de libre designación especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de fecha 9 de julio de 2009 (BOJA núm. 142, de 23 de julio de 2009), para el que se nombra al candidato que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el art. 51, del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46, de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, sin perjuicio de la interposición del recurso postestativo de reposición en el plazo de un mes (arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Sevilla, 23 de septiembre de 2009.- El Director General,
Antonio José Valverde Asencio.

A N E X O

DNI: 28.351.608-Z.

Primer apellido: Raposo.

Segundo apellido: Triano.

Nombre: M.^a Fernanda.

Puesto trabajo adjudicado: Subdirección de Programas y Desarrollo.

Código puesto: 2155610.

Organismo Autónomo: SAS.

Centro directivo: Dirección General de Asistencia Sanitaria.

Localidad: Sevilla.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2009, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 12 de julio de 2004, por la que se delegan competencias en materia de personal (BOJA núm. 150, de 2 de agosto), resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por

Resolución de la Viceconsejería para la Igualdad y Bienestar Social de fecha 17 de julio de 2009 (BOJA núm. 146, de 29 de julio de 2009) y que figura en el Anexo, cumpliendo el candidato elegido los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último,

en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de septiembre de 2009.- El Viceconsejero,
José M.^a Oliver Pozo.

A N E X O

Núm. orden: 1.
DNI: 75.561.026-T.
Primer apellido: Hoya.
Segundo apellido: Coto.
Nombre: Santiago.
Código SIRHUS: 11754410.
Denominación del puesto: Gabinete Violencia de Género.
Consejería/Org. Autónomo: Igualdad y Bienestar Social.
Centro directivo: Dirección General de Violencia de Género.
Centro de destino: Dirección General de Violencia de Género.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se regula la fase de prácticas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros.

El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley, regula en sus artículos 30 y 31 la fase de prácticas.

Por Orden de 9 de marzo de 2009 se convocó procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros.

Por Orden de 24 de julio de 2009 se hacen públicas las listas del personal seleccionado para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y se nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

De conformidad con el establecido en la base decimotercera de la Orden de 9 de marzo de 2009, la fase de prácticas forma parte del procedimiento selectivo y tiene por objeto comprobar las capacidades didácticas necesarias para la docencia.

Asimismo, dada la importancia de la formación didáctica del personal funcionario en prácticas, en la fase se pretende potenciar la participación del citado personal en las actividades formativas, así como su integración en las tareas del equipo docente de pertenencia.

En su virtud, esta Dirección General, en uso de las competencias que le confiere del Decreto 242/2004, de 18 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Educación, modificado por el Decreto 116/2009, de 19 de mayo, ha resuelto:

1. Realización de la fase de prácticas.

Deberá realizar la fase de prácticas el personal seleccionado y nombrado provisionalmente funcionario en prácticas en el Anexo I de la Orden de 24 de julio de 2009, por la se hacen públicas las listas del personal seleccionado para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y se nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

2. Duración de la fase de prácticas.

La fase de prácticas tendrá una duración de un curso académico, siendo necesario para su valoración al menos cuatro meses de servicios docentes efectivos, y comenzará con el inicio del curso escolar 2009/2010, de conformidad con lo establecido en la precitada Base decimotercera de la Orden de 9 de marzo de 2009.

Asimismo, en los casos en que se haya concedido aplazamiento a la incorporación a dicha fase de prácticas por un curso académico, por Resolución de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, quienes no hayan podido completar el período mínimo, así como quienes no la hayan superado, deberán realizarla inexcusablemente durante el curso 2010/2011.

3. Composición y funciones de las comisiones calificadoras de la fase de prácticas.

La evaluación de la fase de prácticas será realizada por comisiones provinciales y por comisiones de evaluación de centros.

3.1. Comisiones provinciales de prácticas del profesorado. Las comisiones provinciales estarán compuestas por los siguientes miembros:

Presidencia: Jefe o Jefa del Servicio Provincial de Inspección.
Vocales:

- Jefe o Jefa del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Delegación Provincial correspondiente o persona en quien delegue.

- Coordinador o Coordinadora Provincial de Formación del Profesorado.

- Inspector o Inspectora responsable del grupo de trabajo de evaluación de la práctica docente.

El citado Inspector o Inspectora formará parte de la comisión provincial de prácticas del profesorado, a todos los efectos, y deberá abstenerse en el supuesto de circunstancias que afecten a los centros en que haya ejercido la presidencia de comisiones de evaluación.

Para determinadas actuaciones podrán incorporarse a la comisión provincial de prácticas del profesorado, otro personal, perteneciente al Cuerpo de Maestros o asesores y asesoras de formación.

Las funciones de las comisiones provinciales de prácticas del profesorado son las siguientes:

a) Coordinar, en el ámbito provincial, el desarrollo del proceso.

b) Elevar, en su caso, informes ante reclamaciones o recursos.

c) Solicitar, en su caso, y de manera justificada la revisión de los informes realizados por las comisiones de evaluación de centros.

d) Proponer a la persona titular de la Delegación Provincial de Educación el nombramiento de los tutores y tutoras del personal en prácticas.

e) Coordinar con los responsables provinciales de formación del profesorado la organización y desarrollo de las actividades formativas.

f) Supervisar la realización de los cursos de formación y su cumplimiento por parte de todos los funcionarios y funcionarias en prácticas.

g) Velar por el correcto nombramiento de los miembros de las comisiones de evaluación de centro.

h) Elaborar un informe final sobre la valoración del proceso y sus resultados.

i) Elevar a la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos las actas de evaluación correspondientes a cada provincia.

3.2. Comisiones de evaluación de centros.

En cada centro en que estén prestando servicio maestros y maestras en prácticas, se constituirá una comisión de evaluación de centro, cuya composición es la siguiente:

Presidencia: El Inspector o Inspectora de referencia.

Vocales:

- Director o Directora del centro.

- Tutores y tutoras del personal en prácticas.

Las comisiones de evaluación de centros tienen las siguientes funciones:

a) Evaluar al personal del Cuerpo de Maestros en prácticas.

b) Asesorar a dicho personal durante la realización de la fase de prácticas.

c) Elaborar los informes preceptivos sobre el personal en prácticas.

d) Recoger y valorar el proyecto de trabajo que consistirá fundamentalmente en una programación de un curso y grupo, hasta el ámbito de una unidad didáctica.

e) Recoger y valorar la memoria final de la fase de prácticas.

f) Elevar a la comisión provincial el acta con la evaluación motivada de cada maestro o maestra, debidamente motivada con base en los informes homologados preceptivos.

A las personas que desempeñen la tutoría con maestros o maestras en prácticas les será reconocida dicha tutoría como mérito específico en las convocatorias y concursos dirigidos al personal docente.

4. Nombramiento de las comisiones calificadoras.

Los miembros de las comisiones provinciales serán nombrados por la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, a propuesta de las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación. Los miembros de las comisiones de evaluación de centros serán nombrados por las personas titulares de dichas Delegaciones Provinciales, a propuesta de las comisiones provinciales de evaluación.

En el nombramiento de las citadas comisiones se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, salvo que razones fundadas y objetivas lo impidan.

Las diferentes comisiones calificadoras serán nombradas en el mes de octubre de 2009.

5. Constitución de las comisiones.

Efectuado el nombramiento de las distintas comisiones, quienes ostenten la Presidencia de las mismas convocarán una primera sesión para su constitución en la segunda quincena del mes de octubre de 2009, quedando válidamente constituidas con la asistencia al menos de tres de sus miembros, uno de los cuales habrá de ser el presidente o presidenta.

En dicha sesión se estudiará la presente Resolución y se establecerá el calendario y plan de actuación, levantando acta de la misma que firmarán los miembros asistentes para su archivo en el Servicio Provincial de la Inspección Educativa correspondiente.

6. Desarrollo de la fase de prácticas.

El personal funcionario en prácticas será tutelado por maestros o maestras de la especialidad correspondiente, que asesorarán a las personas en prácticas en la elaboración del proyecto de trabajo y en todas aquellas tareas que hayan de realizar durante el período de prácticas.

En la primera quincena del mes de noviembre de 2009, el personal nombrado funcionario en prácticas para el curso 2009/2010, mantendrá una reunión de trabajo con las comisiones de evaluación de centros, en la que se tratarán todos aquellos aspectos relacionados con la fase de prácticas.

El personal en prácticas deberá realizar:

1. Un proyecto de trabajo personalizado, que deberá ser coherente con la práctica docente en el aula y estar enmarcado en la labor del equipo docente e Incluirá los siguientes aspectos:

- Fundamentos pedagógicos.
- Referencias al marco que desarrolla el currículo y la organización escolar de la etapa.
- Adaptación al contexto de las decisiones con respecto a los distintos elementos de la planificación.
- Propuesta didáctica específica, dirigida a un grupo de alumnos o a una clase, en el marco de la programación didáctica del equipo docente, que tenga en cuenta de manera

especial la consecución de las competencias básicas a través de las tareas y actividades educativas.

e) Actividades a desarrollar a lo largo del curso, tanto en la labor conjunta con el equipo docente como con el alumnado, haciendo especial referencia a las actividades extraescolares.

El citado proyecto será remitido a la presidencia de la correspondiente comisión calificadora antes del 20 de enero de 2010.

2. Memoria final.

El personal funcionario en prácticas elaborará una memoria de la fase de prácticas, que consistirá en la descripción de las actividades llevadas a cabo, así como la valoración personal que hace de las mismas. Dicha memoria será entregada a la presidencia de la comisión calificadora antes del día 15 de abril para su inclusión en el informe final.

3. Actividades de formación.

De conformidad con lo establecido con la base decimotercera de la Orden de 9 de marzo de 2009, la fase de prácticas incluirá actividades de formación. La Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, a través de los Centros de Profesorado y con la participación de la Comisión provincial de evaluación, organizarán, desarrollarán y realizarán el seguimiento de dichas actividades de formación dirigidas al personal funcionario en prácticas, cuyos objetivos son los que siguen:

a) Proporcionar información sobre la estructura y funciones de los distintos órganos de gestión que componen la Administración educativa andaluza.

b) Profundizar y actualizar conocimientos en relación con los nuevos retos y objetivos educativos, fundamentalmente aquellos que están directamente vinculados con los procesos de enseñanza-aprendizaje.

c) Desarrollar estrategias y recursos que permitan al profesorado llevar a la práctica los nuevos currículos basados en las competencias básicas del alumnado.

d) Favorecer una metodología didáctica que incorpore la utilización de las tecnologías de la información y comunicación.

e) Potenciar el trabajo colaborativo y el intercambio de experiencias como procedimientos útiles para la mejora y el desarrollo de competencias profesionales.

Los contenidos básicos de dichas actividades se organizan en los siguientes módulos:

Módulo I: Organización educativa y formación permanente (6 horas)

a) Órganos de Gestión de la Administración educativa: presentación y funciones relacionadas directamente con la actividad docente y los centros docentes.

b) La formación permanente como elemento indispensable para mejorar la competencia profesional: los Centros de Profesorado.

c) Prevención de riesgos laborales.

Módulo II: Desarrollo y puesta en práctica del currículo (8 horas)

a) Elaboración de programaciones de aula.

b) Estrategias metodológicas para la adquisición de competencias básicas por parte del alumnado.

c) El proyecto educativo como instrumento de mejora: características y elaboración del mismo.

Módulo III: El proceso de enseñanza y aprendizaje (16 horas)

a) Desarrollo de propuestas didácticas que incorporen las tecnologías de la información y la comunicación como recurso didáctico: presentación de buenas prácticas y recursos.

b) Dinámicas de aula: atención a la diversidad y estrategias para la resolución de conflictos.

c) Funcionamiento de los centros docentes, coordinación docente y trabajo colaborativo: comunicación y el trabajo en equipo entre quienes forman la comunidad educativa.

La duración de las actividades de formación será de 30 horas, de acuerdo con la distribución arriba indicada. Dichas actividades se realizarán, siempre que sea posible, en centros docentes cuyo equipamiento permita el uso de las TIC como herramienta formativa.

La asistencia a estas actividades de formación es obligatoria, siendo necesaria para su valoración positiva la asistencia al menos a un ochenta por ciento de las horas totales de la actividad. Los documentos con dicha valoración serán considerados por la comisión provincial de evaluación para la evaluación del personal seleccionado.

El personal funcionario en prácticas que no realice la totalidad de las actividades de formación por circunstancias de fuerza mayor debidamente acreditadas y consideradas por esta Dirección General, podrá sustituir la realización de dichas actividades por los trabajos formativos que estimen oportunos las comisiones provinciales de evaluación.

Estará exento de realizar los módulos I y II de las actividades de formación, el personal funcionario en prácticas que acredite, al menos, dos años de experiencia docente previa en centros docentes públicos.

7. Valoración de la fase de prácticas.

Concluidas las actuaciones previstas en los puntos anteriores, las presidencias de las comisiones de evaluación de centros convocará a sus miembros en la segunda quincena del mes de abril de 2010 para estudiar y evaluar la documentación aportada por el personal en prácticas y la información contenida en los diferentes informes.

Las calificaciones de «apto» o «no apto» del personal funcionario en prácticas, que realicen las comisiones de evaluación de centros, se basarán en los siguientes elementos:

- a) Informe del Inspector o Inspectora de referencia que preside la comisión de evaluación de centro.
- b) Informe del director o directora del centro.
- c) Informe del tutor o tutora de prácticas.
- d) Valoración del proyecto de trabajo y de la memoria final.
- e) Asistencia a las actividades de formación, certificada por la Dirección de los Centros del Profesorado, que dará traslado de sus resultados a las comisiones provinciales, para su traslado a las comisiones de evaluación de centros.

Los informes establecidos en los apartados a), b) y c) del punto anterior tendrán especial relevancia en la calificación del personal en prácticas. A estos efectos, y para asegurar la imparcialidad y el equilibrio de la propuesta de las comisiones de evaluación de centros, dichos informes se ponderan de la manera siguiente:

- a) Presidencia de la comisión: 50%.
- b) Dirección escolar: 30%.
- c) Tutoría: 20%.

Se considerará como criterio básico para la calificación de apto, poseer las capacidades personales y la competencia profesional necesarias para liderar la dinámica del aula que requiere el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado. La calificación de «no apto» deberá ser motivada mediante los informes que se adjuntarán al acta de calificación.

Antes del 1 de mayo de 2010 las comisiones de evaluación de centros remitirán las calificaciones a las comisiones provinciales de prácticas del profesorado.

El acta para la emisión de la calificación final se confeccionará de acuerdo con las previsiones establecidas en el artículo 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y será firmada por los miembros asistentes.

Las presidencias de las comisiones provinciales de prácticas del profesorado convocarán una reunión en la segunda quincena del mes de mayo de 2010 para elaborar el informe final de la fase de prácticas. Posteriormente y antes del 30 de mayo, las citadas comisiones remitirán las actas finales a la

Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

En el caso de que alguna persona no haya finalizado las prácticas en la fecha establecida en este apartado, la reunión de calificación se llevará a cabo una vez que se realice la totalidad del período de prácticas, previa autorización de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

8. Repetición de la fase de prácticas.

Quienes no superen el período de prácticas, de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto en la Orden de 9 de marzo de 2009, podrán incorporarse en el curso 2010/2011 para repetir por una sola vez dicha fase. De resultar «aptos», ocuparán el lugar siguiente al de la última persona seleccionada en su especialidad de la promoción a la que se incorporen.

El personal que no se incorpore o sea declarado «no apto» por segunda vez, perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera. La pérdida de estos derechos será declarada por Resolución de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o alternativa y directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de septiembre de 2009.- El Director General, Manuel Gutiérrez Encina.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación.

De conformidad con el artículo 25.1 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril) de atribución de competencias en materia de personal, esta Viceconsejería en virtud de las competencias que me asigna el Decreto 170/2009, de 19 de mayo (BOJA núm. 95, de 20 de mayo de 2009), se anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de puestos de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Empleo, dentro del plazo de quince días há-

biles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, sita en Sevilla, Avenida de Hytasa núm. 14, Edif. Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la Instancia figuraran los datos personales, el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae», en el que harán constar número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia compulsada.

4. Las tomas de posesión se efectuarán en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de septiembre de 2009.- El Viceconsejero, Agustín Barberá Salvador.

A N E X O

Consejería u Organismo: Consejería de Empleo.
Centro de Trabajo: Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

Descripción del puesto de trabajo:

Código: 423810.

Denominación del puesto: Serv. Relaciones Colectivas.

Núm: 1.

Gr.: A.

Mod. Acceso: PLD.

Área Funcional/Relacional: Reg. Laboral/Adm. Públ.

Niv.: 28.

C. Específico: 20.961,00.

R: X.

F: X.

I: X.

D: X.

P: -

Cuerpo: P-A11.

Exp: 3 años.

Titulación:

Formación:

Otros requisitos:

Localidad: Sevilla.

RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir diversos puestos de libre designación.

De conformidad con el artículo 25.1 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril), de atribución de competencias en materia de personal, esta Viceconsejería en virtud de las competencias que me asigna el Decreto 170/2009, de 19 de mayo (BOJA núm. 95, de 20 de mayo de 2009), se anuncia la provisión de diversos puestos de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de diversos puestos de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercero. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Empleo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, sita en Sevilla, Avenida de Hytasa, núm. 14, Edif. Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae», en el que harán constar número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia compulsada.

4. Las tomas de posesión se efectuarán en los términos establecidos en el art. 51 de Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de septiembre de 2009.- El Viceconsejero, Agustín Barberá Salvador.

A N E X O

Consejería u organismo: Consejería de Empleo/Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

Centro directivo: Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

Descripción del puesto de trabajo:

Código: 11745110.

Denominación del puesto de trabajo: Servicio de Fomento y Planes de Actuación.

Núm.: 1.

Ads.: F.

Gr.: A.

Mod. acceso: PLD.

Área funcional/relacional: Seguridad/Admón Pca.

Niv.: 28.

C. específico: 20.961,00 €.

R: X.

F: X.

I: X.

D: X.

P: -

Cuerpo: P- A2.

Exp.: 3 años.

Titulación:

Formación:

Otros requisitos:

Localidad: Sevilla.

Consejería u organismo: Consejería de Empleo/Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

Centro directivo: Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

Descripción del puesto de trabajo:

Código: 11744310.

Denominación del puesto de trabajo: Servicio de Promoción Cultura Preventiva.

Núm.: 1.

Ads.: F.

Gr: A.

Mod. acceso: PLD.

Área funcional/relacional: Seguridad/Admón Pca.

Niv.: 28.

C. específico : 20.961,00 €.

R: X.

F: X.

I: X.

D: X.

P: -.

Cuerpo: P-A11.

Exp.: 3 años.

Titulación:

Formación:

Otros requisitos:

Localidad: Sevilla.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribuciones de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 12 de julio de 2004 (BOJA núm. 150, de 2 de agosto), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero para la Igualdad y Bienestar Social, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sito en C/ Hytasa, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que hará constar el número de registro de personal, el cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de septiembre de 2009.- El Viceconsejero, José M.^a Oliver Pozo.

A N E X O

Núm. orden: 1.

Consejería: Para la Igualdad y Bienestar Social.

Centro directivo: Delegación Provincial de Huelva.

Centro de destino: Residencia Mixta de Pensionistas.

Código SIRHUS: 946910.

Denominación del puesto: Director/a.

Núm. plazas: 1.

Ads.: F.

Tipo Adm.:

Características esenciales:

Grupo: A-B.

Cuerpo: A11.

Modo acceso: PLD.

Área Funcional: Admón. Pública.

Área Relacional: Asuntos Sociales.

Nivel: 26.

C. Específico: XXXX- 16.998,24 €.

Requisitos para el desempeño:

Experiencia: 3.

Titulación:

Formación:

Localidad: Huelva.

Otras características:

Méritos específicos:

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2009, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.

En desarrollo del Proyecto de Investigación «BFU2007-68025» denominado «Bases Moleculares de la Morfogénesis

Molecular en la Levadura de Fisión», proyecto incluido en el Plan Nacional de Investigación del Ministerio de Ciencia e Innovación,

Vista la propuesta formulada por don Rafael Rodríguez Daga, Investigador Principal del proyecto citado anteriormente, en la que solicita la contratación de un Titulado Superior de Apoyo a la Investigación que colabore en la definición, elaboración y desarrollo de los fines, objetivos y actuaciones de este Proyecto,

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17.a) de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, y en el 48.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades,

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica de esta Universidad con fecha 8 de septiembre de 2009,

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución, la contratación para obra o servicio determinado de un Titulado Superior de Apoyo a la Investigación, de referencia PNC0905, que colabore en la ejecución del Proyecto citado anteriormente, al que se adscribe el contrato indicado.

Segundo. Este contrato estará financiado con cargo al crédito presupuestario 30.07.10.3203 541A 649.08.05 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (R.C. Expte.: 2009/692).

Tercero. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 10 de septiembre de 2009.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- El «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

1. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

1.1. a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el período de contratación.

1.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

1.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

1.7. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de los correspondientes contratos.

2. Cuantía del contrato.

2.1. La dotación económica del contrato será la especificada en el Anexo II.

2.2. La contratación implicará, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

3. Efectos del contrato.

Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente y seleccionado el contratado, el contrato surtirá efecto en al-

gundo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución por la que se adjudique el contrato por la Universidad Pablo de Olavide.

4. Duración del contrato.

La duración del contrato vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio. Será, además, la especificada en el Anexo II y podrá prorrogarse sin que, en ningún caso, la duración de los contratos, incluidas las posibles prórrogas, puedan superar la duración del proyecto, contrato o convenio de investigación que lo soporta.

5. Solicitudes.

5.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncios de la Universidad Pablo de Olavide.

5.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km 1, 41013-Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Área de Investigación), mediante fax (al número 954 349 193) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

5.3. A la solicitud, que podrán recoger en el Área de Investigación (Edificio núm. 44) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Curriculum vitae del solicitante.

- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada o cotejada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.

- Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.

- Resto de méritos, debidamente documentados y cotejados, en función de los requisitos de la convocatoria.

- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

5.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

5.5. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de contratación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquellos en el presente procedimiento selectivo.

6. Admisión de candidatos.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de veinte días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa

de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificio núm. 13).

6.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 6.1, para subsanar el defecto que cause la exclusión o la omisión.

6.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

6.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. Selección de las solicitudes.

7.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirán los candidatos a los que se les adjudican los contratos, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

7.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de contratación de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá proponer la no provisión de alguna o todas las plazas convocadas si en la evaluación de los candidatos observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitados en la convocatoria.

8. Criterios de selección.

8.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil del contrato establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de tres (3) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

- Aprobado: 1.
- Notable: 2.
- Sobresaliente: 3.
- Matrícula de Honor: 4.

- Experiencia profesional y/o investigadora relacionada con los requisitos de la convocatoria específica: se otorgarán hasta una valoración máxima de tres (3) puntos, a razón de 0,2 puntos por mes trabajado en puestos de la misma o superior categoría, siempre que se acredite la realización, a jornada completa, de las funciones que se determinan en el Anexo II. En caso de acreditarse la experiencia en puestos desarrollados en jornada reducida, la puntuación por este concepto se verá reducida en la misma proporción que dicha jornada.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades de la labor a realizar: valorado hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalmente: valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Si la Comisión Evaluadora lo cree conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista y/o prueba práctica directamente relacionadas con las funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos y la prueba práctica con un máximo de cinco (5) puntos.

8.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

9. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

9.1. Esta Comisión estará integrada por:

- El Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Sr. Vicerrector de Docencia y Convergencia Europea.

- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil del contrato, en caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- Un miembro propuesto por los delegados de personal laboral de la Universidad.

- El Director del Área de Investigación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto; en caso de ausencia le sustituirá un funcionario de esa Unidad.

9.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de Investigación objeto del contrato.

- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los contratados/as.

10. Incompatibilidades.

Para la formalización del contrato, el contratado deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá, explícitamente, el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renuncias o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará propuesta de contratación al Sr. Rector Mgfco. de la Universidad Pablo de Olavide.

ANEXO II

CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

Número de contratos: 1.

Referencia de la Convocatoria: PNC0905.

Proyecto de Investigación: «BFU2007-68025. Bases Moleculares de la Morfogénesis Molecular en la Levadura de Fisión».

Investigador principal: Don Rafael Rodríguez Daga.

Representantes en la Comisión Evaluadora: Don Rafael Rodríguez Daga.

Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Manejo de la levadura *S. Pombe*.

- Manejo de técnicas de Biología Molecular y manipulación genética.

- Microscopía in vivo de microorganismos.

- Fijado y preparación de muestras para inmunofluorescencia.

- Técnicas básicas de extracción de proteínas y ensayos de interacción proteína-proteína.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Licenciado/a, Arquitecto/a, Ingeniero/a o equivalente.

- Expediente académico superior a 2.

Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.

- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.629,40 €.

- Horas semanales: Tiempo completo.

- Duración: Hasta el 4 de octubre de 2010.

Otros méritos a valorar:

- Licenciatura en Biología.

- Máster en Experimentación en Biotecnología.

- Experiencia trabajando en ciclo celular y morfogénesis en levaduras.

- Experiencia investigadora en laboratorios extranjeros.

- Conocimientos de inglés.

Ver Anexo Solicitud en páginas 47 y 48 del BOJA núm. 92, de 15.5.2009

RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2009, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.

Vista la propuesta formulada por don Plácido Navas Lloret, Investigador Principal del Proyecto de Investigación denominado «Causas Moleculares del Síndrome de la Deficiencia de Coenzima Q», al amparo de la Ayuda por parte del Instituto de Salud Carlos III por la que se aprueba la relación definitiva de resultados del Subprograma de Proyectos de Investigación en Salud, correspondiente a la Convocatoria 2008, de Ayudas de la Acción Estratégica en Salud en el Marco del Plan Nacional de I+D+I 2008-2011, en la que solicita la contratación de un Titulado Superior de Apoyo a la Investigación que colaboren en la definición, elaboración y desarrollo de los fines, objetivos y actuaciones de este grupo.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17.a) de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, y en el 48.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades,

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica de esta Universidad con fecha 8 de septiembre de 2009.

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución, la contratación para obra o servicio determinado de un Titulado Superior de Apoyo a la Investigación, de referencia PNC0916, que colabore en la ejecución del Proyecto citado anteriormente, al que se adscribe el contrato indicado.

Segundo. Este contrato estará financiado con cargo al crédito presupuestario 30.04.08.33.01 541A 649.07.05 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (Expte. núm.: 2009/2060).

Tercero.: Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, contra ella cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 10 de septiembre de 2009.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- El «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

1. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

1.1. a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el período de contratación.

1.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

1.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

1.7. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de los correspondientes contratos.

2. Cuantía del contrato.

2.1. La dotación económica del contrato será la especificada en el Anexo II.

2.2. Las contrataciones implicará, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

3. Efectos del contrato.

Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente y seleccionado el contratado, el contrato surtirá efecto en alguno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución por la que se adjudique el contrato por la Universidad Pablo de Olavide.

4. Duración del contrato.

La duración del contrato vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio. Será, además, la especificada en el Anexo II y podrá prorrogarse sin que, en ningún caso, la duración de los contratos, incluidas las

posibles prórrogas, puedan superar la duración del proyecto, contrato o convenio de investigación que lo soporta.

5. Solicitudes.

5.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km 1, 41013, Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Área de Investigación), mediante fax (al número 954 349 193) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

5.3. A la solicitud, que podrán recoger en el Área de Investigación (Edificio núm. 44) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Currículum vitae del solicitante.

- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada o cotejada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.

- Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.

- Resto de méritos, debidamente documentados y cotejados, en función de los requisitos de la convocatoria.

- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

5.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

5.5. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de contratación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquellos en el presente procedimiento selectivo.

6. Admisión de candidatos.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de veinte días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificio núm. 13).

6.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 6.1, para subsanar el defecto que causare la exclusión o la omisión.

6.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

6.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. Selección de las solicitudes.

7.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirán los candidatos a los que se les adjudican los contratos, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

7.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de contratación de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá proponer la no provisión de alguna o todas las plazas convocadas si en la evaluación de los candidatos observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitados en la convocatoria.

8. Criterios de selección.

8.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil del contrato establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de tres (3) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: Suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

- Aprobado: 1.
- Notable: 2.
- Sobresaliente: 3.
- Matrícula de Honor: 4.

- Experiencia profesional y/o investigadora relacionada con los requisitos de la convocatoria específica: se otorgarán hasta una valoración máxima de tres (3) puntos, a razón de

0,2 puntos por mes trabajado en puestos de la misma o superior categoría, siempre que se acredite la realización, a jornada completa, de las funciones que se determinan en el Anexo II. En caso de acreditarse la experiencia en puestos desarrollados en jornada reducida, la puntuación por este concepto se verá reducida en la misma proporción que dicha jornada.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades de la labor a realizar: valorado hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalmete: valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Si la Comisión Evaluadora lo cree conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista y/o prueba práctica directamente relacionadas con las funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos y la prueba práctica con un máximo de cinco (5) puntos.

8.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

9. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

9.1. Esta Comisión estará integrada por:

- El Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Sr. Vicerrector de Docencia y Convergencia Europea.

- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil del contrato, en caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- Un miembro propuesto por los delegados de personal laboral de la Universidad.

- El Director del Área de Investigación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto; en caso de ausencia le sustituirá un funcionario de esa Unidad.

9.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de investigación objeto del contrato.

- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los contratados/as.

10. Incompatibilidades.

Para la formalización del contrato, el contratado deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá, explícitamente, el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renuncias o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará propuesta de contratación al Sr. Rector Mgfco. de la Universidad Pablo de Olavide.

ANEXO II

CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

Número de contratos: 1.

Referencia de la Convocatoria: PNC0916.

Proyecto de Investigación: «Causas Moleculares del Síndrome de la Deficiencia de Coenzima Q».

Investigador principal: Don Plácido Navas Lloret.

Representante/s en la Comisión Evaluadora: Don Plácido Navas Lloret.

Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmete que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Análisis molecular de la síntesis de CoQ en fibroplastos de pacientes con deficiencia. Desarrollo de un ratón transgénico (KI) para el gen COQ4 que exprese la proteína mutada en E161D.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Licenciado/a, Arquitecto/a, Ingeniero/a o equivalente.

- Nota media expediente académico mínimo de 2.

Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.

- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 2.416 €.

- Horas semanales: Tiempo completo.

- Duración: Hasta el 12 de julio de 2010.

Otros méritos a valorar:

- Experiencia en fisiología mitocondrial.

- Conocimientos de Inglés.

Ver Anexo solicitud en páginas 47 y 48 del BOJA núm. 92, de 15.5.2009

RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2009, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.

En desarrollo del Proyecto de Investigación denominado «Caracterización del Clima de la Península Ibérica durante el Período 1750-1850», al amparo del Convenio de Colaboración firmado entre la Universidad Complutense de Madrid y Universidad Pablo de Olavide.

Vista la propuesta formulada por don David Gallego Puyol, Investigador Principal del proyecto citado anteriormente, en la que solicita la contratación de un Titulado Superior de Apoyo a la Investigación que colabore en la definición, elaboración y desarrollo de los fines, objetivos y actuaciones de este Proyecto.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17.a) de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, y en el 48.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica de esta Universidad con fecha 8 de septiembre de 2009.

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución, la contratación para obra o servicio determinado de un Titulado Superior de Apoyo a la Investigación, de referencia CTC0910, que colabore en la ejecución del Proyecto citado anteriormente, al que se adscribe el contrato indicado.

Segundo. Este contrato estará financiado con cargo al crédito presupuestario 30.04.08.34.03 541A 649.07.05 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (Expte. núm.: 2009/1971).

Tercero. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 10 de septiembre de 2009.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- El «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

1. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

1.1.a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a

residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el período de contratación.

1.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

1.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

1.7. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de los correspondientes contratos.

2. Cuantía del contrato.

2.1. La dotación económica de los contratos será la especificada en el Anexo II.

2.2. Las contrataciones implicarán, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

3. Efectos del contrato.

Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente y seleccionados los contratados, los contratos surtirán efecto en alguno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución por la que se adjudiquen los contratos por la Universidad Pablo de Olavide.

4. Duración del contrato.

La duración de los contratos vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio. Será, además, la especificada en el Anexo II y podrá prorrogarse sin que, en ningún caso, la duración de los contratos, incluidas las posibles prórrogas, puedan superar la duración del proyecto, contrato o convenio de investigación que lo soporta.

5. Solicitudes.

5.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km 1, 41013, Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Área de Investigación), mediante fax (al número 954 349 193) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

5.3. A la solicitud, que podrán recoger en el Área de Investigación (Edificio núm. 44) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Curriculum vitae del solicitante
- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada o cotejada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.

- Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.

- Resto de méritos, debidamente documentados y cotejados, en función de los requisitos de la convocatoria.

- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

5.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

5.5. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de contratación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquellos en el presente procedimiento selectivo.

6. Admisión de candidatos.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de veinte días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificio núm. 13).

6.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 6.1, para subsanar el defecto que cause la exclusión o la omisión.

6.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

6.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. Selección de las solicitudes.

7.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nom-

brada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirán los candidatos a los que se les adjudican los contratos, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

7.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de contratación de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá proponer la no provisión de alguna o todas las plazas convocadas si, en la evaluación de los candidatos observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitados en la convocatoria.

8. Criterios de selección.

8.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil del contrato establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de tres (3) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

Aprobado:	1.
Notable:	2.
Sobresaliente:	3.
Matrícula de Honor:	4.

- Experiencia profesional y/o investigadora relacionada con los requisitos de la convocatoria específica: se otorgarán hasta una valoración máxima de tres (3) puntos, a razón de 0,2 puntos por mes trabajado en puestos de la misma o superior categoría, siempre que se acredite la realización, a jornada completa, de las funciones que se determinan en el Anexo II. En caso de acreditarse la experiencia en puestos desarrollados en jornada reducida, la puntuación por este concepto se verá reducida en la misma proporción que dicha jornada.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades de la labor a realizar: valorado hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengán determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalmen- te: valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Si la Comisión Evaluadora lo cree conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista y/o prueba práctica directamente relacionadas con las funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos y la prueba práctica con un máximo de cinco (5) puntos.

8.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

9. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

9.1. Esta Comisión estará integrada por:

- El Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Sr. Vicerrector de Docencia y Convergencia Europea.

- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil del contrato, en caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- Un miembro propuesto por los delegados de personal laboral de la Universidad.

- El Director del Área de Investigación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto; en caso de ausencia le sustituirá un funcionario de esa Unidad.

9.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de Investigación objeto del contrato.

- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los contratados/as.

10. Incompatibilidades.

Para la formalización de los contratos, los contratados deberán formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá, explícitamente, el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renuncias o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará propuesta de contratación al Sr. Rector Mgfc. de la Universidad Pablo de Olavide.

ANEXO II

CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

Número de contratos: 1.

Referencia de la Convocatoria: CTC0910.

Proyecto de Investigación: «Caracterización del Clima de la Península Ibérica durante el Período 1750-1850».

Investigador principal: Don David Gallego Puyol.

Representante/s en la Comisión Evaluadora: Don David Gallego Puyol.

Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Caracterización de la variabilidad climática en la Península Ibérica durante el período 1750-1850.

- Requisitos mínimos de los candidatos:

- Licenciado/a, Ingeniero/a o Arquitecto/a o equivalente.

Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.

- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.180 €.

- Horas semanales: Tiempo completo.

- Duración: Hasta el 30 de junio de 2010.

Otros méritos a valorar:

- Licenciatura en Ciencias Ambientales.

- Postgrado en Geofísica y Meteorología.
- Experiencia en manejo de archivos históricos, manejo de base de datos y de software estadístico y meteorológico.
- Conocimientos avanzados de Inglés.

Ver Anexo solicitud en páginas 47 y 48 del BOJA núm. 92, de 15.5.2009

RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2009, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público dos contratos para obra o servicio determinado de Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.

En desarrollo del Proyecto de Investigación denominado «Generación y mantenimiento de un marco geográfico con carácter histórico que permita la comparación de información estadística asociada a secciones censales de periodos temporales distintos», al amparo del Convenio de Colaboración firmado entre la Universidad Pablo de Olavide y el Instituto de Estadística de Andalucía.

Vista la propuesta formulada por don José M.^a Feria Toribio, Investigador Principal del proyecto citado anteriormente, en la que solicita la contratación de dos Titulados Superiores de Apoyo a la Investigación que colaboren en la definición, elaboración y desarrollo de los fines, objetivos y actuaciones de este proyecto.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos núm. 17.a) de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica y en el 48.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica de esta Universidad con fecha 8 de septiembre de 2009.

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución, la contratación para obra o servicio determinado de dos Titulados Superiores de Apoyo a la Investigación, de referencia CTC0908, que colabore en la ejecución del Proyecto citado anteriormente, al que se adscriben los contratos indicados.

Segundo. Estos contratos estarán financiados con cargo al crédito presupuestario 30.04.01. 30.14 541A 649.05.05 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (Expte. núm.: 2009/972) y (Expte. núm.: 2009/973).

Tercero. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 10 de septiembre de 2009.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- El «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.ª).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

1. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

1.1.a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el período de contratación.

1.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a

sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

1.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

1.7. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de los correspondientes contratos.

2. Cuantía del contrato.

2.1. La dotación económica de los contratos será la especificada en el Anexo II.

2.2. Las contrataciones implicarán, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

3. Efectos del contrato.

Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente y seleccionados los contratados, los contratos surtirán efecto en alguno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución por la que se adjudiquen los contratos por la Universidad Pablo de Olavide.

4. Duración del contrato.

La duración de los contratos vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio. Será, además, la especificada en el Anexo II y podrá prorrogarse sin que, en ningún caso, la duración de los contratos, incluidas las posibles prórrogas, puedan superar la duración del proyecto, contrato o convenio de investigación que lo soporta.

5. Solicitudes.

5.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km 1, 41013, Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Área de Investigación), mediante fax (al número 954 349 193) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

5.3. A la solicitud, que podrán recoger en el Área de Investigación (Edificio núm. 44) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Currículum vitae del solicitante.

- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada o cotejada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.

- Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.

- Resto de méritos, debidamente documentados y cotejados, en función de los requisitos de la convocatoria.

- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

5.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

5.5. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de contratación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquellos en el presente procedimiento selectivo.

6. Admisión de candidatos.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificio núm. 13).

6.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 6.1, para subsanar el defecto que causare la exclusión o la omisión.

6.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar, no sólo que no figuren recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

6.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. Selección de las solicitudes.

7.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirán los candidatos a los que se les adjudican los contratos, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

7.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de contratación de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá proponer la no provisión de alguna o todas las plazas convocadas si en la evaluación de los candidatos observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitados en la convocatoria.

8. Criterios de selección.

8.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil del contrato establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el pro-

yecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de tres (3) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

Aprobado:	1.
Notable:	2.
Sobresaliente:	3.
Matrícula de Honor:	4.

- Experiencia profesional y/o investigadora relacionada con los requisitos de la convocatoria específica: se otorgarán hasta una valoración máxima de tres (3) puntos, a razón de 0,2 puntos por mes trabajado en puestos de la misma o superior categoría, siempre que se acredite la realización, a jornada completa, de las funciones que se determinan en el Anexo II. En caso de acreditarse la experiencia en puestos desarrollados en jornada reducida, la puntuación por este concepto se verá reducida en la misma proporción que dicha jornada.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades de la labor a realizar: valorado hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalente: valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Si la Comisión Evaluadora lo cree conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista y/o prueba práctica directamente relacionadas con las funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos y la prueba práctica con un máximo de cinco (5) puntos.

8.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

9. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

9.1. Esta Comisión estará integrada por:

- El Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Sr. Vicerrector de Docencia y Convergencia Europea.

- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil del contrato, en caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- Un miembro propuesto por los delegados de personal laboral de la Universidad.

- El Director de Área de Investigación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto; en caso de ausencia le sustituirá un funcionario de esa Unidad.

9.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colabora-

rán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de investigación objeto del contrato.

- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los contratados/as.

10. Incompatibilidades.

Para la formalización de los contratos, los contratados deberán formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá, explícitamente, el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renunciaciones o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará propuesta de contratación al Sr. Rector Mgfco. de la Universidad Pablo de Olavide.

ANEXO II

CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

Número de contratos: 2.

Referencia de la Convocatoria: CTC0908.

Proyecto de Investigación: «Generación y mantenimiento de un marco geográfico con carácter histórico que permita la

comparación de información estadística asociada a secciones censales de periodos temporales distintos».

Investigador principal: Don José M.ª Feria Toribio.

Representante/s en la Comisión Evaluadora: Don José M.ª Feria Toribio.

Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Trabajo en áreas de estadísticas democráticas y sociales.

- Conocimiento de tecnologías de información geográfica.

- Trabajo con sistemas de información geográficas.

- Fuentes cartográficas y tratamientos de información espacial.

Requisitos mínimos de los candidatos: Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a o equivalente.

Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.

- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 3.008,53 €.

- Horas semanales: Tiempo Completo.

- Duración: Hasta 30 de junio de 2010.

Otros méritos a valorar:

- Experiencia en manejo de ArcGIS y gvSIG.

- Licenciatura en Geografía.

Ver Anexo solicitud en páginas 47 y 48 del BOJA núm. 92, de 15.5.2009

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2009, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se adjudica una beca de investigación en el área de la estadística pública en el Sistema Estadístico de Andalucía.

Mediante Resolución de 27 de noviembre de 2008, del Instituto de Estadística de Andalucía se adjudicaron 8 becas de formación y 7 de investigación en el área de la Estadística Pública correspondientes a la convocatoria establecida en la Disposición Adicional Única de la Orden de 20 de agosto de 2008 de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 169, de 26 de agosto). Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en la referida Orden por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas de formación e investigación por el Instituto de Estadística de Andalucía.

Las referidas becas fueron prorrogadas por un periodo de diez meses mediante Resolución de 22 de mayo de 2009 del Instituto de Estadística de Andalucía.

El becario don Miguel Ángel Ordóñez Gutiérrez con DNI núm. 77.342.156-X, adjudicatario de una beca de investigación renunció a la misma. En dicho supuesto, la referida Orden ha previsto la sustitución del becario, a la persona candidata siguiente en la relación ordenada elaborada por la Comisión de Selección, siempre que este periodo permita cumplir con la finalidad de la beca.

Según consta en el acta de la sesión de la Comisión de Selección celebrada el día 24 de noviembre de 2008, la persona candidata siguiente en la relación ordenada por puntuación elaborada por la Comisión de selección para la titulación correspondiente:

- Diplomatura en Estadística, es doña Noelia Oliver Contreras, con DNI 75.099.371-R, tras las renunciaciones de:

Doña M.^a Soledad Molina González, con DNI núm. 77.348.635-A

Doña Cándida López Moreno, con DNI núm. 75.020.315-L.

Doña Raquel Berrios Quirós, con DNI núm. 77.325.737-J.

Vistos los antecedentes y en virtud de lo señalado en el artículo 14.4 de la Orden de 20 de agosto de 2008,

R E S U E L V O

Primero. Adjudicar 1 beca de investigación en el área de la estadística pública en el Sistema Estadístico de Andalucía a Doña Noelia Oliver Contreras, con DNI 75.099.371-R por el periodo comprendido entre el 17 de septiembre de 2009 y el 31 de marzo de 2010.

Segundo. La dotación de esta beca comprende:

a) Una asignación mensual de 1.330 euros para la beca de investigación.

b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

c) Otros gastos de carácter extraordinario ocasionados por la actividad, previa autorización expresa de la Directora del Instituto de Estadística de Andalucía.

Las asignaciones mensuales se abonarán durante todo el periodo de disfrute de la beca por mensualidades vencidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2.a) de la Orden de 20 de agosto de 2008.

Las becas están financiadas con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes: 01.10.31.01.00.480.00.54F.7. y 31.10.31.01.00.480.00.54F.7.2010.

Tercero. Las condiciones de disfrute de la beca y las obligaciones de la persona becario son las establecidas en los artículos 12, 13 y 14 de la Orden de 20 de agosto de 2008. De entre las obligaciones, la persona adjudicatario de beca deberá presentar, en el último mes de duración de la beca, una memoria donde se indiquen las actividades realizadas en el transcurso de la misma.

Cuarto. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca procedente de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Quinto. Dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta resolución, la persona adjudicatario deberá proceder a la aceptación de la beca y de cuantas obligaciones se derivan de la Orden de 20 de agosto de 2008, y declarará expresamente no estar incurso en la incompatibilidad señalada anteriormente, y presentará la renuncia a otras becas, en su caso.

Transcurrido el citado plazo sin haberse efectuado la aceptación y declaración referidas o, en su caso, sin haberse presentado la renuncia a otras becas, la resolución de concesión perderá su eficacia, acordándose el archivo previa resolución que se notificará a la persona interesada.

También quedará sin efecto la adjudicación si la persona seleccionada no se incorporase en el plazo establecido en la presente resolución, salvo que medie causa justificada.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de septiembre de 2009.- La Directora, Patricia Eguillor Arranz.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 31 de agosto de 2009, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro autorizado de enseñanzas elementales de música «Orfeo» de Granada.

Visto el expediente tramitado a instancia de doña María Josefa Fernández Baños, titular del centro autorizado de enseñanzas elementales de música «Orfeo», con domicilio en Avda. de las Fuerzas Armadas, s/n, de Granada, solicitando modificar la autorización de enseñanzas que tenía concedida,

al amparo de lo dispuesto en el Decreto 193/1997, de 29 de julio (BOJA de 9 de agosto), sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir Enseñanzas Artísticas, y en el Decreto 17/2009, de 20 de enero (BOJA de 4 de febrero), por el que se establece la Ordenación y el Currículo de las Enseñanzas Elementales de Música en Andalucía.

Resultando que el citado centro, con número de código 18013137, tiene autorización para impartir enseñanzas básicas de música en las especialidades de piano, guitarra, violín, viola, violonchelo, clarinete, flauta travesera.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Vistas: la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 389/1992, de 15 de abril (BOE del 28), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas artísticas; el Decreto 193/1997, de 29 de julio (BOJA de 9 de agosto), sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir Enseñanzas Artísticas; el Decreto 17/2009, de 20 de enero (BOJA de 4 de febrero), por el que se establece la Ordenación y el Currículo de las Enseñanzas Elementales de Música en Andalucía; y demás disposiciones complementarias.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Autorizar la modificación de las enseñanzas solicitada al centro autorizado de enseñanzas elementales de música «Orfeo» de Granada y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del mismo que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro autorizado de enseñanzas elementales de música.

Denominación específica: «Orfeo».

Código del centro: 18013137.

Titular: Doña María Josefa Fernández Baños.

Domicilio: Avda. de las Fuerzas Armadas, s/n.

Localidad: Granada.

Municipio: Granada.

Provincia: Granada.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Enseñanzas básicas de música: 120 puestos escolares.

Especialidades: Piano, guitarra, violín, viola, violonchelo, clarinete, flauta travesera.

b) Enseñanzas de iniciación a la música: 150 puestos escolares.

Ámbitos formativos:

- Música y movimiento.

- Práctica instrumental: piano, guitarra, violín, viola, violonchelo, clarinete, flauta travesera.

- Formación musical complementaria a la práctica de la música.

- Actividades de grupo.

Segundo. Esta Orden se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Tercero. El centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijados para el mismo.

Cuarto. La autorización surtirá efectos de la forma que previene el artículo 15 del Decreto 193/1997, de 29 de julio.

Quinto. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada la relación del profesorado del centro con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de agosto de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa, por la que se conceden subvenciones para la realización de proyectos de coeducación, presentados por las asociaciones de madres y padres de alumnado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos para el curso 2009/2010.

La Orden de 27 de febrero de 2009, de la Consejería de Educación (BOJA núm. 64 de 2 de abril) efectuó la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de coeducación para el curso 2009/2010 en los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

Vistas las solicitudes presentadas, vista la propuesta de la Comisión Evaluadora y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio, la Dirección General de Participación e Innovación Educativa, por delegación de la Excm. Consejera de Educación, en cumplimiento del artículo 10.1 de la Orden de 23 de abril de 2007 (BOJA núm. 99, de 21 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de voluntariado y de participación de asociaciones en actividades complementarias y extraescolares en centros docentes sostenidos con fondos públicos,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las ayudas para la realización de proyectos de coeducación en centros docentes sostenidos con fondos públicos para el curso 2009/2010, por la cuantía que se indica, a las entidades relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución. Los proyectos se llevarán a cabo exclusivamente en centros docentes sostenidos con fondos públicos, se iniciarán con el curso escolar y deberán estar terminados antes del 30 de agosto de 2010.

Segundo. Denegar las ayudas solicitadas por las asociaciones relacionadas en el Anexo II, por haber sido presentadas fuera de plazo o por no alcanzar la puntuación mínima exigida.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el apartado tercero de la Orden de Convocatoria, el pago de las subvenciones se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.20.00.01.00.0900.481.03.54C, en un único libramiento en firme, con justificación diferida, en transferencia bancaria a la cuenta corriente que haya señalado la entidad beneficiaria. La titularidad de dicha cuenta debe obrar a nombre de la entidad solicitante. El pago se realizará desde el momento en que se dicte la Resolución de esta convocatoria.

Cuarto. Las obligaciones de las entidades beneficiarias, de acuerdo con los artículos 105 y 108.h) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 11 de la Orden de 23 de abril, anteriormente citada, son las siguientes:

a) Realizar íntegramente la actividad y adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la presente Orden.

b) Justificar ante la Consejería de Educación la realización de la actividad y la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación de la Consejería de Educación, en su caso, y a las de control financiero que corresponde al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 105 c) de la L.G.H.P.C.A.A., facilitando cuanta información le sea requerida por los mencionados órganos, de conformidad con el artículo 108 h) de la L.G.H.P.C.A.A.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación de la Consejería de Educación. Así mismo, comunicar, de inmediato y por escrito, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 110 de la mencionada L.G.H.P.C.A.A.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Hacer constar, en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades, que éstas han sido subvencionadas por la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Educación.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 15 de Orden de 23 de abril de 2007, ya mencionada, así como en caso de incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en la letra f) del artículo 112 de la L.G.H.P.C.A.A.

h) Comunicar al órgano concedente, de inmediato y por escrito, los cambios de domicilio, a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda sea susceptible de control.

i) Mantener los requisitos exigidos en las letras anteriores durante el período de realización del proyecto subvencionado y hasta la justificación de la ayuda económica concedida.

j) Aquellas otras obligaciones exigidas en la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía u otra disposición de aplicación.

Quinto. Las entidades beneficiarias deben cumplir los requisitos que se señalan en el artículo 4.2 de las Bases Reguladoras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Los beneficiarios, según dispone el artículo 15 de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras, estarán obligados a reintegrar las cantidades percibidas, junto con

el interés de demora correspondiente, en los casos previstos en el artículo 112 de la referida L.G.H.P.C.A.A. que son:

- Obtener ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplir la finalidad para la que se concedió la ayuda.
- Incumplir la obligación de justificación en tiempo y forma.
- Incumplir las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras beneficiarias, con motivo de la concesión de las subvenciones.
- Negarse u obstruir las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la citada Ley 5/1983, de 19 de julio.

Igualmente, en el supuesto del artículo 111 de L.G.H.P.C.A.A., procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada. Las cantidades a reintegrar tendrán consideración de Ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la citada Ley.

Séptimo. Las entidades beneficiarias deberán justificar la correcta aplicación de la ayuda concedida antes del 30 de agosto de 2010 y en la forma establecida en el artículo 13 de la citada Orden por la que se establecen las bases reguladoras.

Octavo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante esta Dirección General, de conformidad con lo previsto en los artículos 107. 1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de septiembre de 2009.- La Directora General, Aurelia Calzada Muñoz.

ANEXO I

Relación de Ayudas concedidas

EXPTL.	ENTIDAD	CIF	PRESUPUESTO ACEPTADO	AYUDA CONCEDIDA	% AYUDA
1	AMPA CORTIJO GRANDE	G-04027041	2.700,00 €	2.700,00 €	100,00%
2	AMPA DEL CEIP ALMERIA NORTE	G-04622528	3.193,00 €	3.000,00 €	93,96%
3	AMPA NIELES	G-04316881	2.000,00 €	2.000,00 €	100,00%
4	AMPA ALSALERNO	G-04310165	2.500,00 €	2.500,00 €	100,00%
5	AMPA EL ACUEDUCTO	G-04149902	2.500,00 €	2.500,00 €	100,00%
6	AMPA CAPUCHINOS	G-11571932	770,00 €	770,00 €	100,00%
7	AMPA J. USERA	G-11033875	2.000,00 €	2.000,00 €	100,00%
8	AMPA EL PUPITRE	G-11420130	1.500,00 €	1.500,00 €	100,00%
9	AMPA ARLEQUIN	G-11418001	2.000,00 €	2.000,00 €	100,00%
10	AMPA NUEVO MILENIO	G-11732617	1.430,00 €	1.430,00 €	100,00%
11	AMPA GAMERO	G-11389384	1.000,00 €	1.000,00 €	100,00%
12	AMPA DEL IES ANTONIO MACHADO	G-72125487	2.500,00 €	2.500,00 €	100,00%
13	AMPA BACINETE	G-11510989	2.844,00 €	2.000,00 €	70,32%
14	AMPA DIAZ DE BUSTAMANTE	G-11028131	1.700,00 €	1.700,00 €	100,00%
15	AMPA LAS DUNAS	G-11231685	900,00 €	900,00 €	100,00%
16	FLAPA-ROTA	G-11385556	1.500,00 €	1.500,00 €	100,00%

EXPTE.	ENTIDAD	CIF	PRESUPUESTO ACEPTADO	AYUDA CONCEDIDA	% AYUDA
17	AMPA COLEGIO COMPAÑIA DE MARIA	G-11034394	1.500,00 €	1.500,00 €	100,00%
18	AMPA EL RINCON	G-11470416	1.500,00 €	1.500,00 €	100,00%
19	AMPA SAGRADO CORAZON DE JESUS	G-11432184	1.500,00 €	1.500,00 €	100,00%
20	AMPA DEL CEIP TORREVIEJA	G-11666039	2.270,00 €	2.000,00 €	88,11%
21	AMPA AVIET	G-14484695	1.500,00 €	1.500,00 €	100,00%
22	AMPA ALIXENA	G-14481063	2.197,00 €	2.197,00 €	100,00%
23	AMPA LUKALBENZAIDE	G-14586630	3.000,00 €	3.000,00 €	100,00%
24	AMPA LOS EUCALIPTOS	G-14545230	3.000,00 €	3.000,00 €	100,00%
25	AMPA DUQUE DE RIVAS	G-14286835	1.500,00 €	1.500,00 €	100,00%
26	AMPA CARLOS III	G-14750442	1.500,00 €	1.500,00 €	100,00%
27	AMPA MIGUEL DELIBES	G-14324735	1.000,00 €	1.000,00 €	100,00%
28	AMPA FUENTE VIEJA	G-14481865	2.500,00 €	2.500,00 €	100,00%
29	AMPA LA JOYA	G-18254490	1.000,00 €	1.000,00 €	100,00%
30	AMPA LOS LLANOS	G-18359364	1.000,00 €	1.000,00 €	100,00%
31	AMPA BEN-ALUA	G-18429811	2.000,00 €	2.000,00 €	100,00%
32	AMPA POR VOSOTROS	G-18405084	1.000,00 €	1.000,00 €	100,00%
33	AMPA SAN COSME Y SAN DAMIAN	G-18433177	1.000,00 €	1.000,00 €	100,00%
34	AMPA DE CUESTA DE LA PALMA	G-18488122	1.000,00 €	1.000,00 €	100,00%
35	AMPA LA ENCINA	G-18534818	1.500,00 €	1.500,00 €	100,00%
36	AMPA CEMA	G-18274118	1.000,00 €	1.000,00 €	100,00%
37	AMPA MEDINA	G-18294520	1.080,00 €	1.080,00 €	100,00%
38	AMPA ACATUCCITANA	G-18309179	2.500,00 €	2.500,00 €	100,00%
39	AMPA ACATUCCITANA	G-18384370	1.500,00 €	1.500,00 €	100,00%
40	AMPA SANTA ANA	G-18520882	1.000,00 €	1.000,00 €	100,00%
41	AMPA LA TORRECILLA	G-18590992	1.000,00 €	1.000,00 €	100,00%
42	AMPA ROSAZUL	G-18514232	1.000,00 €	1.000,00 €	100,00%
43	AMPA LA RIVERA DEL CAÑAVERAL	G-21288717	2.500,00 €	2.500,00 €	100,00%
44	AMPA DALI	G-21333851	2.000,00 €	2.000,00 €	100,00%
45	AMPA PIPIOLO	G-21273610	1.700,00 €	1.700,00 €	100,00%
46	AMPA SABINA	G-21463641	2.000,00 €	2.000,00 €	100,00%
47	AMPA LOS DESCUBRIDORES	G-21041074	1.500,00 €	1.500,00 €	100,00%
48	AMPA DE SAFA	G-23211782	2.900,00 €	2.500,00 €	86,21%
49	AMPA HAZA DE LA ERA	G-23252075	1.715,75 €	1.715,00 €	99,96%
50	AMPA DEL CEIP NTRA. SRA. DE LA PAZ	G-23339930	1.246,00 €	1.246,00 €	100,00%
51	AMPA AL-SIKKA	G-23405764	1.322,00 €	1.320,00 €	99,85%
52	AMPA EL PARVULITO	G-23283310	2.500,00 €	2.500,00 €	100,00%
53	AMPA CIUDAD DE NUBES	G-23315021	1.320,00 €	1.320,00 €	100,00%
54	AMPA M* JOSE PEREZ	G-23315039	1.320,00 €	1.320,00 €	100,00%
55	AMPA PUENTE ROMANO	G-23416746	2.500,00 €	2.500,00 €	100,00%
56	AMPA LAS PALOMAS	G-92420926	1.142,00 €	1.142,00 €	100,00%
57	AMPA BENTOMIZ	V-92751668	2.000,00 €	2.000,00 €	100,00%
58	AMPA MUDEJAR	G-92696319	500,00 €	500,00 €	100,00%
59	AMPA LA ALAMEDA	G-29641016	2.500,00 €	2.500,00 €	100,00%
60	AMPA DEL IES LOS MONTES	G-92527993	2.500,00 €	2.500,00 €	100,00%
61	AMPA CUATRO GATOS	G-29727583	1.000,00 €	1.000,00 €	100,00%
62	AMPA LA ERA	G-92220912	1.000,00 €	1.000,00 €	100,00%
63	AMPA GENIL	G-29703469	1.275,00 €	1.275,00 €	100,00%
64	AMPA FLOR DE NARANJO	G-92971290	3.000,00 €	3.000,00 €	100,00%
65	AMPA LA UMBRIA	G-92190719	1.000,00 €	1.000,00 €	100,00%
66	AMPA ALMADIA	G-29727773	3.000,00 €	3.000,00 €	100,00%
67	AMPA LOS NARANJOS	G-29478930	2.500,00 €	2.500,00 €	100,00%
68	AMPA SIRENA	G-92100015	2.500,00 €	2.500,00 €	100,00%
69	AMPA LA CHIMENEA	G-29606795	1.000,00 €	1.000,00 €	100,00%

EXPTE.	ENTIDAD	CIF	PRESUPUESTO ACEPTADO	AYUDA CONCEDIDA	% AYUDA
70	AMPA VILLABLANCA	G-29493509	1.500,00 €	1.500,00 €	100,00%
71	AMPA FUENTE ARCHENA	G-91650192	3.000,00 €	3.000,00 €	100,00%
72	AMPA AMBROSIO PARRADO	G-41820192	1.000,00 €	1.000,00 €	100,00%
73	AMPA LOPE DE VEGA	G-41167289	1.000,00 €	1.000,00 €	100,00%
74	AMPA LOS DOLMENES	G-91470682	2.000,00 €	2.000,00 €	100,00%
75	AMPA TARTESSOS	G-91319137	2.581,00 €	2.581,00 €	100,00%
76	AMPA SAN ISIDRO	G-41294711	1.500,00 €	1.500,00 €	100,00%
77	AMPA JARA REAL	G-41871914	2.000,00 €	1.500,00 €	75,00%
78	AMPA EL TOMILLAR	G-41486341	2.000,00 €	2.000,00 €	100,00%
79	AMPA DEL EEI ABGENA	G-91141291	1.000,00 €	1.000,00 €	100,00%
80	AMPA CRUCES DE CAMINO	G-41846643	1.450,00 €	1.450,00 €	100,00%
81	AMPA ANTONIO MACHADO	G-41369471	1.000,00 €	1.000,00 €	100,00%
82	AMPA EL MOLINO	G-91601815	1.500,00 €	1.500,00 €	100,00%
83	AMPA DEL CP PADRE MARCHENA	G-41945072	3.400,00 €	3.000,00 €	88,24%
84	AMPA LA FORTALEZA	G-91243816	2.000,00 €	2.000,00 €	100,00%
85	AMPA CERRO DE LOS SAGRADOS CORAZONES	G-41695263	1.500,00 €	1.500,00 €	100,00%
86	AMPA ANGELO RONCALLI	G-41286519	3.080,00 €	3.000,00 €	97,40%
87	AMPA NAUTILUS	G-41259110	1.500,00 €	1.500,00 €	100,00%
88	AMPA SAN JOSE DE CALASANZ	G-41466897	2.155,00 €	1.954,20 €	90,68%
89	AMPA VICENTE BENITEZ	G-41124165	3.000,00 €	3.000,00 €	100,00%
90	AMPA CORNISA DEL ALJARAFE	G-41386442	1.000,00 €	1.000,00 €	100,00%
91	AMPA ANA MARIA JANER	G-41412909	1.500,00 €	1.500,00 €	100,00%

ANEXO II

Relación de Ayudas denegadas con motivos de exclusión

Id.	ENTIDAD	CIF	CAUSAS DENEGACIÓN
253	AMPA ANDALUSI	G-04058491	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
257	AMPA HIVENCUR	G-04267340	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
60	AMPA ALMAHUARA	G-04137725	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
119	AMPA EL CAÑICO	G-04167482	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
256	AMPA CORAZON DE JESUS	G-04304127	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
262	AMPA QUILES	G-04350757	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
266	AMPA ENRIQUE SIERRA VALENZUELA	G-04148508	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
260	AMPA TURANIANA	G-04136644	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
325	AMPA ALJARA	G-04131801	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
265	AMPA BAHIA	G-04435178	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
109	AMPA SAN ESTEBAN	G-04175352	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
259	AMPA BAJO ANDARAX	G-04639316	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007

Id.	ENTIDAD	CIF	CAUSAS DENEGACIÓN
309	AMPA LA NORIA	G-04175477	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
89	AMPA BAMBI	G-04224960	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
115	AMPA ACACIA	G-04585758	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
157	AMPA FUENSANTA	G-04133864	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
88	AMPA DEL COLEGIO STELLA MARIS	G-04027322	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
176	AMPA CERRO ALMIREZ	G-04194437	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
110	AMPA CAMPO Y MAR	G-04509410	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
334	AMPA MEDITERRANEO	G-04023636	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
254	AMPA CRUZ DE MAYO	G-04535241	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
261	AMPA GADIL	G-04167854	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
227	AMPA EL CASTELLON	G-04312583	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
255	AMPA LUNARIA	G-04105722	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
258	AMPA PORTOCARRERO	G-04329371	FUERA DE PLAZO
64	AMPA LA CHARCA	G-04512513	FUERA DE PLAZO
161	AMPA EL ARCO	G-72096084	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
40	AMPA 1812	G-11443496	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
151	AMPA LA HUERTA	G-11777687	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
136	AMPA LA CORREDERA	G-11078060	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
190	AMPA COLORINES	G-11447638	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
191	AMPA POETA JULIO MARISCAL	G-11326212	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
76	AMPA DEL CEIP FERNANDO GAVILAN	G-11430733	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
312	AMPA DEL CEIP VICENTA TARIN	G-11704392	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
180	AMPA LA PINALETA	G-11231099	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
251	AMPA MAR DEL OESTE	G-72093388	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
169	AMPA ALCANATIF	G-11229382	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
225	AMPA DEL CEIP LA UNION	G-11615077	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
322	AMPA AL-SUR	G-11670163	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
372	AMPA DEL IES SIDON	G-11390085	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007

Id.	ENTIDAD	CIF	CAUSAS DENEGACIÓN
340	AMPA DEL CEIP ARQUITECTO LEOZ	G-11232683	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
47	AMPA DEL CEIP GIBRALTAR	G-11272598	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
204	AMPA SAGRADO CORAZON DE JESUS	G-11089323	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
100	ASOC. CATOL. MADRES Y PADRES LA SALLE-BUEN PASTOR	G-11658309	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
69	ASOC. SANLUQUEÑA PAD.Y MADRES IES FCO. PACHECO	G-11258639	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
81	AMPA ALMEDINA	G-11326121	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
318	AMPA LOS PINARES VERDES	G-11350089	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
316	AMPA ANTONIO LORENZO MINGORANCE	G-11681939	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
173	AMPA LA COMARCAL	G-11705134	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
37	AMPA LA LAGUNA DEL TARAJE	G-11039377	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
273	AMPA EL SANTISCAL	G-11738481	FUERA DE PLAZO
209	AMPA EL RETAMAL	G-11449576	FUERA DE PLAZO
201	AMPA MAESTRIA	G-72114853	FUERA DE PLAZO
226	AMPA LA PIZARRA	G-11512001	FUERA DE PLAZO
84	AMPA LA POESIA	G-14200331	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
327	AMPA ALDEAS	G-14552772	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
63	AMPA LAS ALDEAS	G-14347884	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
326	AMPA DEL IES FELIPE SOLIS	G-14288500	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
238	AMPA MAIMONIDES	G-14472757	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
139	AMPA CERVANTES	G-14283881	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
286	AMPA EL PASEO	DG-14428205	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
332	AMPA SANTA ANA	G-14406318	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
345	AMPA SAN JACINTO	G-14220255	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
240	AMPA EL CALVARIO	G-14312383	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
239	AMPA CANTARRANAS	G-14098545	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
220	AMPA FUENTE-CULTURA	G-14304224	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
336	AMPA BAOBAD	G-14358261	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
83	AMPA LA SIERRA	G-14029920	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
59	AMPA NAVALUENGA	G-14281687	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007

Id.	ENTIDAD	CIF	CAUSAS DENEGACIÓN
343	AMPA USIAS	G-14239073	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
335	AMPA JESUS NAZARENO	G-	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
39	AMPA FUENTE LA TEJA	G-14429211	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
270	AMPA EL GARROTALILLO	G-14416408	FUERA DE PLAZO
95	AMPA ARABULEILA	G-18372391	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
193	AMPA PEDRO ANTONIO DE ALARCON	G-18214098	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
224	AMPA GUADALFEO	G-18211748	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
278	AMPA CELESTIN FREINET	G-18455931	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
313	AMPA RODRIGUEZ CALVAR	G-18253039	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
389	AMPA SAN MIGUEL ARCANGEL	G-18436576	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
315	AMPA EL SAUCE	G-18289793	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
272	AMPA DEL COLEGIO LA PRESENTACION	G-18035683	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
93	AMPA ANICETO LEON GARRE	G-18399998	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
185	AMPA ROSALIA DE CASTRO	G-18401232	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
307	AMPA MARMOLANCE	G-18296897	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
246	AMPA EL FONCANAL	G-18267245	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
182	AMPA SANTO CRISTO DE LAS PENAS	G-18771881	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
242	AMPA CERVANTES	G-18277111	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
382	AMPA VENTORROS DE SAN JOSE-LA VIÑA	G-18553321	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
194	AMPA ARABULEILA	G-18668350	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
179	AMPA SAN JUDAS TADEO	G-18455220	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
301	AMPA PALO SECO	G-18835876	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
233	AMPA EL PILAR	G-18475855	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
308	AMPA DEL CEIP SIERRA ELVIRA	G-18020156	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
56	AMPA TALARA-AZAHAR	G-18301408	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
314	AMPA ANTONIO MACHADO	G-18334060	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
101	AMPA FUENTE AMARGA	G-18265884	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007

Id.	ENTIDAD	CIF	CAUSAS DENEGACIÓN
299	AMPA NATALIO RIVAS	G-18374256	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
127	AMPA LOS ALJIBES	G-18372698	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
279	AMPA NAZARIES	G-18029082	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
208	AMPA SANTA ADELA	G-18434290	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
296	AMPA DE LA ESCUELA INFANTIL ARLEQUIN	G-18251223	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
386	AMPA SAN BENITO MENNI	G-18714345	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
113	AMPA RIBAT	G-18765222	FUERA DE PLAZO
339	AMPA LAÑORETA	G-18428888	FUERA DE PLAZO
215	AMPA LA ROCINA	G-21199385	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
206	AMPA JOSE ANDRES VAZQUEZ	G-21330717	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
147	AMPA DEL CP DOCTOR PERALIAS PANDURO	G-21316682	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
92	AMPA BLANCA VIRGEN DEL ROCIO	G-21245113	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
328	AMPA EL TIMON	G-21318480	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
166	AMPA SAN JUAN BAUTISTA	G-21204706	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
348	AMPA LA ESPIGA	G-21299458	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
148	AMPA VIRGEN DEL PUERTO	G-21174354	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
170	AMPA DEVEMIR	G-21248729	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
171	AMPA EL TOBOGAN	G-21233168	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
383	AMPA EL CHAPARRAL	G-21355292	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
71	AMPA RIO FRIO	G-21448824	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
245	AMPA EL CASTILLO	G-21470109	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
91	AMPA GUADIANA	G-21317003	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
379	AMPA LA MAR	J-21412465	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
337	AMPA MAR DE LEVA	J-21037999	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
106	AMPA EL LINCE-DOÑANA	G-21166277	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
380	AMPA EL OPTICOP	G-21254867	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
384	AMPA EL FARO	G-21272687	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
319	AMPA PLEAMAR	G-21193800	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007

Id.	ENTIDAD	CIF	CAUSAS DENEGACIÓN
385	ASOC ALUMNOS DEL CEPER LA PIÑA	G-21449301	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
347	AMPA CHACHONEROS/AS	G-21443627	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
349	AMPA EL POLVORIN	G-21258298	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
350	AMPA JUAN DE LA COSA	G-21187786	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
132	AMPA TOMILLO Y ROMERO	G-21453881	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
207	AMPA ANGEL PEREZ	G-21296983	FUERA DE PLAZO
210	AMPA LA ISLA	G-21403464	FUERA DE PLAZO
2	APA DEL COLEGIO PUBLICO SAN EUFRASIO	G-23229859	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
295	AMPA SAN ANTON	G-23385511	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
298	AMPA SERRANIA DE CUADROS	G-23400062	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
277	AMPA VIRGEN DE CONSOLACION	G-23480973	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
31	AMPA DEL IES STA. CATALINA DE ALEJANDRIA	G-23252646	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
164	AMPA CANDIDUS NUCIS	G-23019078	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
153	AMPA DEL COLEGIO SAN JOAQUIN	G-23231251	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
252	AMPA AZ-ZAIT	G-23319981	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
165	AMPA LAS ERAS	G-23347339	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
167	AMPA EL RAYAL	G-23598964	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
123	AMPA GUADALBEJAR	G-23301179	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
189	AMPA PERO-XIL	G-23211972	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
1	AMPA LA UNION	G-23232077	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
104	AMPA 24 DE JUNIO	G-23387913	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
222	AMPA ACUARELA	G-23234875	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
203	AMPA MORENA SIERRA	G-23455272	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
117	AMPA TROVADOR MACIAS	G-23401508	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
290	AMPA DEL CEIP VIRGEN DE LA CABEZA	G-23247430	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
77	AMPA DEL CPR ALTO GUADALQUIVIR	G-23530710	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
156	AMPA ALHORI	G-23222318	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
105	AMPA ENCOMIENDA DE VIBORAS	G-23449341	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007

Id.	ENTIDAD	CIF	CAUSAS DENEGACIÓN
174	AMPA LA PRESENTACION	G-23030422	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
74	AMPA PADRE MANJON	G-23413784	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
67	AMPA LA COLONIA	G-23484322	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
75	AMPA LAS ERAS	G-23030471	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
331	AMPA DEL CEIP SEBASTIAN DE CORDOBA	G-23030554	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
236	AMPA EL PILAR	G-23573728	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
188	AMPA ISTURGI	G-23233190	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
306	AMPA ACAMUÑA	G-23254295	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
155	AMPA DEL COLEGIO VIRGEN DE LA FUENSANTA	G-23204845	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
330	AMPA DEL CEIP PADRE POVEDA	G-	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
187	AMPA NOVUM MILLENNIUM	G-23476989	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
320	AMPA DEL COLEGIO SAN JOSE DE LA MONTAÑA	G-23030505	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
275	AMPA JUAN HERNANDEZ	G-23305139	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
61	AMPA EL PINTOR	G-23252018	FUERA DE PLAZO
237	AMPA VALLE DE SARA PALO	G-92994011	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
370	AMPA DOÑA MARIA	G-92813872	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
146	AMPA LA FUENTE	G-92435387	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
360	AMPA SAN ISIDRO LABRADOR	G-92467588	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
367	AMPA PARQUE DE LA CONCEPCION	G-92979863	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
234	AMPA LOS JAZMINES	G-29467198	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
369	AMPA LOS ARQUILLOS	G-29754835	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
368	AMPA LA UNION	G-29563202	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
282	AMPA ALTA VISTA	G-29603248	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
283	AMPA AZAHARES	G-29559366	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
356	AMPA BONELA	V-92756600	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
304	AMPA EL HACHO	G-29502978	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
362	AMPA EL CANDADO	G-29833753	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007

Id.	ENTIDAD	CIF	CAUSAS DENEGACIÓN
355	AMPA SIGLO XXI	G-29504776	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
231	AMPA EL LLANO	G-92114974	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
344	AMPA BENAPA	G-29666731	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
181	AMPA MANANTIAL	G-92917491	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
3	AMPA LA RABITA	G-92060516	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
354	AMPA JARA Y TOMILLO	G-92186352	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
358	AMPA SANTA ANA	G-92955178	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
178	AMPA PROEDUCUL	G-29601523	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
293	AMPA REAL TESORO	G-29586294	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
143	AMPA MAESTRO MORALES	G-29584281	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
211	AMPA BACCALAUREATUS	G-29425196	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
230	AMPA ALGIBE	G-92605898	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
387	AMPA SANTA FE	G-92164102	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
357	AMPA LA PALMA DE SANTA INES	G-29639309	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
359	AMPA GIBRALFARO	G-29543246	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
221	AMPA RAJA ANCHA	G-92051739	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
124	AMPA EL MOLINO	G-92199769	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
353	AMPA SIERRA TEJEDA	G-92956903	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
297	AMPA NEBRIJA	G-29596517	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
346	AMPA BEN-AL-BIN	G-92078393	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
45	AMPA ARCO IRIS	G-29695491	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
366	AMPA EL MANANTIAL DE MOCLINEJO	G-92487768	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
303	AMPA NTRA SRA DE LAS NIEVES	G-29584430	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
351	AMPA TORRESOL	G-92677038	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
72	AMPA BENAMAYA	G-29643202	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
377	AMPA RIO GENAL	G-29525755	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
160	AMPA SAN JOSE DE CALASANZ	G-29718285	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007

Id.	ENTIDAD	CIF	CAUSAS DENEGACIÓN
49	AMPA SAN AGUSTIN	G-29416187	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
133	AMPA TIORA	G-92715341	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
116	AMPA VIRGEN DE LA SALUD	G-29635562	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
352	AMPA VIRGEN DE LA ESCARHUUELA	G-92071091	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
200	AMPA ALBAICIN	G-29499860	FUERA DE PLAZO
363	AMPA DEL COLEGIO DE LA MILAGROSA	G-92513474	FUERA DE PLAZO
390	AMPA DEL COLEGIO ESPIRITU SANTO	G-29502200	FUERA DE PLAZO
280	AMPA ALCAZARIN	G-29448776	FUERA DE PLAZO
305	AMPA LA CUESTA	G-92823186	FUERA DE PLAZO
135	AMPA PLAYA FERRARA	G-92892561	FUERA DE PLAZO
73	AMPA JUAN BREVA	G-29449501	FUERA DE PLAZO
7	AMPA DON JUAN TORRES SILVA	G-41092065	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
121	AMPA DEL CEIP MANUEL MEDINA	G-41877010	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
114	AMPA ALMORRON	G-41473802	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
44	AMPA GENERAL RIEGO	G-91807966	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
184	AMPA SIERRA DE LOS ALMADENES	G-41967936	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
183	AMPA CAMINO DE LA ERA	G-	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
36	AMPA BLAS INFANTE	G-41468349	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
32	AMPA ALJARAFE ALTO	G-91139485	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
4	AMPA AMIGOS DE LA CULTURA	G-41538984	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
8	AMPA DEL COLEGIO INMAC. CORAZON DE MARIA PORTACELI	G-41123738	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
229	AMPA THOMAS ALVA EDISON	G-41456229	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
13	AMPA PLATERITO	G-41121104	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
130	AMPA SAN ANTONIO DE PADUA	G-41967266	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
23	AMPA PEDRO MUÑOZ SECA	G-41584830	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
16	AMPA TORREMOCHA	G-91757120	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
112	AMPA VIRGEN DEL ROSARIO	G-91086389	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
15	AMPA HELICHE	G-41842287	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
5	AMPA DEL COLEGIO AL-ANDALUS 2000	G-41430281	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
122	AMPA EL EJIDO	G-41491929	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007

Id.	ENTIDAD	CIF	CAUSAS DENEGACIÓN
111	AMPA POETA MIGUEL BENITEZ DE CASTRO	G-41580200	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
142	AMPA SANTA TERESA	G-41076324	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
145	AMPA PUERTA OSUNA	G-91444729	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
6	AMPA LA PINTÁ	G-41174558	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
120	AMPA EL ACEITUNO	G-91098608	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
11	AMPA EL JUNQUILLO	G-91602805	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
87	AFA DEL COLEGIO NTRA SRA DE LA ANTIGUA	G-	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
175	AMPA SINGILIS	G-41422478	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
55	AMPA ATENEA	G-91728030	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
138	AMPA SIERRA DEL AGUA	G-91089821	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
43	AMPA DEL CEIP NEBRIXA	G-91060947	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
376	AMPA CELTI	G-41923871	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
97	AMPA EL CAMINANTE	G-41124728	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
381	AMPA FLOR DE PAPEL	G-915922568	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
247	AMPA MOLINO DE VIENTO	G-41558339	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
341	AMPA LA HIGUERA	G-91278408	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
162	AMPA DEL CP VALLE DE LA OSA	G-91097709	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
276	AMPA DEL COLEGIO SAGRADO CORAZON	G-91187138	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
30	AMPA LAS AGUZADERAS	G-41984725	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
177	AMPA MIGUEL DE CERVANTES	G-91453852	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
18	AMPA SAN LUIS GONZAGA	G-41185067	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
216	AMPA SECUNDARIA PARA AVANZAR	G-91238063	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
373	AMPA LOS ROSALES	G-91196030	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
310	AMPA NUEVO SURCO	G-41599309	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
27	AMPA LOS LUCHADORES	G-41108200	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
338	AMPA LA VAGUADA	G-41505975	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007

Id.	ENTIDAD	CIF	CAUSAS DENEGACIÓN
324	AMPA DEL EEI EL REAL	G-41580226	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
62	ASOC. CATOLICA DE PADRES Y MADRES DE SANTA CLARA	G-41496340	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
285	AMPA JULIAN CANELA	G-41883257	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
14	AMPA EL LLANO	G-91323386	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
26	AMPA DEL IES PESULA	G-91360578	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
99	AMPA LOS CUATRO SANTOS	G-41224726	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
197	AMPA JUANA DE AIZPURU	G-41728841	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
235	AMPA AUGUSTA	G-91562520	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
17	AMPA LAS BELLOTAS	G-91530238	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
213	AMPA PLATERO	G-91606483	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
205	AMPA LOS CAÑOS	G-91813113	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
9	AMPA NUEVA SEVILLA	G-41563438	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
21	AMPA DEL CEIP HERNAN CORTES	G-41477183	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
192	AMPA EL GAMO	G-41256959	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
196	AMPA MANUEL JARILLO	G-41847831	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
152	AMPA SAN LAUREANO	G-41860750	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
333	AMPA PADRES EN LA ESCUELA	G-41104332	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
85	AMPA NTRD. PADRE JESUS NAZARENO	G-41978511	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
20	AMPA EL TRENECITO	G-91009738	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
29	AMPA CONSTANCIA	G-41407941	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
86	AMPA DEL CEIP OLIVO	G-91546606	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
374	AMPA PEDRO BENITEZ	G-41759671	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
274	AMPA EL PUPITRE	G-41089657	FUERA DE PLAZO
291	AMPA EL PALMAR	G-91733139	FUERA DE PLAZO
281	AMPA DEL CEIP ALCALDE LEON RIOS	G-41093923	FUERA DE PLAZO
271	AMPA SAN BENITO	G-91050104	FUERA DE PLAZO
311	AMPA BALTASAR DEL ALCAZAR	G-91740639	FUERA DE PLAZO
289	AMPA DEDU	G-41126525	FUERA DE PLAZO
375	AMPA EL VENERO	G-41599580	FUERA DE PLAZO
214	AMPANER	G-41411653	FUERA DE PLAZO
323	AMPA VIRGEN DE FATIMA	G-41528035	FUERA DE PLAZO

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 21 de septiembre de 2009, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b) que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución Española.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, dictada en virtud de la citada competencia, establece en su artículo 22 que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante Orden de su titular, previa calificación de legalidad.

La Disposición transitoria primera del Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, dispone que los colegios profesionales actualmente existentes en Andalucía cumplirán las obligaciones registrales previstas en ella y, en su caso, adaptarán sus estatutos a dicha Ley, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de dicho Decreto.

El Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla ha presentado sus Estatutos adaptados a la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía, texto que ha sido aprobado por la Junta General de Colegiados de la Corporación, celebrada el 19 de mayo de 2009, e informado por el Consejo Andaluz de la profesión respectivo.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y el 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por el Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, y con las atribuciones conferidas por el Decreto 167/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública,

D I S P O N G O

Primero. Se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla, adaptados a la normativa vigente en materia de colegios profesionales en Andalucía, ordenando su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Segundo. La presente Orden se notificará a la Corporación profesional interesada y será publicada, junto al texto estatutario que se aprueba, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22

de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de septiembre de 2009

BEGOÑA ÁLVAREZ CIVANTOS
Consejera de Justicia y Administración Pública

A N E X O

ESTATUTOS DEL COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE SEVILLA

Í N D I C E

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1: Definición y naturaleza del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla
- Artículo 2: Normativa reguladora
- Artículo 3: Ámbito territorial; Delegaciones
- Artículo 4: Fines y funciones
- Artículo 4bis: Cambios de denominación, fusiones, segregaciones y disolución
- Artículo 4ter: Relaciones con las Administraciones Públicas

TÍTULO II. DE LOS COLEGIADOS

- Capítulo 1. Introducción
- Artículo 5: Definición
- Capítulo 2. De la Colegiación
- Artículo 6: Naturaleza de la Colegiación
- Artículo 7: Alcance de la Colegiación
- Artículo 8: Categorías de la Colegiación
- Artículo 9: Obtención y pérdida de la Colegiación
- Capítulo 3. Del Ingreso en el Colegio
- Artículo 10: Requisitos del ingreso
- Artículo 11: Procedimiento para el ingreso
- Artículo 12: Supuestos de denegación del ingreso
- Capítulo 4. Del Ejercicio de la Profesión
- Artículo 13: Normativa reguladora
- Artículo 14: Modalidades
- Artículo 15: Sociedades profesionales: obligación de constitución
- Artículo 16: Sociedades profesionales: regulación
- Artículo 17: Exigencia de Visado
- Artículo 18: Exigencia de comunicación de finalización de obras
- Artículo 19: Sustituciones Profesionales
- Artículo 20: Honorarios Profesionales
- Capítulo 5. De los Derechos y Deberes de los Colegiados
- Artículo 21: Derechos de los Colegiados
- Artículo 22: Derechos de los Colegiados Ejercientes
- Artículo 23: Derechos de los Colegiados No Ejercientes
- Artículo 24: Deberes de los Colegiados
- Capítulo 6. De la baja en el Colegio
- Artículo 25: Causas de la baja
- Artículo 26: Baja por fallecimiento
- Artículo 27: Procedimiento para la baja
- Artículo 28: Supuestos de denegación de la baja

TÍTULO III. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL COLEGIO

- Capítulo 1. Introducción
- Artículo 29: Principios
- Artículo 30: Enumeración

Capítulo 2. De la Junta General de Colegiados

Artículo 31: Concepto y composición, y naturaleza de los acuerdos adoptados por la misma

Artículo 32: Atribuciones

Artículo 33: Clases de Sesiones

Artículo 34: Juntas Generales Ordinarias

Artículo 35: Juntas Generales Extraordinarias

Artículo 36: Convocatorias

Artículo 37: Desarrollo de las sesiones: lugar, momento y asuntos a tratar en las mismas

Artículo 38: Desarrollo de las sesiones: mesa de las sesiones, Presidente, Secretario, y ponentes

Artículo 39: Desarrollo de las sesiones: Desenvolvimiento

Artículo 40: Desarrollo de las sesiones: Votación

Artículo 41: Desarrollo de las sesiones: Adopción de acuerdos

Artículo 42: Desarrollo de las sesiones: Clases de votación

Artículo 43: Desarrollo de las sesiones: Voto delegado

Artículo 44: Desarrollo de las sesiones: Voto personal

Artículo 45: Desarrollo de las sesiones: Ruegos y preguntas

Artículo 46: Actas

Artículo 47: Régimen de acuerdos adoptados; recursos

Capítulo 3. De la Junta de Gobierno

Artículo 48: Concepto y composición, y naturaleza de los acuerdos adoptados por la misma

Artículo 49: Atribuciones

Artículo 50: Clases de sesiones

Artículo 51: Convocatorias

Artículo 52: Desarrollo de las sesiones: lugar, momento y asuntos a tratar en las mismas

Artículo 53: Desarrollo de las sesiones: Presidente, Secretario y asistentes

Artículo 54: Desarrollo de las sesiones: Desenvolvimiento

Artículo 55: Desarrollo de las sesiones: Votación

Artículo 56: Actas

Artículo 57: Régimen de acuerdos adoptados; recursos

Capítulo 4. De los miembros de la Junta de Gobierno

Artículo 58: De los miembros de la Junta de Gobierno

Artículo 59: De la Presidencia

Artículo 60: De la Secretaría

Artículo 61: De la Tesorería y la Contaduría

Artículo 62: De las Vocalías

Artículo 63: De las remuneraciones de los miembros de la Junta de Gobierno

Artículo 64: De las vacantes de los cargos de la Junta de Gobierno

Artículo 65: Juntas de Edad

Capítulo 5. De las Elecciones a Junta de Gobierno

Artículo 66: Duración de los mandatos de la Junta de Gobierno; renovación por elección; reelecciones

Artículo 67: Elecciones por sufragio; normativa

Artículo 68: Tiempo de las elecciones

Artículo 69: Proceso electoral; convocatoria

Artículo 70: Requisitos para ser candidatos

Artículo 71: Presentación de candidaturas

Artículo 72: Proclamación de candidatos

Artículo 73: No proclamación de candidaturas

Artículo 74: Proclamación de una candidatura

Artículo 75: Requisitos para ser electores

Artículo 76: Listas de electores

Artículo 77: Mesa electoral

Artículo 78: Interventores

Artículo 79: Formas de emisión del voto

Artículo 80: Voto por correo

Artículo 81: Desarrollo de las elecciones; emisión y escrutinio de votos

Artículo 82: Desarrollo de las elecciones; actuación de los interventores

Artículo 83: Votos nulos

Artículo 84: Proclamación de electos

Artículo 85: Nombramientos y tomas de posesión

Artículo 86: Recursos electorales

Artículo 87: Comisión electoral

Capítulo 6. De las Mociones de Censura y de Confianza

Artículo 88: Sometimiento a mociones de censura o de confianza

Artículo 89: Mociones de censura

Artículo 90: Mociones de confianza

Capítulo 7. De la Comisión Ejecutiva

Artículo 91: Definición

Artículo 92: Composición

Artículo 93: Funcionamiento

Artículo 94: Competencias

Artículo 95: Dación de Cuentas

TÍTULO IV. DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS COLEGIALES Y DE LOS RECURSOS CONTRA ELLOS

Capítulo 1. Del Régimen Jurídico de los actos colegiales

Artículo 96: Régimen Jurídico; obligatoriedad y ejecutividad de los actos colegiales; validez y eficacia

Artículo 97: Nulidad de actos

Artículo 98: Anulación de actos

Artículo 99: Principio de conservación

Artículo 100: Convalidación

Capítulo 2. De los recursos

Artículo 101: Recurso de alzada

Artículo 102: Recurso de alzada de la Junta de Gobierno

Artículo 103: Recurso de revisión

Capítulo 3. Normas de carácter supletorio

Artículo 104: Aplicación supletoria de normas

TÍTULO V. DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 105: Actuaciones Disciplinarias respecto a los Colegiados; competencia

Artículo 106: Procedimiento

Artículo 107: Abstención y recusación

Artículo 108: Recursos

Artículo 109: Faltas

Artículo 110: Sanciones

TÍTULO VI. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 111: Recursos ordinarios

Artículo 112: Recursos extraordinarios

Artículo 113: Aplicación de los recursos

Artículo 114: Presupuestos y liquidaciones; contabilidad

Artículo 115: Distribución equitativa de cargas

Artículo 116: Determinación de las cuotas y obligación de su satisfacción

Artículo 117: Contribución al sostenimiento económico de los órganos corporativos

TÍTULO VII. DEL RÉGIMEN DE PROTOCOLO, TRATAMIENTOS, DISTINCIONES Y PREMIOS

Artículo 118: Régimen Protocolario

Artículo 119: Tratamientos

Artículo 120: Distinciones

Artículo 121: Premios

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIÓN FINAL

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Definición y naturaleza del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla.

El Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla (en lo sucesivo denominado abreviadamente «el Colegio») es una Corporación de Derecho Público, reconocida y amparada por la vigente Constitución española, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus funciones.

Artículo 2. Normativa reguladora.

1. El Colegio se rige por las Leyes de Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma Andaluza y del Estado, sus normas de desarrollo y demás disposiciones vigentes de aplicación, por los Estatutos Generales del Consejo General y de los Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, por los Estatutos del Consejo Andaluz de los Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, por estos Estatutos Particulares, y por los Reglamentos que pudieran promulgarse, así como por los acuerdos adoptados por los órganos corporativos en el ámbito de sus competencias.

2. La aprobación, modificación o derogación, de los Estatutos Particulares y del Reglamento de Régimen Interno, se habrá de elevar al Consejo General, y al Consejo Andaluz, para su conocimiento, depósito y visado.

3. El Colegio elaborará y aprobará sus Estatutos Particulares de forma autónoma, sin más limitaciones que las impuestas por el ordenamiento jurídico. Una vez elaboradas y aprobadas, se elevarán al Consejo Andaluz para la evacuación del informe que dispone la Ley, y, tras ello, se remitirán a la Consejería correspondiente para su declaración de adecuación a legalidad, aprobación administrativa mediante Orden, inscripción registral y publicación en el BOJA, de acuerdo con lo que disponen los arts. 22 y 24 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.

4. El mismo procedimiento se habrá de seguir para la modificación de los Estatutos, de acuerdo con lo que disponen los arts. 23 y 24 de la Ley 10/2003.

Artículo 3. Ámbito Territorial; Delegaciones.

1. La demarcación o circunscripción territorial del Colegio se limita y extiende a la provincia de Sevilla, y su sede radica en la capital de la provincia, fijando su domicilio corporativo en el Paseo de la Palmera, número 28 A.

2. Para un mejor cumplimiento de sus fines y una mayor eficacia en sus funciones, y cuando los intereses de la profesión lo requieran, se podrán establecer delegaciones, con las atribuciones, organización, funcionamiento, y ámbito territorial de actuación que determine la Junta General de Colegiados, una vez oídas las necesidades y los planteamientos de los colegiados del ámbito territorial en cuestión, al objeto de optimizar el desarrollo de la política colegial para el logro de los objetivos profesionales de sus colegiados. Por el mismo procedimiento se podrán suprimir dichas delegaciones.

El procedimiento de creación, o supresión, de Delegaciones Territoriales será iniciado e impulsado por la Junta de Gobierno, de oficio o a instancia de los colegiados interesados en ello, correspondiendo a la Junta General de Colegiados la adopción del acuerdo que sea pertinente. Una vez creada una Delegación Territorial, será dotada de un Reglamento en el que, en todo caso, se habrá de contemplar su ámbito de actuación espacial y temporal, sus normas de organización y funcionamiento, el procedimiento de designación y remoción del Responsable de la misma, y cuantos otros extremos resulten procedentes.

2bis. Actualmente, el Colegio mantiene delegaciones en Osuna y en Constantina.

3. También será posible la creación de oficinas administrativas descentralizadas, cuando así lo acuerde la Junta de Gobierno.

Artículo 4. Fines y funciones.

1. Son fines esenciales del Colegio, dentro de su ámbito de actuación, los siguientes:

a) La consecución de la adecuada satisfacción de los intereses generales en relación con el ejercicio de la profesión.

b) La ordenación del ejercicio de la profesión, dentro del marco legal establecido y en el ámbito de sus competencias.

c) La representación y la defensa de los intereses generales de la profesión, así como de los intereses profesionales de los colegiados.

d) La atención respecto al adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados.

e) El control del sometimiento de la actividad de sus colegiados a las normas deontológicas de la profesión.

f) La prestación de los servicios requeridos por los profesionales colegiados.

2. A tales efectos, corresponde al Colegio, además de las funciones que le asigna la legislación autonómica y estatal vigente de aplicación (particularmente las establecidas en el art. 18 de la Ley 10/2003, de 6.11, de Colegios Profesionales de Andalucía, y en el art. 5 de la Ley 2/1974, de 13.2, de Colegios Profesionales), el ejercicio de las que se relacionan en el artículo 36 de los Estatutos Generales.

2bis. El Colegio habrá de cumplir las obligaciones derivadas de las funciones asumidas y, además, los siguientes deberes específicos:

a) Elaborar una carta de servicios al ciudadano.

b) Ofrecer información sobre el contenido de la profesión y los colegiados inscritos, respetando lo establecido en la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

c) Colaborar con las Universidades de la Comunidad Autónoma en la elaboración de los planes de estudios, sin menoscabo del principio de autonomía universitaria, y ofrecer la información necesaria para facilitar el acceso a la vida profesional a los nuevos colegiados.

d) Colaborar con la Administración de la Junta de Andalucía, y sus organismos dependientes, en el control de las situaciones de los colegiados que, por su condición de empleados públicos a su servicio, pudieran estar afectados por causa de incompatibilidad para el ejercicio de actividades profesionales, facilitando la información que le sea requerida.

3. Los Colegios podrán constituir sociedades o fundaciones para el mejor cumplimiento de sus fines. Especialmente, por sí o a través de sociedades y empresas participadas, podrán constituir, gestionar o tutelar laboratorios o entidades de control de calidad en los términos de la Ley 38/99 de Ordenación de la Edificación.

Artículo 4bis. Cambios de denominación, fusiones, segregaciones y disolución.

Los cambios de denominación, así como las operaciones de fusiones, segregaciones y disolución del Colegio, se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 12.2., 13, 14 y 15 de la Ley 10/2003.

Artículo 4ter. Relaciones con las Administraciones Públicas.

1. El Colegio se relaciona con las Administraciones Públicas, y específicamente con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con los principios de asistencia y cooperación establecidos en la legislación administrativa.

2. En razón de ello, el Colegio podrá suscribir convenios de colaboración para realizar actividades de interés común, asumir encomiendas de gestión para realizar actividades de competencia administrativa, y aceptar delegaciones de competencia, previo informe favorable del Consejo Andaluz, para

el ejercicio de funciones administrativas relacionadas con la profesión.

3. El Colegio se relacionará, en todo lo relativo a su régimen jurídico y aspectos institucionales y corporativos, con la Consejería que tenga atribuida la competencia en dichos aspectos, y, en cuanto al contenido propio de la profesión, con las Consejerías cuyas competencias estén vinculadas con la misma.

TÍTULO II DE LOS COLEGIADOS

CAPÍTULO 1

Introducción

Artículo 5. Definición.

1. El Colegio está integrado por los colegiados.

2. Son colegiados todos los titulados, aparejadores, arquitectos técnicos e ingenieros de edificación, sean nacionales o pertenecientes a la Unión Europea, que, reuniendo los requisitos legales y estatutarios, sean admitidos y estén adscritos a esta Corporación.

3. La integración del colegiado en el Colegio comporta una situación, constitutiva de derechos y obligaciones, que recibe el nombre de «colegiación», la cual es un requisito indispensable para el ejercicio de la profesión en los términos establecidos en los presentes estatutos.

4. El Colegio verificará el cumplimiento del deber de colegiación, y, en su caso, demandará de las Administraciones Públicas competentes las medidas pertinentes para ello.

5. La pertenencia al Colegio no afectará a los derechos constitucionales de asociación y sindicación.

CAPÍTULO 2

De la colegiación

Artículo 6. Naturaleza de la colegiación.

1. La colegiación es obligatoria para quienes ejerzan la profesión libremente (de forma individual o de forma asociada, a través de sociedad profesional) o en entidades privadas, mediante relación contractual de cualquier tipo, naturaleza y duración, y es voluntaria para quienes ejerzan la misma en administraciones públicas, mediante relación funcional, propia o interina, o mediante relación contractual de cualquier duración, naturaleza o tipo.

2. De acuerdo con lo anterior, el ejercicio profesional de los funcionarios públicos, como consecuencia de su relación funcional, no obliga a la colegiación. Tampoco es obligatoria la colegiación para el personal estatutario o laboral al servicio de las Administraciones Públicas en Andalucía. No obstante, la colegiación será obligatoria para aquellos funcionarios públicos que realicen trabajos para particulares o Administraciones Públicas distintas a aquella en que presta sus servicios.

Artículo 7. Alcance de la colegiación.

1. La colegiación, en el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla, es requisito indispensable para el ejercicio de la profesión de aparejador y arquitecto técnico de quienes tengan establecido el domicilio profesional, único o principal, en su ámbito territorial.

2. Dicha colegiación faculta a los aparejadores, arquitectos técnicos e ingenieros de edificación para prestar libremente sus servicios profesionales en todo el territorio del Estado, así como en el resto de los Estados Miembros de la Unión Europea y demás países, con arreglo a la normativa vigente de aplicación.

3. Sin perjuicio de ello, cualquier colegiado adscrito a otro Colegio, para su ejercicio profesional en esta demarcación, podrá solicitar su colegiación en el Colegio de Sevilla, quedando

sujeto a todos los derechos y obligaciones inherentes a esa condición y no necesitando, por tanto, de acreditación para sus intervenciones profesionales.

4. No obstante, los colegiados, que vayan a prestar ocasionalmente sus servicios profesionales en otra demarcación o circunscripción distinta de la de su Colegio, bien individualmente, bien a través de una sociedad profesional (en cuyo caso han de facilitar los datos registrales de la misma) habrán de acreditarse y comunicar las actuaciones a realizar al Colegio en cuyo ámbito vayan a intervenir.

Dicha comunicación se realizará mediante presentación o remisión del modelo normalizado que corresponda, bien directamente en el Colegio de destino, bien indirectamente a través del Colegio de origen.

Cuando la comunicación se presente en el primero de ellos, no surtirá efectos hasta que el Colegio de origen facilite al Colegio de destino diligencia acreditativa de que el comunicante está colegiado como ejerciente, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones y cargas colegiales, y no se encuentra sancionado o incapacitado para el ejercicio profesional.

5. En todas las actuaciones profesionales que se lleven a cabo en la demarcación o circunscripción de otro Colegio distinto al propio, los aparejadores, arquitectos técnicos e ingenieros de edificación quedarán sujetos a las normas de actuación, ordenación profesional, control deontológico y régimen disciplinario del mismo.

Artículo 8. Categorías de la colegiación.

1. Los aparejadores, arquitectos técnicos e ingenieros de edificación habrán de formalizar su colegiación, bien en calidad de ejercientes, bien en calidad de no ejercientes.

2. La elección, entre una u otra forma de colegiación, será voluntaria. No obstante, quienes deseen desarrollar actividades profesionales sujetas a visado deberán tener obligatoriamente la condición de colegiados ejercientes.

3. Los colegiados ejercientes dispondrán del derecho y deber de someter al visado colegial sus encargos y trabajos profesionales, mientras que los colegiados no ejercientes no dispondrán del citado derecho.

4. Las cuotas a satisfacer, por los colegiados ejercientes y no ejercientes, se determinarán por la Junta General ordinaria destinada a la aprobación de los Presupuestos.

5. Para pasar de la situación de ejerciente a la de no ejerciente, o viceversa, se habrá de formular solicitud razonada a la Junta de Gobierno, que resolverá en el tiempo y forma, y por los trámites establecidos, para la incorporación al Colegio.

Para el paso de la situación de ejerciente a la de no ejerciente, el interesado habrá de acreditar que no existen actuaciones profesionales pendientes de finalización.

Para el paso de la situación de no ejerciente a la de ejerciente, el interesado habrá de acreditar el cumplimiento de los requisitos específicos exigidos para la incorporación al Colegio con dicho carácter.

Artículo 9. Obtención y pérdida de la colegiación.

La colegiación se obtiene y se pierde mediante el ingreso y la baja en el Colegio, respectivamente.

CAPÍTULO 3

Del ingreso en el Colegio

Artículo 10. Requisitos del ingreso.

1. Para el ingreso en el Colegio, el interesado habrá de cumplir los siguientes requisitos de carácter general:

a) Estar en posesión del título o documentación que surta los mismos efectos que le habilite legalmente para el ejercicio profesional; la titulación académica oficial requerida es la de Arquitecto Técnico, Aparejador o Ingeniero de Edificación.

b) satisfacer la cuota de incorporación que tenga establecida el Colegio.

2. En los casos de ingreso en calidad de colegiado ejerciente por cuenta propia, se exigirá también:

a) Formalización de una declaración jurada de no estar inhabilitado para el ejercicio profesional por sentencia firme dictada en proceso judicial o por resolución firme recaída en expediente sancionador.

b) Formalización del alta en la Mutua de Previsión Social de la profesión o en el Régimen de Seguridad Social que corresponda de conformidad con la legislación vigente de aplicación.

Artículo 11. Procedimiento para el ingreso.

1. El procedimiento a seguir para el ingreso en el Colegio se ajustará a los trámites relacionados en los números siguientes.

2. El interesado formulará su solicitud de ingreso, según modelo normalizado, acompañando los siguientes documentos:

a) Título o credencial que le habilite legalmente para el ejercicio profesional, bien en original, bien en copia adverada mediante testimonio notarial; en su defecto, y sin perjuicio de la obligación de su presentación con posterioridad, certificación de estudios y resguardo de haber efectuado el pago de los derechos de expedición, igualmente mediante original o copia adverada.

b) Recibo acreditativo del ingreso, en la Caja del Colegio, del importe de la cuota de incorporación que esté establecida.

c) En los casos de solicitud de ingreso como colegiado ejerciente por cuenta propia se acompañará también:

a') Declaración jurada de no estar inhabilitado para el ejercicio profesional.

b') Documento acreditativo del alta en la Mutua de Previsión Social o en el Régimen de Seguridad Social que corresponda.

3. Presentada la solicitud y la documentación, más arriba requerida, se analizará por el Secretario del Colegio, quien, de encontrarla conforme, procederá a su aprobación, sin perjuicio de la posterior ratificación de esta por la Junta de Gobierno.

4. En caso contrario, es decir, si a juicio del Secretario la documentación aportada no reúne los requisitos requeridos, concederá al solicitante un plazo de diez días para subsanar lo que proceda.

5. Si transcurrido dicho plazo el solicitante no hubiera dado cumplimiento a lo requerido, el expediente se archivará sin más trámite, o, si por el contrario alegara la pertinencia de la documentación presentada, el expediente se elevará a la Junta de Gobierno, quien resolverá sobre la admisión o denegación de la solicitud de colegiación en un plazo no superior a un mes.

6. Contra los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno procederá recurso de alzada, ante el Pleno del Consejo Andaluz, en la forma y condiciones establecidas en el Capítulo 2 del Título IV de estos Estatutos.

Artículo 12. Supuestos de denegación del ingreso.

1. Las solicitudes de ingreso sólo serán denegadas, previas las garantías necesarias, en los supuestos siguientes:

a) Cuando el interesado no cumpla los requisitos exigidos o cuando existan dudas racionales acerca de la certeza y la exactitud de tales condiciones.

b) Cuando el interesado no aporte los documentos requeridos o cuando existan dudas racionales acerca de la autenticidad y suficiencia de dichos documentos.

2. Los interesados a quienes se deniegue el ingreso en el Colegio, podrán volver a solicitar la incorporación al mismo, una vez que cesen las causas o motivos que fundamentan la denegación.

CAPÍTULO 4

Del ejercicio de la profesión

Artículo 13. Normativa reguladora.

1. El ejercicio de la profesión de aparejador, arquitecto técnico e ingeniero de edificación se registrará por las disposiciones legales vigentes de aplicación sobre la ordenación de la profesión, y se realizará en régimen de libre competencia, estando sometido, en cuanto a la oferta de servicios y fijación de su remuneración, a las prescripciones de la Ley de Defensa de la Competencia y de la Ley de Competencia Desleal, y a las obligaciones de índole tributaria y aseguradora que, en cada momento, exija la normativa aplicable.

2. Concretamente, las facultades y atribuciones profesionales de los aparejadores, arquitectos técnicos e ingenieros de edificación serán las que, en cada momento, les atribuya la legislación vigente aplicable en dicha materia.

3. El Colegio ordenará, en el ámbito de sus competencias, la actividad profesional de sus colegiados, a fin de que éstos atiendan debidamente sus funciones profesionales.

Artículo 14. Modalidades

1. Los aparejadores, arquitectos técnicos e ingenieros de edificación colegiados desarrollarán su ejercicio profesional en régimen liberal o como asalariados; en este segundo caso, bien en entidades privadas mediante relación contractual, fija o eventual, bien en administraciones públicas mediante relación funcional, propia o interina, o relación contractual, fija o eventual.

2. En los casos de relaciones contractuales, y siempre que existan motivos fundados, el Colegio podrá requerir al colegiado el contrato suscrito, a los efectos de poder verificar que se ajusta a lo establecido en la normativa reguladora y en estos Estatutos Particulares. En todo caso, los contratos se han de formalizar siempre por escrito y su contenido habrá de respetar los principios de libertad e independencia que han de informar el ejercicio de la profesión.

3. Los aparejadores, arquitectos técnicos e ingenieros de edificación colegiados desarrollarán su ejercicio profesional de forma individual o asociada, con arreglo a lo dispuesto en la Ley y en los artículos 15 y 16 de estos Estatutos.

4. El ejercicio de la profesión en forma asociada o colectiva se habrá de ajustar a lo dispuesto en los arts. 15 y 16 siguientes.

Artículo 15. Sociedades Profesionales: Obligación de constitución.

Los Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación, para el ejercicio profesional en forma asociada, habrán de constituir una sociedad profesional al amparo de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales.

Artículo 16. Sociedades Profesionales: Regulación.

1. Adoptarán la forma y naturaleza de sociedades profesionales aquellas sociedades que exclusivamente tengan por objeto social el ejercicio en común de una actividad profesional o de varias actividades profesionales (siempre que su desempeño no se haya declarado incompatible).

2. Las sociedades profesionales se podrán constituir con arreglo a cualquiera de las formas societarias previstas por el ordenamiento jurídico.

3. Las sociedades profesionales se registrarán por lo dispuesto en la Ley 2/2007, de 15 de marzo, por las normas correspondientes a la forma social adoptada y por estos Estatutos Particulares.

4. Las sociedades profesionales solo podrán ejercer las actividades profesionales a través de personas colegiadas en el Colegio Oficial correspondiente.

5. Tanto en la escritura pública de constitución, como en la inscripción registral de las sociedades profesionales, se

hará constar el Colegio Oficial al que pertenezcan los socios profesionales y sus números de colegiados (acreditándose ello mediante el correspondiente certificado colegial).

6. En el Colegio existirá un Registro Colegial de Sociedades Profesionales cuya organización y funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en el art. 8.4, 5 y 6 de la Ley 2/2007, y en el correspondiente Reglamento que lo regule.

Artículo 17. Exigencia de visado.

1. Los aparejadores, arquitectos técnicos e ingenieros de edificación, o las sociedades profesionales a través de las cuales ejerzan su profesión, habrán de visar obligatoriamente todos sus encargos y trabajos profesionales, sean retribuidos o gratuitos, y sean encomendados por los particulares o por las administraciones, incluso en el supuesto de que la relación contractual con estas últimas sea de naturaleza administrativa. En consecuencia están obligatoriamente sujetas a visado colegial todas las intervenciones profesionales cuya encomienda o encargo reciban los colegiados, o las ya citadas sociedades profesionales, con excepción de los formulados por las Administraciones Públicas a sus propios funcionarios. Para el caso de que el visado fuera solicitado por una sociedad profesional, se habrá de incluir necesariamente la identificación y firma del profesional colegiado que se responsabiliza del trabajo o encargo a realizar.

2. El visado colegial es un acto de asesoramiento y control corporativo, que se efectuará sobre el documento contractual, que recoge el encargo del trabajo, y, en su caso, sobre el propio trabajo encargado. El visado acredita la identidad y la habilitación del facultativo, la corrección e integridad formal de la documentación que se ha de presentar, así como la apariencia de viabilidad conforme a la normativa legal vigente y aplicable.

3. El visado comprenderá los siguientes aspectos:

a) La habilitación legal del colegiado.

b) La corrección formal de la nota-encargo y presupuesto que recoja el encargo.

c) El contenido y formato de presentación del trabajo encomendado, respecto de las normas que tenga establecidas la Junta de Gobierno, con cumplimiento de la exigencia de calidad de los servicios profesionales.

d) La adecuación del encargo profesional a las atribuciones legalmente reconocidas a los aparejadores, arquitectos técnicos e ingenieros de edificación.

e) La documentación que ha de acompañarse a la nota-encargo y presupuesto a efectos de comprobación de los datos contenidos en el mismo, que vendrá establecida en el Reglamento correspondiente.

f) La apreciación de errores materiales en los que se hubiera incurrido al cumplimentar la nota-encargo y presupuesto y la documentación acompañada, para su subsanación.

g) La apariencia de autenticidad de la firma del colegiado plasmada en los documentos sometidos al visado.

h) La eventual duplicidad del encargo sometido a trámite de visado con otros realizados con anterioridad a otros colegiados a los efectos previstos en el artículo 48 de los Estatutos Generales.

i) El cumplimiento de cuantas normas técnicas y urbanísticas le sean de aplicación en su caso.

4. El visado no comprenderá las condiciones contractuales pactadas entre el colegiado y su cliente, cuya determinación quedará sometida a las leyes de la Oferta y la Demanda, pero con los límites impuestos por las normativas sobre la Competencia Desleal.

5. El visado se llevará a efecto en el Colegio en cuya demarcación o circunscripción radique el objeto del trabajo o encargo.

5bis. El visado se expedirá a favor de los colegiados y, en el caso de sociedades profesionales, a favor de las mismas y de los colegiados que se responsabilicen del trabajo.

6. Los trámites a seguir serán los siguientes:

a) El colegiado formulará ante el Colegio su solicitud de visado mediante presentación, según modelo normalizado, de nota-encargo y presupuesto; la nota-encargo y presupuesto habrá de ir suscrita por el colegiado, y también por el cliente cuando el visado sea requisito necesario para la obtención de autorizaciones y licencias administrativas; a la nota-encargo y presupuesto se acompañará, en todo caso, el trabajo respecto del que se solicita dicha intervención colegial, así como la documentación complementaria, que, según los casos, tenga establecida la Junta de Gobierno.

b) Recibida la documentación precedente, la Junta de Gobierno, o el órgano colegial en el que esta tenga delegada la función de visado, procederá a su análisis; en caso de reunir los requisitos necesarios, se otorgará el visado mediante el dictado de la resolución que corresponde; en caso de no reunir los requisitos necesarios, se requerirá al colegiado para que, en un plazo de diez días, y en la debida forma, subsane los particulares que fuera menester.

c) Si, en el plazo anteriormente señalado, el colegiado subsana los defectos, se otorgará el visado mediante el dictado de la resolución que corresponde; si el colegiado no subsana los defectos, se archivará el expediente sin más trámites.

d) Si, en el indicado plazo, el colegiado insistiera en la pertinencia de su solicitud en los términos interesados, o en la del trabajo con el contenido y presentación planteados, el expediente se elevará a la Junta de Gobierno.

e) La Junta de Gobierno habrá de resolver, en el supuesto anterior, otorgando o denegando el visado o decretando la suspensión del acto; la resolución colegial, que habrá de ser razonada y motivada y contener el texto íntegro del acuerdo adoptado, se habrá de emitir en el plazo de un mes a partir de la última comunicación del colegiado afectado; tras ello, se habrá de notificar en el plazo de diez días a partir de la emisión de la resolución, indicándose, a los interesados, si la resolución es o no definitiva en vía colegial, y, en su caso, los recursos que procedan contra la misma, el órgano ante el que se hubiera de interponer y el plazo para interponerlo.

7. La denegación del visado podrá tener lugar por las causas siguientes:

a) Por no reunir el colegiado las condiciones estatutarias requeridas.

b) Por falta de corrección o integridad en el contenido formal de la documentación técnica objeto del visado, de conformidad con la normativa establecida.

8. La suspensión del visado podrá tener lugar en los supuestos de presunta ausencia, en el colegiado, de las condiciones estatutarias requeridas, o por otras circunstancias referentes a la falta de los requisitos formales requeridos en la documentación presentada; en estos casos, el acuerdo sobre otorgamiento o denegación del visado se habrá de adoptar en un plazo máximo de dos meses a contar desde el acuerdo de suspensión.

9. En los casos de visados de proyectos y direcciones de obra, se dará traslado del mismo a los Ayuntamientos en cuya demarcación se hayan de realizar las obras, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes de aplicación.

10. El visado dará lugar al devengo y percepción, por el Colegio, de los derechos económicos correspondientes al servicio prestado, cuyo pago será condición previa para que los interesados puedan retirar la documentación sometida a dicho trámite; el importe de dichos derechos queda regulado en su reglamentación correspondiente.

11. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, será posible el visado electrónico de acuerdo con la normativa reglamentaria que, a tal efecto, se establezca.

Artículo 18. Exigencia de comunicación de finalización de obras.

1. Cuando ello venga exigido por el cumplimiento de lo establecido en la normativa general vigente y aplicable, el colegiado habrá de poner en conocimiento del Colegio la terminación de las obras realizadas.

2. Dicha comunicación se realizará, mediante formalización del modelo normalizado correspondiente, al que se acompañará el certificado final de obra, en un plazo no superior a quince días.

3. Registrada y visada la comunicación, se devolverá al colegiado el certificado final para su entrega al cliente.

Artículo 19. Sustituciones profesionales.

1. Cuando, una vez visado un encargo profesional, antes o durante el desarrollo de un trabajo, cesare la intervención profesional de un aparejador, arquitecto técnico o ingeniero de edificación y, mediante sustitución, comenzare la de otro, ambos colegiados habrán de comunicarlo al Colegio, para su debida constancia a efectos de delimitar objetivamente las posibles responsabilidades de cada profesional y, en su caso, la adopción de las medidas de garantía que fuesen precisas, en razón de las funciones derivadas del registro y visado como sistema de ordenación de la actividad profesional. Ello será aplicable al caso de actuaciones realizadas a través de sociedades profesionales.

2. El colegiado que cesa habrá de efectuar dicha comunicación, por escrito, a la mayor brevedad posible, y señalando, al menos, los hechos siguientes:

a) Si el cese ha sido por decisión unilateral (en tal caso, si esa decisión ha emanado del colegiado o del cliente) o por decisión bilateral (en tal caso, si esa decisión ha sido pactada o contradictoria).

b) Si el sustituto va a operar por decisión unilateral del cliente o por decisión bilateral pactada.

c) Cuáles son las causas por las que se produce el cese.

d) Si considera o no lesionado algún derecho y pretende reclamar indemnización.

e) Si va o no a intentar alguna reclamación.

f) Si precisa o no la intervención de los servicios jurídicos colegiales.

3. El colegiado que comienza su intervención profesional habrá de efectuar dicha comunicación, por escrito, en un plazo máximo de diez días, y en todo caso al cumplimentar la nota-encargo y presupuesto.

4. El Colegio, a la vista de las anteriores comunicaciones, resolverá lo que proceda, y ello sin perjuicio de que se practique el registro del nuevo encargo y, en su caso, el visado de la documentación técnica correspondiente.

5. En todo caso, los colegiados entrante y saliente deberán dejar constancia del estado de las obras.

Artículo 20. Honorarios profesionales.

1. Los aparejadores, arquitectos técnicos e ingenieros de edificación tienen derecho a percibir una compensación económica por sus servicios profesionales, que se fijará en concepto de honorarios sin sometimiento a arancel, y como consecuencia del contrato de arrendamiento de servicios que se celebre entre el colegiado y su cliente, o, en su caso, entre este y la sociedad profesional de aquel.

2. La citada compensación por servicios podrá asumir la forma de retribución única o periódica, fija o porcentual, pero su importe siempre habrá de constituir una adecuada, justa y digna, compensación económica por los servicios prestados.

3. Todo lo relativo a los honorarios profesionales quedará siempre al libre acuerdo del colegiado y su cliente, sin perjuicio del respeto de las normas orientadoras colegiales y de las normas reguladoras de la libre competencia y de la competencia desleal.

4. Los baremos de honorarios, elaborados tomando en consideración la naturaleza, complejidad y responsabilidades inherentes a los distintos actos profesionales, y aprobados por el Consejo General, tienen carácter meramente orientativos.

5. El Colegio, a través de los servicios correspondientes, y de acuerdo con la normativa establecida al efecto, gestionará en vía administrativa el cobro de los honorarios devengados por los encargos, trabajos, y obras, visados y realizados en su demarcación o circunscripción, siempre que medie petición libre y expresa de los colegiados.

6. El Colegio podrá, a través de su Asesoría Jurídica, encargarse de la reclamación judicial de los honorarios devengados e impagados a los Colegiados, en la forma que se determine reglamentariamente.

CAPÍTULO 5

De los derechos y deberes de los colegiados

Artículo 21. Derechos de los colegiados.

Son derechos de los colegiados los siguientes:

a) Llevar a efecto el ejercicio de la profesión en cualquier momento y lugar y en cualquiera de las formas reconocidas, procediendo, por tanto, a la libre prestación de los servicios profesionales en todo el territorio del Estado y en los países de la Unión Europea, previo cumplimiento de las condiciones establecidas específicamente para ello.

b) Desarrollar el ejercicio de la profesión en forma individual o asociada.

c) Pactar libremente las condiciones contractuales de sus servicios profesionales, con la única limitación de no incurrir en la competencia desleal.

d) Percibir una compensación económica por sus servicios profesionales, fijada en concepto de honorarios sin sometimiento a arancel, que se podrá determinar libremente, pero también con el límite impuesto por la normativa sobre la Competencia Desleal.

e) Someter al visado colegial los encargos y trabajos profesionales (si se tiene la condición de ejerciente).

f) Recibir asesoramiento y asistencia en el ejercicio de la profesión.

g) Ser protegido en sus intereses profesionales frente al intrusismo, la negligencia, los quebrantamientos deontológicos y la competencia desleal.

h) Cobrar los honorarios profesionales a través del Colegio si así lo solicitan (si se tiene la condición de ejerciente).

i) Optar, en la colegiación, por la condición de ejerciente o no ejerciente y pasar de una situación a otra.

j) Participar activamente en todas las facetas de la vida colegial.

k) Asistir y participar en las Juntas Generales, conociendo las convocatorias y la documentación de los asuntos; proponiendo temas a tratar en sesiones ordinarias y celebraciones de sesiones extraordinarias; interviniendo en las exposiciones, debates y votaciones, con la exigencia de ser escuchados y respetados; solicitando el tipo de votación que se estime más adecuado; delegando, en su caso, el voto; formulando ruegos y preguntas; actuando como ponentes; conociendo las actas; y pudiendo solicitar testimonios de los acuerdos adoptados.

l) Asistir y participar en las Juntas de Gobierno cuando así lo estime necesario el Presidente del Colegio.

m) Ostentar cargos de gobierno y dirección formando parte integrante de los órganos dedicados a tales funciones, siempre que tengan la condición de colegiados ejercientes.

n) Recibir una remuneración económica, si así lo decide la Junta General a propuesta de la Junta de Gobierno, por el trabajo realizado en los órganos de gobierno y dirección o en las comisiones del Colegio.

o) Participar en los procesos electorales como electores, conociendo toda la documentación electoral; solicitando rec-

tificaciones adicionales a los listados de electores; formando parte, en su caso, de la Mesa Electoral en calidad de Secretarios Escrutadores; siendo Interventores; ejerciendo el derecho de voto, en forma personal, o por correo; o siendo miembro, en su caso, de la Comisión Electoral; todo ello en los términos previstos en los artículos 22 y 23 de estos Estatutos.

p) Participar en los procesos electorales como elegibles, presentando y formalizando su candidatura, siempre que tengan la condición de colegiados ejercientes.

q) Solicitar por escrito al Colegio, aquellos Colegiados que por su edad o incapacidad consideren concluida su vida profesional, su inclusión como jubilados, estando, por tanto, exento del pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias, y de las que disponga el Consejo o la Previsión Mutua, gozando, sin embargo, de todos los derechos y obligaciones de los demás colegiados.

r) Conocer los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno y dirección y formular recursos en impugnación de los actos, decisiones, resoluciones y acuerdos adoptados por los mismos.

s) Exigir que todos los recursos económicos sean aplicados, en debida forma, a los fines y obligaciones del Colegio.

t) Conocer los presupuestos y sus liquidaciones.

u) Obtener tratamientos, distinciones y premios conforme al Reglamento establecido al respecto.

v) Utilizar los servicios y las prestaciones colegiales.

w) Crear agrupaciones representativas de intereses específicos, con sometimiento a los órganos de gobierno y dirección del Colegio, y participar en toda clase de actividades, labores y tareas colegiales, integrándose en órganos, comisiones, grupos y talleres de trabajo, etc.

x) Dirigir a los órganos corporativos propuestas, peticiones, solicitudes y enmiendas.

y) Exigir el cumplimiento del ordenamiento jurídico profesional y corporativo y el de los acuerdos adoptados por los órganos colegiales.

z) Cualquier otro que sea reconocido por las normas legales, estatutarias o reglamentarias, reguladoras de la vida profesional o corporativa.

Artículo 22. Derechos de los colegiados ejercientes.

Son derechos específicos de los colegiados ejercientes:

a) participar en los procesos electorales que se convoquen para cubrir los cargos de los órganos de gobierno colegiales en calidad de electores y candidatos en la forma que se regula en estos Estatutos.

b) asistir e intervenir en las Juntas Generales de colegiados en los términos establecidos en estos Estatutos.

Artículo 23. Derechos de los colegiados no ejercientes.

Son derechos específicos de los colegiados no ejercientes:

a) Participar en los procesos electorales que se convoquen para cubrir los cargos de los órganos de gestión colegial en calidad de electores en la forma que se regula en estos Estatutos.

b) Asistir y participar en las Juntas Generales de colegiados en los términos establecidos en estos Estatutos.

Artículo 24. Deberes de los colegiados.

Son deberes de los colegiados los siguientes:

a) Llevar a efecto el ejercicio de la profesión con arreglo a las guías de buena práctica profesional que se establezcan, y conforme a los principios, normas y usos que la regulan, y con estricto sometimiento al ordenamiento jurídico, al régimen deontológico y disciplinario, y a las más elementales reglas reguladoras de las relaciones sociales, observando, en fin, todas aquellas obligaciones derivadas del interés público que justifica la existencia del Colegio.

b) Comunicar las actuaciones profesionales que se vayan a realizar en un Colegio diferente al propio.

c) Dar conocimiento al Colegio de las relaciones contractuales que se establezcan y de los contratos suscritos, y acreditar (cuando sea requerido por el Colegio) estar afiliado al régimen de seguridad y previsión social que corresponda.

d) Cumplir las normas establecidas en materia de sociedades o asociaciones profesionales.

e) Someter al visado colegial los encargos y trabajos profesionales.

f) Comunicar al Colegio la terminación de los trabajos realizados, según modelos normalizados.

g) Comunicar al Colegio las sustituciones profesionales.

h) Denunciar los casos de intrusismo, negligencia, quebrantamientos deontológicos y competencia desleal.

i) Velar por el prestigio y decoro del ejercicio profesional en todas las actuaciones particulares, actuando siempre con la dignidad que exige la profesión y el interés de la misma y de la comunidad social.

j) Estar colegiado como ejerciente si se desarrollan actividades profesionales sujetas a visado.

k) Participar en la vida colegial.

l) Asistir y participar en las Juntas Generales.

m) Asistir y participar en las Juntas de Gobierno, cuando así lo estime necesario el Presidente del Colegio.

n) Participar en los procesos electorales como electores, conociendo toda la documentación electoral; formando parte, en su caso, de la Mesa Electoral en calidad de Secretarios Escrutadores; cumpliendo la obligación de votar, en forma personal, o por correo, ajustándose escrupulosamente a las normas establecidas respecto a dicha forma; o siendo miembro, en su caso, de la Comisión Electoral.

o) Apoyar o rechazar, según su criterio, las mociones de censura o de confianza.

p) Contribuir al sostenimiento económico del Colegio, satisfaciendo, en tiempo y forma, las cuotas, ordinarias y extraordinarias, que correspondan, así como las derivadas del servicio de visados por intervenciones profesionales sujetas al mismo.

q) Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico profesional y corporativo, los estatutos y los reglamentos de organización, funcionamiento y régimen interior del Colegio, así como los acuerdos adoptados por los órganos colegiales, con especial incidencia en el respeto del régimen deontológico y disciplinario, la libre competencia y la competencia desleal.

r) Cualquier otro que venga exigido por las normas legales, estatutarias o reglamentarias, reguladoras de la vida profesional o corporativa.

s) bis) Tener cubierto mediante un seguro los riesgos de responsabilidad civil en los que puedan incurrir como consecuencia del ejercicio profesional.

CAPÍTULO 6

De la baja en el Colegio

Artículo 25. Causas de la baja.

Las causas por las que se produce la baja de un colegiado, perdiendo su condición de tal, son las siguientes:

a) La renuncia del colegiado a dicha condición.

b) La privación de dicha condición por el Colegio cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

a') La inhabilitación decretada en sentencia firme dictada en proceso judicial.

b') La expulsión decretada en resolución firme recaída en procedimiento sancionador.

c') La morosidad, por dejar impagadas durante un año las cuotas ordinarias, extraordinarias, o los derechos de intervención profesional sujeta a visado, declarada previa incoación al colegiado del correspondiente expediente y adopción y firmeza del pertinente acuerdo.

c) El fallecimiento del colegiado.

Artículo 26. Baja por fallecimiento.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente, en caso de fallecimiento el Colegio continuará las gestiones conducentes a la liquidación cuyo cobro le hubiera encomendado en vida el colegiado y las pondrá a disposición de sus herederos, previa acreditación de su condición de tales y en la proporción que resulte ser procedente.

Artículo 27. Procedimiento para la baja.

El procedimiento a seguir para la baja en el Colegio se ajustará a los trámites relacionados en los números siguientes:

1. En los casos del fallecimiento del colegiado, conocido el mismo, la Junta de Gobierno decretará, a la mayor brevedad posible, y mediante la adopción del acuerdo que corresponde, la baja de aquél.

2. En los casos de inhabilitación, expulsión o morosidad del colegiado, la Junta de Gobierno, conocida formalmente la circunstancia de que se trate, decretará, también a la mayor brevedad posible, e igualmente mediante adopción de acuerdo, la baja obligada del colegiado, con ulterior notificación al mismo.

3. En los casos de renuncia, se seguirán los trámites siguientes:

a) El interesado formalizará su solicitud de baja mediante escrito, según modelo normalizado, dirigido al Presidente del Colegio.

b) A la vista del citado escrito, la Junta de Gobierno, tomando razón, a través del Secretario, de la situación en la que se encuentre el colegiado respecto al cumplimiento de sus obligaciones para con el Colegio o la profesión, procederá, en un plazo no superior a treinta días, a la adopción del acuerdo de otorgamiento o denegación de la baja.

4. Contra los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo Andaluz, en la forma y condiciones establecidas en el Capítulo 2 del Título IV de estos Estatutos.

Artículo 28. Supuestos de denegación de la baja.

Las solicitudes de baja sólo serán denegadas en los supuestos de que el colegiado tenga obligaciones pendientes de cumplimiento, sean profesionales o sean corporativas. Particularmente será denegada la solicitud de baja siempre que existan actuaciones profesionales pendientes de finalización.

TÍTULO III

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL COLEGIO

CAPÍTULO 1

Introducción

Artículo 29. Principios.

1. El gobierno, dirección, administración y gestión del Colegio se asentarán sobre los principios de autonomía corporativa, democracia interna, transparencia y eficacia.

2. El respeto de los principios citados constituye un derecho para el colectivo colegial y una obligación para quienes, en cada momento, asumen tales responsabilidades.

Artículo 30. Enumeración.

1. Los órganos de gobierno, dirección, administración y gestión del Colegio son la Presidencia, la Junta General de Colegiados y la Junta de Gobierno.

2. Con competencias delegadas de la Junta de Gobierno actuará la Comisión Ejecutiva y las personas o servicios designados a tal fin.

3. En caso de que se establezcan delegaciones territoriales del Colegio, los delegados y subdelegados responsables se habrán de integrar en la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO 2. DE LA JUNTA GENERAL DE COLEGIADOS

Artículo 31. Concepto y composición, y naturaleza de los acuerdos adoptados por la misma.

1. La Junta General de Colegiados es el órgano supremo del Colegio, teniendo carácter deliberante y decisivo en los asuntos de mayor relevancia de la vida colegial.

2. La Junta General de Colegiados está compuesta por todos los colegiados, sean ejercientes o no ejercientes, que se encuentren al corriente en sus derechos y obligaciones corporativas.

3. Los acuerdos adoptados por la Junta General de Colegiados, siempre que hayan sido tomados dentro de sus atribuciones estatutarias y con sujeción a las formalidades prevenidas, obligan a todos los colegiados.

Artículo 32. Atribuciones.

Las atribuciones de la Junta General de Colegiados son las siguientes:

a) La aprobación, modificación y derogación de los Estatutos Particulares del Colegio, y de su Reglamento de Régimen Interno, así como del Reglamento del Registro Colegial de Sociedades Profesionales.

b) La aprobación, modificación y derogación de cualesquiera otros Reglamentos Internos que la Junta de Gobierno considere conveniente someter a su aprobación. Y ello sin perjuicio de la facultad de ésta de estructurar, organizar y dotar los servicios que ha de prestar el Colegio.

c) La determinación de las aportaciones económicas de los colegiados al Colegio en concepto de cuotas por incorporación, de cuotas ordinarias y extraordinarias, de derechos por intervención profesional sujeta a visado, y cualesquiera otras que corresponda percibir al Colegio, dentro de los límites fijados por el Consejo General o por el Consejo Andaluz, en el marco de sus respectivas competencias, y a propuesta de la Junta de Gobierno.

d) La aprobación de los presupuestos, ordinarios o extraordinarios, y sus liquidaciones.

e) La adquisición y enajenación de bienes inmuebles o la constitución de gravámenes sobre los mismos y la formalización de operaciones de crédito de cuantía superior a la cuarta parte del presupuesto anual de ingresos.

f) La aprobación de los programas y memorias de actuación que sean formulados, en su caso, por la Junta de Gobierno.

g) La creación, reforma o disolución de delegaciones territoriales del Colegio, y la aprobación, modificación y derogación de las normas de organización y funcionamiento de las mismas.

h) La creación de comisiones, cuando así se estime conveniente para el mejor estudio de los asuntos profesionales que lo requieran, y la disolución de éstas, así como la aprobación y derogación de sus normas orgánicas y funcionales.

i) La resolución sobre las mociones de confianza o de censura formuladas respecto de los componentes de la Junta de Gobierno, con la potestad de cesarles en sus cargos en el caso de prosperar la moción de censura o de no prosperar la moción de confianza, de conformidad con lo establecido en estas mismas normas estatutarias.

j) La designación de los componentes de la Comisión Electoral, también de conformidad con lo establecido en estas normas.

k) El conocimiento y decisión sobre cualquier otro asunto que, por su importancia o trascendencia, sea sometido a la misma por decisión de la Junta de Gobierno o a propuesta de los propios colegiados, y cualquier otra facultad que le atribuyan estos estatutos.

Artículo 33. Clases de sesiones.

La Junta General de Colegiados se reunirá en sesiones ordinarias o extraordinarias.

Artículo 34. Juntas Generales Ordinarias.

1. La Junta General Ordinaria de colegiados ha de ser convocada y celebrada obligatoriamente dos veces al año.

2. La primera se celebrará durante el primer semestre, siendo obligatorio incluir, en su orden del día, el examen y aprobación, si procediese, de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, así como de la memoria de actuación que la Junta de Gobierno someta a su conocimiento y en la que, con claridad y precisión, se expondrá la labor realizada en el ejercicio precedente; para el mejor conocimiento de los colegiados, ambos documentos, junto con la convocatoria y el orden del día provisional, habrán de estar, a disposición de los mismos, al menos con treinta días naturales de antelación a la celebración de la Junta General, mediante su inserción en tabloneros de anuncios del Colegio.

3. La segunda se celebrará durante el segundo semestre, siendo obligatorio incluir, en su orden del día, el examen y aprobación, si procediese, del presupuesto del ejercicio siguiente, así como el programa de actuación que la Junta de Gobierno someta a su conocimiento y en la que, con precisión y claridad, se expondrá la labor prevista para el ejercicio posterior; para el mejor conocimiento de los colegiados, ambos documentos, junto con la convocatoria y el orden del día provisional, habrán de estar, a disposición de los mismos, al menos con treinta días naturales de antelación a la celebración de la Junta General, mediante su inserción en tabloneros de anuncios del Colegio.

4. Se incluirá también en el orden del día, de cualquiera de las dos Juntas Generales ordinarias, todos aquellos asuntos que, por su trascendencia o importancia, sean acordados por la Junta de Gobierno, bien por propia decisión de la misma, bien por propuesta formalizada por los colegiados; en el segundo caso, será preciso que la propuesta debidamente razonada sea suscrita, como mínimo, por el cinco por ciento de los colegiados y sea presentada, mediante cumplimentación del modelo normalizado correspondiente, con una antelación mínima de quince días hábiles respecto a la fecha de celebración de la Junta General; los documentos relativos a estos puntos, junto con la convocatoria y el orden del día definitivo, habrán de estar, a disposición de los colegiados, al menos con diez días naturales de antelación a la celebración de la Junta General, mediante su inserción en tabloneros de anuncios del Colegio.

Artículo 35. Juntas Generales Extraordinarias.

1. Los colegiados se reunirán en Junta General extraordinaria cuando ello sea acordado por la Junta de Gobierno, bien por propia decisión de la misma, bien por propuesta formalizada por los colegiados; en el segundo caso, será preciso que la propuesta debidamente razonada, y con exposición clara y precisa de los asuntos a tratar, sea suscrita, como mínimo, por el diez por ciento de los colegiados y sea presentada mediante cumplimentación del modelo normalizado correspondiente; en tales casos, la Junta General se habrá de celebrar dentro de los treinta días siguientes al de la presentación de la propuesta; cuando el Colegio supere los 2.000 colegiados, bastará que la propuesta sea suscrita, en todo caso, por 200 colegiados.

2. La documentación relativa a los asuntos a tratar en estas juntas, así como la convocatoria y el orden del día, habrán de ponerse, a disposición de los colegiados, con una antelación mínima de diez días naturales respecto a la fecha de celebración, mediante su inserción en tabloneros de anuncios del Colegio.

Artículo 36. Convocatorias.

1. Las convocatorias de las Juntas Generales se realizarán, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, mediante escrito suscrito por el Presidente del Colegio en el que se señalará

lugar, día y hora, en el que habrá de tener lugar en primera o, en su caso, en segunda convocatoria.

2. En la convocatoria se fijarán, con el carácter de orden del día provisional, los asuntos a tratar de conformidad con lo establecido en los artículos precedentes.

3. En cumplimiento con lo indicado en los Estatutos del Consejo General, se enviará un orden del día definitivo, que habrá de estar a disposición de los colegiados, al menos con diez días naturales de antelación a la celebración de la Junta General, mediante su inserción en tabloneros de anuncios del Colegio.

4. Las convocatorias, con independencia de su remisión a los colegiados por correo ordinario, u otros medios acordados por la Junta de Gobierno, se entenderán realizadas por la inserción de la misma en el tablón de anuncios de la sede corporativa. La falta de recepción, por los colegiados, de la convocatoria no podrá ser aducida como causa de anulación de la misma ni de la sesión de la Junta General ni de los asuntos que en la misma se traten.

Artículo 37. Desarrollo de las sesiones. Lugar, momento y asuntos a tratar en las mismas.

1. Las Juntas Generales se celebrarán siempre en el lugar, día y hora, señalados en la convocatoria; se celebrarán en primera convocatoria con la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de los colegiados, y, en segunda convocatoria, treinta minutos después, con la asistencia de los colegiados presentes cualquiera que sea su número.

2. Las Juntas Generales sólo conocerán, y procederán a la adopción de acuerdos, respecto a los asuntos que figuren en el orden del día; los acuerdos adoptados, sobre otros asuntos diferentes, serán nulos de pleno derecho.

Artículo 38. Desarrollo de las sesiones. Mesa de las sesiones, presidente, secretario, y ponentes

1. En las Juntas Generales, la Mesa estará integrada por la Junta de Gobierno en pleno, salvo ausencias por causa justificada; también se integrarán en ella, cuando el Presidente lo considere oportuno, aquellos colegiados que hayan de intervenir como ponentes en los temas a tratar. Asimismo, a instancia de la Presidencia, podrán integrarse, en la Mesa, el Gerente, Secretario Técnico y los asesores.

2. Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente del Colegio o persona que le sustituya, actuando como Secretario de las mismas el que lo sea del Colegio, o persona que le sustituya igualmente.

Artículo 39. Desarrollo de las sesiones. Desenvolvimiento.

El desenvolvimiento de las sesiones se llevará a efecto en la forma siguiente:

a) El Presidente declarará abierta la sesión.

b) El Secretario hará una relación de los asistentes, dejando constancia de su condición de ejercientes o no ejercientes, tomando razón de las acreditaciones efectuadas por los colegiados con carácter previo, y efectuando lectura nominal de las personas acreditadas.

c) Tras ello, se procederá al desarrollo de los puntos contenidos en el orden del día en la forma siguiente respecto a todos y cada uno de ellos:

a') A instancias del Presidente, se realizará la exposición del asunto por el ponente.

b') Después, el Presidente permitirá el debate, concediendo la palabra, por su orden, a todos los colegiados que la soliciten; los colegiados, al hacer uso de la palabra, se identificarán mediante su nombre, apellidos y número de colegiación; existirán dos turnos de intervenciones en el tratamiento de los asuntos (alegaciones y contestaciones); discrecionalmente, el Presidente permitirá otros dos turnos adicionales (réplica y réplica); y de modo excepcional, cuando la naturaleza o la importancia del asunto lo exija, el Presidente otorgará la palabra una

vez más, si lo estima conveniente o necesario; en todo caso, las intervenciones no han de superar nunca los tres minutos; y, durante las mismas, los colegiados se expresarán de forma respetuosa y mesurada, so pena de que el Presidente, como moderador del debate, proceda a la retirada de la palabra y, en caso de reticencia, a la expulsión de la sala; el Presidente y los ponentes podrán hacer uso de la palabra cuantas veces lo soliciten; finalmente, cuando el Presidente considere suficientemente debatido el asunto tratado, dará por terminado el debate, decidiendo pasar al trámite de votación o no entrar en el mismo, dejando el asunto sobre la mesa para ser tratado en otra Junta General posterior.

c') En su caso, a instancias del Presidente, se realizará la votación del asunto, en la forma establecida en los artículos siguientes.

d) Por último, el Presidente declarará cerrada la sesión.

Artículo 40. Desarrollo de las sesiones. Votación.

En las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, todos los colegiados, en plenitud de derechos, tendrán derecho a voto.

Artículo 41. Desarrollo de las sesiones: Adopción de acuerdos.

1. La adopción de los acuerdos, en el seno de las Juntas Generales, se llevará a efecto, bien por unanimidad mediante asentimiento, bien por mayoría simple de votos de colegiados asistentes.

2. Se entenderá que existe unanimidad por asentimiento en una votación cuando, al preguntar el Presidente si se aprueba el asunto debatido, ningún colegiado manifieste lo contrario.

3. En caso de no existir unanimidad por asentimiento, los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos de colegiados asistentes, según los procedimientos establecidos en estas normas.

Artículo 42. Desarrollo de las sesiones: Clases de votación.

1. Las votaciones, en razón del procedimiento seguido, serán de tres clases: ordinaria, nominal o por manifestación, y por papeleta o secreta.

2. La votación ordinaria se verificará levantándose, en el orden que establezca el Presidente, los que aprueben el asunto debatido, los que lo desapruében, y los que se abstengan, procediendo siempre el Secretario a la cuantificación y notificación de los votos habidos en los respectivos grupos. Este procedimiento se utilizará siempre que lo pida la vigésima parte de los colegiados asistentes, salvo que el Presidente de la Mesa decida que sea votación secreta.

3. La votación nominal se realizará diciendo los colegiados a instancias del Presidente, sus dos apellidos seguidos de la palabra «sí», «no», o «me abstengo», tomando razón el Secretario para la correspondiente cuantificación y notificación de los votos habidos en los respectivos grupos. Este procedimiento se utilizará siempre que lo pida, como mínimo, la décima parte de los colegiados asistentes.

4. La votación secreta se realizará depositando los colegiados, a instancias del Presidente, una papeleta conteniendo, en su caso, las expresiones «sí», «no», o «abstención», con posterior escrutinio de los votos emitidos, tomando razón el Secretario para la correspondiente cuantificación y notificación de los votos habidos en los respectivos grupos. Este procedimiento se utilizará siempre que lo pida, como mínimo, la tercera parte de los colegiados asistentes, o la decida el Presidente por considerar que afecta al decoro de los colegiados. Las papeletas en blanco se computarán como «abstenciones».

5. Siempre será facultad del Presidente someter el asunto debatido a votación, aún cuando presuntamente exista unanimidad por asentimiento, y establecer el tipo de votación a

seguir, cuando los colegiados no pidan un procedimiento concreto o específico.

Artículo 43. Desarrollo de las sesiones: Voto delegado.

1. Los colegiados podrán ejercer su derecho a voto mediante delegación en otro colegiado.

2. Para el ejercicio del voto por dicha vía, el Colegio pondrá a disposición de los colegiados unos impresos oficiales, según modelo normalizado, de acuerdo con el reglamento regulador. El citado impreso constará de dos partes diferentes: una, que constituirá el justificante de la delegación para el delegante, y otra, que constituirá el justificante de la delegación para el delegado; en ambas habrá de figurar la firma del delegante y la designación del delegado.

3. Cada colegiado sólo podrá detentar un voto delegado.

Artículo 44. Desarrollo de las sesiones: Voto personal.

1. Para la aprobación, modificación, o derogación, de los Estatutos Particulares, o del Reglamento de Régimen Interno, se requerirá, en primera convocatoria, el voto favorable de las dos terceras partes del censo colegial, y, en segunda convocatoria, el de las dos terceras partes de los colegiados asistentes.

2. Para la aprobación, modificación, o derogación, de cualquier otro cuerpo o reglamento, se aplicará el sistema de mayoría simple.

3. Para la adquisición, enajenación, o gravamen, en los términos señalados en estos Estatutos, de bienes inmuebles, y para la aprobación de mociones de censura, también se requerirá, en primera convocatoria, el voto favorable de las dos terceras partes del censo colegial, y, en segunda convocatoria, el de las dos terceras partes de los colegiados asistentes.

4. Para otros actos de disposición sobre bienes inmuebles, y para la aprobación de mociones de confianza, se aplicará el sistema de mayoría simple.

Artículo 45. Desarrollo de las sesiones: Ruegos y preguntas.

1. Respecto al capítulo de ruegos y preguntas, que cerrará siempre el orden del día de las Juntas Generales, los colegiados podrán formularlos, bien en forma escrita, con una antelación mínima de diez días naturales respecto a la fecha de celebración de la Junta General, bien en forma oral, en el propio seno de la Junta General.

2. Los planteados en forma escrita habrán de ser contestados por la Junta de Gobierno en la manera que considere oportuna; los planteados en forma oral sólo habrán de ser contestados si ello resulta posible hacerlo sin previa consulta de documentos o antecedentes.

3. Tanto la contestación, como la réplica, en su caso, se efectuarán con brevedad y concisión, sin sobrepasar los tres minutos otorgados, con carácter general, en los turnos de intervenciones.

Artículo 46. Actas.

1. Las actas de las Juntas Generales serán realizadas y suscritas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente del Colegio.

2. En ellas se hará constar el lugar y el momento de celebración de la Junta General así como el orden del día de la misma, una relación de los colegiados asistentes, y el desarrollo de todos y cada uno de los puntos tratados con expresión de los acuerdos adoptados; se transcribirán literalmente sólo aquellas intervenciones que así sean solicitadas.

3. Las actas, serán públicas, y, con independencia de su posible inserción en tabloneros de anuncios del Colegio, serán difundidas por los medios más convenientes para el conocimiento general, en un plazo máximo de treinta días; no se remitirá, en ningún caso, la documentación anexa al acta.

4. Sin perjuicio de que el Secretario proceda a la emisión de certificación de acuerdos, a instancia de interesados, la aprobación de las actas se efectuará siempre al final de la sesión que se haya celebrado o, como primer punto del orden del día, en la siguiente Junta General que se celebre y por mayoría simple de votos de colegiados asistentes; una vez que hayan sido aprobadas, las actas se transcribirán o se integrarán en el Libro de Actas de la Junta General, formando parte de la documentación oficial del Colegio.

5. Las actas darán fe de todo lo recogido en ellas.

Artículo 47. Régimen de acuerdos adoptados; recursos.

1. Los acuerdos adoptados por la Junta General obligan a la totalidad de los colegiados, inclusive a los que no hubiesen asistido a la Junta, a los que no hubiesen votado en la misma, a los que hubiesen votado en contra, a los que se hubiesen abstenido, y a los que legítimamente hubiesen sido privados de sus derechos de asistencia y/o votación.

2. Los citados acuerdos serán ejecutivos desde el momento de su adopción, correspondiendo su exacto cumplimiento a la Junta de Gobierno.

3. Tales acuerdos serán válidos y eficaces en tanto no sean impugnados a los efectos de su declaración de nulidad o anulación.

4. Contra los mismos cabrá recurso de alzada ante el Pleno del Consejo Andaluz, en la forma y condiciones establecidas en el Capítulo 2 del Título IV de estos Estatutos.

5. Los colegiados tienen pleno derecho al conocimiento de los acuerdos adoptados y podrán solicitar, cumplimentando el correspondiente modelo normalizado, certificación de los mismos, la cual será expedida y suscrita por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, en un plazo no superior a quince días.

CAPÍTULO 3

De la Junta de Gobierno

Artículo 48. Concepto y composición, y naturaleza de los acuerdos adoptados por la misma.

1. La Junta de Gobierno es el órgano ordinario de dirección y administración del Colegio, realizando propuestas y ejecutando acuerdos de la Junta General de Colegiados, a la que ha de prestar el asesoramiento y apoyo técnico y jurídico que sea preciso.

2. La Junta de Gobierno estará compuesta por el Presidente, el Secretario, el Tesorero, el Contador, y cinco Vocales; las figuras del Tesorero y del Contador pueden unirse en una sola persona, designada entonces como Tesorero-Contador; en la primera sesión constitutiva de la Junta de Gobierno podrá ser elegido, entre sus miembros, un Vicepresidente, a propuesta del Presidente.

3. Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno, siempre que hayan sido tomados dentro de sus atribuciones estatutarias y con sujeción a las formalidades prevenidas, obligan a todos los colegiados.

Artículo 49. Atribuciones.

1. Sin perjuicio de las funciones que, en estos estatutos, se señalan a la Junta General, se entenderá que, cuando no haya una atribución expresa a la misma, o cuando, por falta de quorum, no puedan ser adoptados acuerdos por aquélla, la competencia para su realización corresponderá a la Junta de Gobierno.

2. Las atribuciones de la Junta de Gobierno son las siguientes:

A) En relación con la profesión:

a) Representar y defender a la profesión dentro del ámbito territorial que cubre el Colegio.

b) Hacer respetar el ámbito de competencias profesionales dentro de dicho marco territorial.

c) perseguir el intrusismo y la negligencia profesional.

d) Impulsar los intereses y potenciar la imagen de la profesión.

e) En general, llevar a efecto cuantas actuaciones contribuyan al desarrollo de la misma como instrumento de servicio de la comunidad social.

B) En relación con el régimen jurídico del Colegio:

a) Elaborar e impulsar los proyectos de aprobación, reforma o sustitución de los Estatutos Particulares del Colegio, su Reglamento de Régimen Interno, el Reglamento del Registro Colegial de Sociedades Profesionales, y cuantas otras normas reglamentarias sean requeridas por la organización y el funcionamiento del Colegio, sus medios materiales, sus recursos humanos, o la normación de sus servicios, sometiéndolos a la Junta General.

C) En relación con el régimen económico del Colegio:

a) Elaborar las propuestas relativas a las aportaciones económicas de los colegiados al Colegio en concepto de cuotas por incorporación, de cuotas ordinarias o extraordinarias, de derechos por intervención profesional sujeta a visado, y cualesquiera otras que corresponda percibir al Colegio, dentro de los límites fijados por el Consejo General o por el Consejo Andaluz, en el marco de sus respectivas competencias, elevándolas a la Junta General.

b) Proceder al cobro y exigir el pago de tales aportaciones económicas, recaudando y administrando los fondos del Colegio.

c) Elaborar los presupuestos, ordinarios o extraordinarios, y sus liquidaciones, elevándolos a la Junta General.

d) Elaborar las propuestas de inversión de los bienes propiedad del Colegio, elevándolas a la Junta General.

e) Elaborar los programas y memorias de actuación, elevándolos a la Junta General.

f) Contratar al personal, técnico y administrativo, que sea necesario, fijando sus remuneraciones, sin perjuicio de su aprobación presupuestaria.

g) Proveer, al Colegio, de los medios que sean necesarios, sin perjuicio de su aprobación presupuestaria.

h) Decidir sobre las actuaciones y gastos, urgentes e inaplazables, que sean precisos y que no figuren en los presupuestos, sometiéndolos a ratificación en la primera Junta General que se celebre.

i) Autorizar los movimientos de fondos en los casos de apertura, cierre, o traspasos de cuentas bancarias.

j) Llevar a efecto, a través de auditor titular, la auditoría de las cuentas anuales.

k) Cualquier otra actuación que se estime oportuna para la vida corporativa y profesional.

D) En relación con los organismos y entidades de su mismo ámbito territorial:

a) Representar y defender a los colegiados en el desempeño de sus funciones corporativas y profesionales ante dichos organismos y entidades.

b) Gestionar, ante los mismos, cuantas mejoras estime convenientes para el mejor desarrollo de la profesión en el ámbito social, así como todo aquello que pueda redundar en interés profesional de los aparejadores, arquitectos técnicos e ingenieros de edificación.

c) Impugnar las convocatorias de oposiciones y concursos, de todo tipo y naturaleza, que menoscaben, en cualquier sentido, la profesión.

d) Colaborar con las Administraciones Públicas, estatal, autonómicas, o locales, ejerciendo las funciones que le sean requeridas, emitiendo dictámenes o informes, elaborando estudios y análisis, realizando estadísticas, llevando a cabo trabajos relativos a la profesión, y cualesquiera otras actividades análogas o semejantes.

e) Participar en consejos, comisiones, comités, órganos u organismos de carácter consultivo cuando así lo establezca

nuestra legislación vigente, o cuando fuese solicitada la presencia de algún representante colegial.

f) Emitir los dictámenes, informes y consultas, de carácter profesional o corporativo, que sean requeridos por los Tribunales; y elaborar y remitir anualmente, a los mismos, las listas de peritos forenses previstas en las leyes procesales.

g) Colaborar, con las Escuelas Universitarias de Arquitectura Técnica, en la formación de los alumnos, en la mejora de los planes de estudios, y en la incorporación de aquellos a la vida corporativa y profesional.

h) Colaborar con otros Colegios Profesionales en la realización de estudios, informes, o actividades de interés para la profesión o la corporación.

i) Patrocinar, participar y colaborar en todas aquellas actividades, de interés público o social, que sirvan al prestigio del Colegio y a su proyección e imagen en la sociedad.

j) Cualquier otra actuación, ante los organismos y entidades ya citadas, que se considere procedente para la vida profesional o corporativa.

E) En relación con la propia organización corporativa:

a) Mantener las relaciones con el Consejo General y con los Consejos Autonómicos, especialmente con el Consejo Andaluz, potenciando la colaboración con los mismos.

b) Mantener las relaciones con los restantes Colegios Oficiales, particularmente con los radicados en Andalucía, impulsando la cooperación con los mismos.

c) Mantener igualmente las relaciones con los organismos y entidades de previsión social, procurando todas las mejoras posibles en beneficio de los colegiados.

F) En relación con los colegiados:

a) Preparar la información necesaria para facilitar el acceso al Colegio de los nuevos titulados.

b) Resolver sobre las solicitudes de ingreso y baja en el Colegio, así como las relativas al cambio de situación (ejerciente/no ejerciente); estas atribuciones son delegables en la Comisión Ejecutiva, sin perjuicio de su necesaria ratificación posterior por la Junta de Gobierno.

c) Preparar la información necesaria para facilitar el acceso a la profesión de los nuevos colegiados.

d) Promover que el ejercicio profesional se desarrolle en las condiciones de dignidad y prestigio que exigen los intereses de la profesión.

e) Velar por el cumplimiento de las normas deontológicas que regulan el ejercicio de la profesión y las relaciones entre los colegiados, y entre éstos y terceros, sean o no clientes.

f) Velar por el cumplimiento del régimen disciplinario, ejerciendo la potestad disciplinaria respecto a los colegiados.

g) Dar cumplimiento al régimen legal sobre libre competencia y competencia desleal, y sobre intrusismo profesional.

h) Planificar y realizar actividades y servicios de interés común a los colegiados, de carácter formativo, cultural, deportivo, recreativo, asistencial, y otros análogos o semejantes, así como toda clase de cursos de formación de postgrado.

i) Resolver, en vía de arbitraje, mediación o conciliación, las cuestiones que por motivos profesionales se susciten entre colegiados, a solicitud de ellos.

j) Resolver, mediante laudo, y a instancia de las partes interesadas, las discrepancias surgidas con ocasión del cumplimiento de las obligaciones dimanantes de los trabajos de los colegiados, de la satisfacción de sus derechos, así como de los supuestos de rescisión unilateral de los contratos, tanto por el cliente como por el colegiado.

k) Registrar las comunicaciones de trabajos profesionales suscritos por los colegiados y visar la documentación técnica en que aquellos se materialicen y que se formalizará mediante la cumplimentación de la nota-encargo y presupuesto; estas atribuciones serán delegables en la Comisión Ejecutiva.

l) Regular el régimen de gestión de cobro de honorarios, tanto en vía voluntaria como en vía contenciosa, estableciendo

el servicio adecuado a dicha actividad; estas atribuciones serán delegables en la Comisión Ejecutiva.

m) Regular el régimen de prestación de asistencia, representación y defensa, jurídicas para el ejercicio de acciones que traigan como causa el trabajo profesional; estas atribuciones serán delegables en la Comisión Ejecutiva.

n) Promover el desarrollo de redes informáticas y telemáticas que faciliten e impulsen la comunicación entre Colegio y colegiados, y la de éstos entre si.

o) Someter a referéndum colegial asuntos concretos de interés corporativo o profesional, llevándolo a efecto mediante sufragio personal, directo y secreto, en el tiempo y forma que establezca la propia Junta de Gobierno.

p) Cualquier otra actuación que redunde, o pueda redundar, en beneficio de los colegiados, y cualquier otra función que le atribuyan estos estatutos.

Artículo 50. Clases de sesiones.

1. La Junta de Gobierno se reunirá en sesiones ordinarias o extraordinarias.

2. La Junta de Gobierno se reunirá, en sesión ordinaria, una vez al mes, y, en sesión extraordinaria, cuantas veces sea necesario o conveniente a juicio del Presidente o del veinte por ciento de sus componentes.

3. Se incluirá, en el Orden del Día de las mismas, aquellos asuntos acordados por el Presidente, por propia decisión o a propuesta formalizada por algún otro miembro; en el segundo caso, será preciso que la petición sea formulada antes de la convocatoria o después de la misma pero con una antelación mínima de 36 horas respecto al momento de su celebración, salvo casos excepcionales.

Artículo 51. Convocatorias.

1. Las convocatorias de las Juntas de Gobierno serán realizadas y suscritas por el Secretario, a instancia del Presidente del Colegio.

2. En ellas se fijará el lugar y el momento de celebración de la Junta de Gobierno así como el Orden del Día de la misma.

3. Las convocatorias serán remitidas a los miembros, por cualquier medio o procedimiento, con una antelación mínima de tres días; junto con la convocatoria, se remitirá también la documentación relativa a los asuntos a tratar.

4. Excepcionalmente, no será necesaria la previa convocatoria para la celebración de una sesión de Junta de Gobierno cuando, estando presentes todos sus miembros, así lo decidiesen por acuerdo unánime.

Artículo 52. Desarrollo de las sesiones: Lugar, momento y asuntos a tratar en las mismas.

1. Las Juntas de Gobierno se celebrarán siempre en el lugar y momento (día y hora) señalados en la convocatoria; se celebrarán en primera convocatoria con la asistencia, como mínimo, de las dos terceras partes de sus miembros, y, en segunda convocatoria, quince minutos después, con la asistencia de la mitad de sus miembros.

2. Las Juntas de Gobierno sólo conocerán, y procederán a la adopción de acuerdos, respecto a los asuntos que figuren en el Orden del Día; los acuerdos adoptados, sobre otros asuntos diferentes, serán nulos de pleno derecho; será posible, a instancia de cualquiera de los miembros presentes o asistentes, y mediante acuerdo adoptado en forma unánime, la modificación del Orden del Día.

Artículo 53. Desarrollo de las sesiones: Presidente, Secretario y Asistentes.

1. Las Juntas de Gobierno serán presididas por su Presidente o persona que le sustituya, actuando como Secretario de las mismas quien detente el citado cargo. En caso de ausencia del Secretario, será sustituido por un vocal.

2. A las sesiones de Junta de Gobierno asistirán, además de sus miembros, y cuando el Presidente lo estime oportuno, el Gerente, el Secretario Técnico del Colegio, los asesores y aquellas personas que, por su especial conocimiento de las cuestiones a tratar, se considere conveniente o necesario.

3. Los colegiados que deseen asistir a alguna sesión, en relación con algún punto concreto que les afecte, habrán de solicitarlo mediante escrito motivado o razonado, dirigido al Presidente del Colegio, que resolverá, a la mayor brevedad posible, de plano y sin recurso ulterior alguno, sobre la petición de asistencia del colegiado.

Artículo 54. Desarrollo de las sesiones: Desenvolvimiento.

El desenvolvimiento de las sesiones se llevará a efecto en la forma siguiente:

a) El Presidente declarará abierta la sesión.

b) Tras ello, se procederá al desarrollo de los puntos contenidos en el Orden del Día en la forma siguiente respecto a todos y cada uno de ellos:

a') A instancias del Presidente, se realizará la exposición del asunto por el ponente.

b') Después, se desarrollará el debate, concediéndose la palabra, por su orden, a todos los asistentes que la soliciten, actuando como moderador el Presidente, que, cuando considere suficientemente debatido el asunto tratado, dará por terminado el debate, decidiendo pasar al trámite de votación o no entrar en el mismo, dejando el asunto para otra Junta posterior.

c') En su caso, a instancias del Presidente, se realizará la votación del asunto.

c) Por último, el Presidente declarará cerrada la sesión.

Artículo 55. Desarrollo de las sesiones: Votación.

1. En las sesiones de Junta, tanto ordinarias como extraordinarias, únicamente tendrán derecho a voto los miembros de la Junta de Gobierno, con independencia de los asistentes a la misma.

2. Resultará de aplicación, en lo que sea posible, las normas contenidas en los artículos 41 y 42 para las votaciones en las Juntas Generales.

3. El Presidente detenta voto de calidad dirimente en caso de empate.

Artículo 56. Actas.

1. Las actas de las Juntas de Gobierno serán realizadas y suscritas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente del Colegio.

2. En ellas se hará constar el lugar y el momento de celebración de la Junta de Gobierno así como el Orden del Día de la misma, una relación de los miembros asistentes, y el desarrollo de todos y cada uno de los puntos tratados con expresión de los acuerdos adoptados; se transcribirán literalmente sólo aquellas intervenciones que así sean solicitadas.

3. Sin perjuicio de que el Secretario proceda a la emisión de certificación de acuerdos, a instancia de interesados, la aprobación de las actas se efectuará siempre al final de la sesión que se haya celebrado o, como primer punto del orden del día, en la siguiente Junta de Gobierno que se celebre y por mayoría simple de votos de miembros asistentes; una vez que hayan sido aprobadas, las actas se transcribirán o se integrarán en el Libro de Actas de la Junta de Gobierno, formando parte de la documentación oficial del Colegio.

4. Las actas darán fe de todo lo recogido en ellas.

Artículo 57. Régimen de acuerdos adoptados; recursos.

1. Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno obligan a la totalidad de los colegiados.

2. Los citados acuerdos serán ejecutivos desde el momento de su adopción, salvo que, con ocasión de ser recu-

rridos, se solicite, y así se acuerde por el órgano competente para resolver, la suspensión cautelar de sus efectos.

3. Contra los mismos cabrá recurso de alzada ante el Pleno del Consejo Andaluz, en el tiempo y forma que marca la normativa reguladora, y específicamente los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. Los colegiados podrán solicitar, cumplimentando el correspondiente modelo normalizado, certificación de los acuerdos adoptados, la cual será expedida y suscrita por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, en un plazo no superior a siete días.

CAPÍTULO 4

De los miembros de la Junta de Gobierno

Artículo 58. De los miembros de la Junta de Gobierno.

1. Los miembros de la Junta de Gobierno, que han de estar en el ejercicio de la profesión, desarrollarán sus funciones y asumirán sus atribuciones con estricto sometimiento a la legalidad vigente de aplicación.

2. Todos ellos son cargos electos y, en consecuencia, están sujetos al mecanismo de las mociones de censura y de confianza.

3. Los actos de los miembros de la Junta de Gobierno, sin distinción, quedan sujetos al sistema de responsabilidades civiles, penales, y disciplinarias, regulado en el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 59. De la Presidencia.

1. El Presidente es el órgano unipersonal de superior categoría dentro de la estructura corporativa colegial.

2. Corresponde al Presidente el ejercicio de las siguientes atribuciones y funciones:

a) Ejercer la representación legal e institucional del Colegio en sus relaciones con los entes, entidades, órganos y organismos de cualquier tipo y naturaleza, internos o externos, nacionales o extranjeros, públicos o privados.

b) Ejercer la dirección del Colegio, velando en todo momento por su más eficaz desarrollo.

c) Velar por el cumplimiento de la legalidad reguladora de la vida profesional o corporativa.

d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos colegiales, ejecutándolos, e instando la suspensión, nulidad o anulación, de los actos emanados de órganos colegiales que hubiesen sido acordados o adoptados con infracción de las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o con quebrantamiento de los requisitos formales.

e) Presidir las Juntas Generales, las Juntas de Gobierno, la Comisión Ejecutiva, y cualesquiera comisiones que sean creadas en el seno del Colegio, cuando asista a ellas, ejerciendo, en su caso, su voto de calidad dirimente en supuestos de empate.

f) Ordenar las convocatorias y autorizar las actas de las reuniones; visar las certificaciones y testimonios que se expidan; y firmar todos los documentos colegiales que lo requieran, así como cuantos documentos, públicos o privados, sean precisos para el cumplimiento de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del Colegio.

g) Ordenar los cobros y pagos, firmando los libramientos correspondientes; firmar, conjuntamente con el Tesorero-Contador, los documentos que sean precisos para posibilitar los movimientos de fondos; firmar, junto con el Tesorero-Contador, los presupuestos y liquidaciones anuales así como los libros de contabilidad; y firmar los documentos relativos al régimen tributario y a la Seguridad Social.

h) Resolver directamente los asuntos imprevistos o inaplazables que surjan, y que no se puedan resolver por la Comisión Ejecutiva, que sean competencia de la Junta General o de la Junta de Gobierno, dando cuenta a las mismas, a efectos de ratificación, en la primera reunión que celebren.

i) Cualesquiera otras atribuciones y funciones que se deriven de lo establecido en las normas legales, estatutarias o reglamentarias, que regulan la vida profesional o corporativa.

Artículo 60. de la Secretaría.

1. El Secretario es el órgano unipersonal encargado del régimen documental del Colegio.

2. Corresponde al Secretario el ejercicio de las siguientes atribuciones y funciones:

a) Ejercer la dirección de los servicios administrativos, y la jefatura del personal afecto a ellos.

b) Custodiar la documentación oficial del Colegio, supervisando y controlando los servicios de registro y archivo.

c) Realizar y suscribir las convocatorias y las actas de las reuniones de Junta de Gobierno y Comisiones.

d) Elaborar y suscribir las actas de las reuniones de Junta General de Colegiados, y la Memoria de Gestión de la Junta de Gobierno.

e) Expedir, con el visto bueno del Presidente en su caso, las certificaciones y testimonios que sean solicitados.

f) Cuidar del Registro de Colegiados, y de los expedientes personales integrados en el mismo, procurando que, del modo más completo posible, se consigne el historial profesional de todos y cada uno de ellos, y velando por la privacidad y protección de los datos correspondientes, y cuidar asimismo del Registro Colegial de Sociedades Profesionales.

g) Cualesquiera otras atribuciones y funciones que se deriven de lo establecido en las normas legales, estatutarias o reglamentarias, que regulan la vida profesional o corporativa.

Artículo 61. De la Tesorería y de la Contaduría.

1. El Tesorero y el Contador son los órganos unipersonales encargados del régimen económico del Colegio.

2. Corresponde al Tesorero el ejercicio de las siguientes atribuciones y funciones:

a) Adoptar las medidas y garantías que sean precisas para salvaguardar el patrimonio y los fondos del Colegio.

b) Efectuar los cobros y pagos ordenados por el Presidente.

c) Firmar, en unión del Presidente o del Contador, los documentos necesarios para el movimiento de fondos del Colegio.

d) Cualesquiera otras atribuciones y funciones que se deriven de lo establecido en las normas legales, estatutarias o reglamentarias, que regulan la vida profesional o corporativa.

3. Corresponde al Contador el ejercicio de las siguientes atribuciones y funciones:

a) Preparar los presupuestos, ordinarios o extraordinarios, y sus liquidaciones.

b) Proponer a la Junta de Gobierno las inversiones financieras a realizar con fondos corporativos.

c) Extender los previos y oportunos libramientos de los pagos y cobros, sometiéndolos a la orden y al visto bueno del Presidente.

d) Supervisar la anotación, en los libros oficiales, de los cobros y pagos efectuados.

e) Ordenar formar, mensualmente, el estado de las cuentas.

f) Supervisar y ordenar la contabilidad del Colegio.

g) Firmar, en unión del Presidente o del Tesorero, los documentos necesarios para el movimiento de fondos del Colegio.

h) Cualesquiera otras atribuciones y funciones que se deriven de lo establecido en las normas legales, estatutarias o reglamentarias, que regulan la vida profesional o corporativa.

4. Cuando se considere conveniente o necesario, a los fines de la mejor organización y funcionamiento del Colegio, las figuras del Tesorero y del Contador pueden ser unidas, ejerciendo los cargos una sola persona.

Artículo 62. De las Vocalías.

1. Los Vocales de la Junta de Gobierno son también órganos unipersonales que asumen atribuciones y funciones en las

distintas áreas de trabajo que integran el plan de actuación, corporativa y profesional, propiciado por la misma.

2. Además de la gestión, organización, funcionamiento, y promoción de esas áreas, los Vocales asumirán las atribuciones y funciones siguientes:

a) Asesorar al Presidente en cuantos asuntos sean requeridos.

b) Sustituir a otros miembros de la Junta de Gobierno en caso de ausencia de los mismos.

c) En caso de vacante de algún cargo de la Junta de Gobierno, desempeñar dicho cargo desde el momento de la misma hasta el momento de su provisión estatutaria o reglamentaria.

d) Formar parte de las comisiones que se establezcan llevando a efecto la coordinación de las mismas.

e) Cualesquiera otras atribuciones y funciones que se deriven de lo establecido en las normas legales, estatutarias o reglamentarias, que regulen la vida profesional o corporativa.

Artículo 63. De las remuneraciones de los miembros de la Junta de Gobierno.

1. Los colegiados que ostenten algún cargo en los órganos de gobierno, dirección, gestión, o administración del Colegio, podrán percibir una remuneración cuya cuantía y periodicidad serán acordadas por la Junta General de Colegiados.

2. Sin perjuicio de lo anterior, la Junta de Gobierno regulará las compensaciones económicas que hubieran de percibir los colegiados que ostenten algún cargo en los órganos de gobierno del Colegio con ocasión de los gastos y dietas que hayan de realizar en el desempeño del mismo.

3. Dichas remuneraciones, o la previsión de las compensaciones, se incluirán en los correspondientes presupuestos colegiales.

4. Lo establecido anteriormente será aplicable a los colegiados que se integren en comisiones de trabajo.

Artículo 64. De las vacantes de los cargos de la Junta de Gobierno.

1. Cuando, por razones de incapacidad por tiempo superior a tres meses, renuncia, moción de censura, u otras de carácter grave o relevante, se produjeran vacantes en la Junta de Gobierno, se procederá según lo dispuesto en los números siguientes.

2. Si la(s) vacante(s) producida(s) supone(n) menos de la tercera parte del total de los miembros de la Junta de Gobierno, ésta podrá optar entre mantener la vacante o efectuar su provisión, bien mediante elecciones parciales y extraordinarias, bien mediante designación inmediata y directa de un colegiado, dando cuenta de ello en la primera Junta General que se celebre a efectos de ratificación.

3. Si las vacantes producidas suponen más de la tercera parte, o la tercera parte en sí, del total de los miembros de la Junta de Gobierno, se cubrirán los puestos, de forma interina o provisional, con los colegiados de mayor antigüedad, residentes y ejercientes, procediéndose a la celebración de elecciones parciales y extraordinarias que se habrán de convocar en el plazo máximo de treinta días.

4. Si la vacante producida es la del Presidente, se procederá por la Junta de Gobierno a la designación de uno de sus miembros para desempeñar el cargo, de forma provisional, hasta la celebración de elecciones, que se habrán de convocar en el plazo máximo de treinta días, salvo que la Junta General de Colegiados decida ratificar en el cargo al designado provisionalmente o en funciones.

5. Los colegiados, que, sea por elección o por designación, ocupen los cargos derivados de vacantes, sólo lo ejercerán durante el tiempo que, estatutariamente, reste o quede hasta la terminación del mandato electoral.

6. De toda vacante se dará conocimiento al Consejo General y al Consejo Andaluz.

Artículo 65. Juntas de Edad.

1. Si quedaran vacantes todos los cargos de la propia Junta de Gobierno ejerciente, se procederá a completar la misma mediante designación directa, por el Consejo Andaluz, de los colegiados de mayor antigüedad que estén en el ejercicio de la profesión.

2. La citada designación se llevará a efecto en un plazo máximo de 24 horas a partir de la recepción en el Consejo Andaluz de la inmediata y obligada propuesta formulada por el Colegio.

3. La Junta de Edad, así constituida, ejercerá su mandato desde el momento de la designación hasta la toma de posesión de los candidatos electos.

CAPÍTULO 5

De las elecciones a Junta de Gobierno

Artículo 66. Duración de los mandatos de la Junta de Gobierno; renovación por elección; reelecciones.

1. Los mandatos de la Junta de Gobierno tendrán una duración de cuatro años, procediéndose a su renovación por elección, en su integridad, al término de los mismos.

2. Los cargos de la Junta de Gobierno, exceptuando el cargo de Presidente, podrán desempeñarse por las mismas personas durante dos mandatos consecutivos, si se tratase de igual cargo, y durante tres mandatos consecutivos, si se tratase de cargo distinto. El cargo de Presidente solo podrá desempeñarse por la misma persona durante dos mandatos consecutivos, pero independientemente del tiempo que haya permanecido dicha persona en los restantes cargos de la Junta de Gobierno.

Artículo 67. Elecciones por sufragio; normativa.

1. Los miembros de la Junta de Gobierno, que han de estar en el ejercicio de la profesión, serán elegidos por y entre todos los colegiados, en plenitud de derechos, incorporados al Colegio, mediante el ejercicio del derecho de sufragio universal, libre, directo y secreto.

2. Todo lo relativo al proceso electoral se regirá por lo dispuesto en este capítulo y, supletoriamente, por lo establecido en la Ley Electoral.

Artículo 68. Tiempo de las elecciones.

1. Los procesos electorales ordinarios, para la elección de los cargos de la Junta de Gobierno, siempre tendrán lugar en el mes de junio del año que corresponda, con anterioridad a las elecciones de los cargos de la Junta de Gobierno del Consejo General y de la Comisión Ejecutiva del Consejo Andaluz.

2. Los procesos electorales extraordinarios, en los casos previstos en estos estatutos, se desarrollarán en los momentos en que sean requeridos.

Artículo 69. Proceso electoral; convocatoria.

1. La convocatoria de elecciones para renovación de los cargos corresponde a la propia Junta de Gobierno ejerciente, que procederá a la adopción del acuerdo que corresponde con una antelación mínima de cuarenta días a la expiración de su mandato.

2. En el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno habrá de constar expresamente las siguientes aprobaciones:

a) La del decreto de convocatoria, que habrá de ser firmado por el Presidente del Colegio.

b) La del calendario electoral.

c) La de la normativa electoral.

d) La de las listas de colegiados, ejercientes y no ejercientes, con derecho a voto, y las de aquellos otros que carezcan de él por hallarse suspendidos reglamentariamente en dicho derecho por acuerdo firme de la Junta de Gobierno.

3. En el mismo acuerdo, la Junta de Gobierno habrá de ordenar las actuaciones siguientes:

a) La publicación, mediante inserción en tabloneros de anuncios, de toda la documentación aprobada (decreto, calendario, normativa, y listas).

b) La remisión, a todo el colectivo colegial, de la documentación en cuestión por vía postal o informática.

4. Las anteriores actuaciones se habrán de llevar a efecto, bajo la estricta responsabilidad del Secretario, en un plazo máximo de diez días.

5. La no recepción por un colegiado, de la documentación electoral remitida por vía postal o informática, no podrá ser alegada como causa o motivo de impugnación del proceso electoral, ni de cualquiera de sus actos, siempre que se haya producido la publicación en tabloneros de anuncios.

Artículo 70. Requisitos para ser candidatos.

1. Podrán ser candidatos, a los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero, y Contador, todos los colegiados que cumplan los requisitos siguientes:

a) Que tengan la condición de electores, cumpliendo los requisitos previstos para ello en estos estatutos.

b) Que tengan la condición de ejercientes; y

c) Que tengan la condición de colegiado con un año como mínimo.

2. Podrán ser candidatos, a los cargos de Vocales, todos los colegiados que cumplan los requisitos anteriores, sin exigencia alguna respecto al tiempo de colegiación.

Artículo 71. Presentación de candidaturas.

La presentación de las candidaturas se habrá de realizar, con una antelación mínima de veinte días hábiles a la fecha señalada para la celebración de las elecciones, y mediante escrito, según modelo normalizado, dirigido a la Comisión Electoral y suscrito por el candidato o los candidatos que la integren.

Artículo 72. Proclamación de candidatos.

1. Corresponde a la Comisión Electoral el examen de las candidaturas presentadas, admitiendo las que reúnan las condiciones de fondo y forma establecidas en estos estatutos, y rechazando las que no las reúnan.

2. Adoptado el acuerdo que corresponda, la Comisión Electoral procederá a la publicación de las candidaturas admitidas y rechazadas, mediante inserción en tabloneros de anuncios del Colegio, con una antelación mínima de quince días hábiles a la fecha señalada para la celebración de las elecciones.

3. Respecto a las candidaturas no proclamadas, la Comisión Electoral habrá de hacer expresa mención de las causas o motivos de su inadmisión, librando la oportuna certificación del acuerdo adoptado a efectos de la posible impugnación por los candidatos interesados.

Artículo 73. No proclamación de candidaturas.

1. Cuando no se proclamase ninguna candidatura, por falta de presentación o por ausencia en las presentadas de los requisitos previstos en estos estatutos, la Junta de Gobierno habrá de proceder a una nueva convocatoria, con la facultad de reducir a la mitad todos los plazos estatutarios.

2. En la nueva convocatoria se hará constar que, si tampoco se proclamase alguna candidatura, se proveerán los cargos en régimen de censo abierto, siendo elegibles todos los colegiados que reúnan los requisitos previstos en estos estatutos, mediante votación que se llevará a efecto en sesión extraordinaria de la Junta General de Colegiados, a celebrar en la misma fecha fijada para las elecciones, y desarrollada conforme a las normas establecidas en estos estatutos, con obligatoriedad de aceptación de los cargos por los elegidos, salvo casos de absoluta imposibilidad justificada debidamente.

Artículo 74. Proclamación de una candidatura.

Cuando sólo resultare proclamada una candidatura, la misma quedará relevada de someterse a elección, procediendo directamente a la toma de posesión de los cargos en el tiempo y forma establecidos en estos estatutos.

Artículo 75. Requisitos para ser electores.

1. Podrán ser electores, ejerciendo el derecho a emitir su voto, todos los colegiados, ejercientes o no ejercientes, que cumplan los requisitos siguientes:

a) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones colegiales.

b) No estar suspendidos para el ejercicio profesional.

c) No estar cumpliendo sanción impuesta en expediente disciplinario colegial.

2. A los efectos de la letra a) del número 1, anterior, se entenderá que un colegiado está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones colegiales, mientras no se produzca la pertinente declaración en sentido contrario mediante acuerdo firme de la Junta de Gobierno en los casos, tiempo y forma, en los que estatutariamente procediese.

Artículo 76. Listas de electores.

1. De conformidad con lo previsto en estos estatutos, las listas de colegiados, ejercientes y no ejercientes, con y sin derecho a voto, se pondrán en conocimiento del colectivo colegial, mediante su publicación en el tablón de anuncios, en el mismo plazo que la convocatoria.

2. Las modificaciones, que, respecto a dichas listas, se produjeran, con posterioridad a su publicación, como consecuencia de altas o bajas colegiales, cambios de condición (ejercientes/no ejercientes), suspensión de derechos, rehabilitación de suspendidos, o rectificaciones por omisiones, errores, o reiteraciones, se plasmarán en unas listas adicionales de rectificaciones que, debidamente autorizadas por el Secretario de la Comisión Electoral, quedarán expuestas en tabloneros de anuncios del Colegio durante el día anterior al señalado para las elecciones.

3. Las rectificaciones a que se alude serán realizadas de oficio o a instancia de los interesados; en el segundo caso, se formularán mediante escrito, según modelo normalizado, dirigido a la Comisión Electoral y suscrito por el reclamante, que se podrá presentar desde el momento de la publicación de las listas hasta el inicio de las 48 horas anteriores al día de las elecciones; en los supuestos de rechazo de rectificaciones solicitadas, se librará la oportuna certificación del acuerdo adoptado a efectos de la posible impugnación por el colegiado interesado.

Artículo 77. Mesa Electoral.

1. La Mesa Electoral estará integrada por cinco colegiados, en calidad de Secretarios Escrutadores.

2. La designación de los Secretarios Escrutadores, cinco titulares y cinco suplentes, se realizará por la Comisión Electoral mediante sorteo público que se llevará a efecto con una antelación mínima de diez días hábiles a la fecha señalada para la celebración de las elecciones, siempre tras la proclamación de los candidatos, y con inmediata publicación en tabloneros de anuncios y notificación a los interesados.

3. El ejercicio del cargo de Secretario Escrutador será obligatorio e inexcusable, salvo existencia de circunstancias de absoluta imposibilidad justificada debidamente.

4. En caso de ausencia de un Secretario Escrutador, al tiempo de constitución de la Mesa Electoral, será sustituido por su suplente natural y, ausente también éste, por cualquiera de los restantes suplentes, siguiendo un orden de preferencia de colegiación más moderna a colegiación más antigua.

5. Constituida la Mesa Electoral, se elegirá, de entre los Secretarios Escrutadores, como Presidente y Secretario de la

misma, respectivamente, el de mayor y menor antigüedad en la colegiación.

6. Para la constitución, y disolución, de la Mesa Electoral será necesaria la presencia de sus cinco miembros integrantes; para su funcionamiento sólo será necesaria la presencia de tres de ellos; las ausencias del Presidente serán suplidas por el miembro que le siga en antigüedad.

7. La Comisión Electoral habrá de poner a disposición de la Mesa Electoral los medios materiales y recursos humanos que resultaren precisos para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y funciones; particularmente, se le hará entrega de la documentación siguiente:

a) Acuerdo de convocatoria.

b) Calendario electoral.

c) Normativa electoral.

d) Listas de colegiados, ejercientes y no ejercientes, con y sin derecho a voto.

e) Listas adicionales de rectificaciones.

f) Lista de candidaturas admitidas.

g) Listas numeradas para constancia de los colegiados que ejerzan su derecho a voto.

h) Modelos de actas de constitución y disolución de la Mesa Electoral.

i) Acta electoral.

j) Votos emitidos por correo.

8. La Mesa Electoral es soberana en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, procediendo a la adopción de los acuerdos que considere oportunos para el más adecuado desarrollo de las elecciones.

Artículo 78. Interventores.

1. Los candidatos podrán designar a otros colegiados que tengan derecho a voto en calidad de interventores; concretamente, cada candidato podrá designar un número máximo de dos interventores.

2. La designación se realizará mediante la formulación de un escrito, según modelo normalizado, dirigido a la Comisión Electoral y suscrito por el candidato, que habrá de tener entrada en el Colegio con una antelación mínima de cinco días al fijado para la celebración de las elecciones.

3. La Comisión Electoral, tras la comprobación de que el colegiado propuesto tiene o no derecho a voto, y desechando los nombres de los que excedan el número máximo permitido, cuando se propongan varios, procederá a la adopción del acuerdo que corresponda, con notificación a los interesados, y emisión, en su caso, de las credenciales correspondientes.

Artículo 79. Formas de emisión del voto.

Los colegiados podrán emitir sus votos, bien personalmente, sin que se admitan delegaciones, bien por correo.

Artículo 80. Voto por correo.

1. Las papeletas y los sobres, para ejercer el derecho de voto por correo, se remitirán y pondrán a disposición de los colegiados junto con la documentación electoral, tal como se previene en estos estatutos.

2. Recibidas las papeletas y los sobres, el colegiado, para ejercer su derecho de voto por correo, habrá de proceder en la forma siguiente:

a) Introducirá la papeleta en el sobre y lo cerrará.

b) Seguidamente, introducirá el sobre con la papeleta, y una copia del documento nacional de identidad, en otro sobre que también cerrará.

c) Pondrá sus datos personales y su rúbrica en la solapa del segundo sobre cerrado.

d) Lo remitirá por correo certificado al Colegio.

3. Los votos por correo podrán tener entrada en el Colegio hasta las 20 horas del día señalado para la celebración de las elecciones.

4. Los votos por correo, una vez recibidos en el Colegio, quedarán depositados y custodiados bajo la estricta responsabilidad de la Comisión Electoral, en las personas de su Presidente y Secretario, que, tras el libramiento de certificación de los recibidos, los trasladará a la Mesa Electoral el día de la celebración de las elecciones.

5. El citado día, finalizada la emisión de votos en forma personal, la Mesa Electoral procederá al tratamiento de los votos por correo, operando en la forma siguiente:

a) Comprobará la identidad del votante, cerciorándose de que no ha emitido el voto en forma personal, y de que se encuentra en la lista de colegiados con derecho a voto.

b) Si el votante hubiese emitido el voto en forma personal, o si no figurase en la lista de colegiados ya referida, la Mesa Electoral rechazará el voto por correo, dando cuenta a la Junta de Gobierno para que proceda a la amonestación del colegiado.

c) Admitido el voto por correo, la Mesa Electoral procederá a la inmediata apertura del sobre exterior y a la introducción, en la urna correspondiente, del sobre con la papeleta, labor esta que realizará el Presidente.

d) Si la Mesa Electoral detectase cualquier defecto de forma, o cualquier manipulación, en la documentación recibida, procederá a declarar nulo el voto.

Artículo 81. Desarrollo de las elecciones; emisión y escrutinio de votos.

1. El día señalado para la celebración de las elecciones, todos los Secretarios Escrutadores, titulares y suplentes, se personarán en el Colegio a las ocho horas, haciéndose cargo de la documentación electoral tras la firma del correspondiente recibo presentado por el Secretario de la Comisión Electoral, y estableciendo de modo definitivo los componentes de la mesa.

2. A las ocho horas, treinta minutos, se procederá a la formal constitución de la Mesa Electoral, suscribiéndose el acta correspondiente.

3. A las nueve horas se abrirá el trámite de emisión de votos en forma personal que se cerrará a las veinte horas.

4. Para la emisión del voto en forma personal, los votantes, previa identificación suficiente a juicio de la Mesa Electoral, depositarán su voto en la urna correspondiente (ejercientes/no ejercientes); en dicho acto, dos Secretarios Escrutadores comprobarán su inclusión en las listas de colegiados con derecho a voto, mientras que los otros dos anotarán su nombre y apellidos en las listas numeradas para constancia preparadas a dicho efecto; en caso de ausencia de algún(os) Secretario(s) Escrutador(es), por razones debidamente procedentes, las anteriores funciones se realizarán por uno solo.

5. Para el tratamiento de votos por correo se estará a lo dispuesto en el número 5 del artículo anterior.

6. Una vez concluida la votación, se desarrollará el trámite de escrutinio, que realizará la Mesa Electoral, siguiendo las instrucciones del Presidente, en forma pública.

7. Concluido el escrutinio de votos, la Mesa Electoral formalizará y suscribirá el acta electoral, recogiendo el resultado final de las elecciones, y las incidencias que se hubiesen producido; tras ello, el Presidente hará públicos los citados resultados, con proclamación como electos de la candidatura o los candidatos que hubiesen obtenido mayor número de votos.

8. Los supuestos de empate o de igualdad de votos se resolverán por sorteo llevado a efecto, en el mismo acto y de forma pública, de conformidad con lo establecido en la Ley Electoral de Andalucía vigente.

9. Tras todo lo anterior, la Mesa Electoral procederá a la destrucción de los sobres y papeletas electorales, salvo los que hubiesen sido declarados nulos o hubiesen sido impugnados, que se incorporarán al acta del escrutinio.

10. Redactada el acta de disolución y suscrita la misma, quedará disuelta la Mesa Electoral.

11. Por último, la documentación electoral se trasladará al Secretario de la Comisión Electoral que firmará recibo de ello.

Artículo 82. Desarrollo de las elecciones; actuación de los Interventores.

1. Durante la jornada electoral, y esencialmente durante los trámites de emisión y escrutinio de votos, los interventores designados por los candidatos, según lo previsto en estos estatutos, podrán poner de manifiesto a la Mesa Electoral todas las cuestiones que, a su juicio, resulten de interés e importancia respecto al desarrollo de las elecciones. Dichas cuestiones serán resueltas de forma directa e inmediata por la Mesa Electoral, reseñándose, como incidencias, en el acta electoral.

2. También podrán los interventores impugnar los acuerdos adoptados por la Mesa Electoral, mediante escrito dirigido a la Comisión Electoral, formulado con anterioridad a su disolución. En tal caso, la Mesa Electoral adjuntará al acta electoral la impugnación y un informe sobre la misma.

Artículo 83. Votos nulos.

1. Serán nulos los votos siguientes:

a) Los emitidos a favor de ningún candidato (votos en blanco).

b) Los emitidos a favor de varios candidatos (dos o más) que opten al mismo cargo.

c) Los emitidos a favor de personas que no hayan sido proclamadas candidatos.

d) Los emitidos con grafismos, tachaduras, enmiendas, o cualquier otra manipulación análoga.

e) Los emitidos por correo sin el cumplimiento de los requisitos que se establecen en el artículo 80 para este tipo de votación.

f) Cualesquiera otros que, a juicio mayoritario de la Mesa Electoral, incumplan normas legales, estatutarias o reglamentarias, o no permitan conocer con claridad la voluntad del elector.

2. La elucidación o manifestación de nulidad se realizará por la Mesa Electoral, de oficio o a instancia de los interventores, de forma pública, y en el trámite de escrutinio.

Artículo 84. Proclamación de electos.

Sin perjuicio de la proclamación realizada por la Mesa Electoral, al término de la jornada electoral, la Comisión Electoral procederá, en un plazo máximo de 24 horas, a la publicación de los resultados de las elecciones en tabloneros de anuncios del Colegio, con expresa manifestación de la candidatura o los candidatos que hayan sido elegidos, y hará entrega, contra recibo, al Secretario del Colegio en funciones, del expediente íntegro del proceso electoral para su incorporación al protocolo corporativo.

Artículo 85. Nombramientos y tomas de posesión.

1. Dentro de las 48 horas siguientes a la celebración de las elecciones la Junta de Gobierno remitirá al Consejo General, y al Consejo Andaluz, copia de todas las actas cumplimentadas.

2. A la vista de los resultados, el Consejo General, en el plazo máximo de 5 días a partir de la celebración de las elecciones, efectuará los nombramientos, comunicándolos al Ministerio de Fomento, y remitiendo las credenciales correspondientes. Asimismo, el Consejo Andaluz comunicará a la Consejería de Justicia y Administración Pública los citados nombramientos.

3. Los elegidos formalizarán la toma de posesión de sus cargos, en el plazo máximo de 10 días a partir de la recepción de las citadas credenciales, practicándose las diligencias correspondientes, de las que se dará cumplida cuenta al Consejo General.

Artículo 86. Recursos electorales.

1. Contra los actos, decisiones, resoluciones y acuerdos adoptados por la Mesa Electoral, durante el desarrollo de la

jornada electoral, cabrá recurso de rectificación o anulación, que habrá de ser formalizado por los interesados mediante escrito dirigido a la Comisión Electoral durante la propia jornada, es decir, desde el momento de constitución de la Mesa Electoral hasta el momento de su disolución. Formalizado el recurso, la Mesa Electoral lo anexará al acta electoral, junto con su informe, y lo elevará a la Comisión Electoral, que lo resolverá en plazo de tres días, con posterior e inmediata notificación al recurrente.

2. Contra los actos, decisiones, resoluciones y acuerdos adoptados por la Comisión Electoral, durante el desarrollo del proceso electoral, incluyendo los actos de resolución de los recursos de rectificación o anulación a que se hace mención en el número anterior, cabrá recurso de alzada electoral, que se sustanciará por los trámites del recurso de alzada ordinario, con la particularidad de la reducción del plazo de resolución a un mes.

3. Contra la resolución recaída en la alzada sólo será posible el proceso contencioso-administrativo electoral, sin perjuicio, en su caso, del recurso extraordinario de revisión.

Artículo 87. Comisión Electoral.

1. La Comisión Electoral es el órgano al que compete la supervisión de los procesos electorales para renovación de los cargos de la Junta de Gobierno, al objeto de que los mismos se atengan al más estricto cumplimiento de lo establecido en estos estatutos y con salvaguarda de la igualdad entre las candidaturas que concurren a aquellos.

2. La Comisión Electoral estará compuesta por cinco colegiados, ejerciendo las funciones de Presidente el más antiguo y las de Secretario el más moderno.

3. La elección de los miembros de la Comisión Electoral corresponde a la Junta General de Colegiados, operándose mediante sorteo, entre el censo colegial de colegiados residentes, ejercientes y no ejercientes, realizado con ocasión de la primera reunión ordinaria que se lleve a cabo tras cada proceso electoral. El sorteo se llevará a efecto extrayendo veinte nombres (o números) de colegiados, de una urna en la que, previamente, se introducirán los nombres (o números) de todos y cada uno de los colegiados censados. De los veinte colegiados, cuyos nombres (o números) resulten extraídos, los cinco primeros serán los miembros titulares y los quince siguientes conformarán un listado de suplentes, por el orden de extracción, para poder cubrir las vacantes que se puedan producir.

4. A la reunión de Junta de Gobierno, en la que haya de adoptarse el acuerdo de convocatoria del proceso electoral, habrá de convocarse a los colegiados que hubiesen sido elegidos por la Junta General para integrar la Comisión Electoral a fin de que la misma quede constituida desde ese momento y asuma sus funciones.

5. Si en la citada reunión alguno de los miembros de la Comisión Electoral manifestase su intención de concurrir al proceso electoral como candidato, ello implicará, necesariamente, su exclusión de la misma y la Junta de Gobierno deberá notificar dicha circunstancia al Consejo Andaluz, dentro de los cinco días siguientes, al objeto de que proceda a suplir la vacante por designación del suplente.

6. La citada designación se llevará a efecto en un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde la recepción en el Consejo Andaluz de la relación de colegiados suplentes.

7. Constituida la Comisión Electoral, la Junta de Gobierno habrá de poner a disposición de la misma los medios materiales y recursos humanos que resultaren precisos para el adecuado ejercicio de sus funciones, y le hará entrega a su Presidente, contra recibo, de la siguiente documentación:

- a) Acuerdo de convocatoria.
- b) Calendario electoral.
- c) Normativa electoral.

d) Listas de colegiados, ejercientes y no ejercientes, con y sin derecho a voto.

CAPÍTULO 6

De las mociones de censura y de confianza

Artículo 88. Sometimiento a mociones de censura o de confianza.

1. Los miembros integrantes de la Junta de Gobierno, y la Junta de Gobierno como tal, serán responsables colegiadamente de su gobierno y gestión ante la Junta General de Colegiados, de la que han de recibir apoyo y confianza.

2. Cuando la confianza o el apoyo del colectivo colegial a la Junta de Gobierno, o a cualquiera de sus miembros integrantes, estuviesen presuntamente dañados o perdidos, aquélla o éstos se podrán someter o ser sometidos a moción de censura o de confianza.

Artículo 89. Mociones de censura.

1. Las mociones de censura habrán de ser formuladas, mediante escrito, por un número de colegiados que representen al menos una cuarta parte del censo o cuatrocientos colegiados.

2. En el escrito en el que se formule la moción de censura, se hará constar, detallada y expresamente, los extremos siguientes:

a) Los miembros integrantes de la Junta de Gobierno (uno, varios, o todos) frente a los que se formula la moción.

b) Los colegiados que la formulan, expresándose su nombre y apellidos, residencia y domicilio, documento nacional de identidad y número de colegiación.

c) Las razones en que se basa o fundamenta la moción.

d) El colegiado o los colegiados, tres como máximo, que vayan a defender, en calidad de ponentes, la moción en el seno de la correspondiente Junta General.

e) La petición de sustanciación, en tiempo y forma, de la moción.

f) La firma de los formulantes.

3. Formulada o remitida la moción de censura, y registrada y sellada la misma, la Junta de Gobierno procederá a convocar una sesión extraordinaria de la Junta General de Colegiados, cuyo único punto del orden del día será la exposición, debate, y votación de la moción de censura formulada.

4. Respecto al desarrollo de la sesión extraordinaria de la Junta General de Colegiados, se estará a lo dispuesto en estos estatutos.

5. También de conformidad con lo previsto en estos estatutos, la aprobación o rechazo de la moción de censura corresponde a la Junta General, siendo preciso, para que la moción prospere, el voto a favor, en primera convocatoria, de las dos terceras partes del censo colegial, y, en segunda convocatoria, de las dos terceras partes de los colegiados asistentes.

Artículo 90. Mociones de confianza.

1. Las mociones de confianza habrán de ser solicitadas, mediante escrito, por cualquiera de los componentes de la Junta de Gobierno.

2. En el escrito en el que se solicite la moción de confianza, se hará constar, expresa y detalladamente, los extremos siguientes:

a) Los componentes que la solicitan, expresándose sus nombres y apellidos, residencias y domicilios, documentos nacionales de identidad y números de colegiación.

b) Las razones en que se justifica o se apoya la moción.

c) El componente o los componentes, tres como máximo, que vayan a defender, en calidad de ponentes, la moción en el seno de la correspondiente Junta General.

d) La petición de tramitación, en tiempo y forma, de la moción.

e) La firma de los solicitantes.

3. Presentada o remitida la moción de confianza, y registrada y sellada la misma, la Junta de Gobierno procederá a convocar una sesión extraordinaria de la Junta General de Colegiados, cuyo único punto del orden del día será la exposición, debate y votación de la moción de confianza solicitada.

4. Respecto al desarrollo de la sesión extraordinaria de la Junta General de Colegiados, se estará a lo dispuesto en estos estatutos.

5. También de conformidad con lo previsto en estos estatutos, la aprobación o rechazo de la moción de confianza corresponde a la Junta General, siendo preciso, para que la moción prospere, el voto a favor, en primera convocatoria, de la mitad más uno del censo colegial, y, en segunda convocatoria, de la mitad más uno de los colegiados asistentes.

6. Cuando sea la Junta de Gobierno en pleno la que decida someterse a moción de confianza, procederá, sin ningún trámite previo, a convocar la sesión extraordinaria de la Junta General de Colegiados, ajustándose a lo dispuesto en los números 3, 4 y 5, anteriores.

CAPÍTULO 7

De la Comisión Ejecutiva

Artículo 91. Definición.

La Comisión Ejecutiva de la Junta de Gobierno es el órgano que, por delegación de ésta, realiza las funciones más perentorias que exija el gobierno y administración del Colegio, o la ejecución de los acuerdos de aquella.

Artículo 92. Composición.

La Comisión Ejecutiva estará compuesta por el Presidente, el Secretario, el Tesorero, y el Contador.

Artículo 93. Funcionamiento.

La Comisión Ejecutiva se reunirá cuantas veces lo estime necesario el Presidente, actuando, en cualquier momento y lugar, sin necesidad de previa convocatoria ni un orden del día.

Artículo 94. Competencias.

Además de las competencias delegables que se consignan expresamente en estos estatutos, la Comisión Ejecutiva ejercerá las atribuciones que la Junta de Gobierno le delegue por razones de economía, eficacia y actuación administrativa.

Artículo 95. Dación de cuenta.

La Comisión Ejecutiva habrá de dar cuenta, a la Junta de Gobierno, de todos los asuntos que trate y de todas las decisiones que asuma, a los efectos de que este órgano tenga un conocimiento de aquellos y proceda a la ratificación de éstas.

TÍTULO IV

DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS COLEGIALES Y DE LOS RECURSOS CONTRA ELLOS

CAPÍTULO 1

Del régimen jurídico de los actos colegiales

Artículo 96. Régimen jurídico; obligatoriedad y ejecutividad de los actos colegiales; validez y eficacia.

1. Salvo las cuestiones de índole civil, penal o laboral, que quedarán sometidas a las normativas correspondientes, todos los actos, acuerdos y disposiciones del Colegio, adoptados en el legítimo ejercicio de sus funciones públicas, se sujetarán al Derecho Administrativo.

2. De conformidad con lo previsto en estos estatutos, los actos, resoluciones, decisiones, y acuerdos adoptados por la Junta General, la Junta de Gobierno, o cualquier otro órgano de dirección y gobierno del Colegio, serán, directa e inmediata-

mente, ejecutivos y obligatorios para todos los colegiados, sin perjuicio de los recursos que procediesen.

3. En razón de la ejecutoriedad, todo acto será aplicado en sus propios términos desde la fecha en que se dicte, salvo que en ellos se exprese otra cosa. No obstante, la inmediata ejecutividad de los acuerdos adoptados en materia disciplinaria sólo se producirá una vez agotada la vía administrativa incluyendo los posibles recursos a utilizar.

4. Por la misma razón, no se suspenderán sus efectos, aunque sea objeto de recurso, salvo que fuese adoptado acuerdo de suspensión cautelar por el órgano competente, de oficio o a instancia del interesado.

Artículo 97. Nulidad de actos.

1. Los actos colegiales serán nulos de pleno derecho en los casos siguientes:

a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.

b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

c) Los que tengan un contenido imposible.

d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ella.

e) Los dictados, prescindiendo, total y absolutamente, del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

f) Los actos, expresos o presuntos, contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos, cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.

g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.

2. También serán nulos de pleno derecho los actos que vulneren la Constitución, las leyes, u otras disposiciones administrativas de rango superior; los que regulen materias reservadas a la Ley; y los que establezcan la retroactividad de disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales.

Artículo 98. Anulación de actos.

1. Son anulables los actos que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.

2. No obstante, el defecto de forma sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin, o de lugar a la indefensión de los interesados.

3. La realización de actos colegiales fuera del tiempo establecido para ellos sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo.

Artículo 99. Principio de conservación.

El órgano que declare la nulidad o anulación de un acto o actuación dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido infracción.

Artículo 100. Convalidación.

En todos los supuestos de anulabilidad, el órgano competente para ello podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezca.

CAPÍTULO 2

De los recursos

Artículo 101. Recurso de alzada.

1. Contra los actos y acuerdos adoptados por la Junta General, la Junta de Gobierno, la Comisión Electoral o cualquier otro órgano de dirección y gobierno del Colegio, siempre

que sean definitivos y tengan naturaleza administrativa, cabe, según lo previsto en estos estatutos, recurso de alzada. El mismo recurso cabrá contra los actos y acuerdos de trámite, si deciden el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, o producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos.

2. El recurso de alzada se habrá de interponer, por quienes tengan interés legítimo, ante el Pleno del Consejo Andaluz, mediante escrito, y en el plazo de un mes (a contar desde el día siguiente al de la publicación o notificación del acto), si el acto fuese expreso, o en el plazo de tres meses (a contar desde el día siguiente al de la producción de los efectos inherentes al silencio administrativo), si el acto fuese presunto. Transcurridos dichos plazos sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

3. El recurso de alzada se podrá presentar ante el órgano que ha dictado el acto impugnado (el Colegio) o ante el órgano que es competente para resolver el recurso interpuesto (el Consejo Andaluz). En el primer caso, aquél lo remitirá a éste, junto con el expediente y su informe, en el plazo de diez días hábiles, bajo la responsabilidad directa del Presidente del Colegio.

4. El recurso de alzada se habrá de resolver, por el Pleno del Consejo Andaluz, en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga o notifique resolución, se entenderá desestimado el recurso, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

5. Las resoluciones de los recursos serán motivadas. Su notificación se cursará en el plazo de diez días a partir de la fecha de resolución, y habrá de contener el texto íntegro de la resolución recaída, la expresión de los recursos que sean procedentes, el órgano de resolución y el plazo de interposición.

Artículo 102. Recurso de alzada de la Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno podrá recurrir en alzada, ante el Pleno del Consejo Andaluz, y en el plazo de un mes, los acuerdos adoptados por la Junta General.

2. Si la Junta de Gobierno entendiese que el acuerdo adoptado es nulo de pleno derecho, o gravemente perjudicial para los intereses del Colegio, podrá solicitar la suspensión cautelar del mismo, medida esta que el Consejo Andaluz, de forma motivada, podrá conceder o denegar.

Artículo 103. Recurso de revisión.

Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión.

CAPÍTULO 3

Normas de carácter supletorio

Artículo 104. Aplicación supletoria de normas.

En todo lo no previsto en los presentes Estatutos, y particularmente respecto a las materias reguladas en este Título IV, será de aplicación supletoria la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía y, en lo que proceda, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TÍTULO V

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 105. Actuaciones disciplinarias respecto a los colegiados; competencia.

1. Los aparejadores, arquitectos técnicos e ingenieros de edificación están sujetos a responsabilidad disciplinaria en el caso de infracción de sus deberes profesionales, colegiales o deontológicos.

2. El ejercicio de la facultad disciplinaria corresponde a la Junta de Gobierno del Colegio, extendiéndose su competencia a la sanción de las infracciones de deberes profesionales, normas colegiales o normas éticas de conducta en cuanto afecten a la profesión y su ejercicio.

3. El ejercicio de la potestad disciplinaria se ajustará, en todo caso, a los principios que rigen la potestad sancionadora y el procedimiento sancionador de las Administraciones Públicas.

4. Nadie podrá ser sancionado sin que se haya tramitado, conforme a lo dispuesto en los estatutos colegiales, el procedimiento correspondiente, de naturaleza contradictoria, en el que se garanticen, al menos, los principios de presunción de inocencia, igualdad y audiencia del afectado. Las resoluciones deberán ser motivadas y resolverán todas las cuestiones planteadas en el expediente.

Artículo 106. Procedimiento.

1. Los expedientes serán sustanciados siempre por acuerdo de la Junta de Gobierno del Colegio, de conformidad con lo establecido en los números siguientes; la Junta de Gobierno del Colegio actuará, siempre de oficio, bien por propia iniciativa, por petición razonada de otros órganos o por denuncia, desde el momento en el que tenga conocimiento de la realización de hechos que puedan ser constitutivos de infracciones sancionables.

2. Antes de acordar la sustanciación del expediente o, en su caso, el archivo del caso, la Junta de Gobierno del Colegio podrá resolver sobre la formulación de información reservada.

3. Los acuerdos de incoación y de resolución de los expedientes serán adoptados por la Junta de Gobierno del Colegio, con asistencia, como mínimo, de dos tercios de sus componentes, excluidos aquellos en que concurriesen causa legítima de abstención o recusación; los acuerdos se habrán de adoptar por mayoría de dos tercios de los presentes.

4. La incoación del expediente dará lugar a la designación, por la Junta de Gobierno del Colegio, de un Instructor y un Secretario entre personas que no formen parte de la misma; los designados no podrán ser removidos de sus cargos, cesando en los mismos sólo cuando culminen la instrucción de los expedientes.

5. Los acuerdos de incoación (y designación de Instructor y Secretario) y de resolución de expediente serán notificados fehacientemente al colegiado afectado.

6. El Instructor ordenará la realización de cuantas actuaciones sean precisas, con investigación y aportación de pruebas, para el esclarecimiento de los hechos y la depuración de las responsabilidades por infracciones susceptibles de sanción; tales actuaciones habrán de estar sustanciadas en el plazo máximo de tres meses, plazo que podrá ser prorrogado por otros tres, por la Junta de Gobierno del Colegio, a instancia justificada del Instructor.

7. El Instructor comunicará al interesado, con una antelación mínima de diez días, la práctica de todas y cada una de las pruebas a realizar, señalándole el lugar y el momento de la práctica y advirtiéndole que tiene derecho a asistir y participar en dichos actos por sí mismo o por los asesores que lo asistan. En todo caso, será preceptiva la audiencia del expedientado.

8. A la vista de todas las actuaciones realizadas, el Instructor formulará pliego de cargos, en el plazo de veinte días, exponiendo los hechos imputados que han dado lugar al expediente, los hechos fijados como ciertos (antecedentes fácticos), las normas jurídicas aplicables (fundamentos jurídicos), y la propuesta de resolución que, a su juicio, proceda. El pliego de cargos será notificado al interesado.

9. El interesado formulará pliego de descargo, en el plazo de diez días.

10. Consumido el trámite anterior, el Instructor elevará todas las actuaciones, junto con su informe, a la Junta de Gobierno del Colegio a los efectos de la adopción de la resolución que proceda.

11. La decisión adoptada por la Junta de Gobierno será ejecutada, en sus propios términos, por la misma, una vez agotada la vía administrativa colegial.

12. La tramitación del expediente disciplinario, desde la incoación hasta la resolución, se habrá de realizar en el plazo máximo de nueve meses; transcurrido dicho plazo sin agotarse la tramitación, se entenderá caducado el procedimiento.

Artículo 107. Abstención y recusación.

No podrán intervenir en los expedientes disciplinarios aquellos miembros de la Junta de Gobierno del Colegio en los que concurren las causas de recusación o abstención relacionadas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. El expediente podrá, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del expediente, instar la recusación de quienes no hayan procedido a su abstención, correspondiendo, a la propia Junta de Gobierno del Colegio, la resolución sobre la procedencia o improcedencia de la misma.

Artículo 108. Recursos.

Contra el fallo recaído en el expediente disciplinario, el interesado podrá interponer recurso de alzada, en el tiempo y forma legalmente previstos, ante el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos. Contra el fallo recaído en el mismo sólo cabrá recurso contencioso-administrativo.

Artículo 109. Faltas.

1. Las faltas disciplinarias podrán ser leves, graves o muy graves.

2. Son faltas leves:

a) Las incorrecciones de escasa trascendencia en el ejercicio de la profesión y la vulneración de preceptos que regulen la actividad profesional siempre que no constituya infracción grave o muy grave.

b) Los incumplimientos de naturaleza excusable de las normas o acuerdos que rigen la vida corporativa o colegial.

c) La realización de acciones u omisiones que impliquen indisciplinas o desconsideraciones de carácter liviano.

d) Las inconveniencias y desconsideraciones de menor importancia entre compañeros.

3. Son faltas graves:

a) La inducción, complicidad o encubrimiento del intrusismo profesional o de actuaciones profesionales que vulneren las normas deontológicas de la profesión, que causen perjuicio a las personas que hayan solicitado o concertado los servicios profesionales, o que incurran en competencia desleal.

b) La negligencia en el ejercicio de la profesión.

c) El incumplimiento de trabajos o servicios contratados y, en general, de los deberes profesionales cuando causen perjuicio a quienes hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

d) La percepción indebida de honorarios o derechos profesionales.

e) La violación, en el ejercicio de la profesión, de las normas administrativas, corporativas o colegiales que la rigen, de la legalidad vigente o de los procedimientos establecidos.

f) El quebrantamiento de las normas deontológicas que rigen el ejercicio de la profesión.

g) Las actuaciones que, en el ejercicio de la profesión, produzcan daño o quebrantamiento del prestigio de la misma.

h) El incumplimiento de lo dispuesto en la normativa administrativa, estatutaria o reglamentaria, reguladora de la vida corporativa o colegial.

i) El incumplimiento de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del Consejo General, el Consejo Autonómico o el Colegio.

j) El incumplimiento de las obligaciones colegiales o corporativas.

k) La realización de acciones u omisiones que impliquen indisciplina colegial o corporativa, o desconsideración u ofensa grave a la dignidad de otros profesionales, de las personas que forman parte de los órganos de gobierno del Consejo General, el Consejo Autonómico o los Colegios, así como de las instituciones con que se relacione el colegiado como consecuencia de su ejercicio profesional.

l) Las actuaciones públicas referentes a la profesión que produzcan daño o quebrantamiento al prestigio de la misma o al de algún compañero.

m) Los actos causantes de daños en los locales, materiales o documentos de propiedad corporativa o colegial y los actos ilícitos que impidan o alteren el normal funcionamiento de los Consejos o los Colegios o de sus órganos.

n) Las acciones u omisiones que, con independencia de su intencionalidad, supongan un grave ataque a la dignidad o a la ética profesional.

o) La falta de pago reiterada, consistente en 12 cuotas mensuales.

p) La reiteración de faltas leves, considerándose como tal la realización de cinco faltas en el plazo de dos años.

4. Son faltas muy graves:

a) El ejercicio de la profesión en situación de inhabilitación profesional o estando incurso en causa de incompatibilidad o prohibición.

a bis) El incumplimiento de los deberes profesionales cuando resulte un perjuicio grave para las personas que hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

a ter) La vulneración del secreto profesional.

b) La comisión de delitos dolosos, en cualquier grado de participación, como consecuencia del ejercicio profesional.

c) La reiteración de faltas graves, considerándose como tal la realización de dos faltas en el plazo de dos años.

5. Las faltas leves prescribirán por el transcurso de seis meses, las graves por el transcurso de dos años, y las muy graves por el transcurso de tres años, contados siempre desde el momento de su comisión.

6. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento disciplinario, reanudándose el plazo de prescripción si el citado procedimiento estuviere paralizado durante más de seis meses por causa no imputable al presunto infractor.

Artículo 110. Sanciones.

1. Las sanciones disciplinarias serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

a') Apercibimiento mediante oficio.

b') Reprensión privada, con anotación en el expediente.

c') Reprensión pública, mediante inserción en el Boletín corporativo o colegial.

b) Por faltas graves:

a') Inhabilitación para el ejercicio de cargos en órganos de gobierno por un plazo no superior a tres meses.

b') Inhabilitación para el ejercicio de cargos en órganos de gobierno por un plazo superior a tres meses e inferior a dos años.

c') Inhabilitación para el ejercicio de cargos en órganos de gobierno por un plazo superior a dos años.

d') Suspensión de nuevos visados por un plazo no superior a tres meses.

e') Suspensión de nuevos visados por un plazo superior a tres meses e inferior a un año.

f') Suspensión en el ejercicio profesional por un plazo no superior a seis meses.

c) Por faltas muy graves:

a') Suspensión en el ejercicio profesional por un plazo superior a seis meses e inferior a dos años.

b') Expulsión temporal del Colegio por un plazo superior a seis meses e inferior a dos años.

c') Expulsión definitiva del Colegio.

2. Las sanciones por faltas leves prescribirán por el transcurso de un año, las graves por el transcurso de dos años, y las muy graves por el transcurso de tres años, contados siempre desde el momento en que adquiera firmeza la resolución que la impone.

3. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento ejecutor, reanudándose el plazo de prescripción si el citado procedimiento está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor sancionado.

TÍTULO VI DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 111. Recursos ordinarios.

Son recursos ordinarios del Colegio los siguientes:

a) Los productos de los bienes y derechos que posea la corporación, así como los productos de los servicios y actividades, de todo orden, que desarrolle la misma.

b) Los derechos de incorporación así como las cuotas ordinarias que los colegiados deban satisfacer.

c) Los derechos por las intervenciones profesionales de los colegiados sujetas a visado, que serán determinados con arreglo a parámetros objetivos derivados de la naturaleza, entidad y complejidad del correspondiente acto profesional.

d) Los derechos correspondientes a las actuaciones efectuadas por el Colegio por arbitrajes y laudos, mediaciones y conciliaciones, informes, dictámenes, estudios, análisis, peritaciones, expedición de certificaciones u otras actuaciones semejantes o análogas, que serán establecidos con arreglo a los criterios existentes para ello.

e) Las cuotas de inscripción y de mantenimiento de las sociedades profesionales.

Artículo 112. Recursos extraordinarios.

Son recursos extraordinarios del Colegio los siguientes:

a) Las subvenciones y donativos que se concedan al Colegio por parte del Estado, las Comunidades Autónomas, las Diputaciones, los Ayuntamientos, y entidades públicas o personas privadas, nacionales o extranjeras.

b) Las cuotas extraordinarias que pueda acordar la Junta General.

c) El producto de la enajenación de su patrimonio inmobiliario.

d) Las cantidades que por cualquier concepto corresponda percibir al Colegio, cuando, en cumplimiento de algún mandato, temporal o perpetuo, administre cualquier tipo de bienes o rentas.

e) Otras cantidades que pueda percibir el Colegio por cualquier otro concepto no periódico y extraordinario.

Artículo 113. Aplicación de los recursos.

La totalidad de los recursos, ordinarios o extraordinarios, se habrán de aplicar con carácter exclusivo al cumplimiento de los fines y de las obligaciones atribuidos al Colegio por la Ley de Colegios Profesionales, las normas estatutarias y reglamentarias, y demás normativa de aplicación y vigencia.

Artículo 114. Presupuestos y liquidaciones; contabilidad.

1. El Colegio formulará anualmente sus presupuestos ordinarios de gastos e ingresos, y los extraordinarios si los hubiere.

2. El Colegio formulará también anualmente su liquidación ordinaria, y las extraordinarias, si las hubiere.

3. El Colegio ordenará anualmente su contabilidad en los libros correspondientes, aplicando a ello el Plan General Contable.

Artículo 115. Distribución equitativa de cargas.

El Colegio, en el reparto de las cargas económicas entre los colegiados, se atenderá a los principios de justicia distributiva y equidad.

Artículo 116. Determinación de las cuotas y obligación de su satisfacción.

1. Las cuotas por incorporación, las cuotas ordinarias y extraordinarias, y las que procedan por intervenciones profesionales sujetas a visado, serán determinadas por la Junta General a propuesta de la Junta de Gobierno, operándose sobre los límites máximos y mínimos que, con carácter indicativo, establezca el Consejo General o, en su caso, el Consejo Andaluz.

2. Los colegiados quedan obligados al puntual pago de sus cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias. El incumplimiento de esta obligación, durante tres meses consecutivos, podrá dar lugar, previa la investigación que proceda y oído el afectado, a la suspensión automática de todos los derechos colegiales que, como miembro de la corporación, tenga.

3. El incumplimiento de dicha obligación, sea respecto a las cuotas ordinarias o extraordinarias, sea respecto a las que procedan por intervenciones profesionales sujetas a visado, durante un año, provocará la sustanciación del correspondiente expediente disciplinario con posibilidad de expulsión.

Artículo 117. Contribución al sostenimiento económico de los órganos corporativos.

1. El Colegio está obligado a contribuir al sostenimiento económico del Consejo General y del Consejo Andaluz.

2. Las cantidades que, en concepto de aportaciones, se hayan de destinar al sostenimiento económico de referencia, serán fijadas equitativamente por dichos órganos corporativos, que habrán de tener en cuenta principios de proporcionalidad que tomen en consideración al Colegio como entidad, el número de colegiados y el número de votos que se ostente en su seno.

TÍTULO VII

DEL RÉGIMEN DE PROTOCOLO, TRATAMIENTOS, DISTINCIONES Y PREMIOS

Artículo 118. Régimen protocolario.

1. El régimen protocolario del Colegio se ajustará a las normas al uso en las Administraciones Públicas.

2. En cualquier caso, en los actos realizados dentro del Colegio el Presidente ocupará sitio preferente, sin perjuicio de su cesión, por razones de cortesía, a la persona de mayor rango que asista al citado acto.

3. Dentro de la Junta de Gobierno el orden de rango es el siguiente: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Contador, Vocal designado para sustituir al Presidente y Vocales restantes (por orden de antigüedad).

Artículo 119. Tratamientos.

El Presidente del Colegio tendrá tratamiento de Ilustrísimo.

Artículo 120. Distinciones.

1. Las distinciones del Colegio serán las siguientes: Presidente Honorario, Colegiado de Honor, y Aparejador Honorario.

2. En lo referente a las condiciones de otorgamiento de dichas distinciones se estará a lo dispuesto en el Reglamento de aplicación.

Artículo 121. Premios.

1. Las distinciones del Colegio serán las siguientes: medallas, placas e insignias.

2. En lo referente a las condiciones de otorgamiento de dichas distinciones se estará a lo dispuesto en el Reglamento de aplicación.

Disposición transitoria.

Los colegiados que, en el momento de entrar en vigor estos Estatutos, estuviesen aún incorporados al Colegio en calidad de No Residentes, se habrán de pronunciar, en el plazo de

tres meses, sobre su permanencia como ejerciente o no ejerciente. Transcurrido dicho plazo sin pronunciamiento expreso, se considerarán a todos los efectos como colegiados ejercientes. La categoría de No Residente queda extinguida.

Disposición derogatoria.

A la entrada en vigor de estos estatutos quedarán derogadas cuantas normas estatutarias o reglamentarias se opongan a lo establecido en ellos.

Disposición adicional.

En el plazo máximo de un año, a partir de la entrada en vigor de estos estatutos, el Colegio habrá de poner a disposición de los colegiados todos los modelos normalizados que se citan en su articulado.

Disposición final. Estos Estatutos entrarán en vigor a los veinte días de su publicación en el BOJA.

ORDEN de 22 de septiembre de 2009, por la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Agencia Andaluza del Agua, en cumplimiento de la sentencia que se cita.

En aplicación de la Orden de 29 de mayo de 2007, por la que se dispone la ejecución provisional de la Sentencia núm. 169/07, de 9 de mayo, dictada por el Juzgado de lo Social núm. Ocho de Sevilla, se creó provisionalmente un puesto para la ejecución de la citada sentencia.

Recaída con posterioridad la firmeza de la Sentencia, es necesario modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Agencia Andaluza del Agua para crear, ahora con carácter permanente, un puesto en la mencionada relación, lo que se efectúa mediante la presente Orden.

El puesto de trabajo creado mediante la presente Orden tiene la única finalidad de dar cumplimiento a la Sentencia de la que trae causa, de forma que, una vez ejecutada, el puesto creado finalizará su vigencia y se eliminará automáticamente con efecto del día en que quede vacante y sin ocupación.

En su virtud, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.1.e) del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo,

DISPONGO

Artículo 1. Modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Agencia Andaluza del Agua.

La relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Agencia Andaluza del Agua queda modificada en los términos indicados en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Fin de vigencia.

El puesto de trabajo creado y recogido en el Anexo de esta Orden, una vez cumplida la Sentencia de la que trae causa, finalizará su vigencia y se eliminará automáticamente de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía con efectos del día en que quede vacante y sin ocupación.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. No obstante, los efectos administrativos y económicos derivados de su aprobación se retrotraerán al 9 de mayo de 2007.

Sevilla, 22 de septiembre de 2009

BEGOÑA ÁLVAREZ CIVANTOS
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: MEDIO AMBIENTE / AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA

Código	Denominación	Núm	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características	
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D.	C. Específico	Exp		Titulación
								C.E. RFIDP			EUROS		

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL DE AGUAS

SEVILLA

CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL DE AGUAS

AÑADIDOS

12233610 TITULADO SUPERIOR..... I L PC.S I I TITULADO SUPERIOR 00 X---- 3.015,12 SEVILLA EXTINGUIR SENT

ORDEN de 28 de septiembre de 2009, por la que se encomienda a la sociedad andaluza para el desarrollo de la sociedad de la información S.A.U. (SADESI), la ejecución de un servicio de soporte de la infraestructura informática de los Juzgados de Paz.

Según lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto 167/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, compete a este Organismo las competencias en materia de Administración de Justicia recogidas en el Capítulo III del Título V del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Dentro del ámbito de actuación de esta Consejería se han dado las circunstancias que se exponen a continuación, que suponen una necesidad a satisfacer y justifican la iniciación de un expediente de encomienda de gestión.

La reforma operada en el Estatuto de Autonomía en el año 2007 diseña una nueva realidad en cuanto a la Justicia de Paz. El artículo 152 del mismo implica una apuesta decidida por parte de la Junta de Andalucía por asumir un mayor grado de competencias al respecto, por lo que habremos de estar al desarrollo de este precepto.

En este sentido la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el objetivo de conseguir una Administración Electrónica plenamente desarrollada y garantizar el derecho de la ciudadanía a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, pretende crear un catálogo amplio de servicios electrónicos y abordar proyectos encaminados a permitir el intercambio de información a través del establecimiento de redes avanzadas y de comunicaciones que canalicen estos servicios. Con el presente proyecto, se pretende integrar de manera efectiva las Tecnologías de la Información y la Comunicación en los registros civiles y Juzgados de Paz a fin de conseguir una gestión registral tecnológicamente avanzada que permita la prestación de un servicio de mayor calidad, ágil, transparente y eficaz.

La incorporación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación al Registro Civil es sin duda indispensable para conseguir un Registro capaz de satisfacer las necesidades de los ciudadanos de la sociedad actual, que requieren la existencia de Registros Públicos accesibles que permitan acceder a la información inscrita de una forma fácil y rápida. Por tanto, es necesario informatizar y conectar los Juzgados de Paz, como órganos con funciones registrales, al objeto de extender también a este tipo de órganos el proyecto de informatización de los Registros Civiles.

La Secretaría General para la Justicia (SGJ) de la Consejería de Justicia y Administración Pública (CJAP) asume actualmente entre otras, la superior dirección de los sistemas de informatización para la Administración de Justicia en el territorio de la Comunidad Autónoma.

La Dirección General de Infraestructuras y Sistemas (en adelante DGIS) de la CJAP, asume actualmente entre otras, la competencia de prestación de servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, TIC, a todos los órganos encuadrados en el Poder Judicial en Andalucía: Tribunales Superiores de Justicia, Audiencias Provinciales, Juzgados, Tribunales, Institutos de Medicina Legal, Fiscalías, etc.

El número de unidades, más de 900, de usuarios, más de 10.000, y emplazamientos distintos, más de 200; unidos a la dispersión geográfica y diversidad de servicios prestados: Dotación de instalaciones y equipamientos físicos, desarrollo, implantación, administración y mantenimiento de muy diversas aplicaciones y entornos de trabajo, o el mantenimiento y actualización permanente de la red judicial de Andalucía, supone un volumen de trabajo, que además se encuentra en permanente aumento debido al constante incremento de unidades y funcionalidades, y que hace ya imposible prestarlos sin la asistencia de medios externos a los propios de la SGJ y Delegaciones de la CJAP, para lo que actualmente se dispone

de un contrato de servicios de asistencia técnica informática a las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública.

La asunción de servicios de apoyo a los Juzgados de Paz de Andalucía para el desarrollo del programa Registro Civil en línea, conlleva el incremento de asistencia a 685 organismos nuevos, con una gran dispersión geográfica y diseminados a lo largo de todos los municipios de Andalucía, con cerca de 1.000 puestos de trabajo con dotación microinformática.

Tal volumen de unidades hace imposible la asunción por parte de la SGJ de las obligaciones derivadas de sus funciones, con los medios actualmente disponibles, por lo que debido a la carencia de medios técnicos, unido al aumento de la eficacia en la prestación del servicio, se ha decidido realizar una encomienda de gestión a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, S.A.U. (SADESI).

Para el seguimiento y control de la encomienda de gestión se prevén los siguientes instrumentos:

- Plan detallado del proyecto: Documento de uso generalizado a lo largo del proyecto que recopila la planificación temporal del mismo y en el que se detallan las actividades en que se desglosa la ejecución del proyecto, así como los hitos intermedios identificados.

- Informes quincenales de seguimiento o con la periodicidad que se fije por la SGJ al inicio del Proyecto.

- Estadísticas derivadas de las intervenciones solicitadas por el CAU/CSU y actuaciones planificadas: Intervenciones planificadas solicitadas y/o realizadas, incidencias recibidas, solucionadas, pendiente.

- Cualquier otro tipo de informe de gestión o planificación que se solicite por la SGJ durante la ejecución del proyecto.

El objeto de los trabajos es la ejecución de un servicio de soporte de la infraestructura informática de los Juzgados de Paz.

Dicho objeto se materializará fundamentalmente en la instalación y resolución de problemas relacionados con el sistema operativo y su integración en redes y la instalación y resolución de problemas relacionados con el software ofimático.

La Sociedad Andaluza para el Desarrollo de la Sociedad de la Información tiene como objeto social, la gestión, asesoramiento, desarrollo, implantación, administración y explotación, de las infraestructuras, sistemas de telecomunicación y servicios avanzados, que con carácter corporativo, institucional y estratégico requiere la administración autonómica para incorporar y mantener a Andalucía en la Sociedad de la Información.

Visto el art. 1 sobre competencias de la Consejería de Justicia y Administración Pública del Decreto 167/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública; el artículo 5.3.c, de la Orden de 4 de noviembre de 2008 y conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 32/2008, de 31 de diciembre, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de aplicación,

D I S P O N G O

1.º Encomendar a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de la Sociedad de la Información S.A.U. (SADESI) la ejecución de un servicio de soporte de la infraestructura informática de los Juzgados de Paz.

2.º Establecer como plazo de ejecución un año, desde el día después a la publicación de la presente Orden, sin perjuicio de que, transcurrido dicho plazo, mediante Orden de la

Consejera de Justicia y Administración Pública, pueda acordarse una nueva Encomienda con las modificaciones que en su caso, se decidan.

3.º Designar como Director de la encomienda a don Carlos Simón Ferrer, Jefe de Servicio de Informática de la Dirección General de Infraestructuras y Sistemas de la CJAP.

4.º El presupuesto para la realización de los mismos se fija en cuatrocientos cincuenta mil setenta y seis euros (450.076,00 euros),

El mencionado presupuesto se distribuye en las siguientes anualidades:

Ejercicio	APLICACIÓN	IMPORTE
2009	0113000400.609.05.14B	127.661,25 Euros
2010	3113000400.60905.14B 2010	322.414,75 Euros

5.º El pago de los trabajos se realizará mensualmente, mediante la presentación de las certificaciones mensuales de conformidad por parte de la dirección técnica de la Encomienda.

6.º La empresa percibirá un 6% del presupuesto en concepto de gastos generales y corporativos, lo que en ningún caso junto con el resto de los gastos imputados podrá suponer la superación del límite de presupuesto autorizado.

Sevilla, 28 de septiembre de 2009.- La Secretaria General Técnica, María Pérez Porras.

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y provisionales de excluidos de las Ayudas con Cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», para el personal funcionario y no laboral y personal laboral, al servicio de la Junta de Andalucía, correspondientes a las solicitudes presentadas en los meses de julio y agosto de 2009.

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal, en los meses de julio y agosto de 2009, relativas a la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral y personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10.5.01), mediante el que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes:

HECHOS

Primero. Que de conformidad con el artículo 3.2 de la citada Orden, la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» tiene el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la sección primera del Capítulo I de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda.

Tercero. Que se ha comprobado que las solicitudes presentadas de ayuda correspondientes a los beneficiarios que figuran en el listado adjunto, cuya concesión se hace pública mediante esta Resolución, reúnen los requisitos exigidos reglamentariamente para ello.

A tales hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 11.6 de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001, mediante el que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social, establece que la competencia para gestionar y resolver las solicitudes de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», presentadas por el personal destinado en los Servicios Periféricos, la tienen delegada los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública.

Vistos los hechos y fundamentos de derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Conceder las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», al personal al servicio de la Junta de Andalucía que figura en el listado definitivo adjunto como beneficiario de las citadas ayudas con indicación de las cantidades concedidas a cada beneficiario, que han sido solicitadas en los meses de julio y agosto de 2009.

Hacer público el referido listado, así como el provisional de excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que a tal efecto quedará expuesto en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Conceder un plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas contra el listado provisional de excluidos y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en la solicitud o en la documentación preceptiva.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; y el personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y arts. 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Jaén, 25 de septiembre de 2009.- La Delegada, M.^a Luisa Gómez Romero.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2009, de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa, por la que se hace pública la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General ha resuelto publicar la Orden de 8 de septiembre de 2009, por la que se encomienda a la

Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía la realización de las actuaciones materiales precisas para la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de la propuesta de actuación de implantación del Centro Tecnológico Avanzado de Energías Renovables de Andalucía en el término municipal de Tabernas (Almería), declarado de interés autonómico por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 17 de febrero de 2009, y se delegan en la persona del titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Almería las competencias para dictar los actos administrativos que integren el procedimiento de expropiación forzosa.

Sevilla, 1 de octubre de 2009.- La Directora General, Susana Guitar Jiménez.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el Acuerdo de 15 de septiembre de 2009, de la Sección de Administración General, de delegación de competencia para la autenticación de copias de documentos.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, dispone que la competencia para la autenticación de copias de documentos privados y públicos, mediante cotejo con los originales, corresponde a las Jefaturas de Sección u órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos.

La Sección de Administración General se encuentra adscrita al Servicio de Administración General y Documentación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud, siendo necesario por razones técnicas realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por cuanto antecede, esta Secretaría General Técnica

R E S U E L V E

Hacer público el Acuerdo de 15 de septiembre de 2009 de la Jefatura de Sección de Administración General de la Consejería de Salud, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias de documentos mediante cotejo.

Sevilla, 15 de septiembre de 2009.- La Secretaria General Técnica, María José Gualda Romero.

A N E X O

ACUERDO DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2009 DE LA JEFATURA DE SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACIÓN DE COPIAS DE DOCUMENTOS

De conformidad con el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, la competencia para la autenticación de copias de documentos corresponde a las jefaturas de sección u órganos asimilados responsables del Registro General de Documentos.

Debido al gran número de documentos presentados para su compulsión, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 35.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y con el fin de agilizar y mejorar la atención directa al ciudadano, se hace necesario delegar la competencia para autenticación de copias de documentos mediante cotejo, en el personal que se cita.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre,

A C U E R D O

Primero. Delegar la competencia para la autenticación de copias de documentos públicos y privados mediante cotejo con el original, prevista en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, en las personas que ocuparen puestos adscritos tanto orgánica como funcionalmente al Registro General de la Consejería de Salud.

Segundo. La delegación que se efectúa mediante este Acuerdo será revocable en cualquier momento, sin perjuicio de la posible avocación de la misma cuando circunstancias de índole técnica o jurídica lo hagan conveniente.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan en virtud de esta delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 102.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la presente delegación de competencia deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y producirá efectos a partir de la fecha de su publicación. En Sevilla a 15 de septiembre de 2009. La Jefatura de Sección de Administración General. Fdo.: Ana María Sánchez Clavellino.

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2009, de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda el inicio del expediente para la resolución del contrato suscrito el 4 de enero de 2008, para la ejecución de las obras de construcción del Edificio de Radioterapia y Docente del Hospital General de Jerez de la Frontera, en Cádiz.

(0008/07).

Primero. Con fecha 4 de enero de 2008, se formalizó contrato administrativo entre el Servicio Andaluz de Salud y Gadiconsa, S.A.-Tecysu, S.L.-Ingeniería Digital Eléctrica, S.L. UTE, Ley 18/1982, de 26 de mayo, y Ley 12/1991, de 29 de abril, para la ejecución de las obras de construcción del Edificio de Radioterapia y Docente del Hospital General de Jerez de la Frontera, en Cádiz (0008/07), por importe de cuatro millones trescientos treinta y tres mil novecientos catorce euros con cinco céntimos (4.333.914,05 euros) y un plazo de ejecución de 24 meses, a contar desde el día siguiente al acta de comprobación del replanteo y autorización del inicio de las obras.

Segundo. Para responder del cumplimiento de este contrato se constituyó a favor del SAS una garantía definitiva por importe de ciento setenta y tres mil trescientos cincuenta y seis euros con cincuenta y siete céntimos (173.356,57 euros), que la UTE acreditó mediante resguardo de la Caja Central de Depósito de la Consejería de Economía y Hacienda.

Tercero. El 9 de enero de 2008, se firma el Acta de Comprobación de Replanteo Previo de las obras y se autoriza el inicio de las mismas.

Cuarto. La Dirección facultativa de las Obras en informe de fecha 29 de enero de 2009, puso de manifiesto que desde septiembre del año pasado se han venido produciendo una serie de hechos, recogidos y documentados por parte de esa Dirección tanto en el Libro de Órdenes, como en los informes redactados mensualmente (falta de previsión para la ejecución de estas obras y en consecuencia ausencia de personal para la realización de las mismas), que han desembocado en varias paralizaciones parciales de las obras de forma casi continua, originando un claro incumplimiento del Programa de Trabajo, estimándose un retraso acumulado sobre el plazo previsto en el citado Programa de cuatro meses, lo que ha originado un incumplimiento de las previsiones económicas establecidas en el contrato.

Igualmente se indica en el Informe que estos incumplimientos han sido sistemáticamente desatendidos por parte de la UTE.

Quinto. Con fecha 20 de febrero de 2009, el Gerente de la UTE, don Enrique Casasola Boyero, mediante escrito dirigido al Servicio de Proyectos y Obras, solicita la paralización de las obras ante la imposibilidad de ejecutar los elementos postesados de la estructura que impide la continuación de los trabajos de estructura y en consecuencia del resto de la obra.

Sexto. En la misma fecha antes indicada y también por el Gerente de la UTE se presenta escrito en este Organismo, comunicando que ante la crisis que atraviesa la sociedad Gadiconsa, de la que él mismo es también Gerente, se han visto obligados a presentar concurso voluntario de acreedores, que ha tenido entrada en el Juzgado Mercantil número 1 de Sevilla, con fecha 17 de febrero de 2009, por encontrarse en situación de insolvencia inminente.

En este mismo escrito se indica que ante la imposibilidad de atender el pago corriente de las nóminas, con fecha 23 de febrero de 2009, el personal asignado a la obra dejará de personarse en la misma. Igualmente se indica textualmente los siguiente:

«Para evitar cualquier posible incidente en la obra, ésta se va a dejar perfectamente vallada y cerrada. No obstante lo anterior, si ustedes consideran necesario reforzar las medidas de seguridad de las obras, les informo de la imposibilidad de acometerlo por nuestra parte, por las circunstancias anteriormente expuestas.»

Séptimo. El 27 de febrero de 2009, en informe emitido por el responsable del Servicio de Proyectos y Obras de estos SS.CC. del SAS, se comunica en relación a la paralización de las obras solicitada por el Gerente de la UTE, la falta de fundamentos de esa solicitud dado que el pasado 12 de noviembre de 2008, el SAS convocó a esa UTE y a la Dirección Facultativa de las obras, al objeto de clarificar la situación sobre la ejecución del postesado y ante las dudas y preguntas formuladas por el contratista y una vez aportadas las aclaraciones pertinentes por la Dirección Facultativa, se levanta Acta firmada por el Gerente de la UTE, el Jefe de Grupo de Gadiconsa, la Dirección facultativa y representantes del SAS, en la que se recoge que quedan aclaradas todas las dudas respecto de la unidad de obra de postesado y que la empresa no tiene ningún impedimento para contratar la misma.

Igualmente en este informe, y ante la comunicación por parte de la UTE de la presentación del concurso voluntario de acreedores, se pone de manifiesto la necesidad de requerir a la UTE, para que adopten, de forma inmediata, las medidas necesarias de seguridad y vigilancia y se proceda al reinicio de las obras.

Octavo. Con fecha 5 de marzo de este año, y en base a los antecedentes anteriores (incumplimiento en el desarrollo

del Programa de Trabajo aprobado para estas Obras y abandono de las mismas poniendo en grave riesgo la seguridad así como el interés general de la Administración Pública), se requiere por parte del Secretario General de estos SS.CC. del SAS, a la UTE, para que con carácter inmediato, reanude los trabajos objeto del contrato, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a adoptar las medidas legales pertinentes.

Noveno. Mediante escrito de fecha 13 de marzo del año en curso, don Enrique Casasola Boyero, en nombre y representación de la UTE Gadicon, S.A.-Tecysu, S.L.-Ingeniería Digital Eléctrica, S.L., contesta al requerimiento realizado manifestando que las obras se encuentran paralizadas debido a las dificultades existentes ante la declaración de Gadicon, S.A., en situación de concurso de acreedores por auto del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Sevilla de fecha 3 de marzo de 2009, en autos de concurso voluntario 273/2009.

Décimo. El 26 de mayo de 2009, la Dirección Facultativa de las obras emite informe, ordenando cronológicamente el desarrollo de las obras y recogiendo todas las incidencias de las mismas, destacando que desde el día 22 de enero de 2009, las obras se encuentran completamente paralizadas.

Decimoprimer. El 8 de junio de 2009, el Servicio de Proyectos y Obras, solicita se inicie expediente de resolución del contrato de Ejecución de las Obras de Construcción del Edificio de Radioterapia y Docente del Hospital General de Jerez de la Frontera, en Cádiz, por incumpliendo del contrato imputable al contratista.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria primera de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el régimen jurídico aplicable a este contrato, es el de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobada por el R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y el Reglamento General, contenido en el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

Segundo. Que este órgano de contratación es el competente para acordar el inicio del expediente de resolución de contrato, en virtud de lo establecido en los artículos 59 y 112 de la LCAP y 109 del RGLCAP y de las competencias recogidas en el Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Resolución de 11 de julio de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos.

Tercero. Que el artículo 95.1 de la LCAP, establece que el contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Esto mismo se recoge en la cláusula 13.9 del PCAP que rige esta contratación, donde se indica que el contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución previsto para la obra. En relación al cumplimiento de los plazos, el artículo 111.e) de la LCAP, establece como causa de resolución de contrato la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista. Este supuesto se cumple en el caso que nos ocupa, tal como se viene manifestando en los distintos informes de la Dirección Facultativa de la obra.

Cuarto. Que el artículo 111.g) de la LCAP, establece como causa de resolución del contrato el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales. Este supuesto también se cumple en el caso que nos ocupa, ya que el abandono de la obra, tal como queda constatado en los antecedentes del ex-

pediente, supone el incumplimiento de la obligación principal que tiene el contratista y que es la ejecución del contrato de conformidad con el PCAP que rige esta contratación y con el Proyecto, tal como se establece en la cláusula primera del contrato formalizado en su momento.

Quinto. De conformidad con el artículo 113 de la LCAP, cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

En base a los antecedentes que figuran en el expediente, de conformidad con la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás disposiciones de general aplicación.

RESUELTO

Autorizar el inicio del expediente para la resolución del contrato suscrito el 4 de enero de 2008, entre el SAS y la UTE Gadiconsas, S.A.-Tecysu, S.L.-Ingeniería Digital Eléctrica, S.L., para la Ejecución de las Obras de Construcción del Edificio de Radioterapia y Docente del Hospital General de Jerez de la Frontera, en Cádiz (CC 0008/07), por incumplimiento del plazo de ejecución del contrato, así como incumplimiento de una de las obligaciones esenciales del contrato que es la ejecución del mismo, al producirse el abandono de las obras por parte de la UTE, de conformidad todo ello con los artículos 95 y 111.e) y g) de la LCAP, siendo ambos incumplimientos imputables al contratista.

Sevilla, 10 de junio de 2009.- El Secretario General, Jesús Huerta Almedro.

RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada en el recurso núm. 544/09 y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 3 de septiembre de 2009 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2009, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL T.S.J.A. EN GRANADA, EN EL RECURSO NÚM. 544/09, INTERPUESTO POR DON JOSÉ IGNACIO ABAD RICO, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 544/09, interpuesto por don José Ignacio Abad Rico contra la Resolución de 21 de octubre de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia la publicación de la valoración definitiva de méritos y se nombra personal emérito del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 3 de septiembre de 2009. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 544/09.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 3 de septiembre de 2009.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 14 de septiembre de 2009, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Belmez (Córdoba) en el Registro de Bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, en su artículo 68.3.2.ª confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Bibliotecas que no sean de titularidad estatal.

Mediante el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, en cuyo Capítulo V se crea el Registro de Bibliotecas de uso público de Andalucía. Por el Decreto 61/2003, de 4 de marzo, se amplía el plazo establecido en la Disposición Transitoria Única del Decreto 230/1999, de 15 de noviembre.

La Ley 16/2003, de 22 de diciembre, del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, determina en su artículo 25.1 que la Consejería de Cultura mantendrá un Registro actualizado de las Bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 25 de la Ley del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación y de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, a propuesta de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental,

D I S P O N G O

1. Se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Belmez (Córdoba) en el Registro de Bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes para prestar los servicios bibliotecarios requeridos.

2. Los fondos que integran la colección de la biblioteca forman una unidad de gestión al servicio de la Comunidad y deberá quedar garantizada la accesibilidad a los mismos. Su régimen de protección queda sujeto a la legislación vigente.

3. Todos los gastos de sostenimiento de la biblioteca correrán a cargo del Ayuntamiento de Belmez, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas

al funcionamiento del centro, especificando por separado las partidas destinadas a personal, adquisiciones bibliográficas y gastos corrientes. A tales efectos, de conformidad con el artículo 3.3 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, la biblioteca proporcionará a la Consejería de Cultura los datos de personal, presupuesto, instalaciones y servicios que aquella le solicite.

4. La biblioteca cuya inscripción se acuerda, así como el Ayuntamiento de Belmez (Córdoba), como promotor de la misma, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación y en el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, así como a la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

5. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de septiembre de 2009

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

ORDEN de 14 de septiembre de 2009, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Torrecampo (Córdoba) en el Registro de Bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, en su artículo 68.3.2.^a confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Bibliotecas que no sean de titularidad estatal.

Mediante el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, en cuyo Capítulo V se crea el Registro de Bibliotecas de uso público de Andalucía. Por el Decreto 61/2003, de 4 de marzo, se amplía el plazo establecido en la disposición transitoria única del Decreto 230/1999, de 15 de noviembre.

La Ley 16/2003, de 22 de diciembre, del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, determina en su artículo 25.1 que la Consejería de Cultura mantendrá un Registro actualizado de las Bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 25 de la Ley del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación y de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, a propuesta de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental,

D I S P O N G O

1. Se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Torrecampo (Córdoba) en el Registro de Bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes para prestar los servicios bibliotecarios requeridos.

2. Los fondos que integran la colección de la biblioteca forman una unidad de gestión al servicio de la Comunidad y

deberá quedar garantizada la accesibilidad a los mismos. Su régimen de protección queda sujeto a la legislación vigente.

3. Todos los gastos de sostenimiento de la biblioteca correrán a cargo del Ayuntamiento de Torrecampo, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al funcionamiento del centro, especificando por separado las partidas destinadas a personal, adquisiciones bibliográficas y gastos corrientes. A tales efectos, de conformidad con el artículo 3.3 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, la biblioteca proporcionará a la Consejería de Cultura los datos de personal, presupuesto, instalaciones y servicios que aquella le solicite.

4. La biblioteca cuya inscripción se acuerda, así como el Ayuntamiento de Torrecampo (Córdoba), como promotor de la misma, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación y en el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, así como a la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

5. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de septiembre de 2009

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

ORDEN de 14 de septiembre de 2009, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Torreperogil (Jaén) en el Registro de Bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, en su artículo 68.3.2.^a confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Bibliotecas que no sean de titularidad estatal.

Mediante el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, en cuyo Capítulo V se crea el Registro de Bibliotecas de uso público de Andalucía. Por el Decreto 61/2003, de 4 de marzo, se amplía el plazo establecido en la Disposición Transitoria Única del Decreto 230/1999, de 15 de noviembre.

La Ley 16/2003, de 22 de diciembre, del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, determina en su artículo 25.1 que la Consejería de Cultura mantendrá un Registro actualizado de las Bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 25 de la Ley del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación y de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, a propuesta de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental,

D I S P O N G O

1. Se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Torreperogil (Jaén) en el Registro de Bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, por considerar que

cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes para prestar los servicios bibliotecarios requeridos.

2. Los fondos que integran la colección de la biblioteca forman una unidad de gestión al servicio de la Comunidad y deberá quedar garantizada la accesibilidad a los mismos. Su régimen de protección queda sujeto a la legislación vigente.

3. Todos los gastos de sostenimiento de la biblioteca correrán a cargo del Ayuntamiento de Torreperogil, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al funcionamiento del centro, especificando por separado las partidas destinadas a personal, adquisiciones bibliográficas y gastos corrientes. A tales efectos, de conformidad con el artículo 3.3 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, la biblioteca proporcionará a la Consejería de Cultura los datos de personal, presupuesto, instalaciones y servicios que aquella le solicite.

4. La biblioteca cuya inscripción se acuerda, así como el Ayuntamiento de Torreperogil (Jaén), como promotor de la misma, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación y en el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, así como a la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

5. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de septiembre de 2009

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

ORDEN de 14 de septiembre de 2009, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de El Castillo de las Guardas (Sevilla) en el Registro de Bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, en su artículo 68.3.2.^a confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Bibliotecas que no sean de titularidad estatal.

Mediante el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, en cuyo Capítulo V se crea el Registro de Bibliotecas de uso público de Andalucía. Por el Decreto 61/2003, de 4 de marzo, se amplía el plazo establecido en la Disposición Transitoria Única del Decreto 230/1999, de 15 de noviembre.

La Ley 16/2003, de 22 de diciembre, del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, determina en su artículo 25.1 que la Consejería de Cultura mantendrá un Registro actualizado de las Bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 25 de la Ley del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación y de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, a propuesta de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental,

DISPONGO

1. Se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de El Castillo de las Guardas (Sevilla) en el Registro de Bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes para prestar los servicios bibliotecarios requeridos.

2. Los fondos que integran la colección de la biblioteca forman una unidad de gestión al servicio de la Comunidad y deberá quedar garantizada la accesibilidad a los mismos. Su régimen de protección queda sujeto a la legislación vigente.

3. Todos los gastos de sostenimiento de la biblioteca correrán a cargo del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al funcionamiento del centro, especificando por separado las partidas destinadas a personal, adquisiciones bibliográficas y gastos corrientes. A tales efectos, de conformidad con el artículo 3.3 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, la biblioteca proporcionará a la Consejería de Cultura los datos de personal, presupuesto, instalaciones y servicios que aquella le solicite.

4. La biblioteca cuya inscripción se acuerda, así como el Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas (Sevilla), como promotor de la misma, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación y en el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, así como a la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

5. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de septiembre de 2009

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de la Cuna».

Expte. VP @ 338/2008.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de la Cuna», en su totalidad, en el término municipal de Viznar, en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Viznar fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 31 de octubre de 1968, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 12 de noviembre de 1968, con una anchura de 75,22 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 24 de marzo de 2008, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de la Cuna», en su totalidad, en el término municipal de Víznar, en la provincia de Granada. La citada vía pecuaria conecta el Área Metropolitana de Granada (Alfacar y Víznar) con el Parque Natural de la Sierra de Huétor.

Por aplicación del instituto de la caducidad y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la Resolución de fecha de 29 de octubre de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda el archivo del expediente de deslinde VP 119/03, de la citada vía pecuaria.

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 24 de marzo de 2008, y, una vez constatado que no se han producido modificación con respecto a los interesados en el procedimiento administrativo de deslinde, se inicia el deslinde acordándose la conservación de los actos materiales del deslinde archivado por caducidad, ya que, los mismos no se han modificado por el transcurso del tiempo, todo ello en base al artículo 66 sobre la conservación de actos y trámites de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, las alegaciones presentadas en la fase de operaciones materiales serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Los trabajos materiales de Deslinde del procedimiento de deslinde (Expte. VP 119/03), previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 11 de noviembre de 2003, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 238, de fecha 16 de octubre de 2003.

En la fase de operaciones materiales don José Carlos Alarcón López manifiesta diversas cuestiones y formula una solicitud que se informará en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Tercero. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 206, de fecha de 28 de octubre de 2008.

En la fase de Exposición Pública no se presentaron alegaciones.

Cuarto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 26 de febrero de 2009.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la Resolución del presente procedimiento administrativo de Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-

trativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de la Cuna», ubicada en el término municipal de Víznar, provincia de Granada, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. En la fase de operaciones materiales de deslinde don José Carlos Alarcón López manifiesta que las parcelas 1/9015, 1/9007 y 1/9012 no son «Desconocidos», sino «Des-cuento» y se corresponden respectivamente con la «Vereda de Umbría», «Camino Forestal» y «Río Beiro».

Solicita el interesado que se estudie la propiedad y la titularidad de la parcela 1/6, ya que parte de dicha parcela pertenece al Ayuntamiento de Víznar y parte al monte de Puerto Lobo cuya titularidad ostenta la Consejería de Medio Ambiente.

Revisados los datos actualizados que se han obtenido de la Gerencia Territorial de Catastro de Andalucía Oriental, complementados con la información disponible que consta en el Registro de la Propiedad, se constata que lo manifestado se corresponde a lo contenido en dicho Registro, por lo que se procede a su rectificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada el 13 de enero de 2009, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha de 26 de febrero de 2009.

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de la Cuna», en su totalidad, en el término municipal de Víznar, en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 4.819,95 metros lineales.
- Anchura: 75,22 metros lineales.

Descripción. Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, en el término municipal de Víznar, provincia de Granada, de forma alargada, con una anchura de setenta y cinco con veintidós metros. El tramo tiene una longitud de cuatro mil ochocientos diecinueve metros con noventa y cinco centímetros, la superficie es de treinta y seis hectáreas, veintiocho áreas y veintiuna con sesenta y siete centiáreas, que se conoce como Cañada Real de la Cuna, comenzando su recorrido en su extremo Noreste, en el paraje denominado «Fuente de la Teja» y en el límite de términos entre Víznar y Huétor Santillán, en donde enlaza con la Ca-

PUNTO	X (m)	Y (m)
42D5	452093,32	4123024,53
42D6	452090,31	4123015,83
42D7	452088,38	4123006,83
42D8	452087,56	4122997,65
42D9	452087,87	4122988,45
42D10	452089,30	4122979,35
42D11	452091,83	4122970,50
42D12	452095,43	4122962,02
42D13	452100,04	4122954,05
42D14	452105,58	4122946,70
42D15	452111,98	4122940,08
42D16	452119,14	4122934,29
42D17	452126,96	4122929,42
42D18	452135,31	4122925,54
42D19	452144,08	4122922,72
42D20	452153,12	4122920,98
43D	452170,05	4122918,79
44D	452214,00	4122913,48
45D	452255,28	4122902,95
46D	452278,70	4122869,46
47D	452312,34	4122740,95
48D	452227,37	4122690,85
49D	452141,13	4122636,37
50D	452071,81	4122593,32
51D	452004,22	4122551,69
52D1	451972,49	4122528,72
52D2	451965,72	4122523,19
52D3	451959,64	4122516,91
52D4	451954,33	4122509,97
53D	451909,84	4122444,28
54D	451854,22	4122358,79
55D	451801,62	4122271,43
56D	451750,72	4122183,04
57D	451697,30	4122096,15
58D	451643,48	4122002,24
59D	451611,91	4121957,27
60D1	451597,22	4121936,33
60D2	451593,38	4121930,26
60D3	451590,13	4121923,85
61D	451588,22	4121919,57
1I	455047,99	4124231,18
2I	454981,39	4124165,68
3I	454920,48	4124106,10
4I1	454842,58	4124036,17
4I2	454834,17	4124029,64
4I3	454824,92	4124024,36
5I1	454761,58	4123993,91
5I2	454751,76	4123990,01
5I3	454741,50	4123987,53
6I	454690,68	4123978,96
7I	454599,64	4123975,61
8I	454515,80	4123972,94
9I	454471,71	4123974,83
10I	454376,62	4123948,32
11I	454359,98	4123943,68
12I	454275,60	4123930,32

PUNTO	X (m)	Y (m)
13I	454262,60	4123920,34
14I	454209,91	4123865,32
15I	454158,42	4123811,55
16I	454082,71	4123742,66
17I	454008,41	4123675,06
18I1	453971,28	4123649,46
18I2	453963,46	4123644,74
18I3	453955,12	4123641,00
19I	453853,38	4123602,63
20I1	453749,85	4123561,50
20I2	453739,69	4123558,28
20I3	453729,18	4123556,52
21I	453667,50	4123550,67
22I	453602,14	4123541,26
23I	453521,22	4123527,18
24I	453452,56	4123524,49
25I	453392,87	4123513,68
26I	453325,70	4123494,84
27I	453236,85	4123449,45
28I	453153,06	4123397,15
29I	453122,49	4123378,06
30I	453028,42	4123323,08
31I1	452997,56	4123305,05
31I2	452991,18	4123301,73
31I3	452984,51	4123299,02
32I	452885,20	4123264,18
33I1	452803,16	4123249,19
33I2	452795,02	4123248,16
33I3	452786,81	4123248,02
33I4	452778,63	4123248,78
34I	452702,72	4123260,02
35I	452668,12	4123263,43
36I	452662,12	4123261,70
37I	452579,76	4123219,09
38I	452461,51	4123162,60
39I	452371,25	4123124,84
40I	452273,67	4123082,73
41I	452205,69	4123030,72
42I	452162,75	4122995,58
43I	452179,38	4122993,43
44I	452227,87	4122987,57
45I1	452273,87	4122975,84
45I2	452282,36	4122973,13
45I3	452290,46	4122969,44
45I4	452298,07	4122964,81
45I5	452305,09	4122959,32
45I6	452311,40	4122953,04
45I7	452316,93	4122946,05
46I1	452340,35	4122912,56
46I2	452344,99	4122905,00
46I3	452348,72	4122896,95
46I4	452351,47	4122888,51
47I1	452385,11	4122760,00
47I2	452386,84	4122751,32
47I3	452387,55	4122742,51
47I4	452387,21	4122733,67
47I5	452385,84	4122724,93

PUNTO	X (m)	Y (m)
47I6	452383,45	4122716,41
47I7	452380,08	4122708,24
47I8	452375,77	4122700,51
47I9	452370,59	4122693,35
47I10	452364,60	4122686,84
47I11	452357,88	4122681,08
47I12	452350,54	4122676,15
48I	452266,56	4122626,64
49I	452181,07	4122572,62
50I	452111,38	4122529,34
51I	452046,06	4122489,12
52I	452016,61	4122467,79
53I	451972,51	4122402,68
54I	451917,98	4122318,87
55I	451866,44	4122233,26
56I	451815,37	4122144,57
57I	451761,99	4122057,74
58I	451707,03	4121961,85
59I	451673,48	4121914,05
60I	451658,79	4121893,12
61I	451654,08	4121882,59
1C	455035,45	4124269,16
2C	455040,01	4124247,60
3C	455044,57	4124236,52
4C	451593,06	4121924,11
5C	451604,00	4121924,00
6C	451642,00	4121883,00

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 14 de septiembre de 2009.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de las Peñuelas».

VP @1712/2007.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de las Peñuelas» en su totalidad incluido el lugar asociado del «Abrevadero de la Fuente de Juan Merino», en el término municipal de Villarrodrigo, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Villarrodrigo, fue clasificada por la Orden

Ministerial de fecha 29 de julio de 1963, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 26 de agosto de 1963, con una anchura de 20,89 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 20 de junio de 2007, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda de las Peñuelas» en su totalidad incluido el lugar asociado del «Abrevadero de la Fuente de Juan Merino», en el término municipal de Villarrodrigo, en la provincia de Jaén.

La citada vía pecuaria forma parte de la «Ruta Integral» (Ruta Iter), de Conexión de Espacios Naturales Protegidos.

Mediante la Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 24 de septiembre de 2008, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 20 de febrero de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 10, de fecha 14 de enero de 2008.

En la fase de operaciones materiales se presentaron alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 164, de 17 de julio de 2008.

En la fase de exposición pública se presentaron alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 9 de diciembre de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la Resolución del presente procedimiento administrativo de Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de las Peñuelas», ubicada en el término municipal de Villarrodrigo, en la provincia de Jaén, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasi-

ficación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Dado el conflicto social suscitado tras el anuncio de operaciones materiales del deslinde, y ante la imposibilidad manifestada por la mayoría de los interesados allí reunidos, que impidieron la materialización del acto de deslinde, se procedió a levantar acta en la que se recogieron las circunstancias acaecidas, continuándose el procedimiento administrativo, es decir, se procedió, de conformidad al artículo 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la apertura de un trámite de Audiencia que fue notificado los interesados. Posteriormente se procedió a la fase de exposición pública, a fin de que el expediente pudiese ser examinado por todas las personas que desearan hacerlo, con la finalidad de, en primer lugar, cumplir con los trámites reglamentarios establecidos, y, en segundo lugar, no provocar indefensión respecto a los afectados, con el resultado propuesto en el expediente de deslinde.

Durante la fase de operaciones materiales se presentaron las siguientes alegaciones:

1. Don Miguel Fernández Alguacil, como heredero de don Miguel Fernández Vera, alega que está en total desacuerdo con el acto del trámite de Audiencia que se le ha notificado, ya que se trata de un trámite que no está previsto en el Reglamento 155/1988, de 21 de julio, de Vías Pecuarias. Añade el interesado que no se ha realizado el acto de apeo que es en el que deben comenzar las operaciones materiales de deslinde, levantándose el correspondiente acta, tal como establece el artículo 19 de dicho Reglamento, para poder presentar las correspondientes alegaciones, por lo que el acto del deslinde es nulo de pleno derecho.

Nos remitimos a lo ya expuesto, en cuanto a la imposibilidad de no realizar el acto de operaciones materiales en el Fundamento cuarto de derecho (exigencia procedimental y evitar indefensión).

Quinto. En la fase de exposición pública se presentaron las siguientes alegaciones:

1. Don Miguel Fernández Alguacil, como heredero de don Miguel Fernández Vera, don Eladio Mendoza Bermúdez y doña Pilar Sánchez Peralta, presentan alegaciones de similar contenido que se valoran de forma conjunta según lo siguiente:

Primera. En relación al acto administrativo de clasificación alegan la falta de audiencia y de notificación personal a los interesados, por lo que según los alegantes se les ha causado indefensión, al no tener en cuenta el expediente de clasificación a los propietarios entonces afectados, vulnerándose su derecho de propiedad.

Indican los interesados que la competencia en materia de clasificación corresponde a la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley 3/1995, por lo que habría que haber seguido la tramitación que contemplan los arts. 12 y ss. del Decreto 155/1998, sin dar validez a actos preconstitucionales, y habiendo contrastado poco los fondos documentales, y que el deslinde es una reclasificación.

Añaden los interesados que el fondo documental de la clasificación es insuficiente y poco clara, y que en el expediente de clasificación no aparece ningún certificado de calibración del receptor GPS (Global Position System).

El acto de clasificación que declara la existencia de la vía pecuaria «Vereda de las Peñuelas» en el año 1963, es un acto administrativo firme que no se puede impugnar ahora con ocasión al procedimiento de deslinde. Dicho acto es una afección singular de una superficie aún no concretada sobre el terreno, no comportando por sí solo en ningún caso privación, perjuicio o expropiación automática de las titularidades jurídico-privadas consolidadas con anterioridad, las cuales podrán hacerse valer en el momento que se proceda al deslinde y este concrete, metro a metro sobre el terreno.

No es condición de validez de dicho expediente de clasificación la investigación sobre la identidad de los colindantes y de los poseedores de los terrenos por los que ha de transcurrir la vía pecuaria, ni por tanto, la notificación personal a cada uno de ellos, ya que en dicha clasificación no se concreta la superficie privada que es afectada.

En este sentido cabe citar la Sentencia de la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada, de 21 de mayo de 2007, que expone que:

«... no es condición de validez del expediente administrativo de clasificación la investigación sobre la identidad de los colindantes y de los poseedores de los terrenos por los que "in genere" ha de transcurrir la vía pecuaria, ni por tanto, la notificación personal a cada uno de ellos...»

En cuanto a la falta del trámite de audiencia y la falta de notificación personal, informar que el expediente de clasificación aprobado, no incurre en la causa de nulidad alegada, por cuanto que el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por el Decreto 23 de diciembre de 1944, entonces vigente, no exigía tal notificación, estableciéndose en su art. 12:

«La Dirección General de Ganadería, previos los oportunos informes sobre las reclamaciones y propuestas presentadas, elevará el expediente a la resolución ministerial.

La Orden Ministerial aprobatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia a la que afecte la clasificación.»

En este sentido, indicar que el acto administrativo de la clasificación del término municipal de Villarrodrigo en el que se basa este expediente de deslinde, fue publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 26 de agosto de 1963, y en Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 200, de fecha de 3 de septiembre de 1963.

Así mismo, y de conformidad a lo establecido en el artículo en el artículo 11 del citado Decreto de 23 de diciembre de 1944, el Proyecto de Clasificación fue remitido y expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento de Villarrodrigo por término de 15 días hábiles, tal y como se constata en el escrito de fecha 27 de mayo de 1963, en el que se corrobora que el Proyecto de Clasificación fue remitido y expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento de Villarrodrigo, para que se presentaran alegaciones o reclamaciones al respecto.

En relación a la nulidad del acto de clasificación, la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 18 de mayo de 2009, declara que la clasificación:

«... es un acto firme cuya legalidad no cabe discutir a estas alturas, sin que sea obstáculo a estos efectos la alegada falta de notificación del expediente que culminó con aquel Acuerdo de clasificación dicha clasificación fue publicada en el BOE (...) y en el BOP (...) la seguridad jurídica es un valor fundamental del ordenamiento jurídico, tanto desde un punto de vista constitucional (art. 9.3 de la CE), como desde el punto de vista legal (v.g., artículo 106 de la Ley 30/1992...».

Por lo que no puede considerarse vulnerado el derecho a la defensa establecido en el art. 24 de la Constitución Española, ya que el artículo 12 del citado Reglamento entonces vigente no exigía la notificación personal.

Segunda. La propiedad de las fincas de las que son titulares. Manifiestan los interesados que poseen las escrituras y anotaciones inscritas en el Registro de la Propiedad en regla, y que frente a la imprescriptibilidad del dominio de las vías pecuarias, hay jurisprudencia del Tribunal Supremo que se ha inclinado por una interpretación contraria, y que admite abiertamente la prescripción de los terrenos ocupados a las vías pecuarias. Se aportan copias de las escrituras públicas.

Añaden los alegantes que los principios de Fe Pública y legitimación Registral impiden hacer a la Administración una declaración provisional de posesión que contradiga la declaración o presunción legal del art. 38 de la Ley Hipotecaria, no pudiéndose utilizar el deslinde como una suerte de instrumento de reivindicación de la propiedad, debiendo acudir la Administración a los órganos judiciales de la Jurisdicción Civil.

Los interesados aportan títulos de propiedad, si bien no aportan documentos que acrediten de manera incontrovertida que la porción de terreno perfectamente identificado como vía pecuaria, a través del procedimiento administrativo de deslinde, este incluido en la descripción registral que aportan, únicos documentos para hacer valer el derecho de propiedad que invocan.

A este respecto cabe indicar que con la documentación presentada y la que obra en el Fondo Documental, no se constata de manera incontrovertida que la porción de vía pecuaria, perfectamente definida en el procedimiento de deslinde, se encuentre incluida en las descripciones registrales, ni escrituras de las fincas cuya titularidad ostentan. La sola apariencia de legitimidad y exactitud del hecho de la titularidad registral de parte del terreno deslindado a favor de un particular, no es oponible ni en vía civil, ni por supuesto en vía Contencioso-Administrativa, a la presunción de legitimidad de la actuación administrativa en materia de deslinde. Prevalece el deslinde frente a la inscripción registral, conforme establece el artículo 8.3 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias. No basta con presentar una certificación registral en la que conste que es titular inscrito, sin contradicción de un terreno perfectamente identificado que coincide con parte del espacio deslindado como vía pecuaria.

La interposición de la acción reivindicatoria alude a supuestos en los que resulta clara, evidente y ostensible, la titularidad privada del terreno por el que discurre la vía pecuaria, pero en ningún caso puede interpretarse en el sentido de que cada vez que se alegue la titularidad de un terreno, sin demostrar de forma evidente tal cuestión, como así sucede en este caso, la Administración tenga que ejercitar la acción reivindicatoria para poder deslindar.

En este sentido citar la Sentencia del Tribunal Supremo de 3 de marzo de 1994, que en su fundamento de derecho noveno dice que:

«Es cierto que la jurisprudencia del Tribunal Supremo, [v.g., Sentencias de 10 de febrero de 1989 y 5 de noviembre de 1990, sentencia esta última que cita las de 8 de junio de 1977, 11 de julio de 1978, 5 de abril de 1979 y 22 de septiembre de 1983, ha declarado que “el deslinde administrativo no puede desconocer sino que ha de respetar la presunción de legalidad que se deriva del concreto texto del artículo 34 de la Ley Hipotecaria en favor de la propiedad inscrita en el Registro”, estableciendo de esta forma una limitación a la facultad de deslinde de la Administración; pero también lo es que para que entre en juego esta limitación habrá de estar suficientemente probado, por lo menos «prima facie», que la porción de terreno discutido se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad. Y en el presente caso no se ha demostrado cumplidamente ese hecho, ya que, no teniendo este Tribunal cono-

cimientos técnicos, ignora completamente si los terrenos que los actores dicen que quedan incluidos en la zona deslindada se corresponden o no físicamente con los terrenos inscritos en el Registro de la Propiedad, así que no hay término hábil para aplicar la presunción registral.»

La Sentencia del Tribunal Supremo de fecha de 18 de mayo de 2009.

No se aportan documentos que acrediten de forma notoria e incontrovertida la posesión quieta y pacífica en los plazos contemplados en el Código Civil, para adquirir por medio de la usucapación o prescripción adquisitiva la propiedad. No les bastará, por tanto, al particular, ni en vía civil, ni en vía Contencioso-Administrativa, con presentar certificaciones registrales en las que consten como titulares de un terreno que coincida con parte del espacio deslindado como vía pecuaria.

En este sentido citar la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 21 de mayo de 2007 que expone que, «... Cuando decimos “notorio e incontrovertido” nos estamos refiriendo a que no sean precisas pruebas, valoraciones o razonamientos jurídicos, siendo una cuestión de constatación de hechos y no de valoraciones jurídicas».

Asimismo, la Sentencia de fecha 25 de marzo de 2002, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Contencioso Administrativo, dice lo siguiente:

«En efecto, el deslinde administrativo, como el civil, no es declarativo de derechos, por lo que la invocación de la usucapación a favor del demandante de la zona a deslindar no es causa que impida la práctica del mismo.»

Tercera. Que las actas son nulas ya que estaban confeccionadas antes de proceder al apeo y deslinde de la vía pecuaria, lo único que se añadió es la relación de asistentes al acto de apeo y algunas alegaciones de los propietarios afectados.

Indican los interesados que no han podido estar presentes en los trabajos técnicos de las operaciones materiales, y que las estaquillas se colocaron en días anteriores al acto de las operaciones materiales, conculcando el derecho de propiedad de los afectados por los deslindes.

Indicar que para llevar a cabo la determinación del trazado de la vía pecuaria, teniendo en cuenta el tiempo que se requiere para la práctica de la toma de datos topográficos y por eficacia administrativa resulta más adecuado realizar dichos trabajos con anterioridad.

Los datos topográficos que definen el trazado de la vía pecuaria, con independencia del momento en que se han obtenido, no se pudieron realizar ante la oposición manifestada por los interesados, tal y como se ha expuesto en el fundamento cuarto de derecho.

Por tanto no se vulnera el artículo 19 del Reglamento de vías pecuarias por el hecho de tener en cuenta datos obtenidos de la Base Documental del presente expediente. En este sentido, la toma de datos es un aspecto meramente técnico en el que no está previsto por la normativa vigente la intervención directa de los interesados. A este respecto, se indica que toda la información detallada se plasma en la cartografía generada «per se» para el procedimiento de deslinde, la cual forma parte del expediente que se somete a exposición pública, elaborada escala 1:2.000 con detalle, descripción de linderos y ocupaciones.

Respecto a la colocación de las estaquillas, indicar que el artículo 19.3 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, establece que:

«El acuerdo de inicio y la clasificación correspondiente, una vez notificados, será título suficiente para que el personal que realiza las operaciones materiales de deslinde acceda a los predios afectados.»

Cuarta. Que en el Reglamento aprobado por la Junta de Andalucía vulnera en numerosos artículos el principio de reserva de Ley, ya que por una simple norma reglamentaria se regula el dominio público, vulnerando lo establecido en el artículo 132.1 del texto constitucional, así como regula materias que afectan al derecho de propiedad privada, consagrado en el art. 33.1 de la Constitución y reservada por la Ley su normativa por el art. 53.1 de la misma.

Indicar que tal cuestión es ajena a este procedimiento de deslinde y que tal y como se establece el artículo 161 y siguientes de la Constitución Española de 1978, es el Tribunal Constitucional el competente para conocer de tal circunstancia, en los supuestos y procedimientos que se contemplan en la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificada por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, de fecha 4 de noviembre de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 9 de diciembre de 2008,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de las Peñuelas» en su totalidad incluido el lugar asociado del «Abrevadero de la Fuente de Juan Merino», en el término municipal de Villarrodrigo, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 5.088,91 metros lineales (descontada la longitud del lugar asociado).
- Anchura: 20,89 metros lineales.

Descripción. Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Villarrodrigo, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 5.088,91 metros, la superficie deslindada de 106.328,27 m². conocida como «Vereda de las Peñuelas», tramo completo, que linda:

- Al Norte:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
	VÍA PECUARIA «VEREDA DE LA FUENTE DEL BORBOTÓN»	
2	AYTO. VILLARRODRIGO	12/16
4	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	12/9012
17	LOPEZ PIÑERO GREGORIA	12/507
19	PALOMAS MARTINEZ ADORACION	12/464
13	AYTO. VILLARRODRIGO	12/470
21	PALOMAS FERNANDEZ JULIA	12/463

Colindancia	Titular	Pol/Parc
30	AYTO. VILLARRODRIGO	13/1315
31	SANCHEZ PERALTA PILAR	13/740
32	BERMUDEZ GARCIA ROGELIO	13/474
	LUGAR ASOCIADO «ABREVADERO DE JUAN MERINO»	
15	CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y TRANSPOR	12/9022
13	AYTO. VILLARRODRIGO	12/470
48	CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y TRANSPOR	12/9023
50	AYTO. VILLARRODRIGO	13/1398
27	MENDOZA BERMUDEZ ELADIO	13/744
29	SANCHEZ PERALTA PILAR	13/1319
52	CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y TRANSPOR	13/9030
31	SANCHEZ PERALTA PILAR	13/740
33	AYTO. VILLARRODRIGO	13/9044
35	SANCHEZ PERALTA PILAR	13/1392
37	OJEDA GARCIA MARIA VIRTUDES	13/741
66	CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y TRANSPOR	13/9030
39	OJEDA CRUZ VIRTUDES	13/1393
41	PALOMAS LOPEZ FROILAN	13/779
43	BERMUDEZ PALOMAS AMADOR	13/778
45	HERREROS VERA BLAS	13/780
47	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE OBRA	13/9019
49	PALOMAS MARTINEZ ADORACION	13/425
51	FERNANDEZ BONACHA JOSE	13/426
53	FERNANDEZ RODRIGUEZ BIENVENIDA	13/1041
55	SANCHEZ AVILES PEDRO	13/1034
59	BERMUDEZ SIMON FORTUNATA	13/1035
61	MARIN SANCHEZ RAFAEL	13/1033
108	CONFED. HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE OBRA	13/9023
63	RUIZ BERMUDEZ AGUSTIN	13/1126
65	PALOMAS ALGUACIL DEMETRIO	13/1127
120	AYTO. VILLARRODRIGO	13/1381
67	MARIN HERREROS SAGRARIO	13/1128
69	AYTO. VILLARRODRIGO	13/1383
120	AYTO. VILLARRODRIGO	13/1381
122	AYTO. VILLARRODRIGO	13/9057
124	AYTO. VILLARRODRIGO	13/1382
122	AYTO. VILLARRODRIGO	13/9057
71	FERNANDEZ BONACHA JOSE	13/343
73	FERNANDEZ VERA MIGUEL	13/344
71	FERNANDEZ BONACHA JOSE	13/343
77	HERREROS RODRIGUEZ ANGEL	13/340
79	AYTO. VILLARRODRIGO	13/9059
81	PALACIOS OSUNA EMILIANO	13/347

- Al Sur:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
26	LOPEZ PERALTA ADORACION	13/442
28	FERNANDEZ BONACHA JOSE	13/445
30	AYTO VILLARRODRIGO	13/1315
23	PALOMAS FERNANDEZ JULIA	13/1290
30	AYTO. VILLARRODRIGO	13/1315
32	BERMUDEZ GARCIA ROGELIO	13/474

Colindancia	Titular	Pol/Parc
34	COZAR MARIN DOLORES	13/471
36	AYTO. VILLARRODRIGO	13/1396
42	JIMENEZ MARTINEZ HILARIO	13/1335
44	CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y TRANSPOR	13/9016
25	JIMENEZ MARTINEZ HILARIO	13/709
46	MENDOZA FERNANDEZ NICOLAS	13/712
13	AYTO. VILLARRODRIGO	12/470
46	MENDOZA FERNANDEZ NICOLAS	13/712
13	AYTO. VILLARRODRIGO	12/470
48	CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y TRANSPOR	12/9023
50	AYTO. VILLARRODRIGO	13/1398
52	CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y TRANSPOR	13/9030
54	EN INVESTIGACION ART 47 LEY 33 2003	13/934
56	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	13/9037
58	JIMENEZ MARTINEZ BERNARDINO	13/739
60	MARIN FLORES MERCEDES	13/738
62	PERALTA MARIN ELIAS	13/737
56	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	13/9037
64	BERMUDEZ BERMUDEZ MARIA	13/1329
56	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	13/9037
66	CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y TRANSPOR	13/9030
68	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	13/9048
70	MARTINEZ AVILES CIRILO	13/792
68	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	13/9048
72	JIMENEZ MARTINEZ JULIANA	13/797
74	JIMENEZ MARTINEZ VICTORINO	13/798
76	BERMUDEZ MARIN MAXIMINO	13/799
78	PALACIOS MARIN JACINTO,PALACIOS MARIN JULIAN	13/800
80	BERMUDEZ HERREROS ADELA	13/807
82	MARIN HERREROS SAGRARIO	13/817
84	HERREROS MARIN ANDRES VENANCIO	13/818
86	MARTINEZ SUAREZ NARCISO	13/819
88	BERMUDEZ HERREROS ADELA	13/820
90	HERREROS MARIN ANDRES VENANCIO	13/821
92	FERNANDEZ VERA MIGUEL	13/815
66	CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y TRANSPOR	13/9030
94	FERNANDEZ VERA MIGUEL	13/814
96	FERNANDEZ BONACHA JOSE	13/813
98	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE OBRA	13/9047
100	VERA SANCHEZ MIGUEL	13/851
102	PALACIOS MARIN JULIAN	13/852
66	CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y TRANSPOR	13/9030
104	GARCIA MARIN PABLO	13/1031
108	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE OBRA	13/9023
112	PERALTA MARIN FRANCISCA	13/1030
110	RUIZ BERMUDEZ AGUSTIN	13/1032
114	PALOMAS ALGUACIL DEMETRIO	13/1029
116	MARTINEZ AVILES CIRILO	13/1028
118	VERA SANCHEZ JULIAN	13/1024

Colindancia	Titular	Pol/Parc
120	AYTO VILLARRODRIGO	13/1381
122	AYTO VILLARRODRIGO	13/9057
124	AYTO VILLARRODRIGO	13/1382
126	FERNANDEZ VERA MIGUEL	13/348
128	HERREROS RODRIGUEZ ANGEL	13/349
75	FERNANDEZ BONACHA TEODORO	13/350
66	CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y TRANSPOR	13/9030
130	AYTO VILLARRODRIGO	13/9060
	VÍA PECUARIA «VEREDA DEL CAMINO DE TORRES A VILLAVERDE»	
101	PALOMAS ALGUACIL DEMETRIO	13/51
66	CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y TRANSPOR	13/9030
146	ROMERO GARCIA CANDIDO	13/52

- Al Este:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
	VÍA PECUARIA «VEREDA DE LA FUENTE DEL BORBOTÓN»	
4	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	12/9012
1	AYTO. VILLARRODRIGO	12/99
4	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	12/9012
3	POLIDURA GARRIDO DOLORES	12/100
4	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	12/9012
3	POLIDURA GARRIDO DOLORES	12/100
5	AYTO. VILLARRODRIGO	12/505
4	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	12/9012
7	AYTO. VILLARRODRIGO	12/117
4	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	12/9012
7	AYTO. VILLARRODRIGO	12/117
4	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	12/9012
7	AYTO. VILLARRODRIGO	12/117
4	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	12/9012
7	AYTO. VILLARRODRIGO	12/117
4	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	12/9012
8	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	8/9002
7	AYTO VILLARRODRIGO	12/117
8	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	8/9002
7	AYTO. VILLARRODRIGO	12/117
9	AYTO. VILLARRODRIGO	12/462
11	CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y TRANSPOR	12/9007
13	AYTO. VILLARRODRIGO	12/470
15	CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y TRANSPOR	12/9022
23	PALOMAS FERNANDEZ JULIA	13/1290
30	AYTO. VILLARRODRIGO	13/1315
	LUGAR ASOCIADO «ABREVADERO DE LA FUENTE DE JUAN MERINO»	
66	CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y TRANSPOR	13/9030
85	MARIN MELERO ISABEL	13/351
87	MARIN MELERO ISABEL	13/352
89	MARTINEZ MARIN VICENTE	13/314
91	MARIN MELERO ISABEL	13/315
93	LOPEZ PERALTA CARMEN	13/316

Colindancia	Titular	Pol/Parc
95	HERREROS ALGUACIL BLAS	13/317
97	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE OBRA	13/9043
99	ROMERO GARCIA CANDIDO	13/1417
101	PALOMAS ALGUACIL DEMETRIO	13/51

- Al Oeste:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
2	AYTO VILLARRODRIGO	12/16
4	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	12/9012
2	AYTO. VILLARRODRIGO	12/16
4	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	12/9012
6	TORRES MOLINA ENRIQUE, MARIA JESUS, OTILIA DOLORES	12/50
4	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	12/9012
8	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	8/9002
10	PERALTA FERNANDEZ ANTONIA	8/90
8	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	8/9002
12	PERALTA FERNANDEZ ATANASIO	8/88
8	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	8/9002
14	OLIVARES MESAS JOSE	8/87
16	LOPEZ MOZO ANGEL	8/490
20	AYTO. VILLARRODRIGO	8/513
22	AYTO. VILLARRODRIGO	8/113
24	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE OBRA	8/9005
26	LOPEZ PERALTA ADORACION	13/442
40	FERNANDEZ RODRIGUEZ BIENVENIDA	13/707
130	AYTO. VILLARRODRIGO	13/9060
132	GALDON RUIZ AGUSTIN	13/356
134	JIMENEZ GARCIA EULALIA	13/318
136	FRIAS GIMENEZ BRIGIDA	13/320
138	AVILES JIMENEZ MARIA JULIANA	13/321
140	JIMENEZ GARCIA GERARDO	13/322
142	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	13/9024
144	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE OBRA	13/9065
146	ROMERO GARCIA CANDIDO	13/52

- Descripción registral del Lugar Asociado. Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Villarrodrigo, provincia de Jaén, la superficie deslindada es de 5.000 m², conocida como «Abrevadero de la Fuente de Juan Merino», que linda:

- Al Norte:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
15	CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y TRANSPOR	12/9022

- Al Sur:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
36	AYTO. VILLARRODRIGO	13/1396
	VÍA PECUARIA «VEREDA DE LAS PEÑUELAS»	
15	CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y TRANSPOR	12/9022

- Al Este:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
15	CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y TRANSPOR	12/9022

- Al Oeste:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
36	AYTO VILLARRODRIGO	13/1396
	VÍA PECUARIA «VEREDA DE LAS PEÑUELAS»	
38	FERNANDEZ GARCIA MARIA	13/476

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DE LAS PEÑUELAS» EN SU TOTALIDAD INCLUIDO EL LUGAR ASOCIADO DEL «ABREVADERO DE LA FUENTE DE JUAN MERINO», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLARRODRIGO, EN LA PROVINCIA DE JAÉN

DERECHA

Puntos que delimitan la línea base derecha		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
1D	532071,823	4259697,947
2D	532064,995	4259673,740
3D	532053,096	4259655,172
4D	532034,540	4259621,679
5D	532024,235	4259588,364
6D	532028,081	4259526,397
7D	532007,152	4259489,676
8D	531996,797	4259464,990
9D	531989,423	4259436,548
10D	531988,808	4259399,631
11D	531985,698	4259351,712
12D	531977,380	4259284,521
13D	531966,502	4259240,455
14D	531943,661	4259184,526
15D	531930,516	4259153,928
16D	531923,939	4259122,733
17D	531925,914	4259082,649
18D	531921,252	4259053,997
19D	531901,433	4259030,535
20D	531872,501	4259010,448
21D	531855,251	4258994,411
22D	531836,298	4258884,621
23D	531829,234	4258786,556
24D	531818,482	4258740,281
25D	531804,209	4258690,793
26D	531791,187	4258643,154
27D	531794,564	4258568,377
28D	531791,583	4258500,713
29D	531804,570	4258424,828
30D	531831,526	4258367,489
31D	531836,360	4258342,268
32D	531834,806	4258288,977
33D	531838,417	4258249,221
34D	531846,568	4258189,643
35D	531862,150	4258123,357
36D	531873,104	4258067,216
37D	531866,572	4258035,691
38D	531869,088	4257996,717

Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
39D	531879,128	4257959,692
40D	531891,114	4257938,355
41D	531913,042	4257913,872
42D	531944,222	4257891,068
43D	531969,700	4257874,922
44D	531996,507	4257857,994
45D	532026,093	4257845,231
46D	532052,349	4257834,884
47D	532098,045	4257818,743
48D	532136,303	4257804,942
49D	532162,739	4257791,503
50D	532200,007	4257779,570
51D	532231,703	4257779,053
52D	532274,151	4257791,233
53D	532290,707	4257793,494
54D	532303,990	4257790,027
55D	532324,738	4257774,591
56D	532338,421	4257763,406
57D	532359,653	4257758,576
58D	532380,166	4257763,197
59D	532398,585	4257777,956
60D	532418,343	4257790,698
61D	532422,400	4257791,708
62D	532444,366	4257763,008
63D	532459,101	4257745,951
64D	532475,536	4257732,275
65D	532502,721	4257717,550
66D	532525,135	4257707,654
67D	532545,483	4257687,622
68D	532578,020	4257660,840
69D	532614,307	4257644,402
70D	532667,336	4257628,338
71D	532679,132	4257621,518
72D	532786,111	4257531,668
73D	532801,414	4257507,266
74D	532855,620	4257484,556
75D	532888,344	4257484,336
76D	532913,964	4257470,878
77D	532936,771	4257463,380
78D	532960,628	4257466,983
79D	532977,653	4257460,797
80D	533021,597	4257457,629
81D	533063,917	4257451,850
82D	533111,130	4257435,092
83D	533138,566	4257427,936
84D	533169,833	4257410,111
85D	533200,077	4257401,380
86D	533223,298	4257401,709
87D	533234,167	4257397,567
88D	533265,455	4257379,192
89D	533303,001	4257358,683
90D	533316,885	4257348,869
91D	533342,224	4257326,772
92D	533385,652	4257312,171
93D	533400,468	4257299,484

Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
94D	533423,187	4257277,171
95D	533487,481	4257240,565
96D	533551,957	4257185,567
97D	533625,665	4257138,902
98D	533683,660	4257114,331
99D	533736,753	4257097,198
100D	533783,541	4257092,840
101D	533838,587	4257091,881
102D	533888,557	4257086,881
103D	533930,284	4257101,222
104D	533981,907	4257113,697
105D1	534025,210	4257127,808
105D2	534031,407	4257131,060
105D3	534036,182	4257136,177
106D	534058,886	4257170,638
107D	534103,160	4257181,985
108D	534164,554	4257193,453
109D	534206,327	4257171,898
110D	534235,994	4257144,980
111D	534262,573	4257125,836
112D	534285,881	4257114,193
113D	534340,409	4257082,759
114D	534367,234	4257080,566
115D	534392,423	4257090,282
116D	534423,503	4257106,689
117D	534444,539	4257114,135
118D	534463,732	4257106,211
119D	534498,036	4257078,186
120D	534569,916	4257027,781
121D	534598,770	4257020,259
122D	534630,220	4257024,888
123D	534660,986	4257014,592
124D	534708,613	4257011,603
125D	534711,556	4256996,997
126D	534713,087	4256967,498
127D	534715,799	4256948,344
128D	534731,499	4256917,085
129D	534754,819	4256879,841
130D	534783,068	4256845,473
131D	534794,275	4256821,739

IZQUIERDA

Puntos que delimitan la línea base izquierda		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
1I	532085,310	4259668,808
2I	532084,258	4259665,082
3I	532071,045	4259644,463
4I	532053,859	4259613,443
5I	532045,321	4259585,843
6I	532049,317	4259521,469
7I	532025,927	4259480,430
8I	532016,642	4259458,294
9I	532010,269	4259433,712
10I	532009,687	4259398,780
11I	532006,504	4259349,750

Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
12I	531997,959	4259280,721
13I	531986,418	4259233,968
14I	531962,929	4259176,453
15I	531950,529	4259147,588
16I	531944,936	4259121,065
17I	531946,887	4259081,473
18I	531940,943	4259044,934
19I	531915,612	4259014,948
20I	531885,637	4258994,136
21I	531874,637	4258983,911
22I	531857,059	4258882,087
23I	531849,952	4258783,422
24I	531838,706	4258735,019
25I	531824,321	4258685,144
26I	531812,204	4258640,815
27I	531815,475	4258568,388
28I	531812,551	4258502,030
29I	531824,682	4258431,148
30I	531851,548	4258374,000
31I	531857,308	4258343,950
32I	531855,724	4258289,620
33I	531859,178	4258251,582
34I	531867,130	4258193,458
35I	531882,577	4258127,749
36I	531894,412	4258067,093
37I	531887,601	4258034,218
38I	531889,800	4258000,158
39I	531898,611	4257967,662
40I	531908,204	4257950,584
41I	531927,142	4257929,440
42I	531955,992	4257908,341
43I	531980,868	4257892,576
44I	532006,281	4257876,528
45I	532034,062	4257864,544
46I	532059,660	4257854,457
47I	532105,068	4257838,417
48I	532144,613	4257824,152
49I	532170,709	4257810,885
50I	532203,435	4257800,407
51I	532228,932	4257799,991
52I	532269,835	4257811,727
53I	532291,980	4257814,752
54I	532313,199	4257809,213
55I	532337,590	4257791,066
56I	532347,841	4257782,687
57I	532359,676	4257779,995
58I	532370,868	4257782,516
59I	532386,360	4257794,930
60I	532409,935	4257810,133
61I1	532417,355	4257811,979
61I2	532425,382	4257812,384
61I3	532432,967	4257809,728
61I4	532438,988	4257804,405
62I	532460,579	4257776,196
63I	532473,785	4257760,909

Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
64I	532487,307	4257749,657
65I	532511,929	4257736,319
66I	532537,068	4257725,221
67I	532559,476	4257703,160
68I	532589,160	4257678,727
69I	532621,676	4257663,997
70I	532675,703	4257647,631
71I	532690,154	4257639,275
72I	532803,809	4257542,767
73I	532815,594	4257523,974
74I	532859,886	4257505,417
75I	532893,563	4257505,191
76I	532922,140	4257490,180
77I	532938,570	4257484,778
78I	532962,765	4257488,432
79I	532982,054	4257481,424
80I	533023,763	4257478,417
81I	533068,876	4257472,257
82I	533117,272	4257455,079
83I	533146,512	4257447,452
84I	533178,018	4257429,491
85I	533202,887	4257422,312
86I	533227,000	4257422,654
87I	533243,239	4257416,465
88I	533275,755	4257397,370
89I	533314,074	4257376,438
90I	533329,813	4257365,312
91I	533352,821	4257345,248
92I	533396,157	4257330,679
93I	533414,597	4257314,887
94I	533435,886	4257293,980
95I	533499,534	4257257,741
96I	533564,385	4257202,423
97I	533635,392	4257157,469
98I	533690,956	4257133,927
99I	533740,980	4257117,785
100I	533784,694	4257113,713
101I	533839,811	4257112,753
102I	533886,089	4257108,122
103I	533924,422	4257121,297
104I	533976,209	4257133,811
105I	534018,738	4257147,670
106I1	534041,441	4257182,131
106I2	534046,755	4257187,646
106I3	534053,700	4257190,874
107I	534098,644	4257202,393
108I	534167,764	4257215,304
109I	534218,338	4257189,208
110I	534249,160	4257161,242
111I	534273,415	4257143,771
112I	534295,773	4257132,602
113I	534346,782	4257103,198
114I	534364,174	4257101,776
115I	534383,759	4257109,330
116I	534415,097	4257125,873

Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
117I1	534437,567	4257133,828
117I2	534445,074	4257135,018
117I3	534452,510	4257133,444
118I	534474,558	4257124,342
119I	534510,658	4257094,849
120I	534578,828	4257047,046
121I	534599,930	4257041,545
122I	534632,116	4257046,282
123I	534665,023	4257035,270
124I1	534709,921	4257032,452
124I2	534718,611	4257029,945
124I3	534725,427	4257023,999
124I4	534729,091	4257015,730
125I	534732,338	4256999,616
126I	534733,901	4256969,508
127I	534736,003	4256954,662
128I	534749,726	4256927,339
129I	534771,811	4256892,067
130I	534800,852	4256856,736
131I	534812,430	4256832,216

CIERRE

Abrevadero de la Fuente de Juan Merino		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
C1	532076,875	4259696,159
C2	532084,829	4259671,792
C3	534805,647	4256830,279
C4	534798,473	4256826,616

LUGAR

Abrevadero de la Fuente de Juan Merino		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
L1	532690,154	4257639,275
L2	532751,344	4257608,186
L3	532772,120	4257592,801
L4	532803,809	4257542,767
L5	532786,111	4257531,668
L6	532756,568	4257567,969
L7	532721,260	4257575,790
L8	532692,000	4257580,000
L9	532679,132	4257621,518

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 18 de septiembre de 2009.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Huétor Santillán a Guéjar Sierra».

VP @648/2008.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Huétor Santillán a Guéjar Sierra», en su totalidad, en el término municipal de Quéntar, en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Quéntar, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 30 de septiembre de 1968, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 245, de fecha de 11 de octubre de 1968, con una anchura de 75,22 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 4 de abril de 2008, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Huétor Santillán a Guéjar Sierra», en su totalidad, en el término municipal de Quéntar, en la provincia de Granada, a solicitud del Ayuntamiento de Quéntar.

Por aplicación del instituto de la caducidad y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la Resolución de fecha de 29 de octubre de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda el archivo del expediente de deslinde VP 10/2002 de la citada vía pecuaria.

Mediante Resolución de 4 de abril de 2008, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, y una vez constatado que no se han producido modificación con respecto a los interesados en el procedimiento administrativo de deslinde, se inicia el deslinde acordándose la conservación de los actos materiales del deslinde archivado por caducidad, ya que, los mismos no se han modificado por el transcurso del tiempo, todo ello en base al artículo 66 sobre la conservación de actos y trámites de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de contemplar las alegaciones presentadas en la fase de operaciones materiales.

Los trabajos materiales de deslinde del procedimiento de deslinde (VP 10/2002), previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 4 de julio de 2002, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 130, de fecha 10 de junio de 2002.

En el apeo se presentaron alegaciones, que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Tercero. Por lo expuesto anteriormente, se procede a realizar un nuevo apeo para aquellos interesados que han cambiado la titularidad catastral con respecto de los tenidos en cuenta en el expediente del deslinde anulado por caducidad.

Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 20 de mayo de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 77, de fecha de 24 de abril de 2008.

En la fase de operaciones materiales no se presentaron alegaciones.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 31, de fecha de 17 de febrero de 2009.

En la fase de exposición pública no se presentaron alegaciones.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 21 de septiembre de 2009.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la Resolución del presente procedimiento administrativo de Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Huétor Santillán a Güéjar Sierra», ubicada en el término municipal de Quéntar, provincia de Granada, fue clasificada por la citada Orden, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En la fase de operaciones materiales se presentaron las siguientes alegaciones:

1. Don Jesús Sánchez Martín en nombre y representación de doña Carmen Martín Navarro, don Juan Sánchez Martín, don José Polo Rodríguez en nombre y representación de doña Eloisa, Eladio y Leonor Fernández Alcarria, don Antonio Franco Alcarria, don Isidro Martín Fernández en nombre y representación de doña Remedios y don Ildefonso Fernández Sánchez, doña María del Carmen Guerrero López, don Juan Sánchez Alcarria en nombre y representación de doña Remedios Alcarria Salas, don Miguel Pérez Corzo, don Manuel Sánchez Fernández en su nombre y en representación de doña Marisol y don José Sánchez Fernández, don Antonio Sánchez Teba, y don Manuel Sánchez Martínez, alegan que conociendo el trazado de la vía pecuaria propuesto y siendo todos ellos interesados en el expediente, solicitan que desvíe el trazado de la Cañada Real hacia el Norte en el paso por el núcleo urbano del Tocón, que lo dejaría a la derecha y discurriría íntegramente por terrenos de monte público, pertenecientes al Ayuntamiento de Quéntar desde los pares de puntos 88 al 96.

Dada la idoneidad del trazado de la vía pecuaria que proponen los interesados, teniendo en cuenta el informe favorable aportado por el Ayuntamiento de Quéntar, y las buenas características del terreno para el tránsito habitual pecuario, y dado que la modificación consiste en una desviación mínima, se rectifica el trazado de la Cañada Real a su paso por la población de Tocón, para que discurra por terrenos de monte público GR-50.001 U.P. 14 conocido como «Monte del Pueblo», propiedad del Ayuntamiento de Quéntar, quedando la citada población de Tocón en la margen derecha de la vía pecuaria.

Las correcciones realizadas se reflejan en el listado de coordenadas UTM incluido en esta resolución.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada el 29 de junio de 2009, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha de 21 de septiembre de 2009.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Huétor Santillán a Güéjar Sierra», en su totalidad, en el término municipal de Quéntar, en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 9.808,55 metros lineales.
- Anchura: 75,22 metros lineales.

Descripción. Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95 de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, en el término municipal de Quéntar, provincia de Granada, de forma alargada, con una anchura de setenta y cinco metros con veintidós centímetros. Tiene una longitud deslindada de nueve mil ochocientos ocho con cincuenta y cinco metros, la superficie deslindada es de setenta y tres hectáreas, setenta y tres áreas y cincuenta y dos con setenta y nueve centiáreas, que se conoce como Cañada Real de Huétor Santillán a Güéjar Sierra, comenzando su recorrido desde su extremo Noroeste, en el límite de términos entre Huétor Santillán y Quéntar en el paraje llamado «Los Reventones», enlazando con la Cañada Real de Sierra Arana a Quéntar de Huétor Santillán, hasta su extremo Sureste, en el límite de términos entre Quéntar y Güéjar Sierra en el paraje conocido como «La Corta», enlazando con la Cañada Real de Quéntar o de la Peza de Güéjar Sierra.

El tramo a deslindar linda:

- Al Norte o inicio, con el límite de términos entre Huétor Santillán y Quéntar, enlazando con la Cañada Real de Sierra Arana a Quéntar del término municipal de Huétor Santillán.
- Al Sur o final, con el límite de términos entre Quéntar y Güéjar Sierra, enlazando con la Cañada Real de Quéntar o de la Peza del término municipal de Güéjar Sierra.
- Al Este o Izquierda, desde el inicio en el punto núm. 21, hasta el punto núm. 1341, y de forma consecutiva, con Ayuntamiento de Quéntar (referencia catastral: polígono 1

parcela 7; Paraje Cerro de las Calaveras), Ayuntamiento de Quéntar (1/9007; Carril de los Reventones), Ayuntamiento de Quéntar (2/1; Loma del Carril), Ayuntamiento de Quéntar (9/9002; Camino Forestal), Ayuntamiento de Quéntar (2/14; Cerro Tablas), Ayuntamiento de Quéntar (9/9002; Camino Forestal), Ayuntamiento de Quéntar (9/12; La Torre), Ayuntamiento de Quéntar (9/9002; Camino Forestal), Ayuntamiento de Quéntar (9/9005; Camino de La Peza), Ayuntamiento de Quéntar (9/9002; Camino Forestal), Ayuntamiento de Quéntar (2/14; Cerro Tablas), Ayuntamiento de Quéntar (3/9003; Carril Forestal), Ayuntamiento de Quéntar (3/309; Blancares de las Ramblas), Ayuntamiento de Quéntar (3/9013; Camino de Servicio), Ayuntamiento de Quéntar (3/261), Ayuntamiento de La Peza (14/13), Ayuntamiento de Quéntar (3/469; Tocón), Ayuntamiento de Quéntar (3/9037; Camino Forestal), Desconocido (3/134; Tocón), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (3/9021), don Miguel Martínez Gómez (3/11; Tocón), Ayuntamiento de Quéntar (3/123; Cerro de los Alacranes), don Miguel Martínez Gómez (3/11; Tocón), Ayuntamiento de Quéntar (3/123; Cerro de los Alacranes), Ayuntamiento de Quéntar (3/9031; Carril del Tocón), Ayuntamiento de Quéntar (3/5), Ayuntamiento de Quéntar (3/9031; Carril del Tocón), Ayuntamiento de Quéntar (3/123; Cerro de los Alacranes), Ayuntamiento de Quéntar (3/9031; Carril del Tocón), Ayuntamiento de Quéntar (3/5), Ayuntamiento de Quéntar (3/9031; Carril del Tocón), Ayuntamiento de Quéntar (3/5), Ayuntamiento de Quéntar (3/9031; Carril del Tocón), Ayuntamiento de Quéntar (3/5), Ayuntamiento de Quéntar (3/9001; Arroyo del Tocón), Ayuntamiento de Quéntar (3/5), Ayuntamiento de Quéntar (3/9031; Carril del Tocón), Ayuntamiento de Quéntar (3/123; Cerro de los Alacranes), Ayuntamiento de Quéntar (3/9031; Carril del Tocón), Ayuntamiento de Quéntar (3/4), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (3/9025; Barranco), don Francisco Rodríguez Gómez, doña Carmen Vilchez Nofuentes y don Marcelino Teva Alcarria (3/3; Fuente del Hervidero) y Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (3/9020; Barranco).

- Y al Oeste o derecha, desde el inicio en el punto núm. 1D, hasta el punto núm. 133D, y de forma consecutiva, con Ayuntamiento de Quéntar (referencia catastral: polígono 1 parcela 7; Paraje Cerro de las Carabelas), Ayuntamiento de Quéntar (1/9006), Ayuntamiento de Quéntar (1/5; Cerro Pararrayos), Ayuntamiento de Quéntar (1/9007; Carril de los Reventones), Ayuntamiento de Quéntar (2/1; Loma del Carril), Ayuntamiento de Quéntar (1/9007; Carril de los Reventones), Ayuntamiento de Quéntar (1/5; Cerro Pararrayos), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (1/9014; Barranco del Espino), Ayuntamiento de Quéntar (1/6; Cerro del Pino), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (1/9014; Barranco del Espino), Ayuntamiento de Quéntar (1/6; Cerro del Pino), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (1/9014; Barranco del Espino), Ayuntamiento de Quéntar (1/5; Cerro Pararrayos), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (9/9014; Barranco del Espino), Ayuntamiento de Quéntar (9/12; La Torre), Ayuntamiento de Quéntar (9/9005; Camino de La Peza), Ayuntamiento de Quéntar (9/16; La Torre), Ayuntamiento de Quéntar (9/9005; Camino de La Peza), Ayuntamiento de Quéntar (9/12; La Torre), Ayuntamiento de Quéntar (9/9002; Camino Forestal), Ayuntamiento de Quéntar (2/14; Cerro Tablas), Ayuntamiento de Quéntar (9/9002; Camino Forestal), Ayuntamiento de Quéntar (9/12; La Torre), Ayuntamiento de Quéntar (9/9002; Camino Forestal), Ayuntamiento de Quéntar (2/14; Cerro Tablas), D. Fernando Martín Martín (2/7), Desconocido (2/6), Ayuntamiento de Quéntar (2/14; Cerro Tablas), Ayuntamiento de Quéntar (9/9002; Camino Forestal), Ayuntamiento de Quéntar (9/9006; Camino de La Peza), Ayuntamiento de

Quéntar (9/12; La Torre), Ayuntamiento de Quéntar (9/9006; Camino de La Peza), Ayuntamiento de Quéntar (9/13; La Torre), Ayuntamiento de Quéntar (9/9006; Camino de La Peza), Ayuntamiento de Quéntar (9/12; La Torre), Ayuntamiento de Quéntar (9/9002; Camino Forestal), Ayuntamiento de Quéntar (3/9003; Carril Forestal), Ayuntamiento de Quéntar (3/309; Blancares de las Ramblas), Ayuntamiento de Quéntar (3/9005; Camino de La Peza), Ayuntamiento de Quéntar (3/303; Blancares de las Ramblas), Ayuntamiento de Quéntar (3/9013; Camino de Servicio), Ayuntamiento de Quéntar (3/261), don Ramón García García (3/265), don Juan Sánchez Martín (3/264), don Francisco Sánchez Cebrian y doña M.^a Ángeles Sánchez López (3/263), don Antonio Franco Fernández (3/262), Ayuntamiento de Quéntar (3/9032); Ayuntamiento de Quéntar (3/261), Ayuntamiento de La Peza (14/13)*, Ayuntamiento de Quéntar (3/9037; Camino Forestal), Ayuntamiento de Quéntar (3/469; Tocón), Ayuntamiento de Quéntar (3/9037; Camino Forestal), Desconocido (3/134; Tocón), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (3/9021), don Juan Manuel Sánchez Martínez (3/12; Tocón), Herederos de don Eladio Fernández Alcarria (3/305; Blancares de las Ramblas), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (3/9030; Acequia de la Umbria) y Ayuntamiento de Quéntar (3/123; Cerro de los Alacranes).

Nota: * = Término municipal de Peza.

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «CAÑADA REAL DE HUÉTOR SANTILLÁN A GÜÉJAR SIERRA», EN SU TOTALIDAD, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE QUÉNTAR, EN LA PROVINCIA DE GRANADA

PUNTO	X (m)	Y (m)
1D	464777,31	4126123,99
2D	464883,84	4126115,45
3D	464886,86	4126115,42
4D1	464885,18	4126105,20
4D2	464884,23	4126095,65
4D3	464884,50	4126086,07
4D4	464886,00	4126076,59
4D5	464888,68	4126067,38
4D6	464892,52	4126058,59
4D7	464897,44	4126050,36
5D	464933,98	4125997,26
6D	464931,90	4125955,31
7D	464923,87	4125926,52
8D	464890,49	4125866,04
9D	464842,37	4125789,33
10D1	464815,87	4125723,11
10D2	464813,03	4125714,54
10D3	464811,23	4125705,70
10D4	464810,50	4125696,70
10D5	464810,86	4125687,68
11D	464814,29	4125653,39
12D	464809,29	4125566,83
13D	464803,56	4125477,67
14D1	464805,44	4125451,43
14D2	464806,30	4125444,30
14D3	464807,83	4125437,28
15D1	464818,46	4125397,75
15D2	464822,13	4125387,27
15D3	464827,30	4125377,45
16D	464859,63	4125325,67
17D	464864,00	4125233,94
18D1	464881,56	4125145,79
18D2	464883,84	4125137,12
18D3	464887,13	4125128,77
18D4	464891,39	4125120,88

PUNTO	X (m)	Y (m)
18D5	464896,56	4125113,55
18D6	464902,57	4125106,88
19D1	464962,17	4125048,21
19D2	464969,03	4125042,23
19D3	464976,57	4125037,11
19D4	464984,68	4125032,95
19D5	464993,22	4125029,80
19D6	465002,09	4125027,70
20D1	465060,83	4125017,52
20D2	465069,72	4125016,52
20D3	465078,67	4125016,58
20D4	465087,54	4125017,70
21D	465175,36	4125034,17
22D1	465191,96	4125026,64
22D2	465199,28	4125023,77
22D3	465206,86	4125021,67
23D	465274,34	4125006,80
24D1	465301,70	4124992,73
24D2	465309,36	4124989,32
24D3	465317,36	4124986,77
25D	465379,00	4124970,93
26D1	465438,17	4124947,43
26D2	465448,63	4124944,14
26D3	465459,46	4124942,40
27D	465506,61	4124938,33
28D1	465529,19	4124925,92
28D2	465536,48	4124922,40
28D3	465544,12	4124919,69
29D	465627,48	4124895,05
30D	465646,79	4124879,68
31D	465638,35	4124840,32
32D1	465627,33	4124786,01
32D2	465626,08	4124777,22
32D3	465625,87	4124768,34
32D4	465626,72	4124759,51
33D1	465632,57	4124721,85
33D2	465634,56	4124712,76
33D3	465637,66	4124704,00
33D4	465641,81	4124695,68
33D5	465646,96	4124687,94
33D6	465653,03	4124680,89
33D7	465659,92	4124674,65
34D1	465679,40	4124659,07
34D2	465686,16	4124654,25
34D3	465693,40	4124650,21
34D4	465701,04	4124646,99
34D5	465708,99	4124644,63
34D6	465717,16	4124643,16
35D	465764,91	4124637,26
36D	465843,19	4124624,34
37D	465865,07	4124541,26
38D	465875,72	4124450,50
39D	465881,29	4124355,31
40D	465853,89	4124297,97
41D	465836,21	4124246,37
42D1	465823,55	4124173,58
42D2	465822,55	4124164,70
42D3	465822,60	4124155,77
43D	465823,74	4124138,48
44D1	465797,81	4124123,81
44D2	465790,71	4124119,24
44D3	465784,16	4124113,90
44D4	465778,25	4124107,86
44D5	465773,05	4124101,20

PUNTO	X (m)	Y (m)
44D6	465768,64	4124094,00
45D	465752,74	4124064,46
46D1	465733,58	4124028,40
46D2	465729,13	4124018,30
46D3	465726,21	4124007,65
47D1	465715,31	4123952,31
47D2	465714,01	4123942,10
47D3	465714,13	4123931,82
47D4	465715,64	4123921,64
48D	465729,73	4123857,45
49D	465748,21	4123779,49
50D	465699,27	4123712,73
51D	465630,95	4123630,69
52D	465567,13	4123568,24
53D1	465533,62	4123529,82
53D2	465528,66	4123523,48
53D3	465524,41	4123516,65
53D4	465520,91	4123509,40
53D5	465518,21	4123501,82
54D	465493,87	4123419,95
55D1	465464,66	4123401,08
55D2	465457,73	4123396,02
55D3	465451,43	4123390,21
55D4	465445,83	4123383,73
55D5	465441,00	4123376,64
56D1	465402,88	4123313,22
56D2	465399,06	4123306,00
56D3	465396,04	4123298,40
57D1	465371,85	4123226,34
57D2	465369,54	4123217,82
57D3	465368,24	4123209,10
57D4	465367,97	4123200,28
57D5	465368,74	4123191,49
57D6	465370,53	4123182,85
57D7	465373,32	4123174,48
58D1	465410,41	4123081,74
58D2	465414,49	4123073,15
58D3	465419,62	4123065,15
58D4	465425,71	4123057,86
58D5	465432,68	4123051,40
58D6	465440,41	4123045,87
58D7	465448,77	4123041,35
59D1	465507,26	4123014,41
59D2	465516,48	4123010,87
59D3	465526,08	4123008,58
60D	465580,97	4122999,21
61D	465684,67	4123000,73
62D	465743,29	4122990,63
63D1	465796,19	4122973,06
63D2	465805,08	4122970,70
63D3	465814,18	4122969,45
63D4	465823,37	4122969,31
63D5	465832,51	4122970,29
63D6	465841,47	4122972,39
63D7	465850,09	4122975,55
64D	465898,61	4122996,82
65D	465991,76	4123013,56
66D	466070,22	4122996,07
67D	466114,56	4122982,25
68D1	466133,51	4122931,00
68D2	466137,61	4122921,85
68D3	466142,89	4122913,32
68D4	466149,25	4122905,57
68D5	466156,59	4122898,74

PUNTO	X (m)	Y (m)
69D1	466194,45	4122867,94
69D2	466201,86	4122862,62
69D3	466209,86	4122858,24
69D4	466218,33	4122854,86
69D5	466227,15	4122852,53
69D6	466236,18	4122851,28
70D	466323,73	4122844,58
71D	466424,51	4122845,98
72D	466511,24	4122845,26
73D	466605,08	4122842,96
74D	466690,26	4122817,65
75D	466734,20	4122743,12
76D	466746,98	4122686,50
77D	466689,50	4122606,21
78D1	466641,70	4122531,29
78D2	466636,61	4122521,92
78D3	466632,91	4122511,92
79D1	466617,59	4122459,47
79D2	466615,60	4122450,77
79D3	466614,66	4122441,89
79D4	466614,77	4122432,96
80D1	466617,38	4122397,00
80D2	466618,36	4122389,15
80D3	466620,17	4122381,45
80D4	466622,77	4122373,98
81D1	466638,25	4122336,09
81D2	466643,16	4122326,22
81D3	466649,45	4122317,18
82D1	466674,80	4122285,89
82D2	466680,61	4122279,51
82D3	466687,11	4122273,84
82D4	466694,22	4122268,95
83D	466752,64	4122233,49
84D	466855,97	4122172,89
85D	466931,98	4122138,04
86D1	466969,46	4122101,97
86D2	466977,74	4122095,08
86D3	466986,92	4122089,43
87D	467093,68	4122033,94
88D	467191,65	4121921,03
89D1	467227,14	4121888,56
89D2	467234,22	4121882,82
89D3	467241,95	4121877,99
89D4	467250,21	4121874,12
90D	467303,48	4121853,01
91D	467360,29	4121829,26
92D	467426,45	4121798,32
93D	467533,59	4121766,35
94D	467684,35	4121735,51
95D	467741,35	4121733,88
96D	467795,44	4121740,13
97D	467924,40	4121701,80
98D	467962,56	4121679,56
99D	467976,86	4121630,50
100D1	467981,93	4121567,96
100D2	467983,23	4121558,89
100D3	467985,62	4121550,04
100D4	467989,06	4121541,55
100D5	467993,52	4121533,54
101D1	468016,01	4121498,34
101D2	468020,73	4121491,76
101D3	468026,14	4121485,72
101D4	468032,15	4121480,30
101D5	468038,72	4121475,56

PUNTO	X (m)	Y (m)
101D6	468045,76	4121471,56
102D1	468098,93	4121444,97
102D2	468105,84	4121441,94
102D3	468113,02	4121439,62
103D	468161,32	4121426,61
104D1	468163,31	4121421,07
104D2	468166,58	4121413,37
104D3	468170,68	4121406,08
104D4	468175,56	4121399,29
104D5	468181,17	4121393,09
104D6	468187,43	4121387,54
104D7	468194,27	4121382,73
105D	468199,30	4121379,59
106D	468219,42	4121308,12
107D1	468232,03	4121226,30
107D2	468233,86	4121217,78
107D3	468236,66	4121209,53
107D4	468240,39	4121201,65
108D	468257,23	4121170,89
109D	468240,52	4121148,60
110D1	468226,18	4121125,47
110D2	468222,06	4121117,88
110D3	468218,83	4121109,86
110D4	468216,55	4121101,53
110D5	468215,23	4121092,98
110D6	468214,91	4121084,35
111D1	468215,12	4121073,52
111D2	468215,79	4121064,90
111D3	468217,44	4121056,42
111D4	468220,06	4121048,18
111D5	468223,60	4121040,30
111D6	468228,02	4121032,87
111D7	468233,26	4121026,01
111D8	468239,26	4121019,78
111D9	468245,93	4121014,29
111D10	468253,19	4121009,60
111D11	468260,94	4121005,77
112D1	468235,02	4120978,00
112D2	468286,68	4120995,61
112D3	468296,77	4120993,60
112D4	468307,03	4120992,99
113D	468355,10	4120993,43
114D	468430,40	4120998,06
115D1	468475,77	4120992,56
115D2	468483,82	4120992,02
115D3	468491,88	4120992,34
115D4	468499,86	4120993,52
116D	468600,52	4121014,04
117D	468642,21	4121011,54
118D	468670,98	4121012,56
119D1	468720,74	4120962,04
119D2	468727,07	4120956,30
119D3	468734,01	4120951,32
119D4	468741,47	4120947,15
119D5	468749,36	4120943,86
119D6	468757,57	4120941,49
119D7	468765,99	4120940,06
119D8	468774,53	4120939,60
119D9	468783,06	4120940,11
120D	468847,62	4120947,64
121D	468869,71	4120950,44
122D1	468894,89	4120930,36
122D2	468901,09	4120925,91
122D3	468907,70	4120922,12

PUNTO	X (m)	Y (m)
122D4	468914,67	4120919,01
123D	468968,65	4120898,14
124D	468971,78	4120876,66
125D1	468982,51	4120835,02
125D2	468985,08	4120826,96
125D3	468988,53	4120819,24
125D4	468992,83	4120811,96
125D5	468997,92	4120805,20
125D6	469003,74	4120799,06
125D7	469010,21	4120793,61
125D8	469017,25	4120788,93
126D	469049,71	4120769,86
127D1	469108,78	4120704,51
127D2	469116,53	4120697,08
127D3	469125,26	4120690,82
128D	469157,16	4120671,26
129D1	469181,75	4120627,12
129D2	469186,09	4120620,23
129D3	469191,14	4120613,86
130D	469203,48	4120599,92
131D	469257,87	4120499,99
132D1	469282,75	4120450,56
132D2	469287,28	4120442,77
132D3	469292,70	4120435,58
132D4	469298,95	4120429,08
133D	469316,99	4120412,45
2I	464887,28	4126190,64
3I1	464887,73	4126190,63
3I2	464896,95	4126189,96
3I3	464906,02	4126188,16
3I4	464914,80	4126185,26
3I5	464923,16	4126181,30
3I6	464930,97	4126176,35
3I7	464938,11	4126170,48
3I8	464944,48	4126163,77
3I9	464949,97	4126156,34
3I10	464954,52	4126148,28
3I11	464958,04	4126139,73
3I12	464960,48	4126130,82
3I13	464961,82	4126121,67
3I14	464962,02	4126112,42
3I15	464961,08	4126103,22
4I	464959,40	4126093,00
5I1	464995,95	4126039,91
5I2	465000,97	4126031,48
5I3	465004,85	4126022,48
5I4	465007,53	4126013,04
5I5	465008,96	4126003,34
5I6	465009,11	4125993,53
6I1	465007,03	4125951,58
6I2	465006,15	4125943,27
6I3	465004,36	4125935,10
7I1	464996,33	4125906,31
7I2	464993,50	4125898,04
7I3	464989,73	4125890,16
8I	464955,33	4125827,85
9I	464909,69	4125755,10
10I	464885,71	4125695,16
11I	464889,73	4125654,97
12I	464884,37	4125562,25
13I	464878,95	4125477,95
14I	464880,47	4125456,81
15I	464891,10	4125417,29
16I1	464923,43	4125365,51

PUNTO	X (m)	Y (m)
16I2	464927,98	4125357,06
16I3	464931,42	4125348,11
16I4	464933,70	4125338,79
16I5	464934,76	4125329,25
17I	464938,87	4125243,13
18I	464955,33	4125160,49
19I	465014,94	4125101,82
20I	465073,68	4125091,63
21I1	465161,50	4125108,10
21I2	465170,62	4125109,24
21I3	465179,81	4125109,26
21I4	465188,94	4125108,15
21I5	465197,87	4125105,95
21I6	465206,45	4125102,66
22I	465223,05	4125095,13
23I1	465290,53	4125080,25
23I2	465299,85	4125077,56
23I3	465308,74	4125073,69
24I	465336,09	4125059,63
25I	465402,33	4125042,59
26I	465465,93	4125017,35
27I1	465513,09	4125013,27
27I2	465523,40	4125011,66
27I3	465533,39	4125008,62
27I4	465542,86	4125004,24
28I	465565,44	4124991,82
29I1	465648,80	4124967,18
29I2	465657,85	4124963,86
29I3	465666,40	4124959,41
29I4	465674,31	4124953,91
30I1	465693,63	4124938,54
30I2	465700,51	4124932,33
30I3	465706,58	4124925,32
30I4	465711,74	4124917,62
30I5	465715,91	4124909,34
30I6	465719,04	4124900,61
30I7	465721,06	4124891,57
30I8	465721,96	4124882,34
30I9	465721,72	4124873,07
30I10	465720,34	4124863,91
31I	465711,98	4124824,95
32I	465701,05	4124771,05
33I	465706,90	4124733,39
34I	465726,38	4124717,81
35I	465775,65	4124711,72
36I1	465855,44	4124698,55
36I2	465863,88	4124696,66
36I3	465872,04	4124693,81
36I4	465879,82	4124690,04
36I5	465887,11	4124685,40
36I6	465893,83	4124679,96
36I7	465899,88	4124673,79
36I8	465905,17	4124666,96
36I9	465909,65	4124659,57
36I10	465913,26	4124651,71
36I11	465915,93	4124643,49
37I	465939,16	4124555,29
38I	465950,68	4124457,08
39I1	465956,38	4124359,71
39I2	465956,34	4124350,23
39I3	465955,10	4124340,84
39I4	465952,70	4124331,68
39I5	465949,16	4124322,89
40I	465923,64	4124269,47

PUNTO	X (m)	Y (m)
41I	465909,29	4124227,62
42I	465897,66	4124160,70
43I1	465898,80	4124143,42
43I2	465898,83	4124134,05
43I3	465897,70	4124124,75
43I4	465895,42	4124115,67
43I5	465892,03	4124106,94
43I6	465887,58	4124098,70
43I7	465882,14	4124091,07
43I8	465875,80	4124084,18
43I9	465868,64	4124078,14
43I10	465860,80	4124073,02
44I	465834,87	4124058,35
45I	465819,07	4124028,99
46I	465800,01	4123993,12
47I	465789,11	4123937,77
48I	465803,07	4123874,20
49I1	465821,41	4123796,85
49I2	465822,99	4123787,69
49I3	465823,43	4123778,40
49I4	465822,72	4123769,14
49I5	465820,87	4123760,03
49I6	465817,92	4123751,22
49I7	465813,90	4123742,84
49I8	465808,88	4123735,02
50I	465758,56	4123666,38
51I	465686,30	4123579,60
52I	465621,86	4123516,56
53I	465590,31	4123480,38
54I1	465565,97	4123398,52
54I2	465562,95	4123390,17
54I3	465558,96	4123382,24
54I4	465554,07	4123374,84
54I5	465548,33	4123368,06
54I6	465541,84	4123362,01
54I7	465534,69	4123356,76
55I	465505,47	4123337,89
56I	465467,35	4123274,47
57I	465443,16	4123202,41
58I	465480,25	4123109,67
59I	465538,73	4123082,72
60I	465586,80	4123074,52
61I	465690,55	4123076,04
62I	465761,63	4123063,80
63I	465819,90	4123044,45
64I1	465868,42	4123065,71
64I2	465876,71	4123068,78
64I3	465885,30	4123070,85
65I1	465978,45	4123087,60
65I2	465988,34	4123088,71
65I3	465998,29	4123088,50
65I4	466008,12	4123086,98
66I	466089,63	4123068,81
67I1	466136,95	4123054,06
67I2	466145,00	4123051,04
67I3	466152,64	4123047,12
67I4	466159,79	4123042,35
67I5	466166,35	4123036,80
67I6	466172,24	4123030,54
67I7	466177,37	4123023,64
67I8	466181,68	4123016,21
67I9	466185,11	4123008,34
68I	466204,06	4122957,09
69I	466241,92	4122926,28

PUNTO	X (m)	Y (m)
70I	466326,08	4122919,84
71I	466424,30	4122921,21
72I	466512,48	4122920,47
73I1	466606,92	4122918,16
73I2	466616,82	4122917,26
73I3	466626,51	4122915,07
74I1	466711,69	4122889,75
74I2	466720,50	4122886,52
74I3	466728,84	4122882,22
74I4	466736,59	4122876,91
74I5	466743,61	4122870,68
74I6	466749,79	4122863,63
74I7	466755,06	4122855,85
75I1	466799,00	4122781,33
75I2	466802,60	4122774,42
75I3	466805,47	4122767,18
75I4	466807,58	4122759,69
76I1	466820,36	4122703,07
76I2	466821,81	4122694,13
76I3	466822,19	4122685,08
76I4	466821,47	4122676,05
76I5	466819,68	4122667,17
76I6	466816,82	4122658,58
76I7	466812,96	4122650,38
76I8	466808,14	4122642,72
77I	466751,83	4122564,06
78I	466705,11	4122490,83
79I	466689,80	4122438,39
80I	466692,40	4122402,43
81I	466707,89	4122364,54
82I	466733,24	4122333,25
83I	466791,18	4122298,09
84I	466890,76	4122239,69
85I1	466963,33	4122206,41
85I2	466970,78	4122202,48
85I3	466977,75	4122197,73
85I4	466984,14	4122192,24
86I	467021,62	4122156,18
87I1	467128,37	4122100,68
87I2	467136,46	4122095,81
87I3	467143,87	4122089,96
87I4	467150,49	4122083,24
88I	467245,63	4121973,60
89I	467277,92	4121944,05
90I	467331,84	4121922,68
91I	467390,74	4121898,06
92I	467453,28	4121868,81
93I	467551,92	4121839,38
94I	467693,03	4121810,51
95I	467738,09	4121809,23
96I1	467786,81	4121814,85
96I2	467796,92	4121815,34
96I3	467807,00	4121814,46
96I4	467816,87	4121812,23
97I1	467945,83	4121773,91
97I2	467954,27	4121770,84
97I3	467962,28	4121766,79
98I1	468000,44	4121744,55
98I2	468008,33	4121739,25
98I3	468015,50	4121732,99
98I4	468021,82	4121725,88
98I5	468027,19	4121718,03
98I6	468031,53	4121709,57
98I7	468034,77	4121700,62

PUNTO	X (m)	Y (m)
9911	468049,08	4121651,56
9912	468050,84	4121644,14
9913	468051,84	4121636,58
1001	468056,91	4121574,04
1011	468079,40	4121538,84
1021	468132,57	4121512,25
10311	468180,87	4121499,25
10312	468189,45	4121496,38
10313	468197,61	4121492,50
10314	468205,26	4121487,67
10315	468212,27	4121481,95
10316	468218,54	4121475,44
10317	468223,99	4121468,22
10318	468228,53	4121460,40
10319	468232,09	4121452,09
1041	468234,09	4121446,54
10511	468239,12	4121443,40
10512	468246,65	4121438,03
10513	468253,47	4121431,78
10514	468259,47	4121424,73
10515	468264,55	4121417,00
10516	468268,65	4121408,71
10517	468271,70	4121399,97
1061	468293,06	4121324,10
1071	468306,37	4121237,77
10811	468323,21	4121207,01
10812	468326,91	4121199,24
10813	468329,69	4121191,10
10814	468331,52	4121182,69
10815	468332,38	4121174,13
10816	468332,26	4121165,53
10817	468331,16	4121157,00
10818	468329,09	4121148,65
10819	468326,08	4121140,59
108110	468322,17	4121132,93
108111	468317,41	4121125,76
1091	468302,70	4121106,14
1101	468290,11	4121085,84
1111	468290,33	4121075,01
1121	468306,35	4121068,21
1131	468352,45	4121068,63
1141	468432,64	4121073,56
1151	468484,83	4121067,23
11611	468585,49	4121087,75
11612	468595,22	4121089,08
11613	468605,03	4121089,13
1171	468643,13	4121086,84
11811	468668,30	4121087,73
11812	468677,20	4121087,52
11813	468686,01	4121086,27
11814	468694,61	4121083,98
11815	468702,88	4121080,68
11816	468710,70	4121076,44
11817	468717,96	4121071,30
11818	468724,57	4121065,34
1191	468774,33	4121014,82
1201	468838,54	4121022,32
12111	468860,28	4121025,06
12112	468868,84	4121025,65
12113	468877,41	4121025,26
12114	468885,88	4121023,90
12115	468894,14	4121021,58
12116	468902,09	4121018,34
12117	468909,61	4121014,21

PUNTO	X (m)	Y (m)
12118	468916,62	4121009,25
1221	468941,79	4120989,17
12311	468995,77	4120968,30
12312	469003,81	4120964,64
12313	469011,36	4120960,06
12314	469018,32	4120954,63
12315	469024,60	4120948,42
12316	469030,11	4120941,52
12317	469034,77	4120934,01
12318	469038,51	4120926,02
12319	469041,30	4120917,64
123110	469043,08	4120908,99
1241	469045,63	4120891,51
1251	469055,35	4120853,79
12611	469087,81	4120834,72
12612	469094,19	4120830,52
12613	469100,11	4120825,70
12614	469105,51	4120820,30
1271	469164,58	4120754,94
12811	469196,48	4120735,38
12812	469204,35	4120729,83
12813	469211,45	4120723,32
12814	469217,65	4120715,96
12815	469222,87	4120707,87
1291	469247,46	4120663,72
13011	469259,80	4120649,79
13012	469265,06	4120643,11
13013	469269,55	4120635,88
1311	469324,52	4120534,89
1321	469349,94	4120484,38
1331	469366,72	4120468,91
1341	469429,00	4120416,50
1C	464779,92	4126126,01
2C	464789,08	4126131,37
3C	464794,74	4126134,28
4C	464798,84	4126137,60
5C	464802,16	4126141,18
6C	464805,14	4126147,52
5C	464802,16	4126141,18
7C	464807,89	4126151,56
8C	464820,75	4126156,01
9C	464833,28	4126159,38
10C	464839,45	4126161,00
11C	464851,09	4126165,88
12C	464857,89	4126170,05
13C	464868,44	4126179,63
14C	464873,31	4126183,33
15C	464880,17	4126186,75
16C	464882,83	4126188,42
17C	469335,09	4120415,60

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 24 de septiembre de 2009.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Colmenar Blanco y Puerto Quejigo».

Expte. VP @702/07.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Colmenar Blanco y Puerto Quejigo», en el tramo 1.º que va desde el entronque del «Cordel del Monesterio a Almadén», hasta el cruce del camino de Almadén de la Plata a la Hoya de la Mina por Puerto Padrón, en el término municipal de Real de la Jara (EI), en la provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Real de la Jara (EI), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 31 de octubre de 1964, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 13 de noviembre de 1964, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 276, de fecha de 19 de noviembre de 1964, con una anchura de 20,89 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 29 de junio de 2007, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Colmenar Blanco y Puerto Quejigo», en el tramo 1.º que va desde el entronque del «Cordel del Monesterio a Almadén», hasta el cruce del camino de Almadén de la Plata a la Hoya de la Mina por Puerto Padrón, en el término municipal de Real de la Jara (EI), en la provincia de Sevilla. La citada vía pecuaria forma parte de los itinerarios de uso público propuestos en el Plan Rector de Usos y Gestión del Parque Natural de Sierra Norte de Sevilla, y está catalogada con prioridad 1 (Máxima) de acuerdo a lo establecido por el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de Andalucía.

Mediante la Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha de 10 de diciembre de 2008, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 20 de noviembre de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 242, de fecha 18 de octubre de 2007.

A la fase de operaciones materiales se presentaron alegaciones que serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 83, de 11 de abril de 2008.

A la fase de exposición pública se han presentado diversas alegaciones que serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe de fecha de 17 de septiembre de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la Resolución del presente procedimiento administrativo de Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de Colmenar Blanco y Puerto Quejigo», ubicada en el municipio de Real de la Jara (EI), en la provincia de Sevilla, fue clasificada por la citada Orden Ministerial, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En la fase de operaciones materiales de Deslinde se presentaron las siguientes alegaciones:

1. Doña Matilde Rivas Borrallo alega su disconformidad con las operaciones materiales llevadas a cabo, entiende la interesada que el momento oportuno del deslinde fue cuando se ejecutó el arreglo del carril por parte del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrícola (En lo sucesivo IRYDA), y no ahora, por lo que rehúsa la interesada a que se estaquille su propiedad.

A este respecto cabe aclarar que lo manifestado por la interesada se refiere a dos actuaciones administrativas independientes.

Por un lado la actuación llevada a cabo por el IRYDA que consistió en el acondicionamiento del camino rural «El Escoberal», contemplado en el Plan de Mejoras Territoriales de la Comarca «Sierra Norte de Sevilla».

En las cláusulas de la autorización al IRYDA, realizada por el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), se establecía que el IRYDA debía instalar un letrero, con garantías de permanencia y visibilidad, que indicase la condición de dominio público del terreno ocupado con la inscripción de «vía pecuaria». Así mismo, en la cláusula sexta del condicionado mencionado, se establecía lo siguiente: «La presente condición no prejuzga la fijación del límite entre la vía pecuaria y las propiedades colindantes, el cual será determinado en su día (...) mediante el reglamentario deslinde o delimitación».

El objeto del presente procedimiento de deslinde es definir los límites físicos de la vía pecuaria de conformidad con la clasificación aprobada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias. La clasificación asigna a la vía pecuaria una anchura de 20,89 metros lineales.

2. Don Joaquín Raigada Vidal en nombre y representación de Herederos de don Florencio Moriche Muñoz, alega que no entiende como es posible que la vereda hoy deslindada tenga su línea base izquierda por detrás de la pared preexistente, con unos cien años de antigüedad. Añade el interesado que el IRYDA obligó en su día a levantar una alambrada que se sitúa por detrás de la mencionada pared hasta los 4 metros en algunos puntos, por lo que rehúsan los interesados a que se estaquillen sus propiedades.

En la fase de exposición pública doña Dolores Vázquez Macías, doña Rosario Moriche Vázquez, doña María Esther Raigada Moriche y don Joaquín Raigada Vidal, reiteran la alegación formulada en la fase de operaciones materiales. Añaden los interesados que hace tres años una fuerte tormenta destruyó la citada alambrada que tuvieron que colocar de nuevo con el coste correspondiente, y que ahora se les vuelve a pedir que coloquen la alambrada de nuevo para ensanchar la vereda.

Finalmente indican los interesados que no entienden para que tiene que ser tan ancha la vereda, si como está actualmente es suficiente para el paso de vehículos e incluso para el ganado, y que hoy día la vía pecuaria está en desuso porque todo el mundo transporta el ganado en camiones.

El objeto del presente procedimiento de deslinde es definir los límites físicos de la vía pecuaria de conformidad con la clasificación aprobada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias. La clasificación asigna a la vía pecuaria una anchura de 20,89 metros lineales.

La legislación vigente en la materia, dota a las vías pecuarias de un contenido funcional actual, en el que al margen de seguir sirviendo a su destino prioritario de tránsito del ganado, están llamadas a desempeñar un importante papel en la mejora de la gestión y conservación de los espacios naturales, a incrementar el contacto social con la naturaleza y permitir el desarrollo de actividades de tiempo libre compatibles con el respeto a la conservación del medio natural; de manera que mediante el deslinde de la vía pecuaria se facilita la revalorización ambiental y social de un patrimonio público.

En este sentido la vía pecuaria «Vereda de Colmenar Blanco y Puerto Quejigo», forma parte de los itinerarios de uso público propuestos en el Plan Rector de Usos y Gestión del Parque Natural de Sierra Norte de Sevilla, y está catalogada con prioridad 1 (Máxima) para usos turísticos recreativos, de acuerdo a lo establecido por el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de Andalucía.

3. Don Nicolás Baños Méndez y don Emilio Galván Jara en nombre y representación de doña Antonia Ochoa Domínguez, manifiestan que ya que sus propiedades están situadas a ambos lados de la vereda, solicitan que se adapte el trazado de la vía pecuaria a la alambrada de la izquierda en el sentido del deslinde, en la totalidad de su propiedad. Don Emilio Galván Jara solicita que sólo afecte a su propiedad de la derecha.

Dado que la variación solicitada es mínima y no se producen afecciones a fincas de terceros, se procede a modificar sensiblemente el trazado, desplazando la línea base de la vía pecuaria en el sentido que manifiestan los interesados.

4. Don Matías Ramos Navarro en nombre y representación de don Jacinto Blázquez Hernández, alega que no está conforme con el trazado de la vía pecuaria, dado que la vereda discurre en su integridad por el trazado de la carretera de Cazalla, por lo que solicita el interesado que se adapte el trazado de la vía pecuaria al trazado de la citada carretera.

Añade el alegante que el trazado que viene reflejado en los planos del deslinde discurre por terrenos quebrados por los cuales nunca ha podido discurrir ni pasar ganado alguno, dado su dificultad, mientras el trazado de la carretera discurre por el lugar más afable para el tránsito de ganado y personas.

Finalmente se indica que la colindancia núm. 47 (parcela 001/polígono 23), que figura a nombre de don Pascual Díez de Rivera y Hocces es de titularidad de don Jacinto Blázquez Hernández y Hermanos, lo cual se acredita documentalmente.

El interesado no presenta documentos que desvirtúen el trazado propuesto por esta Administración Medio Ambiental.

De conformidad a lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el trazado de la vía pecuaria «Vereda de Colmenar Blanco y Puerto Quejigo» se ajusta a la descripción incluida en el expediente de clasificación, que en el tramo que afecta al interesado concretamente detalla:

«..., sigue por tierras de La Mina para atravesar el arroyo Montón de Trigo, sigue por tierras de monte de Las Águilas...».

En este sentido el trazado de la vía pecuaria coincide con el trazado del antiguo camino del Colmenar que se puede apreciar en la fotografía de del vuelo americano del año 1956-57.

En relación al cambio de titularidad, señalar que no se ha aportado la documentación acreditativa de la propiedad a favor de don Jacinto Blázquez Hernández.

5. Don Santiago Romero Blanco en nombre y representación de don José López Moreno en calidad de propietario y también de Heredero de doña Celia Delgado Jiménez, alega que se manifiesta conforme con la propuesta que se refleja en el día de hoy, pero solicita que a partir del par 85 se desplace la vereda para que se haga coincidir con la actual carretera, hasta que salga de su propiedad.

Informar que el trazado de la vía pecuaria «Vereda de Colmenar Blanco y Puerto Quejigo», se ajusta a la descripción incluida en la clasificación que concretamente detalla:

«... cruzando el Arroyo de los Pinos, siguiendo después por terrenos a ambos lados de la Mina cuyo caserío queda a la derecha, sigue por tierras de La Mina...».

En este sentido el trazado de la vía pecuaria coincide con el trazado del antiguo camino del Colmenar que se puede apreciar en la fotografía de del vuelo americano del año 1956-57 y que a su vez está incluido en la actual carretera. Al asignar a la vía pecuaria la anchura de 20,89 metros lineales establecida en la citada clasificación se afecta a las fincas de titularidad de los interesados situadas a ambos lados de la vía pecuaria.

En la fase de exposición pública don Miguel Afán de Ribera en nombre y representación de la Asociación de Jóvenes Agricultores (ASAJA-Sevilla) alega lo siguiente:

- Primera. La ilegitimidad del procedimiento de deslinde, por falta de respeto a los hechos que ofrecen una apariencia suficientemente sólida de pacífica posesión amparada en título dominical, dada la existencia de situaciones posesorias. Se indica la necesidad de ejercer previamente la acción reivindicatoria por parte de la Administración.

Se alegan también las situaciones posesorias existentes, la titularidad registral de las fincas de los interesados y la prescriptibilidad de la vía pecuaria. Indican los interesados que gozan de la protección de la presunción posesoria del artículo 38 y 34 de la Ley Hipotecaria.

Informar que tal y como establece la jurisprudencia, en Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 23 de mayo de 2001, dicha asociación carece de legitimación al no hallarse en posesión del derecho material que fundamenta la pretensión que se ejercita. Luego la interesada ASAJA-Sevilla no invoca un derecho propio, sino de terceros respecto de los cuales no acredita ostentar su representación. De igual forma habría que destacar que la alegación es genérica en cuanto que no se concretan los fines a los que se refiere y en consecuencia ni se individualizan las circunstancias que afectan a las mismas,

ni se aporta prueba alguna acreditativa de la concurrencia del derecho que se invoca.

- Segunda. La nulidad de la Clasificación origen del presente Procedimiento con fundamento en el artículo 102 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por falta de notificación personal a los interesados en dicho procedimiento. Añaden los interesados que al amparo de lo establecido en el art. 62.1 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se considera vulnerado el derecho a la defensa establecido en el art. 24 de la Constitución Española.

Indicar que la clasificación, no se incurre en la causa de nulidad alegada, por cuanto que el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por el Decreto 23 de diciembre de 1944, entonces vigente, no exigía tal notificación, estableciéndose en su art. 12:

«La Dirección General de Ganadería, previos los oportunos informes sobre las reclamaciones y propuestas presentadas, elevará el expediente a la resolución ministerial.

La Orden Ministerial aprobatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia a la que afecte la clasificación.»

En este sentido, indicar que el acto administrativo de la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Real de la Jara (EI), en el que se basa este expediente de deslinde, fue publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 13 de noviembre de 1964, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 276, de fecha de 19 de noviembre de 1964.

Así mismo, y de conformidad a lo establecido en el artículo en el artículo 11 del citado Decreto de 23 de diciembre de 1944, el Proyecto de Clasificación fue remitido y expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento de Real de la Jara (EI), en el plazo de 15 días hábiles, tal y como se constata en el escrito de fecha de 5 de octubre de 1964, firmado por el entonces Alcalde de Real de la Jara (EI). En dicho escrito incluido en el expediente de clasificación, se puede comprobar que el Proyecto de Clasificación fue remitido y expuesto al público en las oficinas del citado municipio, para que se presentaran reclamaciones al respecto, sin que fueran presentadas alegaciones.

Por lo que no puede considerarse vulnerado el derecho a la defensa establecido en el art. 24 de la Constitución Española, ya que el Reglamento entonces vigente no exigía la notificación personal. Cabe citar la Sentencia de la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada, de 21 de mayo de 2007, y la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha de 18 de mayo de 2009, esta última declara que la clasificación:

«... es un acto firme cuya legalidad no cabe discutir a estas alturas, sin que sea obstáculo a estos efectos la alegada falta de notificación del expediente que culminó con aquel Acuerdo de clasificación dicha clasificación fue publicada en el BOE (...) y en el BOP (...). La seguridad jurídica es un valor fundamental del ordenamiento jurídico, tanto desde un punto de vista constitucional (art. 9.3 de la CE), como desde el punto de vista legal (v.g artículo 106 de la Ley 30/1992...».

- Tercera. Ausencia de los titulares registrales de las fincas afectadas en el Procedimiento de Deslinde.

Para la determinación de los interesados en el procedimiento de deslinde, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 3/1195, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en los artículos 19 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, se realiza una ardua investigación catastral, sin perjuicio de completar la citada investigación con la información disponible, que consta en el Registro de la Propiedad, para lo cual, la Con-

sejería de Medio Ambiente solicita al Registro de la Propiedad, el listado de titulares registrales según el listado de titulares catastrales, parcelas y polígonos detallados en la mencionada solicitud.

Un vez recibido el listado de interesados registrales se incluye en la base de datos de interesados del procedimiento administrativo de deslinde.

No obstante, la notificación a los titulares registrales, no es un requisito exigido en la regulación del procedimiento de deslinde, requisito que si será imprescindible una vez obtenida la Resolución del deslinde, cuando se practique la inscripción registral del Dominio Público que rectifique las situaciones jurídicas contradictorias.

Realizada la citada investigación catastral, tal y como consta en los avisos de recibo que obran en este expediente, se notificó el inicio del procedimiento administrativo de deslinde y del comienzo de las operaciones materiales a la Asociación de Jóvenes Agricultores (ASAJA-Sevilla) el 23 de octubre de 2007.

Junto a ello, el anuncio de inicio de las operaciones materiales estuvo expuesto al público en el tablón de edictos de Exmo. Ayuntamiento de Real de la Jara (EI), así como fue objeto de publicación en publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 242, de fecha 18 de octubre de 2007.

En cuanto a las notificaciones del trámite de la exposición pública, tal y como consta en los avisos de recibo que obran en este expediente, se notificó a la entidad interesada ASAJA-Sevilla el 13 de abril de 2008.

Los demás interesados identificados fueron notificados tal y como consta en los avisos de recibo que se incluyen en el expediente de deslinde.

Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 83, de 11 de abril de 2008.

- Finalmente, y en base a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se interesa el recibimiento a prueba de las presentes actuaciones, debiendo traerse al expediente, y dar vista a las partes, de las siguientes documentaciones y solicitudes:

Proyecto íntegro de la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Real de la Jara (EI) y todas sus modificaciones y publicaciones.

Copia del legajo correspondiente del Archivo Histórico Nacional.

Copia del expediente por el que se solicita información de las vías pecuarias de Real de la Jara (EI), al antiguo ICONA (Hoy Ministerio de Medio Ambiente) en el que se solicita información de esta vía pecuaria en concreto.

Plano Histórico Catastral del término municipal de Real de la Jara (EI).

Plano Topográfico Nacional del Servicio Geográfico correspondiente.

Plano Histórico Nacional del Instituto Geográfico y Estadístico correspondiente.

Fotografía aérea del vuelo americano de 1956 y otros posteriores.

Planos Cartográficos de la zona afectada de 1873.

Plano Militar de 1912 o de la fecha más aproximada.

Certificado de homologación del modelo GPS usado y certificados periódicos de calibración de ese aparato.

Que se remita atento oficio al Señor Secretario de la Asociación General de Ganaderos del Reino para que emitan certificados.

En cuanto a que se proceda a abrir el trámite administrativo contemplado en el citado artículo 84 de la Ley 30/1992, indicar que dicho trámite se entiende cumplido a través de la Exposición Pública y Audiencia practicada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, en el que los interesados han podido examinar la documentación que obra en el expediente. Sin perjuicio de solicitar dicha documentación conforme a lo establecido en el artículo 35 letra a), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Respecto al certificado de homologación del modelo GPS, informar que la técnica del Global Position System (GPS) no ha sido empleada para la obtención o replanteo de los puntos que definen la vía pecuaria.

En relación a que se solicite información al Señor Secretario de la Asociación General de Ganaderos, sobre la existencia y constancia en sus archivos de la vía pecuaria objeto de este expediente de deslinde, indicar que la existencia de la vía pecuaria está determinada por el acto administrativo de la Clasificación, acto que goza de la firmeza administrativa, sirviendo de base al procedimiento administrativo de deslinde.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla de fecha de 18 de julio de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha de 17 de septiembre de 2008.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Colmenar Blanco y Puerto Quejigo», en el tramo 1.º que va desde el entronque del «Cordel del Monesterio a Almadén», hasta el cruce del camino de Almadén de la Plata a la Hoya de la Mina por Puerto Padrón, en el término municipal de Real de la Jara (El), en la provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud: 9.675,43 metros lineales.
- Anchura: 20,89 metros lineales.

Descripción: Finca rústica, en el término municipal de El Real de La Jara, provincia de Sevilla, de forma más o menos rectangular con una anchura legal de 20,89 metros y una longitud deslindada de 9.675,43 metros lineales dando lugar a una superficie de total deslindada de 202.077,34 metros cuadrados que en adelante se conocerá como Vereda de Colmenar Blanco a Puerto Quejigo en su Tramo Primero.

Linda:

- Norte, con Excmo. Ayuntamiento de El Real de La Jara, doña Carmen López Gómez, Compañía Sevillana de Electricidad, doña Dolores Vázquez Macías, Compañía Sevillana de Electricidad, doña María Concepción Martínez Macarro, don José Antonio Villalba Sánchez, Excmo. Ayuntamiento de El Real de La Jara, doña Inmaculada Moreno Baños, don Emilio Galván Jara, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, don Juan Domínguez Zarrallo, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, doña Vicenta Villalba Romero, don Nicolás Ba-

ños Méndez, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, don Emilio Galván Jara, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, doña María Teresa Sánchez Cubero, doña Rogelia Ronquillo Vázquez, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, doña María Celia Delgado Jiménez, Excmo. Ayuntamiento de El Real de La Jara, Diputación Provincial de Sevilla, don Jacinto Blázquez Hernández, Excmo. Ayuntamiento de El Real de La Jara, Diputación Provincial de Sevilla, don Jacinto Blázquez Hernández, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Excmo. Ayuntamiento de El Real de La Jara, Diputación Provincial de Sevilla, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Diez de Rivera y Hoces Pascual, Diputación Provincial de Sevilla, doña Adela Ronquillo Zapata.

- Sur, doña Matilde Rivas Borrillo, Compañía Sevillana de Electricidad, Excmo. Ayuntamiento de El Real de La Jara, Compañía Sevillana de Electricidad, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, doña Irene González López, doña Inmaculada Moreno Baños, Excmo. Ayuntamiento de El Real de La Jara, Excmo. Ayuntamiento de El Real de La Jara, doña Inmaculada Moreno Baños, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, don Emilio Galván Jara, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, doña Antonia Domínguez Zarrallo, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, doña Matilde Domínguez Zarrallo, doña Rosario Domínguez Zarrallo, don Nicolás Baños Méndez, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, don Emilio Galván Jara, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, doña Rogelia Ronquillo Vázquez, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Excmo. Ayuntamiento de El Real de La Jara, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, don José López Moreno, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, doña Rogelia Ronquillo Vázquez, Diputación Provincial de Sevilla, doña María Celia Delgado Jiménez, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, don Jacinto Blázquez Hernández, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, don Jacinto Blázquez Hernández, don Antonio Fadrique Gómez, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, doña Milagros Rivas Forero, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, don Gregorio Guerrero Rivas, don Jacinto Blázquez Hernández, Diputación Provincial de Sevilla y Excmo. Ayuntamiento de El Real de La Jara.

- Oeste, con Límite de Casco Urbano de el término municipal de El Real de La Jara, con doña Narcisca Borrillo Carnicero (herederos) y Consejería de Obras Públicas y Transportes.

- Este, con Excmo. Ayuntamiento de El Real de La Jara, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, don Prudencio Aguilar Domínguez, doña Adela Ronquillo Zapata y Diputación Provincial de Sevilla.

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DE COLMENAR BLANCO Y PUERTO QUEJIGO», EN EL TRAMO 1.º QUE VA DESDE EL ENTRONQUE DEL «CORDEL DEL MONESTERIO A ALMADÉN», HASTA EL CRUCE DEL CAMINO DE ALMADÉN DE LA PLATA A LA HOYA DE LA MINA POR PUERTO PADRÓN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE REAL DE LA JARA (EL), EN LA PROVINCIA DE SEVILLA

Punto	X	Y	Punto	X	Y
1I	223.880,7479	4.204.884,1521	1D	223.899,0354	4.204.864,3284
2I	223.904,5580	4.204.885,5900	2D	223.907,4654	4.204.864,8375
3I	223.944,4370	4.204.894,4270	3D	223.949,7288	4.204.874,2029
4I	223.958,1427	4.204.898,5732	4D	223.963,3764	4.204.878,3316
5I	223.968,0009	4.204.900,6979	5D	223.971,8981	4.204.880,1682
6I	224.001,5697	4.204.906,2159	6D	224.005,1387	4.204.885,6322
7I	224.050,3989	4.204.915,1240	7D	224.053,9890	4.204.894,5441
8I	224.089,0787	4.204.921,5636	8D	224.091,8581	4.204.900,8488
9I	224.119,7238	4.204.924,6934	9D	224.120,7878	4.204.903,8034
10I	224.149,5275	4.204.924,6934	10D	224.148,3480	4.204.903,8034
11I	224.172,5766	4.204.922,0824	11D	224.168,7552	4.204.901,4917
12I	224.186,8239	4.204.917,2863	12D	224.182,7474	4.204.896,7918
13I	224.232,9812	4.204.908,1051	13D	224.228,9047	4.204.887,6106

Punto	X	Y	Punto	X	Y
14I	224.251,6225	4.204.901,5443	14D	224.246,9582	4.204.881,1725
15I	224.288,5472	4.204.894,2147	15D	224.285,4035	4.204.873,5411
16I	224.333,0948	4.204.889,4807	16D	224.330,9729	4.204.868,6986
17I	224.369,3488	4.204.885,9303	17D	224.368,1480	4.204.865,0580
18I	224.460,4656	4.204.884,2814	18D	224.463,3954	4.204.863,3995
19I	224.496,1177	4.204.894,3790	19D	224.500,7347	4.204.873,9750
20I	224.537,3904	4.204.901,4242	20D	224.542,8282	4.204.881,1603
21I	224.581,1383	4.204.917,6558	21D	224.589,4995	4.204.898,4765
22I	224.594,3639	4.204.924,3230	22D	224.602,4719	4.204.905,0161
23I	224.629,6929	4.204.936,3548	23D	224.637,0547	4.204.916,7937
24I	224.687,5844	4.204.960,2636	24D	224.694,6654	4.204.940,5866
25I	224.761,7084	4.204.983,1285	25D	224.767,4558	4.204.963,0401
26I	224.780,2446	4.204.988,0222	26D	224.787,2717	4.204.968,2717
27I	224.840,9744	4.205.015,5467	27D	224.846,9611	4.204.995,3247
28I	224.878,9100	4.205.021,2850	28D	224.881,0667	4.205.000,4836
29I	224.898,5550	4.205.022,3960	29D	224.900,0669	4.205.001,5581
30I	224.994,1915	4.205.030,8690	30D	224.996,0351	4.205.010,0605
			30D'	225.003,7258	4.205.012,2826
			30D''	225.010,0165	4.205.017,2321
31I	225.027,0164	4.205.068,9607	31D	225.043,2359	4.205.055,7816
32I	225.070,1276	4.205.125,2699	32D	225.085,8745	4.205.111,4736
33I	225.136,6643	4.205.191,7917	33D	225.150,9109	4.205.176,4954
34I	225.190,9021	4.205.238,8342	34D	225.204,1319	4.205.222,6561
35I	225.218,0832	4.205.258,3885	35D	225.230,1513	4.205.241,2825
36I	225.329,8588	4.205.348,7071	36D	225.339,7782	4.205.329,8649
37I	225.417,7975	4.205.374,9046	37D	225.423,7617	4.205.354,8841
38I	225.456,3032	4.205.386,2869	38D	225.468,8709	4.205.368,2183
39I	225.476,2578	4.205.412,9353	39D	225.492,9794	4.205.400,4140
40I	225.526,9885	4.205.472,3273	40D	225.540,6980	4.205.456,2136
41I	225.561,5347	4.205.491,9354	41D	225.811,4384	4.205.454,1742
42I	225.717,3800	4.205.471,5634	42D	225.834,3001	4.205.451,8295
43I	225.794,2183	4.205.477,1470	43D	225.948,7759	4.205.459,3799
44I	225.813,6790	4.205.474,9440	44D	225.964,8814	4.205.458,3485
45I	225.834,6810	4.205.472,7900	45D	225.982,3089	4.205.458,3958
46I	225.948,7560	4.205.480,3140	46D	225.982,3089	4.205.458,3958
47I	225.965,5333	4.205.479,2395	47D	226.032,3582	4.205.457,9454
48I	225.982,2522	4.205.479,2656	48D	226.114,0111	4.205.459,4249
49I	226.033,6944	4.205.478,8631	49D	226.220,1384	4.205.492,9784
50I	226.110,6029	4.205.480,2566	50D	226.313,1682	4.205.558,6298
51I	226.210,7459	4.205.511,9180	51D	226.333,2173	4.205.587,6722
52I	226.298,3570	4.205.573,7460	52D	226.349,7047	4.205.611,1705
53I	226.316,1168	4.205.599,6707	53D	226.353,6395	4.205.617,2939
54I	226.332,3600	4.205.622,8210	54D	226.369,1248	4.205.644,1649
55I	226.335,7920	4.205.628,1620	55D	226.372,9219	4.205.646,4793
56I	226.353,6920	4.205.659,2230	56D	226.396,9545	4.205.654,4505
57I	226.364,0840	4.205.665,5570	57D	226.410,9424	4.205.654,1339
58I	226.393,8111	4.205.675,4170	58D	225.811,4384	4.205.454,1742
59I	226.411,4400	4.205.675,0180	59D	225834,3001	4.205.451,8295
60I	226.458,3720	4.205.673,8440	60D	225.948,7759	4.205.459,3799
61I	226.483,1450	4.205.681,5960	61D	226.461,3085	4.205.652,8740
62I	226.497,7360	4.205.686,3440	62D	226.489,4966	4.205.661,6946
63I	226.527,2120	4.205.695,9900	63D	226.504,2166	4.205.666,4847
64I	226.539,9573	4.205.700,2625	64D	226.533,7805	4.205.676,1594
65I	226.564,8170	4.205.699,2990	65D	226.542,9704	4.205.679,2401
66I	226.598,4400	4.205.697,8753	66D	226.563,9706	4.205.678,4261

Punto	X	Y	Punto	X	Y
67I	226.615,2263	4.205.690,8591	37D	226.593,8274	4.205.677,1618
68I	226.645,5540	4.205.672,3750	68D	226.605,7079	4.205.672,1962
69I	226.660,5970	4.205.663,4660	69D	226.634,7951	4.205.654,4681
70I	226.713,2790	4.205.664,4510	70D	226.655,0563	4.205.642,4688
71I	226.718,0060	4.205.664,6910	71D	226.714,0041	4.205.643,5709
72I	226.732,5080	4.205.669,0260	72D	226.721,5782	4.205.643,9555
73I	226.754,0870	4.205.684,4840	73D	226.741,8354	4.205.650,0108
74I	226.766,3450	4.205.697,6040	74D	226.767,9367	4.205.668,7084
75I	226.774,7820	4.205.708,0370	75D	226.782,1190	4.205.683,8879
76I	226.787,1600	4.205.723,6220	76D	226.791,0831	4.205.694,9728
77I	226.800,0190	4.205.739,9680	77D	226.803,5485	4.205.710,6678
77I'	226.804,1970	4.205.744,2264			
78I	226.868,4409	4.205.762,3050	78D	226.815,3439	4.205.725,6618
79I	226.966,1033	4.205.776,2568	79D	226.872,7663	4.205.741,8208
80I	227.016,4334	4.205.776,0075	80D	226.967,5364	4.205.755,3594
81I	227.028,1098	4.205.778,1481	81D	227.018,2811	4.205.755,1081
82I	227.039,3266	4.205.782,7182	82D	227.033,9962	4.205.757,9891
83I	227.048,5095	4.205.789,9039	83D	227.049,9063	4.205.764,4714
84I	227.058,4415	4.205.799,4271	84D	227.062,2098	4.205.774,0989
85I	227.065,6432	4.205.822,7703	85D	227.076,8071	4.205.788,0955
86I	227.069,2976	4.205.838,6254	86D	227.085,8288	4.205.817,3379
86I'	227.071,4523	4.205.844,1851			
86I''	227.075,0898	4.205.848,9095			
87I	227.080,8337	4.205.854,4955	87D	227.089,6539	4.205.833,9336
87I'	227.087,5383	4.205.858,8746			
87I''	227.095,3978	4.205.860,4095			
88I	227.117,2451	4.205.859,7557	88D	227.095,3978	4.205.839,5195
89I	227.158,7542	4.205.854,5322	89D	227.115,5569	4.205.838,9073
90I	227.185,2712	4.205.853,2968	90D	227.156,9607	4.205.833,6971
91I	227.193,2667	4.205.853,7668	91D	227.185,3984	4.205.832,3722
92I	227.236,8140	4.205.863,8991	92D	227.196,2692	4.205.833,0112
93I	227.402,3162	4.205.909,9359	93D	227.241,9841	4.205.843,6479
94I	227.418,2821	4.205.918,7738	94D	227.410,2601	4.205.890,4562
95I	227.455,2875	4.205.930,8237	95D	227.426,6506	4.205.899,5292
96I	227.483,7510	4.205.939,3058	96D	227.461,5055	4.205.910,8788
97I	227.497,1644	4.205.943,9807	97D	227.490,1749	4.205.919,4223
98I	227.517,2260	4.205.946,3504	98D	227.501,8829	4.205.923,5029
99I	227.530,3188	4.205.946,5346	99D	227.518,6019	4.205.925,4777
100I	227.571,1608	4.205.945,6105	100D	227.530,2294	4.205.925,6413
101I	227.589,9108	4.205.952,2676	101D	227.574,5463	4.205.924,6386
102I	227.626,5944	4.205.960,2848	102D	227.595,6600	4.205.932,1349
103I	227.690,8831	4.205.957,1665	103D	227.628,3717	4.205.939,2840
104I	227.730,8533	4.205.953,1728	104D	227.689,3376	4.205.936,3269
105I	227.788,1846	4.205.940,5819	105D	227.727,5631	4.205.932,5075
106I	227.838,9530	4.205.930,3706	106D	227.783,8842	4.205.920,1385
107I	227.865,3241	4.205.938,7091	107D	227.840,1148	4.205.908,8286
107I'	227.909,1246	4.205.939,0730			
107I''	227.964,4808	4.205.916,5259			
108I	227.992,2484	4.205.912,1615	108D	227.868,6328	4.205.917,8459
109I	228.010,6893	4.205.916,2561	109D	227.905,1169	4.205.918,1490
110I	228.036,2876	4.205.930,6844	110D	227.958,8441	4.205.896,2653
111I	228.050,9511	4.205.939,5902	111D	227.992,9137	4.205.890,9105
112I	228.056,7601	4.205.953,5204	112D	228.018,2450	4.205.896,5350
113I	228.074,0113	4.205.958,6599	113D	228.046,8411	4.205.912,6530
114I	228.096,3316	4.205.956,6627	114D	228.067,6123	4.205.925,2683

Punto	X	Y	Punto	X	Y
115I	228.123,4703	4.205.970,2210	115D	228.072,2253	4.205.936,3305
115I'	228.152,0014	4.205.985,1559			
116I	228.166,7269	4.205.997,6627	116D	228.076,1380	4.205.937,4962
117I	228.177,1757	4.206.015,6300	117D	228.100,3692	4.205.935,3280
118I	228.185,4810	4.206.052,6993	118D	228.132,9833	4.205.951,6217
119I	228.193,9624	4.206.075,7856	119D	228.163,7752	4.205.967,7401
120I	228.204,8488	4.206.103,3983	120D	228.182,9875	4.205.984,0576
121I	228.213,8186	4.206.134,9139	121D	228.196,8609	4.206.007,9138
122I	228.221,7333	4.206.149,3665	122D	228.205,5703	4.206.046,7866
123I	228.360,0578	4.206.233,2720	123D	228.213,4921	4.206.068,3496
124I	228.366,6213	4.206.235,8598	124D	228.224,6653	4.206.096,6899
125I	228.373,6720	4.206.236,1152	125D	228.233,2812	4.206.126,9620
126I	228.612,9990	4.206.203,9795	126D	228.237,3622	4.206.134,4139
126I'	228.695,3454	4.206.182,5661			
126I''	228.787,9520	4.206.136,9749			
127I	228.843,5476	4.206.119,0203	127D	228.370,8920	4.206.215,4110
128I	228.881,4447	4.206.109,1575	128D	228.608,9656	4.206.183,4436
129I	228.912,7313	4.206.112,9576	129D	228.688,0281	4.206.162,8841
130I	228.982,5367	4.206.144,3083	130D	228.780,0873	4.206.117,5624
131I	229.047,8736	4.206.206,6850	131D	228.837,7020	4.206.098,9558
132I	229.053,0733	4.206.210,1177	132D	228.880,0239	4.206.087,9414
133I	229.073,6501	4.206.219,5058	133D	228.918,3976	4.206.092,6023
134I	229.114,4634	4.206.226,2680	134D	228.994,3638	4.206.126,7199
134I'	229.159,2046	4.206.232,6567			
134I''	229.187,4620	4.206.230,1877			
135I	229.236,0380	4.206.217,4464	135D	229.061,9744	4.206.191,2190
136I	229.271,0815	4.206.205,6328	136D	229.079,8704	4.206.199,5634
137I	229.287,2144	4.206.189,7053	137D	229.117,8630	4.206.205,6516
138I	229.298,2859	4.206.166,7407	138D	229.159,7794	4.206.211,6368
139I	229.298,3242	4.206.089,1956	139D	229.183,8772	4.206.209,5313
140I	229.321,6651	4.205.997,8793	140D	229.230,0443	4.206.197,4219
141I	229.354,9836	4.205.934,1428	141D	229.259,8375	4.206.187,3782
142I	229.384,7933	4.205.915,5031	142D	229.269,9664	4.206.177,3782
143I	229.480,3961	4.205.881,7488	143D	229.277,3983	4.206.161,9630
144I	229.550,1724	4.205.842,1659	144D	229.277,4355	4.206.086,5630
145I	229.633,5808	4.205.775,2091	145D	229.302,0271	4.205.990,3535
146I	229.692,0148	4.205.738,8595	146D	229.339,0985	4.205.919,4379
147I	229.716,5872	4.205.729,3555	147D	229.375,6688	4.205.896,5708
148I	229.744,4566	4.205.730,6815	148D	229.471,6973	4.205.862,6662
149I	229.877,3748	4.205.765,4363	149D	229.538,4045	4.205.824,8244
150I	229.885,3484	4.205.765,9420	150D	229.621,4817	4.205.758,1335
151I	229.892,9287	4.205.763,4173	151D	229.682,6478	4.205.720,0844
152I	229.930,4829	4.205.742,2175	152D	229.713,1696	4.205.708,2792
153I	229.972,6226	4.205.722,9654	153D	229.747,6290	4.205.709,9188
153I'	230.059,4488	4.205.658,8193			
153I''	230.127,4741	4.205.625,6022			
154I	230.208,9237	4.205.577,2914	154D	229.882,6593	4.205.745,2258
155I	230.234,6356	4.205.573,0342	155D	229.920,9905	4.205.723,5873
156I	230.261,1902	4.205.573,6577	156D	229.961,9610	4.205.704,8694
157I	230.340,9761	4.205.594,9760	157D	230.048,5692	4.205.640,8843
158I	230.461,1849	4.205.636,8030	158D	230.117,5462	4.205.607,2026
159I	230.511,2707	4.205.672,7303	159D	230.201,6409	4.205.557,3228
160I	230.569,8067	4.205.698,6419	160D	230.233,1617	4.205.552,1039
161I	230.594,6110	4.205.724,8187	161D	230.264,1735	4.205.552,8319
162I	230.615,9506	4.205.809,2643	162D	230.347,1132	4.205.574,9930

Punto	X	Y	Punto	X	Y
163I	230.622,8085	4.205.835,5430	163D	230.470,9048	4.205.618,0666
164I	230.638,9441	4.205.854,7792	164D	230.521,6963	4.205.654,5001
165I	230.666,7100	4.205.867,3768	165D	230.582,0907	4.205.681,2344
166I	230.729,4640	4.205.866,2560	166D	230.613,5275	4.205.714,4107
167I	230.768,6546	4.205.869,2364	167D	230.636,1841	4.205.804,0677
168I	230.790,8655	4.205.863,3307	168D	230.641,8345	4.205.825,7194
169I	230.969,6979	4.205.726,3977	169D	230.651,8982	4.205.837,7169
170I	231.052,8380	4.205.692,9237	170D	230.671,0496	4.205.846,4060
171I	231.070,7183	4.205.687,2017	171D	230.730,0709	4.205.845,3518
172I	231.085,0086	4.205.684,7887	172D	230.766,7083	4.205.848,1381
173I	231.114,1585	4.205.682,1875	173D	230.781,6552	4.205.844,1638
174I	231.130,1675	4.205.684,3880	174D	230.959,2534	4.205.708,0833
175I	231.304,9895	4.205.748,1372	175D	231.044,8643	4.205.673,6145
176I	231.382,7172	4.205.772,7786	176D	231.065,7356	4.205.666,8574
177I	231.417,9134	4.205.799,6712	177D	231.082,3370	4.205.664,0541
178I	231.444,9769	4.205.833,6910	178D	231.114,6588	4.205.661,1698
179I	231.476,4535	4.205.863,6627	179D	231.135,2254	4.205.663,9968
180I	231.510,4453	4.205.888,7462	180D	231.311,7274	4.205.728,3586
181I	231.554,7457	4.205.946,9300	181D	231.392,5043	4.205.753,9667
182I	231.574,4152	4.205.959,8374	182D	231.432,6514	4.205.784,6421
183I	231.596,0816	4.205.965,6187	183D	231.460,4269	4.205.819,5570
184I	231.614,2350	4.205.964,3996	184D	231.489,9107	4.205.847,6312
185I	231.629,4992	4.205.953,6109	185D	231.525,2720	4.205.873,7253
186I	231.655,1668	4.205.921,4739	186D	231.569,2137	4.205.931,4379
187I	231.665,6752	4.205.917,2518	187D	231.583,0578	4.205.940,5227
188I	231.675,4479	4.205.916,5075	188D	231.598,1291	4.205.944,5441
189I	231.683,9969	4.205.919,6898	189D	231.606,9745	4.205.943,9501
190I	231.691,9804	4.205.926,5413	190D	231.615,0242	4.205.938,2606
191I	231.714,8270	4.205.933,7481	191D	231.642,2759	4.205.904,1401
192I	231.730,6531	4.205.932,0253	192D	231.660,8765	4.205.896,6667
193I	231.828,2499	4.205.899,9418	193D	231.678,4360	4.205.895,3295
194I	231.862,3532	4.205.898,1995	194D	231.694,7751	4.205.901,4116
195I	231.904,4813	4.205.902,9557	195D	231.702,3413	4.205.907,9049
196I	231.947,2878	4.205.927,4503	196D	231.716,9275	4.205.912,5060
197I	231.966,7535	4.205.931,3469	197D	231.726,2124	4.205.911,4953
198I	231.862,3532	4.205.898,1995	198D	231.824,3868	4.205.879,2219
199I	231.904,4813	4.205.902,9557	199D	231.862,9964	4.205.877,2494
200I	231.947,2878	4.205.927,4503	200D	231.911,1119	4.205.882,6816
201I	231.966,7535	4.205.931,3469	201D	231.954,7167	4.205.907,6329
202I	231.986,2192	4.205.932,4136	202D	231.969,3886	4.205.910,5700
203I	232.152,4945	4.205.928,4332	203D	231.862,9964	4.205.877,2494
204I	232.286,2799	4.205.888,4970	204D	231.911,1119	4.205.882,6816

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 25 de septiembre de 2009.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Camino de Jubrique».

VP @3268/07.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Camino de Jubrique», en un tramo de aproximadamente un kilómetro desde su inicio, en el término municipal de Estepona, en la provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Estepona, clasificada por Orden Ministerial de fecha 31 de octubre de 1967, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 20 de noviembre de 1967, con una anchura de 20,89 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 17 de marzo de 2008, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Camino de Jubrique», en un tramo de aproximadamente un kilómetro desde su inicio, en el término municipal de Estepona, en la provincia de Málaga. La citada vía pecuaria forma parte de la Ruta Ronda-Estepona por Sierra Bermeja en la provincia de Málaga.

Por Resolución de fecha 16 de abril de 2007, de la Consejera de Medio Ambiente, se acuerda el archivo del expediente de deslinde VP 291/04 de la mencionada vía pecuaria, y se resuelve estimar los recursos de alzada interpuestos por don Sebastián Hoyos Sagrado y doña Lorreine Wynne Tuner, contra la Resolución de fecha 2 de mayo de 2006, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente (Expediente de deslinde VP 291/04).

Por Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 17 de marzo de 2008 y, una vez constatado que no se ha producido modificación con respecto a los interesados en el procedimiento administrativo de deslinde, se inicia el deslinde, acordándose la conservación de los actos materiales del deslinde archivado por caducidad, ya que las mismas no se han modificado por el transcurso del tiempo, todo ello en base al artículo 66 sobre la conservación de actos y trámites de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, las alegaciones presentadas en la fase de operaciones materiales serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Los trabajos materiales de Deslinde del procedimiento de deslinde (VP 291/04), previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 10 de marzo de 2005, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, núm. 19, de fecha 28 de enero de 2005.

Tercero. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, núm. 95, de fecha 19 de mayo de 2008.

En la fase de Exposición Pública se presentaron alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 3 de agosto de 2009.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la Resolución del presente procedimiento administrativo de Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda del Camino de Jubrique», ubicada en el término municipal de Estepona (Málaga), fue clasificada por la citada Orden, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. En la fase de operaciones materiales se presentaron las siguientes alegaciones:

1. Don Lorenzo y don Antonio Bazán Navarro, y la entidad mercantil «Reaviles, S.L.», manifiestan que son los nuevos propietarios de la parcela comercial «La Cala en Estepona», que antes estaba a nombre de don Ramón Ramírez Luna. Aportan los interesados los correspondientes domicilios para que se les notifique.

Indicar que en los listados de colindancias del expediente de deslinde no aparece parcela alguna a nombre de don Ramón Ramírez Luna, ni de los Hermanos Bazán Navarro.

2. Don Michele Georgette Emo Pavy en su propio nombre, y en nombre y representación de los herederos de don Juan Caravaca Durán, alega las siguientes cuestiones:

Primera. Que cuando compró su finca en 1972, pagó los correspondientes impuestos por la totalidad de la superficie de la parcela (25/184), para construir, y que en el año 1996 Ayuntamiento de Estepona le concedió licencia para obra nueva, estando la vivienda entonces construida afectada por el deslinde.

De conformidad a lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley de 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, es ahora mediante el procedimiento de deslinde, cuando se determinan los límites físicos de la vía pecuaria de conformidad con la clasificación.

La interesada no aporta copia de la licencia de obras, por lo que dada la clasificación no urbanizable de los terrenos, no se acredita lo manifestado.

Segunda. Que por los documentos notariales de 1952, la citada finca lindaba al Oeste con el «Camino de las Abejeras», y que la superficie de la parcela no ha variado desde el momento de la compra.

Indica la alegante que tampoco por los datos de Catastro de 1967, se puede deducir que exista la vía pecuaria que ahora se pretende deslindar, y que el deslinde supondría apropiarse de terrenos privados por lo que solicita que se revise la situación histórica del «Camino de Jubrique».

Se aportan copias de la planimetría catastral de los años 1967 y 1976 y copia de la página de la escritura pública de compraventa que describe los linderos de la propiedad.

Revisada la copia del extracto de la escritura pública que aporta la interesada, se comprueba que en la descripción

regstral de los linderos se indica que al Oeste linda con «el camino de las Abejeras», que se corresponde con el antiguo camino de Jubrique. Por lo que al describir los linderos de sus fincas se recoge la colindancia con la vía pecuaria en cuestión, y con ello se está reconociendo que la vía pecuaria discurre como lindero de la mencionada finca, y por tanto hasta que no se deslinda, no se pueden señalar ciertamente sus límites, ya que al señalar que linda con la vía pecuaria todo lo más que presume es que limita con la vía pecuaria, y no se prejuzga o condiciona la extensión ni la anchura de esta.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público.

A este respecto, la Sentencia del TS de 5 de enero de 1995 que establece que el principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuanto intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues ésta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la Ley, y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada.

Por otra parte, la Sentencia del TS de 27 de mayo de 1994 establece que la legitimación registral que el art. 38 otorga a favor del titular inscrito, sólo confiere una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario; pues sabido es que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión, linderos, etc, relativos a la finca, circunstancias que consecuentemente caen fuera de la garantía de la fe pública.

3. Don Sebastián Hoyos Sagrado alega las siguientes cuestiones:

Primera. Que no está conforme con el trazado de la vía pecuaria que se propone, ya que la vereda o camino de Jubrique, en ningún momento discurre de forma paralela a la finca catastral rústica núm. 64 del polígono núm. 27, por lo que, según el interesado, se contradice el trazado original que se describe en el acto de clasificación, en la planimetría catastral del año 1942 que sirvió de base a dicha clasificación y en la planimetría catastral del año 1989.

El trazado de la vía pecuaria coincide con la descripción incluida en la clasificación aprobada, que en el tramo que afecta al interesado concretamente detalla que:

«Arranca por la parte Este del pueblo en el arroyo de la Cala, donde llega la Vereda de los Frailes y se aparta también de la Colada de Reinoso, tomando dirección al N. Unida al arroyo de la Cala como unos trescientos metros, para después apartarse por la derecha la Vereda de Igualeja.»

Dicho trazado, tal y como se describe en la clasificación, abandona el arroyo de la Cala a una distancia aproximada de 300 metros, y coincide también con el trazado representado en el croquis de la Clasificación, con la senda apreciable en el vuelo americano del año 1956, así como con el trazado que aparece en los planos catastrales de los años 1942 y 1989 que aporta el interesado.

Segunda. Que en ningún momento ha ocupado de forma ilegal o ha llevado a cabo algún acto de intrusismo, por lo que solicita que evite lesionar su derecho de propiedad y que no le causen perjuicios al respecto ya que serían de muy difícil o imposible reparación.

Indicar que no se aporta la documentación que acredite el derecho de propiedad alegado, por lo que no es posible informar al respecto.

En la fase de exposición pública don Sebastián Hoyos Sagrado presenta las siguientes alegaciones:

- En primer lugar, reitera las alegaciones formuladas en la fase de operaciones materiales, por lo que nos remitimos a lo contestado al respecto en este punto 3.

- En segundo lugar, que se ha ignorado el desnivel existente en algunas zonas del terreno incorporadas al ancho de la vía pecuaria. Según el interesado existen hasta cinco metros de diferencia de cota entre dos puntos contiguos de la vía pecuaria, por lo que originariamente estos terrenos no pudieron formar parte de la «Vereda del Camino de Jubrique». Finalmente, añade el alegante que estos grandes taludes con ángulos superiores a 70 grados, marcaría con gran exactitud la línea que separaba la vía pecuaria con las parcelas colindantes.

El hecho de que en algunas partes de la anchura de la vía pecuaria existan varios desniveles, no desvirtúa el trazado que propone esta Administración, ya que en todo momento queda asegurada la continuidad de la vía pecuaria, siendo posible el tránsito en toda la longitud del tramo de «Vereda del Camino de Jubrique» que se deslinda en esta acto administrativo de deslinda.

- En tercer lugar. Que los trabajos técnicos realizados en el deslinda no se han llevado a cabo con el rigor y con los medios adecuados que garantizaran una adecuada práctica de los citados trabajos, ya que durante la fase de colocación de estacas, se procedió al replanteo del trazado de la vía pecuaria utilizando únicamente una cinta métrica, sin recurrir a los mecanismos clásicos de triangulación para definir la ubicación de los puntos de situación.

Indicar que de conformidad a lo establecido en el artículo 19.5 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, y dada la complejidad de los trabajos técnicos necesarios para llevar a cabo la determinación del trazado de la vía pecuaria y del tiempo que se requiere para la práctica de la toma de datos topográficos y por eficacia administrativa, previamente al apeo se han realizado los trabajos de campo de reconocimiento de la vía pecuaria objeto de este acto administrativo de deslinda, utilizando para ello diversa planimetría como; Mapas a escalas 1.25.000 y 1:50.000 del Instituto Geográfico y Estadístico; Mapa Topográfico Andalúz; Mapas del Instituto Geográfico del Ejército y la Ortofotografía del Junta de Andalucía a escala 1:20.000 del año 2000. Con el citado material y mediante procedimientos digitales se plasmó sobre el terreno la anchura y trazado de la vía pecuaria en planos a escala 1:2000 de precisión subcentimétrica. Sobre dichos planos se digitalizaron las líneas bases de la vía pecuaria y los puntos que conforman la «Vereda del Camino de Jubrique».

Finalmente, se realiza en el acto formal de las operaciones materiales o apeo el estaquillado de todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas base de la vía pecuaria.

4. Don Juan González Espinosa alega que su parcela linda al Oeste con el cauce del río y con el camino de Jubrique. Aporta el interesado nota simple informativa del Registro de la Propiedad del Registro de la Propiedad.

Nos remitimos a lo contestado al respecto en la alegación Segunda del punto 2 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

Considerando que el presente deslinda se ha realizado conforme a la clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la propuesta favorable al deslinda, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga de fecha de 29 de septiembre de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha de 3 de agosto de 2009.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Camino de Jubrique», en un tramo de aproximadamente un kilómetro desde su inicio, en el término municipal de Estepona, en la provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 802,55 metros lineales.
- Anchura deslindada: 20,89 metros lineales.

Descripción: Finca rústica, en el término municipal de Estepona, provincia de Málaga, de forma alargada con una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 802,55 metros, la superficie deslindada de 16.765,31 m² que en adelante se conocerá como «Vereda del Camino de Jubrique»; Tramo: Un kilómetro desde su inicio» que linda:

- Al Norte: Con la misma vía pecuaria.
- Al Sur: Con la carretera N-340.
- Al Este: Con la «Colada de Reinoso y Cancelada», en el término municipal de Estepona, y con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de núm. polígono/núm. parcela-titular:

25/9008	DETALLES TOPOGRAFICOS
25/240	HOYOS SAGRADO SEBASTIAN
25/231	EMO ALIETTE MARIANNE Y EMO PAVY MICHELE
25/230	CANO CONTRERAS ANDRES
25/225	ARROYO MONTES FRANCISCO (HEREDEROS DE)
25/222	GARIN RAMOS MARIA
25/221	GOMEZ MONTES JOSE
25/220	RUIZ GALACHO DIEGO Y HNOS
25/219	GARIN RAMOS ANA MARIA
25/218	ARROYO MONTES FRANCISCO (HEREDEROS DE)
25/217	CARRASCO BAZAN PEDRO
25/9019	DETALLES TOPOGRAFICOS
25/216	MARTIN GALVEZ JUAN
26/9005	DETALLES TOPOGRAFICOS
26/108	DIAZ LOPEZ FRANCISCO (HEREDEROS DE)

Y con la vía pecuaria «Vereda del Camino de Igualeja», en el término municipal de Estepona.

- Al Oeste: Con el arroyo de La Cala y con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de núm. polígono/núm. parcela-titular:

27/9010	DESCONOCIDO
27/1	ALVAREZ NÚÑEZ MANUEL ESTEBAN Y OTROS
27/9008	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
27/31	PATRONATO HOSPITAL DE CARIDAD JUNTA DE ADALUCIA
27/9001	DETALLES TOPOGRAFICOS
27/32	PATRONATO HOSPITAL DE CARIDAD JUNTA DE ANDALUCIA

Y con la «Vereda de los Frailes o Calancha», en el término municipal de Estepona.

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DEL CAMINO DE JUBRIQUE», EN UN TRAMO DE APROXIMADAMENTE UN KILÓMETRO DESDE SU INICIO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ESTEPONA, EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA

NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y
1I	308534,39	4033803,69
2I	308543,58	4033811,75
3I	308602,48	4033900,02
4I	308663,07	4034032,12
5I	308718,94	4034113,39
6I	308741,31	4034146,76
7I	308782,51	4034188,42
8I	308795,29	4034209,90
9I	308804,15	4034249,46
10I	308821,76	4034336,45
11I	308833,78	4034374,42
12I	308868,58	4034444,64
13I	308872,28	4034467,18
14I	308871,18	4034504,06
1D	308548,17	4033787,99
2D	308559,42	4033797,86
3D	308620,77	4033889,80
4D	308681,30	4034021,77
5D	308736,23	4034101,66
6D	308757,55	4034133,49
7D	308799,16	4034175,55
8D	308814,94	4034202,09
9D	308824,58	4034245,10
10D	308842,01	4034331,21
11D	308853,21	4034366,59
12D	308888,69	4034438,17
13D	308893,22	4034465,79
14D	308892,06	4034504,68

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 14 de septiembre de 2009.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 19 de junio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Málaga, dimanante del Procedimiento Ordinario 703/2007. (PD. 2929/2009).

NIG: 2906742C20070022249.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 703/2007. Negociado: D.

De: Productos Diez.

Procuradora: Sra. María Victoria Cambronero Moreno.

Contra: Proaxtra.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 703/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Málaga a instancia de Productos Diez contra Proaxtra sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA 239/08

En Málaga, a 30 de septiembre de 2008.

Vistos por mí, Herminio Maíllo Pedraz, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Málaga, los autos del Juicio Ordinario núm. 703/07, en los que ha sido parte demandante la mercantil Productos Diez, S.A., representada por la Procuradora de los Tribunales doña María Victoria Cambronero Moreno y asistida por el Letrado don José Ángel Ruiz Pérez, y parte demandada la mercantil Proaxtra, S.L., el cual al no haber comparecido en debida forma ha sido declarado en la situación de rebeldía procesal, he dictado la presente Sentencia sobre la base de los siguientes,

F A L L O

Que debo estimar y estimo totalmente la demanda promovida por la mercantil Productos Diez, S.A., representada por la Procuradora de los Tribunales doña María Victoria Cambronero Moreno, contra la mercantil Proaxtra, S.L., y en consecuencia condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad reclamada de 35.541 euros, la cual devengará los intereses legales correspondientes a computar desde la fecha de interposición de la demanda, 18 de julio de 2007.

Las costas originadas en el presente procedimiento han de ser abonadas por la entidad demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que la misma no es firme, siendo susceptible de ser recurrida en Apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, recurso que deberá ser preparado en este mismo Juzgado de Primera Instancia, en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Librese testimonio de la misma, uniéndose a las actuaciones, y llévase el original al Libro de Sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi Sentencia lo acuerdo, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Proaxtra, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a diecinueve de junio de dos mil nueve.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

EDICTO de 24 de septiembre de 2009, del Juzgado de Instrucción número Siete de Córdoba, dimanante del procedimiento de faltas núm. 337/2008. (PD. 2936/2009).

Procedimiento: J. Faltas 337/2008. Negociado: R.

NIG: 1402143P20087006475.

De: Don Luciano Aguilera Fernández.

Contra: Don Levan Migriauci.

E D I C T O

Don Antonio García Julia Secretario del Juzgado de Instrucción número Siete de Córdoba.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas núm. 337/2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA NÚM. 154/09

Córdoba, 15 de julio de 2009.

Doña María D. Rivas Navarro Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción número Siete de los de esta ciudad y su partido judicial, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa de Juicio de Faltas por una falta de hurto registrada bajo número 337/08 y tramitada a instancia de don Luciano Aguilera Fernández en calidad de denunciante contra don Levan Migriauci en calidad de denunciado, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal y a tenor de los siguientes:

F A L L O

Absuelvo al denunciado don Levan Migriauci de la acusación interesada contra el, con todos los pronunciamientos favorables, declarándose las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles que la misma no es firme y que contra ella podrán interponer en el plazo de cinco días, recurso de apelación ante este Juzgado, que se resolverá por la Audiencia Provincial de Córdoba.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Levan Migriauci, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, expido la presente en Córdoba a veinticuatro de septiembre de dos mil nueve.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2009, de la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa, por el que se da publicidad la contratación que se cita. (PD. 2937/2009).

De conformidad con el artículo 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa, ha resuelto convocar la contratación del servicio que se indica mediante procedimiento abierto, tramitación urgente.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Agencia Andaluza de Evaluación Educativa.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 03/09.

2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: «Maquetación, impresión y distribución de las pruebas de evaluación de diagnóstico en las etapas de educación primaria y educación secundaria obligatoria correspondientes al curso escolar 2009-2010, así como la maquetación, impresión, distribución, recepción y tabulación de los cuestionarios de contexto de todos los centros andaluces».

b) División por lotes y números: No procede.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Plazo de ejecución: Dos meses para maquetación, impresión y distribución y 45 días para tabulación.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Presupuesto de licitación (IVA excluido): 303.500 euros.

b) Importe IVA: 48.560 euros.

c) Importe total: 352.060 euros (trescientos cincuenta y dos mil sesenta euros).

5. Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (excluido IVA).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Secretaría General de la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa.

b) Domicilio: Edificio Vega del Rey, núm. 1, C/ Judería, s/n.

c) Localidad y código postal: Camas (Sevilla), 41900.

d) Teléfono: 955 405 020.

e) Telefax: 955 405 030.

f) Otra forma de obtención: En el Perfil del Contratante de la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa, <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action>.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de presentación de las ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo M, Subgrupo 4, Categoría D.

b) Otros requisitos: Acreditación de la solvencia económica y técnica o profesional según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de proposiciones.

a) Fecha límite de presentación: 9 de noviembre de 2009.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.

2.º Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarón, s/n.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses desde el fin del plazo de presentación de ofertas.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Agencia Andaluza de Evaluación Educativa.

b) Domicilio: Edificio Vega del Rey, núm. 1, C/ Judería, s/n.

c) Localidad: Camas (Sevilla), 41900.

d) Fecha apertura de ofertas: 3 de diciembre de 2009 a las 12,00 horas.

10. Otras informaciones: La Mesa de Contratación comunicará verbalmente a los interesados los defectos subsanables observados en la documentación, sin perjuicio de su publicación en el tablón de anuncios de la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa sito en el domicilio expresado en el apartado anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

11. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 30 de septiembre de 2009.- La Directora General, Teresa Varón García.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 10/2009.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Papelería y material de imprenta no homologado para los Órganos Judiciales de la provincia de Jaén.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Mediante la valoración de varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Ciento ochenta y seis mil doscientos seis euros con noventa céntimos de euro (186.206,90 euros), IVA excluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 22 de septiembre de 2009.

b) Contratista: Imprenova, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: Ciento ochenta y seis mil doscientos seis euros con noventa céntimos de euro (186.206,90 euros), IVA excluido.

Jaén, 24 de septiembre de 2009.- La Delegada, M.ª Luisa Gómez Romero.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación del expediente que se cita. (PD. 2938/2009).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número del expediente: G3 2009/000263.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Organización y desarrollo de los Premios arco Iris del Cooperativismo.
 - b) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - c) Plazo de ejecución: Desde el día siguiente a la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2009.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 4. Presupuesto de licitación.

Presupuesto máximo de licitación: 51.724,14 € (IVA excluido).

IVA: 8.275,86 €.

Importe total (IVA incluido): 60.000,00 (sesenta mil euros).
 5. Garantía provisional: 1.551 € (mil quinientos cincuenta y un euros).
 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, Secretaría General Técnica, Servicio de Contratación y Convenios.
 - b) Domicilio: C/ Albert Einstein, s/n (Isla de La Cartuja), Sevilla. 41071, Sevilla.
 - c) Teléfono: 954 995 208. Telefax: 954 995 230.
 - d) Correo electrónico: sv.ContratacionC.sgt.cice@juntadeandalucia.es.
 - e) La obtención de documentación durante el plazo de presentación de proposiciones, se hará a través de la siguiente dirección web:

<http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/ProfileContractor.action?code=CICE&profileId=CICE>.
 7. Requisitos específicos del contratista. Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOJA, terminando a las 20,00 horas. Si el último día fuese sábado o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: Según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sito en la dirección arriba citada.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
 9. Apertura de ofertas.
 - a) Fecha examen documentación administrativa: El primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de las ofertas, excepto sábado. El resultado se publicará en la página web de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa:

<http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/ProfileContractor.action?code=CICE&profileId=CICE>, o en el tablón de anuncios del Registro General de la Consejería, a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados, en el plazo que se indique.

b) Apertura de proposiciones: Se publicará en el perfil del contratante de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

10. Gastos de anuncios: Aproximadamente 800 €.

Sevilla, 24 de septiembre de 2009.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se publica la adjudicación definitiva del contrato de servicio que se detalla.

Esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de servicio que se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Almería.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: AL-01/09/ARCHIVO.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Contratación de la Organización, Gestión y Custodia del Archivo de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Almería, C/ Hermanos Machado núm. 4, 2.ª planta, 04071, Almería.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación:

Importe total (IVA excluido): Cuarenta y ocho mil novecientos ochenta y cinco euros (48.985 euros).

IVA 16%: Siete mil ochocientos treinta y siete euros con sesenta céntimos (7.837,60 euros).

Importe total (IVA incluido): Cincuenta y seis mil ochocientos veintidós euros con sesenta céntimos (56.822,60 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 28 de julio de 2009.
 - b) Contratista: AKTE Consultoría y Gestión de Archivos, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: Importe (IVA excluido): Cuarenta y ocho mil novecientos ochenta y cinco euros (48.985 euros).
 - IVA 16%: Siete mil ochocientos treinta y siete euros con sesenta céntimos (7.837,60 euros).
 - Importe total (IVA incluido): Cincuenta y seis mil ochocientos veintidós euros con sesenta céntimos (56.822,60 euros).

Almería, 9 de septiembre de 2009.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 213/09.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Adquisición de material de higiene dental.

c) Lote:

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 112, de 12 de junio de 2009.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 370.000,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 11 de agosto de 2009.

b) Contratista: Lande, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 369.956,15 euros.

Sevilla, 22 de septiembre de 2009.- La Secretaria General Técnica, María José Gualda Romero.

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario San Cecilio. Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. ++98KE6 (2009/167044).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Obra de reforma y adaptación de la sala de radiología vascular.

c) Lote: Véase Informe Técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 102.142,62 €.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 29.6.2009.

b) Contratista: Infraestructuras Constructivas del Sur.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación (IVA excluido): 91.417,65 €.

6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Área Sanitaria Norte de Málaga. Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +GYMCLL (2009/179214).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de medicamento exclusivo: Metalyse 8.000 ui y Metalyse 10.000 ui.

c) Lote: Véase Informe Técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 107.884,90 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 6.7.2009.

b) Contratista: Boehringer Ingelheim España, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación (IVA excluido): 107.884,90 €.

6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sanitario Sevilla Sur. Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +2CHSNY (2009/155760).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de energía eléctrica en alta tensión.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 116.784,27 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 1.7.2009.

b) Contratista: Endesa Energía, S.A., Unipersonal.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación (IVA excluido): 101.251,19 €.

6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital San Juan de la Cruz de Úbeda. Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +48MPBL (2009/150744).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de sistema móvil digital de imágenes.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 112.149,53 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 2.7.09.

b) Contratista: General Electric Healthcare España, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación (IVA excluido): 111.962,61 €.

6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen de la Victoria. Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +UNMHDL (2009/144551).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro e instalación y puesta en funcionamiento de los elementos necesarios para ampliar el sistema de planificación de tratamientos de radioterapia de haces externos con fotones y electrones existente en el Servicio de Radioterapia.

c) Lote: Véase Informe Técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 123.364,49 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 30.6.09.

b) Contratista: Philips Ibérica, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación (IVA excluido): 123.364,49 €.

6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen Macarena. Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.

c) Número de expediente: CCA. +EUC9MJ(2009/120496).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de sistema de planificación de tratamientos Pinnacle.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 107.476,60 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 3.6.09.

b) Contratista: Philips Ibérica, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 107.476,60 €.

6. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 28 de septiembre de 2009.- El Director Gerente, P.D., la Subdirectora de Compras y Logística, Inés M.^a Bardón Rafael.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contrato.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Consejería de Cultura hace pública la adjudicación definitiva del contrato de suministro realizado mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Almería.

c) Número de expediente: D090528SU99AL.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de energía eléctrica en el museo de Almería.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 115, de 17 junio de 2009.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. 129.310,34 euros, IVA: 20.689,66 euros. Total: 150.000,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 27 de agosto de 2009.

b) Contratista: Endesa Energía, S.A. Unipersonal.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 115.168,38 euros, IVA: 18.426,95 euros. Total: 133.595,33 euros.

Almería, 27 de agosto de 2009.- La Delegada, Yolanda Callejón Maldonado.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 17 de septiembre de 2009, del Ayuntamiento de Sevilla, Instituto Municipal de Deportes, sobre la contratación que se indica. (PP. 2750/2009).

1. Entidad adjudicadora. Instituto Municipal de Deportes. Dependencia que tramita el expediente: Sección de Administración. Expediente: 129/2009.

2. Objeto del contrato. Suministro material de oficina ordinario para el IMD.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación. Ordinario, por procedimiento abierto.

4. Presupuesto base de licitación. 162.773,88 euros IVA excluido.

5. Garantías. Provisional: 3% del presupuesto de licitación, sin IVA (4.883,22 €). Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación sin IVA.

6. Obtención de documentación: La documentación está disponible en la página web del I.M.D. <http://www.imd.sevilla.org/>. Información: Instituto Municipal de Deportes, Sección de Admón. Estadio Olímpico de Sevilla, Edificio Suroeste, puerta E, planta baja y 3.^a, Isla de la Cartuja, s/n, 41092, Sevilla, Teléfonos: 954 596 818, 20, 85, 75. Telefax: 954 596 886.

7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La establecida en el Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas.

8. Presentación de proposiciones. Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en BOJA. Si el último día fuese sábado o festivo se prorrogará al siguiente día hábil. Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones Administrativas. Lugar de presentación: Registro General del Instituto Municipal de Deportes, de lunes a jueves de 9,00 a 13,00 horas y de 17,00 a 19,00 horas y viernes de 9,00 a 14,00 horas durante los meses de enero a mayo y de octubre a diciembre, y de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes durante los meses de junio a septiembre, Semana Santa, Feria y del 22 de diciembre al 7 de enero de 9,00 a 14,00 horas. Domicilio y localidad: El indicado en el apartado 6. La oferta se mantendrá por un plazo de tres meses. No se admiten variantes.

9. Apertura de ofertas. Instituto Municipal de Deportes, en el domicilio y localidad indicado en el apartado 6. La fecha se comunicará previamente a los licitadores.

10. Gastos de anuncios. El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 17 de septiembre de 2009.- El Secretario General, Luis Enrique Flores Domínguez.

ANUNCIO de 17 de septiembre de 2009, Ayuntamiento de Sevilla, del Instituto Municipal de Deportes, sobre la contratación que se indica. (PP. 2749/2009).

1. Entidad adjudicadora. Instituto Municipal de Deportes. Dependencia que tramita el expediente: Sección de Administración Expediente: 305/2009.

2. Objeto del contrato. Contratación del servicio de alquiler de cubas para el mantenimiento de los centros deportivos pertenecientes al Instituto Municipal de Deportes.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación. Ordinaria, por procedimiento abierto.

4. Presupuesto base de licitación. 68.103,45 euros, IVA excluido.

5. Garantías: Provisional: 3% del importe de licitación (sin IVA), esto es 2.043,10 euros. Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación sin IVA.

6. Obtención de documentación: La documentación está disponible en el Perfil del Contratante del I.M.D. <http://www.imd.sevilla.org/>. Información: Instituto Municipal de Deportes, Sección de Admón. Estadio Olímpico de Sevilla, Edificio Suroeste, puerta E, planta baja y 3.ª, Isla de la Cartuja, s/n. 41092, Sevilla, Teléfonos: 954 596 818, 20, 85, 75. Telefax: 954 596 886.

7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La establecida en el Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas.

8. Presentación de proposiciones. Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en BOJA. Si el último día fuese sábado o festivo se prorrogará al siguiente día hábil. Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones Administrativas. Lugar de presentación: Registro General del Instituto Municipal de Deportes, de lunes a jueves de 9:00 a 13,00 horas y de 17,00 a 19,00 horas y viernes de 9,00 a 14,00 horas durante los meses de enero a mayo y de octubre a diciembre, y de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes durante los meses de junio a septiembre, Semana Santa, Feria y del 22 de diciembre al 7 de enero de 9,00 a 14,00 horas. Domicilio y localidad: El indicado en el apartado 6. La oferta se mantendrá por un plazo de tres meses. No se admiten variantes.

9. Apertura de ofertas. Instituto Municipal de Deportes, en el domicilio y localidad indicado en el apartado 6. La fecha se comunicará previamente a los licitadores.

10. Gastos de anuncios. El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 17 de septiembre de 2009.- El Secretario General, Luis Enrique Flores Domínguez.

ANUNCIO de 18 de septiembre de 2009, del Ayuntamiento de Sevilla, Servicio de Estadística, de licitación de contrato de servicios. (PP. 2763/2009).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Estadística.
- c) Número de expediente: 2009/1002/0695.

2. Objeto del contrato.

- a) Objeto: Servicio de empadronamiento a domicilio.
- b) Lugar de ejecución: Sevilla.
- c) Plazo de ejecución: Doce meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Varios criterios de valoración.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe: 174.105,00 € (IVA no incluido).

Importe IVA: 27.856,8 €.

Importe total: 201.961,8 €.

5. Garantías:

- a) Provisional: 3.482,1 € (2% del presupuesto de licitación).
- b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Servicio de Estadística.
- b) Domicilio: C/ El Jovo, núms. 2, 6 y 8.
- c) Localidad y código postal: Sevilla, 41001.
- d) Teléfonos: 954 590 243/954 590 231.
- e) Fax: 954 590 261.

f) Fecha límite de obtención de documentos: Hasta las 14,00 horas del día anterior al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se acreditará según lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Plazo: 15 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Condiciones.

c) Lugar: Registro General, C/ Pajaritos, núm. 14.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No procede.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Sevilla.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 1.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Segundo martes siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: 10,00.

10. Los gastos de publicación de este anuncio serán de cuenta del adjudicatario.

11. Página web donde figuran informaciones relativas a la convocatoria o pueden obtenerse los Pliegos: [www.sevilla.org/perfil del contratista](http://www.sevilla.org/perfil-del-contratista).

Sevilla, 18 de septiembre de 2009.- El Jefe del Servicio de Estadística, José Antonio Suero Salamanca.

EMPRESAS PÚBLICAS

ACUERDO de 18 de septiembre de 2009, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Parque Logístico de Córdoba, S.A., por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de servicios que se indica, por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la entidad mercantil Parque Logístico de Córdoba, S.A., hace pública la adjudicación del contrato de servicios, realizada mediante el procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Parque Logístico de Córdoba, S.A.
- b) Clave de Expediente: CO/6-2.1-3/09.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Título: Dirección facultativa de la construcción de la nave de usos múltiples L-2 y de la nave de transbordo L-1 en el Parque Logístico de Córdoba.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA número 46, de 9 de marzo de 2009.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Forma: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación (valor estimado según art. 76 de la Ley 30/2007): Ciento cuarenta y cinco mil euros (145.000 €), IVA excluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 4.5.2009.

b) Contratista: Ingeniería y Estudios de Andalucía, S.L.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: Ciento trece mil cien euros (113.100 euros), IVA excluido.

Córdoba, 18 de septiembre de 2009.- La Directora, Rosa M.^a
Zafra Mengual.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

ANUNCIO de 22 de septiembre de 2009, de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juego, espectáculos públicos y/o protección de animales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos), Gran Vía, núm. 56, de Granada.

Interesado: Samuel Orea Jiménez.

Expediente: GR-191/08-A.R.

Acto notificado: Resolución de sobreseimiento y archivo expediente sancionador.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Antonio López Castillo.

Expediente: GR-68/09-A.R.

Acto notificado: Propuesta de resolución de sobreseimiento y archivo expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Pedro Zamora Perea.

Expediente: GR-104/09-E.T.

Infracción: Grave (art. 15.q de la Ley 10/91).

Sanción: Multa de 250 euros.

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Elisabeth Bédmar Hervilla.

Expediente: GR-150/09-P.A.

Infracción: Grave (art. 39.ñ de la Ley 11/03).

Sanción: Multa de 501 euros.

Acto notificado: Incoación expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Granada, 22 de septiembre de 2009.- El Delegado del Gobierno, Jesús Huertas García.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANUNCIO de 22 de septiembre 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se notifica comunicación sobre expediente de reintegro que se cita.

Intentada la notificación sin éxito de la comunicación de reintegro de expediente núm. D158/09, de fecha 8 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Educación de Sevilla a De-

rechobientes de doña M.^a Luisa Alberro Sánchez, sin que se haya podido practicar la misma a los interesados, que tuvo su último domicilio conocido en C/ Resolana, 37, piso 3.º, letra 3, Sevilla, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación de la comunicación de reintegro reseñada.

Indicándole que dicha comunicación de reintegro se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Educación de Sevilla, sita en la Avda. Ronda de Tamarguillo, s/n, de Sevilla, durante el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Sevilla, 22 de septiembre de 2009.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

ANUNCIO de 22 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se notifica comunicación de expediente de reintegro que se cita.

Intentada la notificación sin éxito de la comunicación de Reintegro de expediente núm. D162/09, de fecha 8 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Educación de Sevilla, a don Francisco Andrés García Cabrera, sin que se haya podido practicar la misma al interesado, que tuvo su último domicilio conocido en C/ Duque de Montemar, 15, Esc. 3, piso 1.º, letra E, Sevilla, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación de la comunicación de reintegro reseñada.

Indicándole que dicha comunicación de reintegro se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Educación de Sevilla, sita en la Avda. Ronda de Tamarguillo, s/n, de Sevilla, durante el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Sevilla, 22 de septiembre de 2009.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

ANUNCIO de 22 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se notifica resolución sobre expediente de reintegro que se cita.

Intentada la notificación sin éxito de la resolución de reintegro de expediente núm. D073/09N/idr, de fecha 13 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Educación de Sevilla, a doña Ana María Candón Peña, sin que se haya podido practicar la misma a la interesada, que tuvo su último domicilio conocido en C/ José Laguillo, 5, piso 3.º, letra C, Sevilla, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación de la resolución de reintegro reseñada.

Indicándole que dicha resolución de reintegro se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Educación de Sevilla, sita en la Avda. Ronda de Tamarguillo, s/n, de Sevilla, durante el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Sevilla, 22 de septiembre de 2009.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

ANUNCIO de 22 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se notifica resolución sobre expediente de reintegro que se cita.

Intentada la notificación sin éxito de la resolución de reintegro de expediente núm. D080/09N/idr, de fecha 13 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Educación de Sevilla, a doña M.^a Ángeles Murciano Ortiz de Landaluce, sin que se haya podido practicar la misma a la interesada, que tuvo su último domicilio conocido en Avda. República Argentina, 41, piso 7-C, Sevilla, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación de la resolución de reintegro reseñada.

Indicándole que dicha resolución de reintegro se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Educación de Sevilla, sita en la Avda. Ronda de Tamarguillo, s/n, de Sevilla, durante el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Sevilla, 22 de septiembre de 2009.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 28 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, por el que se notifica a los reseñados el requerimiento efectuado por la misma respecto a la aportación de documentos necesarios para ser beneficiarios del derecho al que aluden el art. 6 de la Ley 1/96, de 10 de enero.

Por medio del presente y dado que por los cauces procedimentales oportunos no ha sido posible la notificación a la que alude el art. 17 de la Ley 1/96, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita acuerda conceder un plazo de diez días para la presentación de los documentos necesarios para completar el expediente, a los solicitantes que se relacionan a continuación, con detalle del número de expediente, localidad de residencia, extracto de la notificación y fecha de la Comisión en la que se resolvió el acuerdo.

Expediente: 06/2009/2486.

Nombre: Coulibaly Yaya.

Localidad: Huelva.

Comisión: 23.7.2009.

Extracto de la notificación: Requerir al solicitante para que contacte con su letrado y le haga entrega de la documentación necesaria para iniciar el procedimiento judicial.

Expediente: 06/2009/4045.

Nombre: Carmen Rodríguez García y Miguel Barreda Barrios.

Localidad: Lepe (Huelva).

Comisión: 19.6.2009.

Extracto de la notificación: Requerir a las personas solicitantes para que aporten documentación sobre los ingresos económicos percibidos en los doce meses anteriores a la fecha de su solicitud, a fin de acreditar la procedencia del derecho.

Expediente: 06/2009/4303.

Nombre: Alfonso Casado Rodríguez.

Localidad: Punta Umbría (Huelva).

Comisión: 23.7.2009.

Extracto de la notificación: Requerir a la persona solicitante para que aporte documentación acreditativa sobre la cuantía que percibe en concepto de prestación o subsidio por desempleo, a fin de acreditar la procedencia del derecho.

Expediente: 06/2009/5057.

Nombre: Pedro Vázquez Jesús.

Localidad: Isla Cristina (Huelva).

Comisión: 23.7.2009.

Extracto de la notificación: Requerir a la persona solicitante para que aporte documentación sobre los ingresos económicos percibidos en los doce meses anteriores a la fecha de su solicitud, a fin de acreditar la procedencia del derecho.

Expediente: 06/2009/5102.

Nombre: Agustín Romero García.

Localidad: Huelva.

Comisión: 23.7.2009.

Extracto de la notificación: Requerir a la persona solicitante para que aporte copia de su actual contrato de trabajo.

Huelva, 28 de septiembre de 2009.- La Secretaria General, Carmen Calleja Sánchez.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ANUNCIO de 24 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se convoca concurso de derechos mineros que han quedado francos en esta provincia. (PD. 2935/2009).

El Delegado Provincial en Granada de esta Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, hace saber: Que, como consecuencia de la caducidad de los derechos mineros de la provincia de Granada que a continuación se detallan, han quedado francos los terrenos por ellos afectados, por lo que en aplicación del artículo 53 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y del artículo 72 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, se convoca concurso público de los terrenos citados con expresión de número de registro, tipo de recurso, superficie y términos municipales:

30.522, «Cuevas del Perro», sección C), 9 cuadrículas mineras, Loja.

30.380, «Idea 3», sección D), 140 cuadrículas mineras, Íllora, Pinos Puente y Moraleda de Zafayona.

30.603, «La Paloma», sección C), 9 cuadrículas mineras, Loja.

30.496, «Alhama», sección C), 18 cuadrículas mineras, Alhama de Granada.

30.428, «Torrecilla», sección C), 28 cuadrículas mineras, Alhama de Granada y Zafarraya.

26.066 «Pepe El Sabio», 26.068 «Por El Salto», 27.207 «La Condulesa», 28.239 «España», 28.240 «La Harka», 28.242 «Capitán Fernández» y 29.016 «La Quinta»; Sección D), 109 cuadrículas mineras. Arenas del Rey, Jayena, Fornes y Alhama de Granada.

Las solicitudes podrán comprender total o parcialmente las superficies correspondientes a los derechos mineros citados y se ajustarán a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978 (BOE de 11 y 12 de diciembre), artículo 11 de la Ley 54/1980, de 5 de noviembre, de Modificación de la Ley de Minas, junto a declaración expresa de hallarse al corriente de los pagos de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y se presentarán en el registro de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, Calle Joaquina Eguaras, número 2, Granada, de 9,00 a 14,00 horas, durante el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este anuncio, sea en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o en el Boletín Oficial del Estado.

La mesa de apertura de solicitudes se constituirá a las 11 horas del décimo día natural después de la expiración del plazo antes citado. Caso de que dicho día sea sábado, domingo o festivo, se efectuará el primer día hábil siguiente.

Obran en la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, a disposición de los interesados, durante las horas de atención al público, los datos relativos a la situación geográfica de las superficies sometidas a concurso. Podrán asistir a la apertura de pliegos quienes hubiesen presentado peticiones.

Los gastos de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado serán por cuenta de los adjudicatarios.

Granada, 24 de septiembre de 2009.- El Delegado, Francisco Cuenca Rodríguez.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2009, por la que se hacen públicas las subvenciones de carácter excepcional concedidas a favor de distintas entidades para el desarrollo de proyectos de Acciones Mixtas de Formación y Empleo.

En cumplimiento de lo establecido en el Título VIII, art. 109, de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

RESUELVO

Hacer públicas las subvenciones excepcionales concedidas a las entidades y por los importes que a continuación se relacionan, para el desarrollo de proyectos destinados a Acciones Mixtas de Formación y Empleo para el personal procedente de la plantilla de Delphi y de la industria auxiliar como consecuencia del cierre de la factoría de Delphi Automotive System de Puerto Real.

El abono de las diferentes subvenciones se ha realizado con cargo al crédito cifrado en la Sección 16 «Empleo», programas 32B y 32D, y sufragado con cargo a las aplicaciones del ejercicio 2009 01,16.31,18,00,786,01,32D,3, 01,16,31,01,

00,781,00,32B1 y 01,16.31,18,00,781,11,32B6 y sus correspondientes anualidades futuras.

Beneficiaria: Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo.
Expte.: D1/2009.
Subvención: 2.780.080,00.

Beneficiaria: Asociación de Apoyo al Medioambiente (Natura).
Expte.: D2/2009.
Subvención: 2.725.080,00.

Beneficiaria: Asociación de Empresas Aeronáuticas.
Expte.: D3/2009.
Subvención: 2.965.800,00.

Beneficiaria: Asociación para la Sociedad de la Información (Innova).
Expte.: D4/2009.
Subvención: 2.965.800,00.

Beneficiaria: Asociación de Apoyo a la Integración (Humanitas).
Expte.: D5/2009.
Subvención: 2.452.572,00.

Beneficiaria: Asociación para la Calidad Europea (Inteca).
Expte.: D6/2009.
Subvención: 2.965.800,00.

Beneficiaria: Escuelas Profesionales Sagrada Familia (SAFA).
Expte.: D7/2009.
Subvención: 2.270.900,00.

Sevilla, 24 de septiembre de 2009

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

ANUNCIO de 23 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifi- can actos administrativos relativos a la solicitud de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Provincial de Empleo de Almería, Servicio de Administración Laboral, sito en C/ Álvarez de Castro, núm. 25, 2.ª planta, Almería. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Expte.: INS_2009_05873.
Destinatario: Karlim Metal, S.L.
Acto: Notificación Resolución de desistimiento de la solicitud de inscripción.
Delegación Provincial de Almería.
Fecha: 26.8.2009.
Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Almería (Autoridad Laboral Provincial).

Expte.: INS_2009_10577.
Destinatario: Doru Ovidiu Nitu.

Acto: Comunicación de inicio y requerimiento de subsanación.
Delegación Provincial de Almería.
Fecha: 16.6.2009.
Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Almería (Autoridad Laboral Provincial).

Expte.: INS_2009_10670.
Destinatario: Multiservicios Narpe, S.L.
Acto: Comunicación de inicio y requerimiento de subsanación
Delegación Provincial de Almería.
Fecha: 19.6.2009.
Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Almería (Autoridad Laboral Provincial).

Expte.: INS_2009_12277.
Destinatario: Construcciones Anemisan, S.L.U.
Acto: Notificación Resolución de no inscripción.
Delegación Provincial de Almería.
Fecha: 11.8.2009.
Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Almería (Autoridad Laboral Provincial).

Expte.: INS_2009_09108.
Destinatario: Todoencimeras, S.L.
Acto: Notificación Certificado de inscripción.
Delegación Provincial de Almería.
Fecha: 7.8.2009.
Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Almería (Autoridad Laboral Provincial).

Expte.: cem-200900035707-rea.
Destinatario: Javier García Segura.
Acto: Notificación Resolución de desistimiento de la solicitud de inscripción.
Delegación Provincial de Almería.
Fecha: 13.8.2009.
Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Almería (Autoridad Laboral Provincial).

Expte.: INS_2009_11394.
Destinatario: José López Alcaina.
Acto: Notificación Resolución de desistimiento de la solicitud de inscripción.
Delegación Provincial de Almería.
Fecha: 20.8.2009.
Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Almería (Autoridad Laboral Provincial).

Expte.: INS_2009_11210.
Destinatario: Moralgrim, S.L.
Acto: Notificación Resolución de desistimiento de la solicitud de inscripción.
Delegación Provincial de Almería.
Fecha: 20.8.2009.
Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Almería (Autoridad Laboral Provincial).

Almería, 23 de septiembre de 2009.- La Delegada, Francisca Pérez Laborda.

ANUNCIO de 22 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio

se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación de Empleo de Córdoba, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracción y Sanciones), sito en Avda. Gran Capitán, núm. 12, 3.ª planta, de Córdoba. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer, corriendo desde esta misma fecha el plazo de un mes para la interposición del recurso de alzada, ante la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.

Núm. Expte.: 41/09.
Núm. de acta: I142009000007672.
Interesado: Luis Piedras Silva. CIF.: 30.824.592S.
Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Fecha: 28.7.2009
Órgano que lo dicta: El Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Córdoba.

Córdoba, 22 de septiembre de 2009.- El Delegado (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, José Miguel Rider Alcaide.

ANUNCIO de 23 de septiembre de 2009, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace pública Resolución de Reintegro y Liquidación.

Intentada la notificación de Resolución de Reintegro y Liquidación recaída en el expediente 41/2006/J/626 a la entidad Formación y Consultoría Al Andalus, S.L., sin haber podido efectuar la misma en el último domicilio conocido (C/ Capitán Viguera, núm. 1, piso 2.º D, C.P. 41004, Sevilla), y de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente Anuncio para que sirva de notificación, significándole que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente escrito, queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Formación de la Dirección Provincial del SAE, sito en Avda. República Argentina, 21-B, de Sevilla, pudiendo conocer el contenido íntegro del Acto.

Contra la indicada resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, de acuerdo con lo previsto en los art. 116 y 117 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa. En ambos casos, los cómputos de los plazos se iniciarán a partir del día siguiente al de su notificación.

Sevilla, 23 de septiembre de 2009.- El Director, Antonio Rivas Sánchez.

ANUNCIO de 24 de septiembre de 2009, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace pública Resolución de Liquidación de la Subvención.

Intentada la notificación de Resolución de Liquidación de la Subvención recaída en el expediente 41/2007/J/105 a

la Entidad Folgado Langevin, S.C., sin haber podido efectuar la misma en el último domicilio conocido (C/ La Mina, 15, 41700, Dos Hermanas, Sevilla), y de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio para que sirva de notificación, significándole que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente escrito, queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Formación de la Dirección Provincial del SAE, sito en Avda. República Argentina, 21-B, de Sevilla, pudiendo conocer el contenido íntegro del acto.

Contra la indicada resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, de acuerdo con lo previsto en los arts. 116 y 117 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En ambos casos, los cómputos de los plazos se iniciarán a partir del día siguiente al de su notificación.

Sevilla, 24 de septiembre de 2009.- El Director, Antonio Rivas Sánchez.

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 14 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se dispone la publicación de las resoluciones del procedimiento de subvenciones de las líneas L7 (C1) y L8 (C2) convocadas para el ejercicio 2009 al amparo de la Orden de 12 de diciembre de 2006, modificada por la Orden de 19 de noviembre de 2007 y Orden de 23 de diciembre de 2008.

Al amparo del artículo 14 de la Orden de 12 de diciembre de 2006, por la que se regulan las subvenciones para Entidades Locales Andaluzas que con cargo al Plan de Cooperación Municipal concede la Consejería de Gobernación, esta Delegación Provincial de Salud hace público:

Primero. Que en aplicación del artículo 13 de la referida Orden, se notifica a los interesados la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones de las líneas 7 y 8 (C1 y C2).

Segundo El contenido íntegro de la resolución está expuesto en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Gobernación: www.juntadeandalucia.es/gobnacion, a partir del mismo día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 14 de septiembre de 2009.- El Jefe de Servicio de Consumo, Mario Soria Rodríguez.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

NOTIFICACIÓN de 24 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, de la resolución del recurso de alzada del expediente sancionador que se cita.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la resolución del recurso de alzada del expediente sancionador GR/043/2008, incoado contra Inmobiliaria Haza Cain, S.L., titular del establecimiento denominado Aptos. Turísticos Alixares Güéjar Sierra, que tuvo su último domicilio a efectos de notificaciones en Pago de Las Yeserías, s/n, de la localidad de Güéjar-Sierra (Granada), por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto para que sirva de notificación de la resolución recaída.

Haciéndose saber que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo conforme a la legislación vigente en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su notificación.

Granada, 24 de septiembre de 2009.- La Delegada, M.^a Sandra García Martín.

NOTIFICACIÓN de 24 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, de la resolución del recurso de alzada del expediente sancionador que se cita.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la resolución del recurso de alzada del expediente sancionador GR/069/2008, incoado contra Pedro Vicente Bujardón Úbeda, titular del establecimiento denominado Restaurante Daniona, que tuvo su último domicilio a efectos de notificaciones en Carretera Nacional 342, km 138, núm. 17, de la localidad de Las Vertientes-Cúllar (Granada), por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto para que sirva de notificación de la resolución recaída.

Haciéndose saber que contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo conforme a la legislación vigente en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente de su notificación.

Granada, 24 de septiembre de 2009.- La Delegada, M.^a Sandra García Martín.

ANUNCIO de 17 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Comercio, por el que se notifica resolución de expediente de reintegro recaída en el expediente que se indica.

Intentada la notificación de la resolución de expediente de reintegro, recaída en el expediente que se indica, sin que se haya podido practicar, por medio de la presente y de conformi-

dad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación de dicho Acuerdo, comunicándoles que para conocer el texto íntegro podrán comparecer, en horas de 9 a 14 cualquier día hábil de lunes a viernes, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a esta publicación, en la Dirección General de Comercio, Servicio de Estructuras Comerciales, sito en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla. Si transcurrido dicho plazo no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Expediente de subvención:

Beneficiaria: Sandra Aurora Vázquez Ferrandi.
Expediente: PYMEXP06 EH1801/2008/205.
Objeto subvención: A.1. Adquisición de Equipos Informáticos. A.10. Adquisición de Equipamiento y Mobiliario Comercial.
Acto: Resolución de Expediente de Reintegro de 6 de agosto de 2009.
Resumen del contenido: Resolución de Expediente de Reintegro de fecha 6 de agosto de 2009.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente, para que pueda formular alegaciones y aportar cuantos documentos estime pertinentes.

Sevilla, 17 de septiembre de 2009.- La Directora General, M.^a Dolores Atienza Mantero.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2009, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se notifica y hacen públicas las asociaciones de mujeres seleccionadas para participar en el programa «V Encuentro Anual de Asociaciones de Mujeres Andaluzas», para el año 2009.

De acuerdo con lo establecido en el punto décimo, apartado 3, de la Resolución de 1 de junio de 2009 (BOJA núm. 119, de 22.6.2009), del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se efectúa convocatoria pública para la participación en el programa «V Encuentro Anual de Asociaciones de Mujeres Andaluzas» para el año 2009, se hace público y se notifica a las asociaciones de mujeres de Andalucía que han participado en su convocatoria que la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer resuelve adjudicar las plazas convocadas a las asociaciones de mujeres de todas las provincias de Andalucía que se relacionan en el Anexo I.

Al mismo tiempo se publican las asociaciones de mujeres suplentes en el Anexo II y se comunica que no han sido seleccionadas las asociaciones de mujeres de esas provincias que, habiendo solicitado participar en el Encuentro, no se mencionan en dichos Anexos.

Contra la Resolución adoptada, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Instituto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de inicio del cómputo anteriormente indicada.

Sevilla, 24 de septiembre de 2009.- La Directora, Soledad Pérez Rodríguez.

ANEXO I

V ENCUESTO ANUAL DE ASOCIACIONES DE MUJERES ANDALUZAS. AÑO 2009

LISTA DEFINITIVA DE ASOCIACIONES DE MUJERES SELECCIONADAS

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN	C.I.F	LOCALIDAD	PROVINCIA
ASOCIACIÓN ALMERIENSE PROMOCIÓN MUJER CON DISCAPACIDAD LUNA	G04557815	ALMERÍA	ALMERÍA
ASOCIACIÓN DE MUJERES ROSA CHACEL	G04188629	SANTO DOMINGO	ALMERÍA
ASOCIACIÓN DE MUJERES AMIGAS DE ALMANZORA	G04512778	ALMANZORA	ALMERÍA
ASOCIACIÓN DE MUJERES FUENTE LOS NARANJOS	G04240057	ALMOCITA	ALMERÍA
ASOCIACIÓN CULTURAL DE MUJERES RENACER	G04213104	ALMERÍA	ALMERÍA
ASOCIACIÓN DE MUJERES MACANDEU	G04335840	MACAEL	ALMERÍA
ASOCIACIÓN DE MUJERES FRANCISCA CUELLAR	G04342747	OLULA DEL RIO	ALMERÍA
ASOCIACIÓN DE MUJERES AQUARENA	G04165486	VERA	ALMERÍA
ASOCIACIÓN DE MUJERES ALHABIS	G04306965	ALHABIA	ALMERÍA
ASOCIACIÓN DE MUJERES BARRIOS ALTOS	G04654216	BERJA	ALMERÍA
ASOCIACIÓN DE MUJERES AL-AYON	G04250429	MACAEL	ALMERÍA
ASOCIACIÓN DE MUJERES EL CASTILLEJO	G04228755	ABRUCENA	ALMERÍA
ASOCIACIÓN DE MUJERES VIRGEN DE LA CABEZA	G04055109	BENIZALON	ALMERÍA
ASOCIACIÓN DE MUJERES MORAIMA	G04163309	LAUJAR DE ANDARAX	ALMERÍA
ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA, CONSU. USUARIOS. VIRGEN DEL MAR	G04015301	ALMERÍA	ALMERÍA
ASOC. GADITANA PARA LA PROMOCIÓN DE LA MUJER CON DISCAPACIDAD LUNA	G72040249	LA LINEA DE LA CONCEPCION	CÁDIZ
ASOC. DE LESBIANAS DE CÁDIZ	G72132673	CÁDIZ	CÁDIZ
ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA VIRGEN DEL CARMEN	G11251071	BARBATE	CÁDIZ
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES SOL RURAL	G11748316	JEREZ DE LA FRONTERA	CÁDIZ
ASOCIACIÓN DE MUJERES AGAMAMA	G11471208	CÁDIZ	CÁDIZ
ASOCIACIÓN DE MUJERES MUJER Y FAMILIA	G11700549	JEREZ DE LA FRONTERA	CÁDIZ
ASOCIACIÓN DE MUJERES POR LA IGUALDAD AYLÁ	G11539905	PUERTO REAL	CÁDIZ
ASOCIACIÓN DE MUJERES PROGRESISTAS VICTORIA KENT	G11278066	ALGECIRAS	CÁDIZ
MUJERES UNIDAD CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	G11719820	JEREZ DE LA FRONTERA	CÁDIZ
ASOCIACIÓN DE MUJERES UBRIQUEÑAS PREFORMACIÓN 94	G11348760	UBRIQUE	CÁDIZ
ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA DE TARIFA AFITA	G72015472	TARIFA	CÁDIZ

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN	C.I.F	LOCALIDAD	PROVINCIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES VECINALES LA ALIANZA	G72037716	EL PUERTO DE SANTA MARÍA	CÁDIZ
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA HIJA DEL SOL	G11728748	JEREZ DE LA FRONTERA	CÁDIZ
ASOCIACIÓN DE MUJERES PROGRESISTAS LA PALMICA	G11287083	CHIPIONA	CÁDIZ
ASOCIACIÓN DE MUJERES CLARA CAMPOAMOR	G11523289	SAN FERNANDO	CÁDIZ
ASOCIACIÓN PLATAFORMA APOYO LOBBY EUROPEO	G14459366	CÓRDOBA	CÓRDOBA
ASOCIACIÓN DE MUJERES CON LUZ PROPIA	G14586168	CÓRDOBA	CÓRDOBA
ASOCIACIÓN DE MUJERES LUNA CRECIENTE	G14791784	CÓRDOBA	CÓRDOBA
ASOCIACIÓN DE MUJERES PAMI LA PEÑALOSA	G14594014	FUENTE PALMERA	CÓRDOBA
ASOCIACIÓN DE MUJERES VENTANA ABIERTA	G14417141	POZOBLANCO	CÓRDOBA
ASOCIACIÓN DE MUJERES VEMA DEL VILLAR	G14526669	FUENTE PALMERA	CÓRDOBA
ASOCIACIÓN DE MUJERES VICTORIA KENT	G14362487	FUENTE PALMERA	CÓRDOBA
ASOCIACIÓN DE MUJERES ELLA PEDROCHES	G14840870	POZOBLANCO	CÓRDOBA
ASOCIACIÓN DE MUJERES KAIFA	G14631550	CÓRDOBA	CÓRDOBA
ASOCIACIÓN DE MUJERES BUENAVISTA	G14709943	DOÑA MENCÍA	CÓRDOBA
ASOCIACIÓN DE MUJERES BEGUINAS CORDUBENSIS	G14823934	CÓRDOBA	CÓRDOBA
ASOCIACIÓN DE MUJERES CONCEPCIÓN ARENAL	G14098412	MONTORO	CÓRDOBA
ASOCIACIÓN DE MUJERES AL ALBA	G14117626	CÓRDOBA	CÓRDOBA
ASOCIACIÓN DE MUJERES TREBOL	G14408017	CÓRDOBA	CÓRDOBA
ASOCIACIÓN DE MUJERES COLOMBINE	G14419071	LA RAMBLA	CÓRDOBA
ASOCIACIÓN DE MUJERES ARTESANAS DAHIRA	G18784620	HUÉSCAR	GRANADA
ASOCIACIÓN REGIONAL ANDALUZA DE MUJERES SORDAS ARAMUS	G18469518	GRANADA	GRANADA
ASOCIACIÓN DE MUJERES VIUDAS LA ALCAZABA	G18492405	GUADIX	GRANADA
ASOCIACION DE MUJERES CUATRO VEREDAS	G18300541	GUADIX	GRANADA
ASOCIACIÓN MUJERES ALHABEGA	G18419010	HUÉSCAR	GRANADA
ASOCIACIÓN DE MUJERES ACCI	G18325878	GUADIX	GRANADA
ASOCIACIÓN DE MUJERES PROG VICTORIA KENT	G18418418	MOTRIL	GRANADA
ASOCIACIÓN DE MUJERES POLITÓLOGAS	G18537985	GRANADA	GRANADA
ASOCIACIÓN DE MUJERES MARIANA PINEDA	G18032284	MARACENA	GRANADA
ASOCIACIÓN DE MUJERES DE MARACENA POR LA IGUALDAD	G18594622	MARACENA	GRANADA
ASOCIACIÓN DE MUJERES AMUDIMA	G18432138	BAZA	GRANADA
ASOCIACIÓN DE MUJERES DE ÓRGIVA	G18300369	ÓRGIVA	GRANADA
ASOCIACION DE MUJERES CLARA CAMPOAMOR	G18219022	LA ZUBIA	GRANADA
ASOCIACION DE MUJERES AMIGAS DEL VALLE	G18401414	EL VALLE	GRANADA
ASOCIACIÓN DE MUJERES BENCILEMA	G18388173	BELICENA	GRANADA
ASOCIACIÓN DE MUJERES CON DISCAPACIDAD LUNA	G21426960	HUELVA	HUELVA
ASOCIACIÓN CULTURAL DE MUJERES PATERNINAS	G21162649	PATERNA DEL CAMPO	HUELVA
ASOCIACIÓN DE MUJERES INMIGRANTES AMIA	G21405485	HUELVA	HUELVA
ASOCIACIÓN AMAS DE CASA, CONS Y US VIRGEN DE LA CINTA	G21019526	HUELVA	HUELVA
ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS DE HUELVA	G21031869	HUELVA	HUELVA
ASOCIACIÓN DE MUJERES DE MOGUER ZENOBIA	G21042213	MOGUER	HUELVA
ASOCIACIÓN INTEGRACIÓN LABORAL DE LA MUJER CAMINAR	G21211875	HUELVA	HUELVA
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA GALANA	G21227392	CALAÑAS	HUELVA
ASOCIACIÓN DE MUJERES PROGRESISTAS VICTORIA KENT	G21230263	HUELVA	HUELVA
ASOCIACIÓN DE MUJERES ALA HUELVA	G21469671	HUELVA	HUELVA
ASOCIACIÓN DE MUJERES LAS MOLINERAS	G21360821	HUELVA	HUELVA
ASOCIACIÓN DE MUJERES VALLEVERDE	G21115514	VALVERDE DEL C	HUELVA
ASOCIACIÓN DE MUJERES DE NIEBLA ASMUNI	G21222724	NIEBLA	HUELVA
ASOCIACIÓN DE MUJERES EULALIA RUIZ DE CLAVIJO ARAGÓN	G21291430	MOGUER	HUELVA
ASOCIACIÓN DE MUJERES ENTRE NOSOTRAS	G21371380	VVA CASTILLEJOS	HUELVA
ASOCIACIÓN JIENENSE PARA LA PROMOCIÓN DE LA MUJER CON DISCAPACIDAD LUNA	G23577786	JAÉN	JAÉN
ASOCIACIÓN DE MUJERES RURALES DE JAÉN	G23388812	JAÉN	JAÉN
ASOCIACIÓN DE MUJERES SEPARADAS AVANZANDO UNIDAS	G23349780	ALCALÁ LA REAL	JAÉN
ASOCIACIÓN DE MUJERES SEGUEDA	G23272545	ARJONILLA	JAÉN
ASOCIACIÓN DE MUJERES ZAIDA	G23308216	ARJONA	JAÉN
ASOCIACIÓN DE MUJERES ALONDRA	G23273071	TORREPEROGIL	JAÉN
ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS Y PROF DE JAÉN	G23524994	JAÉN	JAÉN
ASOCIACIÓN DE MUJERES FLOR DE ESPLEGO	G23427826	ALCAUDETE	JAÉN
ASOCIACIÓN DE MUJERES ENCAJERAS CIUDAD DE ÚBEDA	G23445414	ÚBEDA	JAÉN
FEDERACIÓN PROVINCIAL DE A.M. HELVIA	G23629835	JAÉN	JAÉN
ASOCIACIÓN DE EMPRESARIAS AUTÓNOMAS AMET JAÉN	G23577224	JAÉN	JAÉN
ASOCIACIÓN DE MUJERES SENDERO	G23310626	ALCALÁ LA REAL	JAÉN
ASOCIACIÓN DE MUJERES MARÍA DE MOLINA	G23483696	ÚBEDA	JAÉN
ASOCIACIÓN DE MUJERES ANDREA BRIZ	G23328057	VENTA DE LOS SANTOS	JAÉN
ASOCIACIÓN DE MUJERES SAN ANTÓN	G23240138	ARQUILLOS	JAÉN
FEDERACIÓN PROV ASOC AGORA	G29555604	MÁLAGA	MÁLAGA
ASOCIACIÓN DE MUJERES EL EMBRUJO	G29427952	MÁLAGA	MÁLAGA
ASOCIACIÓN DE MUJERES INTERNACIONAL COSTA DEL SOL	G29714458	FUENGIROLA	MÁLAGA
ASOCIACIÓN DE MUJERES NEREA	G29636180	ALHAURÍN EL GRANDE	MÁLAGA
ASOCIACIÓN DE MUJERES AMUAXA	G29721966	RINCÓN DE LA VICTORIA	MÁLAGA

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN	C.I.F	LOCALIDAD	PROVINCIA
ASOCIACIÓN PROM DE LA MUJER CON DISCAPACIDAD LUNA	G92769108	MÁLAGA	MÁLAGA
ASOCIACIÓN DE MUJERES KARTIO	G29553849	MÁLAGA	MÁLAGA
ASOCIACIÓN DE MUJERES ZUMAYA	G92321835	MÁLAGA	MÁLAGA
ASOCIACIÓN RURAL DE MUJERES DE MOLLINA	G29782679	MOLLINA	MÁLAGA
ASOCIACIÓN CULTURAL ESTRELLA DEL ALBA	G29581311	LA CALA DMORAL	MÁLAGA
ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL DE MUJERES MIJITAS	G29496288	MIJAS	MÁLAGA
ASOCIACIÓN DE MUJERES COLECTIVO MALAKA	G92146984	TORREMOLINOS	MÁLAGA
ASOCIACIÓN CULTURAL DE MUJERES CIUDAD DEL PARAÍSO	G29587771	MÁLAGA	MÁLAGA
ASOCIACIÓN DE MUJERES EUGENIA DE MONTIJO	G29512639	TEBA	MÁLAGA
ASOCIACIÓN DE MUJERES NERJEÑAS ROSARIO NAVAS	G29589371	NERJA	MÁLAGA
ASOCIACIÓN DE MUJERES VECINALES	G41729047	SEVILLA	SEVILLA
ASOCIACIÓN CULTURAL DE MUJERES VICTORIA DÍEZ	G91065425	CORIA DEL RÍO	SEVILLA
ASOCIACIÓN DE MUJERES CABECA	G41477001	LAS CABEZAS DE SAN JUAN	SEVILLA
ASOCIACIÓN FEMENINA ANDALUZA PARA EL SIGLO XXI (AFAN XXI)	G91047993	SALTERAS	SEVILLA
ASOCIACIÓN DE TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y EMPRENDEDORAS DE ANDALUCÍA	G91524066	SEVILLA	SEVILLA
ASOCIACIÓN DE MUJERES EQUILABORA	G91252684	SEVILLA	SEVILLA
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES DEL BAJO GUADALQUIVIR	G91114694	LEBRIJA	SEVILLA
ASOCIACIÓN DE MUJERES 7 DE MAYO	G41648163	ARAHAL	SEVILLA
ASOCIACIÓN DE MUJERES MARÍA PALACIOS	G41528050	UMBRETE	SEVILLA
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES MARÍA LAFITTE	G91754382	SEVILLA	SEVILLA
ASOCIACIÓN DE MUJERES MATILDE CASANOVAS	G91122929	LA ALGABA	SEVILLA
ASOCIACIÓN AMAS DE CASA LA CARULA	G41586959	LA PUEBLA DE CAZALLA	SEVILLA
ASOCIACIÓN DE MUJERES PILAR GARCÍA DESMAISSIERES	G41592775	LA ALGABA	SEVILLA
ASOCIACIÓN DE MUJERES CON CÁNCER DE MAMA (AMAMA)	G41707985	SEVILLA	SEVILLA
ASOCIACIÓN DE MUJERES POR LA JUSTICIA SOCIAL	G91801118	SEVILLA	SEVILLA

ANEXO II

V ENCUENTRO ANUAL DE ASOCIACIONES DE MUJERES ANDALUZAS

ASOCIACIONES DE MUJERES SUPLENTES

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN	C.I.F	LOCALIDAD	PROVINCIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES PIEDRA ALTA	G04130977	INSTINCIÓN	ALMERÍA
ASOCIACIÓN DE MUJERES AVEGLO	G04169066	AGUADULCE	ALMERÍA
ASOCIACIÓN DE MUJERES NUEVOS HORIZONTES	G04181723	CANJAYAR	ALMERÍA
ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA Y CONS FAMILIAR	G04346714	BERJA	ALMERÍA
ASOCIACIÓN DE MUJERES BENARAX	G04473112	BENAHADUX	ALMERÍA
ASOCIACIÓN DE MUJERES VIRGEN DE LOS DOLORES	G04066189	TAHAL	ALMERÍA
ASOCIACIÓN DE MUJERES NUEVAS FORMAS	G04126546	ILLAR	ALMERÍA
ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA ZULEIMA	G04183398	SORBAS	ALMERÍA
ASOCIACIÓN DE MUJERES ABEN-HUMEYA	G04261954	ULEILA DEL CAMPO	ALMERÍA
ASOCIACIÓN DE MUJERES ALGASANI	G04472536	PECHINA	ALMERÍA
ASOCIACIÓN DE MUJERES TRECE ROSAS	G04648259	LAS TRES VILLAS	ALMERÍA
ASOCIACIÓN DE MUJERES CERES	G04406682	VÍCAR	ALMERÍA
ASOCIACIÓN DE MUJERES MUÉVETE CON NOSOTRAS	G04649711	VERA	ALMERÍA
ASOCIACIÓN DE MUJERES JURISTAS	G04073821	ALMERÍA	ALMERÍA
ASOCIACIÓN DE MUJERES NUEVO AMANECER	G04666491	ARBOLEAS	ALMERÍA
ASOCIACIÓN DE MUJERES Y CONS LUCANIUS	G04350864	LUCAINENA DE LAS TORRES	ALMERÍA
ASOCIACIÓN DE MUJERES UNIDAS AMUSI	G04481651	SAN ISIDRO-NÍJAR	ALMERÍA
ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS DE FIBROMIALGIA	G04596094	HUÉRCAL-OVERA	ALMERÍA
ASOCIACIÓN DE MUJERES STA MARÍA LA MAYOR	G04124467	PADULES	ALMERÍA
ASOCIACIÓN AMAS DE CASA Y CONS STELLA MARIS	G04202552	ROQUETAS MAR	ALMERÍA
ASOCIACIÓN DE MUJERES BOLILLERAS DE ADRA	G04586483	ADRA	ALMERÍA
ASOCIACIÓN DE MUJERES CULTURAL DE LUCAR	G04601167	LUCAR	ALMERÍA
ASOCIACIÓN JEREZANA DE MUJERES SORDAS	G11873247	JEREZ	CÁDIZ
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA ORQUÍDEA	G11673225	JEREZ-ESTELLA DEL MARQUÉS	CÁDIZ
ASOCIACIÓN DE MUJERES ALBA	G11287281	OLVERA	CÁDIZ
ASOCIACIÓN DE MUJERES MARZAM	G11264512	SAN FERNANDO	CÁDIZ
ASOCIACIÓN DE MUJERES BEATRIZ PACHECO	G11685351	ARCOS	CÁDIZ
ASOCIACIÓN DE MUJERES DATE UN RESPIRO	G11686102	ALGAR	CÁDIZ
ASOCIACIÓN DE MUJERES SISSIA	G14108476	VILLA DEL RÍO	CÓRDOBA
ASOCIACIÓN DE MUJERES PETRA	G14561898	FUENTE PALMERA	CÓRDOBA
ASOCIACIÓN DE MUJERES AZUCA DE VILLALÓN	G14580120	FUENTE PALMERA	CÓRDOBA
ASOCIACIÓN DE MUJERES MEGA	G14303432	CABRA	CÓRDOBA
ASOCIACIÓN DE MUJERES DE HOY	G14406607	CÓRDOBA	CÓRDOBA
ASOCIACIÓN DE MUJERES SANTAOLAYA	G14504641	SANTAELLA	CÓRDOBA
ASOCIACIÓN DE MUJERES NUEVO AMANECER	G14335418	VVA DE CÓRDOBA	CÓRDOBA
ASOCIACIÓN DE MUJERES JÓVENAS FEMINISTAS	G14724900	CÓRDOBA	CÓRDOBA

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN	C.I.F	LOCALIDAD	PROVINCIA
ASOCIACIÓN CATÓLICA DE VIUDAS M ^a AUXILIADORA	G14691851	FERNÁN NÚÑEZ	CÓRDOBA
ASOCIACIÓN DE MUJERES JOSEFA ALEGRE	G14498943	FUENTE PALMERA	CÓRDOBA
ASOCIACIÓN DE MUJERES MUDARREF	G14707715	EL ARRECIFE	CÓRDOBA
ASOCIACIÓN DE MUJERES LAS ZARGADILLAS	G14676647	MONTEMAYOR	CÓRDOBA
ASOCIACIÓN DE MUJERES CLARA CAMPOAMOR RODRÍGUEZ	G14610679	FUENTE PALMERA	CÓRDOBA
ASOCIACIÓN DE MUJERES ALAMEDA	G14505267	FTE CARRETEROS	CÓRDOBA
ASOCIACIÓN DE MUJERES APEMU	G14727994	PEDRO ABAD	CÓRDOBA
ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA CCY UU MARTA PERALBO	G14461727	POZOBLANCO	CÓRDOBA
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA DEBLA	G14461727	BUJALANCE	CÓRDOBA
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA ESPIGA	G14711410	FERNAN NÚÑEZ	CÓRDOBA
ASOCIACIÓN COLECTIVO DE MUJERES DE ALMODÓVAR DEL RÍO	G14468508	ALMODÓVAR DEL RÍO	CÓRDOBA
ASOCIACIÓN DE MUJERES FUENTE AGRIA	G14848881	VILLAFRANCA DE CÓRDOBA	CÓRDOBA
ASOCIACIÓN DE MUJERES AIXA	G14416499	PEDRO ABAD	CÓRDOBA
ASOCIACIÓN DE MUJERES ALBAÑIAL	G14747414	LA RAMBLA	CÓRDOBA
ASOCIACIÓN DE MUJERES DOLORES DELGADO	G14678528	SS DE LOS BALLESTEROS	CÓRDOBA
ASOCIACIÓN DE MUJERES SIMA	G14559181	CABRA	CÓRDOBA
ASOCIACIÓN DE MUJERES MUTRAYIL	G18303420	MOTRIL	GRANADA
ASOCIACIÓN DE MUJERES AMANECERES	G18326058	MOTRIL	GRANADA
ASOCIACIÓN DE MUJERES PROGRESISTAS DE LOJA	G18552943	LOJA	GRANADA
ASOCIACIÓN DE MUJERES IFALADA LA MARQUESA	G18576561	FERREIRA	GRANADA
ASOCIACIÓN DE MUJERES AFOMI	G18518548	VELEZ DE BENAUDALLA	GRANADA
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA CONCA	G18507780	ALBUÑUELAS	GRANADA
ASOCIACIÓN DE MUJERES DE HERRERÍAS	G21398060	LAS HERRERÍAS	HUELVA
ASOCIACIÓN AMAS CASA, CONS Y USU SAN ANTONIO ABAD	G21027180	TRIGUEROS	HUELVA
ASOCIACIÓN REMEDIOS DE MUJERES PROGRESISTAS	G21162946	ALJARAQUE	HUELVA
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA TERESITA	G21244934	RIOTINTO	HUELVA
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA PALMA Y EL CASTILLO	G21257290	STA BÁRBARA DE CASA	HUELVA
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA NATIVIDAD	G21305479	HUELVA	HUELVA
ASOCIACIÓN DE MUJERES MUNDO RURAL CERES	G21330600	BOLLULLOS CDO	HUELVA
ASOCIACIÓN DE MUJERES SEPARADAS Y DIVORCIADAS SEYDAS	G21345194	HUELVA	HUELVA
ASOCIACIÓN DE MUJERES MARÍA GIL	G21175161	EL ALMENDRO	HUELVA
ASOCIACIÓN DE MUJERES RETAMA	J21409768	MAZAGÓN	HUELVA
ASOCIACIÓN DE MUJERES VIUDAS AMANECER	G21451414	PUNTA UMBRÍA	HUELVA
ASOCIACIÓN CULT.MUJ TERTULIA LITER NUEVO HORIZONTE	G21453092	HUELVA	HUELVA
ASOCIACIÓN DE MUJERES FLOR DE JARA	G21193248	VILLARRASA	HUELVA
ASOCIACIÓN DE MUJERES DE BEAS	G21140637	BEAS	HUELVA
ASOCIACIÓN DE MUJERES ADELFA	G21168653	CORTEGANA	HUELVA
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA ESQUILA	G21224191	RIOTINTO	HUELVA
ASOCIACIÓN DE VIUDAS MARÍA DE LA ILUSIÓN	G21279021	LEPE	HUELVA
ASOCIACIÓN DE MUJERES ILUSIÓN Y REALIDADES	G21384482	ZALAMEA LA REAL	HUELVA
ASOCIACIÓN DE MUJERES JARALES DE BERROCAL	G21388707	BERROCAL	HUELVA
ASOCIACIÓN DE MUJERES UNIDAS	G21105267	BOLLULLOS DEL CONDADO	HUELVA
ASOCIACIÓN DE MUJERES BAAL	G21171392	EL CERRO DE ANDÉVALO	HUELVA
ASOCIACIÓN DE MUJERES ATENEA	G21167945	LEPE	HUELVA
ASOCIACIÓN DE MUJERES LAS JARDINERAS	G21222450	ISLA CRISTINA	HUELVA
ASOCIACIÓN DE MUJERES DE ALMONTE LAS DUNAS	G21299474	ALMONTE	HUELVA
ASOCIACIÓN DE MUJERES SEPARADAS EXISTEN	G21361399	LEPE	HUELVA
ASOCIACIÓN DE MUJERES MAYORES LA PAZ	G21441605	GIBRALEÓN	HUELVA
ASOCIACIÓN AMAS DE CASA ESTRELLA DEL MAR	G21240759	PUNTA UMBRÍA	HUELVA
ASOCIACIÓN DE MUJERES LAS MINERAS	G21192562	THARSIS	HUELVA
ASOCIACIÓN DE MUJERES MARZAGA	G21192174	MAZAGÓN	HUELVA
ASOCIACIÓN DE MUJERES CRUZ CHIQUITA	G21278940	CHUCENA	HUELVA
ASOCIACIÓN DE MUJERES MAXILUA	G21313382	MANZANILLA	HUELVA
ASOCIACIÓN DE MUJERES PUEBLEÑAS	G21142476	PUEBLA DE GUZMÁN	HUELVA
ASOCIACIÓN DE MUJERES ILUSIÓN DE FUTURO	G21458450	RIOTINTO	HUELVA
ASOCIACIÓN DE MUJERES JARA Y ROMERO	G21243084	ENCINASOLA	HUELVA
ASOCIACIÓN DE MUJERES ARA-ASBIT	G23431240	LA RABITA	JAÉN
ASOCIACIÓN DE MUJERES CAMINO REAL	G23394570	CASTELLAR	JAÉN
ASOCIACIÓN AMAS DE CASA CONS Y USU LAS MARTEÑAS	G23388416	MARTOS	JAÉN
ASOCIACIÓN DE MUJERES HISPANIDAD	G23273618	LINARES	JAÉN
ASOCIACIÓN DE MUJERES STELLA	G23249485	NAVAS SAN JUAN	JAÉN
ASOCIACIÓN DE MUJERES EL OLIVAR	G23349715	ARROYO DEL OJANCO	JAÉN
ASOCIACIÓN DE MUJERES EL LIRIO	G23554751	POZO ALCÓN	JAÉN
ASOCIACIÓN DE MUJERES DE HUELMA	G23214612	HUELMA	JAÉN
ASOCIACIÓN DE MUJERES CHICLANERAS	G23469778	CHICLANA DE SEGURA	JAÉN
ASOCIACIÓN DE MUJERES MARIANA PINEDA-LA PLAZA	G23422769	MARTOS	JAÉN
ASOCIACIÓN DE VIUDAS SANTA MÓNICA	G23248966	LINARES	JAÉN
ASOCIACIÓN DE MUJERES PARA LA PROM Y SOC DE MANCHA REAL LAS SERRANILLAS	G23287782	MANCHA REAL	JAÉN
ASOCIACIÓN DE MUJERES AVANZANDO	G23433598	MOGÓN	JAÉN

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN	C.I.F	LOCALIDAD	PROVINCIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES EL PUENTE	G23350572	PUENTE DE GENAVE	JAÉN
ASOCIACIÓN DE MUJERES NUEVO RENACIMIENTO	G23532443	BEDMAR Y GARCIEZ	JAÉN
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA REMEDIADORA	G23610306	IBROS	JAÉN
ASOCIACIÓN DE MUJERES FLOR DE CEREZO	G23330327	ALCALÁ LA REAL	JAÉN
ASOCIACIÓN DE MUJERES PATROCINIO BIEDMA	G23308372	BEJÍGAR	JAÉN
ASOCIACIÓN DE MUJERES CARMEN DE MICHELENA	G23469422	SABIOTE	JAÉN
ASOCIACIÓN DE MUJERES VIRGEN DEL PILAR	G23455249	VILLARDOMPARDO	JAÉN
ASOCIACIÓN DE MUJERES FUENMAYOR	G23282502	TORRES	JAÉN
ASOCIACIÓN DE MUJERES EL SABARIEGO	G23628092	SABARIEGO	JAÉN
ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS ADEI	G23445401	ANDUJAR	JAÉN
ASOCIACIÓN DE MUJERES BAECA	G23337344	BAEZA	JAÉN
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA IGUALDAD DE YEDRA	G23349772	LA YEDRA	JAÉN
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA CIMA	G23365711	CARCHELEJO	JAÉN
ASOCIACIÓN DE MUJERES EULALIA ABAITUA	G23429012	ALCALA LA REAL	JAÉN
ASOCIACIÓN DE MUJERES RURALES PUENTE DEL OBISPO	G23553985	PUENTE DEL OBISPO	JAÉN
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA ALDEA	G23591969	SANTA EULALIA	JAÉN
ASOCIACIÓN DE MUJERES VIRGEN DE LORITE	G23339922	LUPIÓN	JAÉN
ASOCIACIÓN DE MUJERES POR LA ZONA SUR	G23613987	JAÉN	JAÉN
ASOCIACIÓN DE MUJERES JURISTAS DE LA PROV DE JAÉN	G23386105	JAÉN	JAÉN
ASOCIACIÓN DE MUJERES PRO-IGUALDAD Y JUSTICIA SOCIAL NUEVAS POBLACIONES	G23554702	LA CAROLINA	JAÉN
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA MAROMA	G92829563	MÁLAGA	MÁLAGA
ASOCIACIÓN DE MUJERES VICTORIA KENT SIANO	G29828779	ALHAURÍN TORRE	MÁLAGA
ASOCIACIÓN DE MUJERES AMATISTA	G29519006	COÍN	MÁLAGA
ASOCIACIÓN ESTUDIOS HISTÓRICOS SOBRE LA MUJER	G29496783	MÁLAGA	MÁLAGA
ASOCIACIÓN DE MUJERES ALBAHACA	G29511227	ALMARGEN	MÁLAGA
ASOCIACIÓN DE MUJERES ARROYO BENALMÁDENA	G29405602	BENALMÁDENA	MÁLAGA
ASOCIACIÓN DE MUJERES ESCALERA DE COLOE	G92509413	SIERRA YEGUAS	MÁLAGA
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA YEDRA	G29787850	ALMACHAR	MÁLAGA
ASOCIACIÓN DE MUJERES RENACER	G29738424	MONTEJAQUE	MÁLAGA
ASOCIACIÓN DE MUJERES AL-ANDALUS	G29822343	MÁLAGA	MÁLAGA
ASOCIACIÓN DE MUJERES ARTEMISA	G29891769	VVA DELROSARIO	MÁLAGA
ASOCIACIÓN DE MUJERES ALMENA	G92136175	CASARABONELA	MÁLAGA
ASOCIACIÓN DE MUJERES TORRE BAHÍA	G29781416	TORRE DEL MAR	MÁLAGA
ASOCIACIÓN DE MUJERES CUESTA DEL PALMAR	G9293800	VVA CONCEPCIÓN	MÁLAGA
ASOCIACIÓN DE MUJERES FIBESCOA	G91314500	ESTEPA	SEVILLA
ASOCIACIÓN DE MUJERES ADEMUR	G41988080	SEVILLA	SEVILLA
ASOCIACIÓN DE MUJERES VIDO	G41525056	OSUNA	SEVILLA
ASOCIACIÓN DE MUJERES CANTILLANERAS	G41479023	CANTILLANA	SEVILLA
ASOCIACIÓN DE MUJERES PROGRESISTAS	G41943846	LA ALGABA	SEVILLA
ASOCIACIÓN ANDALUZA MUJER Y TRABAJO	G91732164	SEVILLA	SEVILLA
ASOCIACIÓN DE MUJERES MERCEDES DE VELILLA	G41642786	CAMAS	SEVILLA
ASOCIACIÓN COMARCAL DE MUJERES FIBROTARTESOS	G91473421	CAMAS	SEVILLA
ASOCIACIÓN DE MUJERES EL PORCHE	G41841768	PARADAS	SEVILLA
ASOCIACIÓN DE MUJERES ALBA DE MONTIJO	G41648478	OLIVARES	SEVILLA
ASOCIACIÓN DE MUJERES PILAR MIRÓ	G41895756	SEVILLA	SEVILLA
ASOCIACIÓN DE MUJERES FIBROALJARAFE	G91080390	SAN JUAN DE AZNALFARACHE	SEVILLA
ASOCIACIÓN DE MUJERES TARQUESTÁ	G41806423	VVA DE SAN JUAN	SEVILLA
ASOCIACIÓN DE MUJERES SIN FRONTERAS	G41644576	ISLA MAYOR	SEVILLA
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA ENDRINA	G41986910	PRUNA	SEVILLA
ASOCIACIÓN DE MUJERES VENUS	G41614108	CASTILLO DE LAS GUARDAS	SEVILLA
ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA DULCENOMBRE	G41368176	ALGÁMITAS	SEVILLA
ASOCIACIÓN CULT Y ATR DE MUJERES CORO AZAHAR	G41656331	CANTILLANA	SEVILLA

ACUERDO de 22 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto que se cita.

Acuerdo de fecha 22 de septiembre de 2009, de la Delegada Provincial en Jaén de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de la Resolución de Acogimiento Familiar Permanente a doña Cecilia Yesenia Cadena Ruiz, por encontrarse en ignorado paradero en el/os expediente/s incoado/s.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, po-

drá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19, 3.ª planta, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Acogimiento Familiar Permanente, expediente 373/2008/294/-2 de fecha 14 de julio de 2009.

Se le significa que contra la misma podrá interponer oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital en el plazo de dos meses desde su notificación, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley Procesal.

Jaén, 22 de septiembre de 2009.- La Delegada, Carmen Álvarez Arazola.

ACUERDO de 22 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto que se cita.

Acuerdo de fecha 22 de septiembre de 2009, de la Delegada Provincial en Jaén de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto del Convenio a don Mariano J. Ráez Baldón, por encontrarse en ignorado paradero en el expediente incoado.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19-3.ª planta, para la notificación del contenido íntegro del Convenio de Guarda Administrativa, expediente 355/2009/35-1, de fecha 17 de junio de 2009.

Contra el presente Convenio cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Jaén en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Jaén, 22 de septiembre de 2009.- La Delegada, Carmen Álvarez Arazola.

NOTIFICACIÓN de 23 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, de ampliación del expediente de protección que se cita.

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de Adopción del expediente núm. 352-2009-00000928-1, relativo al menor M.A.V., a los padres del mismo, don José Francisco Almansa Reyes y doña Rafaela Vélez Sánchez, por el que se acuerda:

Que de conformidad con el apartado 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R.J.A.P y P.A.C., se proceda a la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación de tres meses inicialmente previsto, para el citado procedimiento núm. 353-2009-00000274-1 por otro período de tres meses.

Contra presente acuerdo no cabe recurso alguno, conforme al apartado 6 del artículo 42 de la señalada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Huelva, 23 de septiembre de 2009.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

NOTIFICACIÓN de 23 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, de ampliación del plazo del expediente de protección que se cita.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el De-

creto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Acuerdo de Inicio del Procedimiento de expediente núm. 352-2009-00003064-1, relativo a la menor J.L.S., al padre de la misma, don Antonio López Camacho, por el que se acuerda:

Que de conformidad con el apartado 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se proceda a la ampliación del plazo máximo de Resolución y notificación de tres meses inicialmente previsto, para el citado procedimiento núm. 353-2009-00000931-1 por otro período de tres meses.

Contra el presente acuerdo no cabe recurso alguno, conforme al apartado 6 del artículo 42 de la señalada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Huelva, 23 de septiembre de 2009.- La Delegada, Carmen Lloret Miserachs.

NOTIFICACIÓN de 23 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, de proceder a la conclusión y archivo del expediente que se cita.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 23.9.2009, adoptada en el expediente núm. 352-1999-21000010-1 a la madre del menor M.A.D.G., doña Cinta Gutiérrez Gómez, por lo que se acuerda:

Proceder a la Conclusión y Archivo del presente expediente de protección 352-1999-21000010-1, al haber cumplido la misma la mayoría de edad.

Huelva, 23 de septiembre de 2009.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

NOTIFICACIÓN de 23 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, de proceder a la conclusión y archivo del expediente que se cita.

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 23.9.2009 adoptada en el expediente núm. 352-2000-21000009-1 a la madre de la menor M.J.G.M., doña M.ª Teresa Gómez Mora, por lo que se acuerda:

Proceder a la Conclusión y Archivo del expediente de protección núm. 352-2000-21000009-1 por haber cumplido la misma la mayoría de edad.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva por los

trámites que establecen los arts. 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Huelva, 23 de septiembre de 2009.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se someten al trámite de información pública varios proyectos. (PP. 1927/2009).

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial,

HA RESUELTO

Someter a Información Pública los proyectos de referencia durante 30 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental, como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deben integrarse en la Autorización Ambiental Unificada; en particular, la ocupación de vías pecuarias. En aquellos proyectos en los que se indique esta última circunstancia, se añadirán a este trámite 20 días hábiles más para alegaciones.

- Proyecto para la ampliación de las instalaciones de gestión de recursos, promovido por Prodamed, S.L., en el término municipal de Villanueva de la Reina (Jaén) (Expediente AAU-40/2009/PA).

- Proyecto de recurso de la sección A Caliza, denominado «Majada Verde». Préstamo para la construcción de la A-32 Linares-Albacete, corredor carretera N-322 de Córdoba a Valencia, tramo Villacarrillo – Villanueva del Arzobispo, promovido por UTE A-32 Villacarrillo, en el término municipal de Villacarrillo (Jaén) (Expediente AAU-41/2009/PA).

- Proyecto de nueva construcción, acondicionamiento, abandono y clausura de depósitos e instalación de sistema de depuración de efluente líquido procedente de almazara, promovido por S.C.A. San Isidro Labrador, en el término municipal de Los Villares (Jaén) (Expediente AAU-42/2009/PA).

- Proyecto de mejora de las instalaciones de riego, promovido por Comunidad de Regantes los Cuartos II, en los términos municipales de Pegalajar, Mancha Real y La Guardia (Jaén) (Expediente AAU-43/2009/PA).

- Proyecto de Explotación recurso de la sección A) Arenas y gravas, denominada «Gravera Batanejo» en el paraje Batanejo, promovido por UTE Autovía A-32 Villacarrillo, en el término municipal de Iznatoraf (Jaén) (Expediente AAU-44/2009/PA).

- Proyecto de perfeccionamiento de almazara, promovido por Luis Cano Fuentes e Hijos, S.L., en el término municipal de Alcalá la Real (Jaén). Afeción a vía pecuaria: «Cordel de Alcaudete a Granada» (Expediente AAU-47/2009/PA).

- Proyecto de Recurso de la sección A, para la cantera de calizas denominada «Arcas», promovido por Áridos y Transportes Paco Torres S.L, en el término municipal de Cazorra (Jaén) (Expediente AAU-48/2009/PA).

- Proyecto de ampliación de un recurso de la sección A, cantera de calizas denominada «La Fuensanta», promovido por Andrés Romero García, en el término municipal de Villanueva del Arzobispo (Expediente AAU-49/2009/PA).

- Proyecto de cambio trazado camino rural, promovido por José María Ayanz Rodríguez, en el término municipal de Alcaudete (Jaén) (Expediente AAU-50/2009/GMN).

- Proyecto de instalación de una línea para la producción continua de aceite de oliva por agotamiento de la fase sólida, promovido por S.C.A. Del Campo Gutamarta, en el término municipal de Segura de la Sierra (Jaén) (Expediente AAU-51/2009/PNCSV).

- Proyecto de ramal para suministro de gas natural a cogeneración Puente del Obispo, promovido por Endesa Gas Distribución, en los términos municipales de Begijar y Baeza (Jaén). Afeción a vía pecuaria: «Cañada Real del Puente de Mazuecos al Puente del Obispo» (Expediente AAU-101/2008/PA).

- Proyecto de cambio de conductor de la L66kV Jándula Cardeña, promovido por Endesa Distribución Eléctrica, en el término municipal de Andújar (Jaén). Afeción a vía pecuaria: «Colada de Valdelagrana, Colada de las Pilas, Cordel de Mesanza, Cordel de los Molinos y Cordel de Marmolejo» (Expediente AAU-105/2008/PNA).

A tal efecto el proyecto técnico y estudio de impacto ambiental de los citados proyectos estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Secretaría General de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sito en la calle Doctor Eduardo García-Triviño López, núm. 15, Jaén.

Jaén, 4 de junio de 2009.- El Delegado, José Castro Zafra.

ANUNCIO de 24 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, notificando acuerdo de inicio de procedimiento sancionador y formulación de cargos de los expedientes que se citan.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación de acuerdo de inicio de los expedientes AL/2009/464/GC/EP y AL/2009/466/GC/EP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: AL/2009/464/GC/EP.

Interesada: Livia Diana Varga.

DNI: Y0435521F.

Infracción: Leve: Art. 73.1 de la Ley de Flora y Fauna Silvestres.

Sancionable: Según art. 82.1.a) de la Ley de Flora y Fauna Silvestres desde 60,10 euros hasta 601,01 euros

Acto notificado: Acuerdo de Inicio.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Núm. Expte.: AL/2009/466/GC/EP.

Interesado: Daniel Florin Lacatus.

DNI: X88707080E.

Infracción: Leve: Art. 73.1 de la Ley de Flora y Fauna Silvestres.

Sancionable: Según art. 82.1.a) de la Ley de Flora y Fauna Silvestres desde 60,10 euros hasta 601,01 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Almería, 24 de septiembre de 2009.- El Delegado, Clemente García Valera.

ANUNCIO de 23 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando acuerdo de apertura de período de prueba de expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: HU/2008/939/G.C./CAZ.

Interesado: Don José Medina Aguilar (28654150-Z).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del acuerdo de apertura de período de prueba del expediente HU/2008/939/G.C./CAZ, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En cumplimiento de lo establecido en los arts. 80 y 137.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, pongo en su conocimiento el presente acuerdo de apertura de período de prueba, indicándole que cuenta con un plazo de treinta días para presentar las pruebas solicitadas.

Por lo expuesto, se hace público el presente Anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 23 de septiembre de 2009.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 23 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva de expedientes sancionadores que se citan.

Núm. Exptes.: HU/2008/128/G.C./EP, HU/2008/122/G.C./EP, HU/2008/115/G.C./EP.

Interesado: Don Humberto Millán Lancha (29749418-E), don Pablo Rodríguez Onieva (48929080-F), don José Maestre González (29753172-G).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la resolución definitiva de los expedientes sancionadores HU/2008/128/G.C./EP, HU/2008/122/G.C./EP y HU/2008/115/G.C./EP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Advirtiéndole que contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente, en virtud de Orden del Consejero de fecha

16 de julio de 1997, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha, a partir de la recepción de la presente resolución. Pasado este plazo, la misma será firme, precediéndose por vía ejecutiva de no cumplimentar voluntariamente la cuantía de las obligaciones económicas impuestas.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 23 de septiembre de 2009.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 23 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva de expedientes sancionadores que se citan.

Núms. Exptes.: HU/2008/648/G.C./PES, HU/2008/491/G.C./CAZ, HU/2008/489/G.C./CAZ, HU/2008/456/G.C./CAZ.

Interesados: Don Abraham Cárdenas Márquez (48926682-R), don Yeray de la Rosa García (48944934-Z), don Juan Antonio Pavón Cumbreiras (48917340-C), don Antonio González Palma (75533194-K).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución definitiva de los expedientes sancionadores HU/2008/648/G.C./PES, HU/2008/491/G.C./CAZ, HU/2008/489/G.C./CAZ y HU/2008/456/G.C./CAZ por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente, en virtud de Orden del Consejero de fecha 16 de julio de 1997, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha, a partir de la recepción de la presente Resolución. Pasado este plazo, la misma será firme, procediéndose por vía ejecutiva de no cumplimentar voluntariamente la cuantía de las obligaciones económicas impuestas.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 23 de septiembre de 2009.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre comunicación de cambio de Instructor, relativo a los expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

No habiéndose podido practicar la notificación de comunicación de cambio de Instructor, relativo a los expedientes sancionadores que abajo se relacionan, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la

Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días los interesados puedan comparecer en el Servicio de Régimen de Usuarios de la Agencia Andaluza del Agua, sita en Plaza de España, Sector II, de Sevilla, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes. Se indica: Número de expediente; expedientado y término municipal.

484/08-SE; Peña Prieto, Rafael; término municipal de Carmona (Sevilla).

89/09-GD; Sánchez López de Vinuesa, Eugenia; término municipal de Granada.

99/09-GD; Sánchez Jiménez, Joaquín; término municipal de Guadahortuna (Granada).

18/09-JA; Resur; término municipal de Jaén.

145/09-JA; Hermosilla Civieta, Antonio; término municipal de Andújar (Jaén).

87/08-JA; Valdivia Gerada, Juan; término municipal de Canena (Jaén).

411/08-JA; Comunidad de Regantes Dehesa Suertes Bajas; término municipal de Ibros (Jaén).

127/09-JA; Villar Castillo, Miguel; término municipal de Martos (Jaén).

Sevilla, 30 de septiembre de 2009.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre incoaciones y pliegos de cargos de expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

No habiéndose podido practicar las notificaciones de las incoaciones y pliegos de cargos, relativos, a los expedientes sancionadores que abajo se relacionan, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días los interesados puedan com-

parecer en el Servicio de Régimen de Usuarios de la Agencia Andaluza del Agua, sita en Plaza de España, Sector II, de Sevilla, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes. Se indica: Número de expediente; expedientado y término municipal.

236/08-SE; Isoland S.A.; término municipal de Palma del Río (Córdoba).

Sevilla, 30 de septiembre de 2009.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

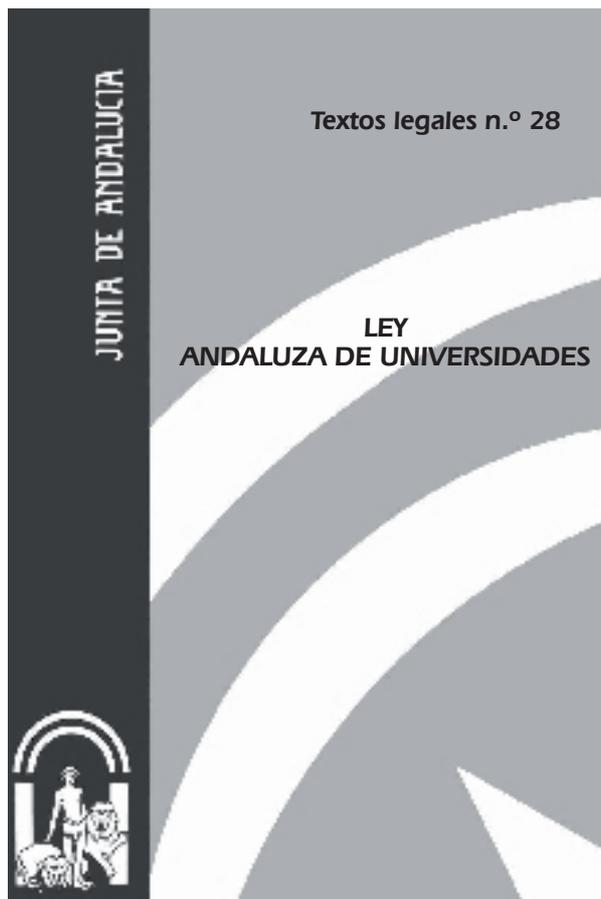
ANUNCIO de 30 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre propuestas de resolución, relativo a los expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

No habiéndose podido practicar las notificaciones de las propuestas de resolución relativas a los expedientes sancionadores que abajo se relacionan, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días los interesados puedan comparecer en el Servicio de Régimen de Usuarios de la Agencia Andaluza del Agua, sita en Plaza de España, Sector II, de Sevilla, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes. Se indica: Número de expediente; expedientado y término municipal.

429/08-SE; El Salgar, S.C.A.; término municipal de La Puebla del Río (Sevilla).

375/08-JA; Comunidad de Regantes, sector IX, Zona Alta Vegas del Guadalquivir; término municipal de Úbeda (Jaén).

Sevilla, 30 de septiembre de 2009.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

PUBLICACIONES**Textos Legales nº 28****Título: Ley Andaluza de Universidades**

Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

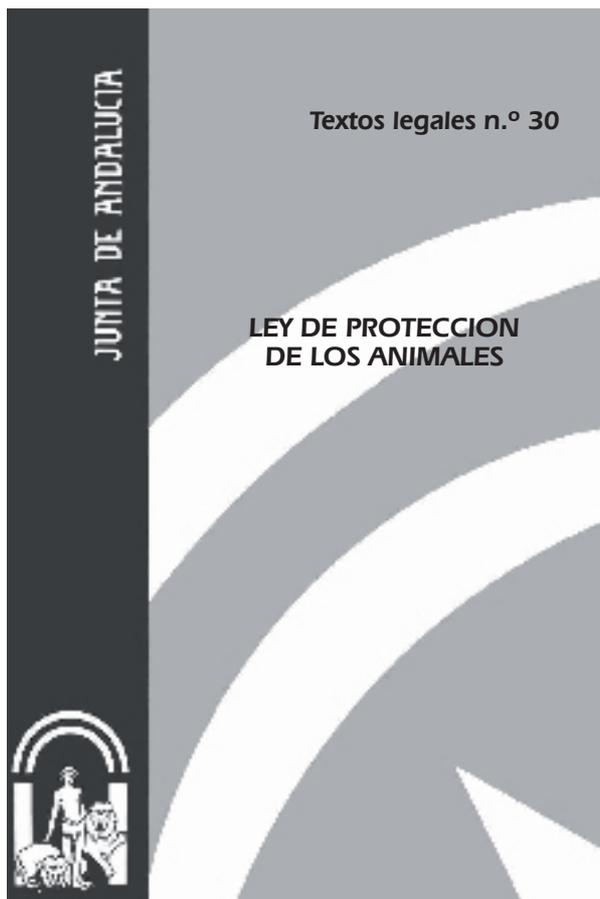
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 3,73 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 30

Título: Ley de Protección de los Animales



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,23 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 32

Título: Ley Reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,23 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 40

Título: Ley del Voluntariado



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,92 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63